

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OFERTA PUBLICA DE HASTA 300,000,000 (TRESCIENTOS MILLONES) DE TITULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISION, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA O A UNA CANASTA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, A EMITIRSE EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISION, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,219, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 93,450 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS TITULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TITULOS OPCIONALES CADA UNO.
 MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.)

| | |
|---|---|
| Fecha de la Oferta: | La Fecha de Oferta de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha de la Emisión de la Serie: | La Fecha de Emisión de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha de Cruce: | La Fecha de Cruce de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha de Liquidación: | La Fecha de Liquidación de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha de Registro en Bolsa: | La Fecha de Registro en Bolsa de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Tipo de Oferta: | Oferta pública primaria nacional. |
| Número de Títulos Opcionales: | Hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión: | Hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015. |
| Plazo de Vigencia de la Serie: | Del [●] al [●]. |
| Fecha(s) de Ejercicio: | (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente. |
| Fechas(s) de Observación: | La(s) Fecha(s) de Observación de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha(s) de Observación de Nivel de Barrera: | La(s) Fecha(s) de Observación de Nivel de Barrera de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha(s) de Observación de Condición: | La(s) Fecha(s) de Observación de Condición de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha(s) de Observación de Factor de Variabilidad: | La(s) Fecha(s) de Observación de Factor de Variabilidad de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable: | La(s) Fecha(s) de Valor Acumulable de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Fecha(s) de Liquidación de Derechos: | La(s) Fecha(s) de Liquidación de Derechos de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo: | La descripción del Activo Subyacente y datos generales del mismo se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Precios Máximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio: | Los precios máximos y mínimos y el volumen promedio operado en bolsa por los últimos 5 (cinco) ejercicios se establecerán en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Precios Máximos y Mínimos de Periodos Intermedios: | Los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios por los últimos 2 (dos) ejercicios se establecerán en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Precios Máximos y Mínimos del Último Semestre: | Los precios máximos y mínimos de los últimos 6 (seis) meses se establecerán en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| Comparación de Precios Máximos y Mínimos: | La comparación de los precios máximos y mínimos contra el principal indicador de la bolsa correspondiente se establecerá, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. |
| Formador de Mercado: | El formador de mercado y el impacto de su actuación en los niveles de operación y en los precios de las acciones que formen parte del Activo Subyacente que corresponda se establecerá, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. |
| Suspensión de Negociación: | En caso de que la negociación de parte o la totalidad de los valores que formen parte de los Activos Subyacentes de una Serie de Títulos Opcionales haya sido suspendida significativamente durante los últimos 3 (tres) ejercicios, dicha circunstancia se mencionará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. |
| Bolsas de Valores: | Las bolsas de valores y cualquier otro tipo de mercado regulado en el que sean negociados los valores que constituyan los Activos Subyacentes de una Serie de Títulos Opcionales serán especificados en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. |
| Índice Acionario y su Volatilidad Histórica: | Cuando una Serie de Títulos Opcionales tenga como Activos Subyacentes un Índice, la denominación de dicho Índice así como su volatilidad histórica se establecerán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. |

| | | | | | |
|---|--|------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|
| Condición(es): | La(s) Condición(es) de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. | | | | |
| Tipo de Ejercicio: | Europeo y/o Americano. | | | | |
| Activo Subyacentes, Lista o Canasta sobre la que se emiten los Títulos Opcionales: | Activo(s) Subyacentes | Clave de Pizarra | Nivel de Referencia | Valor Ponderado | Mercado de Referencia |
| | [●] | [●] | [●] | [●] | [●] |
| Número Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer: | Un lote. | | | | |

| | |
|---|--|
| Posibles Adquirentes de todas las Series: | Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. |
| Derechos que los Títulos Opcionales de todas las Series confieren a sus Tenedores: | (i) Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, en términos del Aviso de Oferta Pública respectivo; (ii) Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido |

| | | | | | | | | | | |
|---|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 3 | \$[•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] |
| N | \$[•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] |

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo componen.

1. Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho y/u obligación de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En la Fecha de Observación de Condición *i*, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición *i*, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo}_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor}1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor}2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - \text{Factor}3_i}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio *i*, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición *i*, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo}_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor}1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor}2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - \text{Factor}3_i}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En donde:

- PdE = Prima de Emisión;
- PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
- FV = Factor de Variabilidad;
- PE_{*i*} = Precio de Ejercicio *i*;
- VI_{*i*} = Valor Intrínseco *i*;
- FM_{*i*} = Factor Monetario *i*;
- VN_{*i*} = Valor Nocial *i*;
- VA_{*ij*} = Valor Acumulable *i* la Fecha de Observación de Valor Acumulable *j*.

* Las secciones entre corchetes de las formulas antes transcritas son de naturaleza opcional y su aplicabilidad dependerá del tipo de Título Opcional a ser colocada de tiempo en tiempo conforme al presente Prospecto.

El subíndice “*i*” asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá “No Aplica” (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

2. Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta respectivo.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Algunos de los efectos de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales son, entre otros: el Nivel de Mercado de cada Activo Subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento. El Movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales.

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera “Definiciones”, del Acta de Emisión, se podrán colocar títulos opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, que cumplan con los términos que señalan dichas definiciones. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente correspondiente, y se desarrollará respecto de este la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 “Emisora de los Valores de Referencia” de las Disposiciones de carácter general aplicables y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que en cada actualización del Prospecto se incluirá el listado considerando dichos Activos Subyacentes.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Cada uno de los índices (los “Índices”), que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos. Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral. Los Tenedores deberán considerar que en algún momento Scotia Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a tener un interés adicional en los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Información Financiera, A.C. podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa. En virtud de su publicación y posteriormente, las reformas a dicha resolución, y su entrada en vigor a partir del 1º de enero del 2022, la Emisora aún se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIFs pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de la Emisora, (iv) en la operación del

negocio de la Emisora, y (v) en la preparación de los estados financieros de la Emisora. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales no han sido cuantificados a la fecha. Por otra parte, la Emisora no puede asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

Agente Colocador

Scotiabank.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

[Sindicato Colocador]

[•]

[•]

Los títulos opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0433-1.20-2015-040 y dicha inscripción ha sido actualizada, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2019-041, y se listarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. La presente emisión de títulos opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 y 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, respecto a la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes. El presente Prospecto de Colocación podrá consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, [en el portal de la BIVA: www.biva.mx,] en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de la Emisora en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx. Prospecto a disposición con el Agente Colocador en la siguiente página de Internet www.scotiabank.com.mx.

| | |
|--|---|
| Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2015 | Autorización CNBV mediante oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015. |
| Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016. | Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/106148/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016. |
| Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017. | Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/10933/2017 de fecha 27 de octubre de 2017. |
| Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018. | Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/12417/2018 de fecha 18 de octubre de 2018. |
| Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019. | Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019. |
| Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020. | Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/12880/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020. |
| Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021. | Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/10027143/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021. |

INDICE

| | | |
|-------------|--|-----------|
| I. | INFORMACIÓN GENERAL..... | 4 |
| 1.1. | Glosario de Términos y Definiciones..... | 4 |
| 1.2. | Resumen Ejecutivo..... | 12 |
| 1.3. | Factores de Riesgo..... | 13 |
| (a) | Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales..... | 13 |
| (b) | Riesgo de Mercado..... | 13 |
| (c) | Riesgo de Liquidez..... | 14 |
| (d) | Riesgo de Mercado Secundario..... | 14 |
| (e) | Riesgos derivados de un Evento Extraordinario..... | 14 |
| (f) | Riesgo de Contraparte..... | 15 |
| (g) | Riesgo Sistémico..... | 16 |
| (h) | Factores de Riesgo de la Economía Mexicana..... | 16 |
| (i) | Riesgos relacionados con el negocio financiero..... | 16 |
| (j) | Riesgos Económicos en los mercados financieros..... | 17 |
| (k) | Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia..... | 19 |
| (l) | Riesgo asociado con los Activos Subyacentes..... | 19 |
| (m) | Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales..... | 20 |
| (n) | Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera..... | 20 |
| (o) | Riesgos relacionados con el Representante Común..... | 20 |
| (p) | Riesgos relacionados con la contingencia sanitaria con motivo del COVID-19..... | 21 |
| 1.4. | Otros Valores..... | 22 |
| II. | LA OFERTA..... | 29 |
| 2.1. | Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión..... | 29 |
| 2.2. | Destino de los Fondos..... | 48 |
| 2.3. | Plan de Distribución..... | 49 |
| 2.4. | Gastos Relacionados con la Emisión..... | 50 |
| 2.5. | Cobertura..... | 51 |
| 2.6. | Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable..... | 52 |
| 2.7. | Autorización y Registro..... | 53 |
| 2.8. | Documentos de Caracter Público..... | 54 |
| 2.9. | Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta..... | 55 |
| 2.10. | Compromiso de Envío de Documentos..... | 56 |
| III. | LA EMISORA..... | 57 |
| 3.1. | Historia y Desarrollo de la Emisora..... | 57 |
| 3.2. | Descripción del Negocio..... | 59 |
| (a) | Actividad Principal..... | 59 |
| (b) | Productos y Servicios..... | 59 |
| (c) | Canales de Distribución..... | 59 |
| (d) | Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos..... | 60 |
| (e) | Principales Clientes..... | 61 |
| (f) | Legislación Aplicable y Situación Tributaria..... | 61 |
| (g) | Recursos Humanos..... | 61 |
| (h) | Desempeño Ambiental..... | 62 |
| (i) | Información de Mercado..... | 62 |
| (j) | Estructura Corporativa..... | 66 |
| (k) | Descripción de los Principales Activos..... | 71 |
| (l) | Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales..... | 71 |
| IV. | EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA..... | 72 |

| | | |
|----------------|---|------------|
| 4.1. | Datos Generales..... | 72 |
| 4.2. | Información Bursátil..... | 72 |
| | (a) Acciones inscritas en el RNV..... | 72 |
| | (b) Índices..... | 75 |
| | (c) Exchange Traded Funds (“ETFs”)..... | 77 |
| | (d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones..... | 80 |
| | (e) Ejemplos Numéricos de algunos Títulos Opcionales..... | 87 |
| V. | INFORMACIÓN FINANCIERA..... | 94 |
| 5.1. | Información Financiera Seleccionada..... | 94 |
| 5.2. | Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica..... | 96 |
| 5.3. | Informe de Créditos Relevantes..... | 98 |
| 5.4. | Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora..... | 99 |
| | (a) Resultados de la Operación..... | 99 |
| | (b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital..... | 102 |
| | (c) Control Interno..... | 107 |
| 5.5. | Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas..... | 109 |
| VI. | ADMINISTRACION..... | 117 |
| 6.1. | Audidores Externos..... | 117 |
| 6.2. | Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés..... | 118 |
| 6.3. | Administradores y Accionistas..... | 121 |
| VII. | ACONTECIMIENTOS RECIENTES..... | 140 |
| VIII. | PERSONAS RESPONSABLES..... | 144 |
| IX. | ANEXOS..... | 1 |
| Anexo A | Estados Financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA..... | 1 |
| | Se incorpora por referencia los Estados Financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021; y los reportes de instrumentos derivados a esa fecha, presentados ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx | 1 |
| Anexo B | Opinión Legal..... | 1 |
| Anexo C | Acta de Emisión..... | 1 |
| Anexo D | Proyecto de Título..... | 1 |
| Anexo E | Contratos de Licencia de Uso de Marcas..... | 2 |
| Anexo F | Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados..... | 3 |
| | Se incorpora por referencia los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de | |

la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv,
www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx3

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora o por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, según corresponda.

La emisora deberá de actualizar el presente Prospecto si, habiendo transcurrido un año a partir de su fecha de autorización o, en su caso, de su última actualización, decide llevar a cabo una nueva colocación al amparo del mismo.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

| | |
|--------------------------------|---|
| <i>Acciones</i> | Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. |
| <i>Acciones del SIC</i> | Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. |
| <i>Acta de Emisión</i> | Significa el acta de emisión de fecha 14 de diciembre de 2015, contenida en la escritura pública número 34,219 otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público número 162 de la Ciudad de México, según fue modificada mediante escritura pública número 93,450 de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, que amparará cada una de las distintas Series que se emitan. |
| <i>Activos Subyacentes</i> | <p>Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, acciones o títulos equivalentes o similares a estas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podrán ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales.</p> <p>Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.</p> <p>El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.</p> |
| <i>Agente Colocador</i> | Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales. |
| <i>Aviso de Oferta Pública</i> | Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate. |
| <i>Banxico</i> | Significa el Banco de México. |
| <i>Boletín Bursátil</i> | Significa el boletín que publica la Bolsa Mexicana de Valores. |
| <i>Bolsa</i> | Significa, indistintamente, la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV. |
| <i>Bolsa Institucional</i> | Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. |

de Valores o BIVA

Bolsa Mexicana de Valores o BMV

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta

Significa el conjunto de Acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

Capital Global

Significa el Capital Neto, según dicho término se define en el artículo 162 de la Circular Única de Casas de Bolsa.

Circular Única de Casas de Bolsa

Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y cualquier resolución que las modifique.

CNBV

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Coefficiente FV

Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Condición

Significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Condición de Valor Acumulable

Significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Día Hábil

Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisora, Emisor, Scotia Inverlat, o Casa de Bolsa

Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

EMU

Significa la Unión Europea y la Unión Monetaria y Económica de la Unión Europea.

ETFs

Significan los Títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, también conocidos como iShares® o TRACs, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores a los que estará referido.

EUA

Significa los Estados Unidos de América.

Evento Extraordinario

Tendrá el significado que se la atribuye en la Clausula Décima Segunda del Acta de Emisión.

Factor 1, Factor 2 o Factor 3

Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales

Factor de Variabilidad o FV

Significa un valor de ajuste, calculado según aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente fórmula, para determinar la fórmula Pago en Efectivo:

$$FV = \sum \left[1 + (TIIE_i + \text{Coeficiente } FV) \cdot \frac{\text{Plazo } FV}{360} \right]$$

| | |
|---|---|
| <i>Factor Monetario</i> | Significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie. |
| <i>Fecha de Ejercicio</i> | Significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente. |
| <i>Fecha de Liquidación</i> | Significa respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. |
| <i>Fecha de Liquidación de Derechos</i> | Significa cualquier fecha en la cual se realizará el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| <i>Fecha de Observación</i> | Significa cualquier fecha en la cual se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Título Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro. |
| <i>Fecha de Observación de Condición</i> | Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condición correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Pública. |
| <i>Fecha de Observación de FV</i> | Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de la TIIE para determinar el Factor de Variabilidad. |
| <i>Fecha de Observación de Nivel de Barrera</i> | Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera correspondiente en el caso de Títulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| <i>Fecha de Observación de Valor Acumulable</i> | Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la o las Condiciones de Valor Acumulable. |
| <i>Fecha de Oferta o Fecha de Emisión</i> | Significa el día que se indica en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa. |
| <i>Fecha de Vencimiento</i> | Significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. |
| <i>Indeval</i> | Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |

| | |
|---|--|
| <i>Indice</i> | Significa el indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea, regional o global. |
| <i>Información Relevante</i> | Significa toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano. |
| <i>IPAB</i> | Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. |
| <i>ISR</i> | Significa el Impuesto Sobre la Renta. |
| <i>IVA</i> | Significa Impuesto al Valor Agregado. |
| <i>LGTOC</i> | Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito |
| <i>LIC</i> | Significa la Ley de Instituciones de Crédito. |
| <i>LISR</i> | Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta. |
| <i>Lista</i> | Significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Índices a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública. |
| <i>LMV</i> | Significa la Ley del Mercado de Valores. |
| <i>Lote</i> | Significan la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior. |
| <i>Mercado de Referencia</i> | Significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado específico a cada Activo Subyacente referenciado por la Serie del Título Opcional será especificado en el Aviso de Oferta Pública respectivo. |
| <i>México</i> | Significa los Estados Unidos Mexicanos. |
| <i>Nivel de Barrera</i> | Significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior. |
| <i>Nivel de Barrera Inferior</i> | Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie. |
| <i>Nivel de Barrera Superior</i> | Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie. |
| <i>Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes o Precio de Mercado de los Activos</i> | Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor. |

Subyacentes

| | |
|--|---|
| <i>Nivel de Referencia</i> | Significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente. |
| <i>Nivel de Referencia de la THIE</i> | Significa la THIE publicada por el Banco de México en la Fecha de Observación de FV. |
| <i>OTC</i> | Por sus siglas en inglés over-the counter, se refiere a una operación que no se realiza en una bolsa formal. |
| <i>Peso o \$</i> | Significa la moneda de curso legal en México. |
| <i>Plazo de Vigencia de cada Serie</i> | Significarán los que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie, sujeto a la Condición que en su caso se determine, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. |
| <i>Plazo de Vigencia de la Emisión</i> | Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión. |
| <i>Plazo FV</i> | Significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variabilidad. |
| <i>Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco</i> | Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional en Efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco será de entre 0% y 100,000%. |
| <i>Porcentaje Retornable de Prima de Emisión</i> | Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión podrá ser un valor porcentual mayor o igual a 0 (cero) sobre el valor de la Prima de Emisión correspondiente a cada Título Opcional. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión del Título Opcional de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. |
| <i>Precio de Ejercicio</i> | Significa aquellos precios o formulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. |
| <i>Precio de Mercado de los Títulos Opcionales</i> | Significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario. |
| <i>Precio de Referencia de Valor Intrínseco</i> | Significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el máximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el mínimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra función de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Pública, el cual se usará para determinar el Valor Intrínseco del Título Opcional. |
| <i>Prima de Emisión</i> | Significa el importe que pagaran los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. |
| <i>Prospecto</i> | Significa el presente prospecto de colocación de Títulos Opcionales de Compra o de Venta. |

| | |
|--|--|
| <i>Reglamento Interior</i> | Significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, entrando en vigor el 25 de octubre de ese mismo año, así como sus modificaciones o el reglamento emitido por la BIVA debidamente autorizado por la CNBV el día 23 de julio de 2018, mediante oficio número 312-2/66417/2018, así como sus modificaciones, según corresponda. |
| <i>Representante Común</i> | Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Clausula Décima Cuarta del Acta de Emisión. |
| <i>RNV</i> | Significa el Registro Nacional de Valores. |
| <i>Series</i> | Significa las distintas series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente. |
| <i>SHCP</i> | Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| <i>SIC</i> | Sistema Internacional de Cotizaciones. |
| <i>Tenedores</i> | Significan las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia. |
| <i>TIE</i> | Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por Banco de México. |
| <i>Tipo de Cambio Fix</i> | Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los EUA, pagaderas en la República Mexicana. |
| <i>Título Global</i> | Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval. |
| <i>Títulos Opcionales</i> | Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie. |
| <i>Títulos Opcionales en Circulación</i> | Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario. |
| <i>Valor Acumulable</i> | Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie y que serán determinados en la Fecha de Observación de Valor Acumulable correspondiente. |
| <i>Valor de la Canasta</i> | Significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculará conforme la fórmula siguiente: |

$$ValorFinal = [1 + DC] \times VIC$$

Donde:

“DC” significa el desempeño de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que componen la Canasta y se determinará de la siguiente manera:

$$DC = \sum_{i=1}^n \frac{NF_i - NI_i}{NI_i} \times VP_i$$

Donde:

“NI” significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.

“NF” significa el nivel final para cada Activo Subyacente i que corresponderá al nivel de cierre en la Fecha de Ejercicio.

“VP” significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

“n” significa el Valor Máximo que puede tomar la variable i.

Valor de Referencia de la Lista

Significa el valor, promedio, porcentaje máximo o mínimo u otro cálculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes que integren la Lista, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

Valor del Título Opcional en Efectivo o Pago en Efectivo

Significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observación de Condición o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado según aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos señalados en la Clausula Décima del Acta de Emisión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo} = \left(\frac{VI}{PE_i} \right) * \text{Factor1} * FM_i + VN_i * FM_i + \sum (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor2} * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i * \text{Factor3}}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;

FV = Factor de Variabilidad;

PE_i = Precio de Ejercicio i;

VI_i = Valor Intrínseco i;

FM_i = Factor Monetario i;

VN_i = Valor Nocional i;

VA_{ij} = Valor Acumulable i a la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice “i” asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá “No Aplica” (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en Efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Valor Inicial de la Canasta o VIC

Significa el Valor de la Canasta que se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$VIC = \sum_{i=1}^n NR_i \times VP_i$$

El Nivel de Referencia i (NRI) y el Valor Ponderado i (VPI) serán los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Valor Intrínseco

Significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

a) Para los Títulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia de Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso, y el Precio de Ejercicio.

b) Para los Títulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia de Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso.

En los Títulos Opcionales de compra o venta el Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco.

Valor Nocial

Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

Valor Ponderado

Significa la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma deberá ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

1.2. Resumen Ejecutivo

La Emisora es una subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. (el "Grupo Financiero Scotiabank Inverlat"), quien posee el 99.99% de su capital social. La Emisora actúa como intermediario financiero en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados autorizados en los términos de la LMV y disposiciones de carácter general que emite la CNBV.

La Emisora cuenta con diversas áreas enfocadas a dar soluciones inmediatas a las necesidades de sus clientes. Su amplia gama de productos y servicios especializados, enfocados en clientes corporativos y de menudeo con sofisticadas necesidades de asesoría e inversión patrimonial, complementan su oferta en el mercado.

Al 30 de septiembre de 2021, los activos totales de Scotia Casa de Bolsa se ubicaron en \$12,245 millones, una disminución de \$28,510 millones respecto al 30 de septiembre de 2020. La disminución anual se debió principalmente a menores volúmenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y en deudores por liquidación de operaciones.

El total del pasivo al 30 de septiembre de 2021 se ubicó en \$9,401 millones, una disminución de \$29,069 millones respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a menores volúmenes en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto y por liquidación de operaciones.

Los recursos administrados por cuenta de terceros al 30 de septiembre de 2021 se ubicaron en \$598,692 millones, una disminución de \$35,440 millones o 6% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía, así como menores operaciones en custodia.

La utilidad neta acumulada al cierre septiembre de 2021 se ubicó en \$485 millones, un incremento de \$39 millones o 9% respecto al 30 de septiembre de 2020; debido a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversión; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediación.

Al cierre de diciembre de 2020, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$23,387 millones, un incremento de \$6,828 millones respecto al 31 de diciembre de 2019. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y deudores por liquidación de operaciones.

Al cierre de diciembre de 2020, el pasivo total al cierre de diciembre de 2020 se ubicó en \$21,029 millones, un incremento de \$6,308 millones respecto al 31 de diciembre de 2021. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en acreedores por reporto y valores asignados por liquidar; compensado parcialmente por menores acreedores por liquidación de operaciones.

Al 31 de diciembre de 2020 los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$600,357 millones, un incremento de \$110,828 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2019. La variación se debió principalmente a mayores operaciones en custodia, operaciones de reporto, así como colaterales recibidos y dados en garantía por cuenta de clientes.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020, la utilidad neta se ubicó en \$530 millones, un incremento de \$81 millones o 18% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a mayores ingresos por comisiones netas por operaciones con sociedades de inversión, compraventa de valores y colocación de papel comercial, así como un incremento del margen financiero por intermediación y en ingresos por asesoría financiera; compensados parcialmente por mayores gastos de administración y promoción principalmente por compensación variable.

1.3. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor, entre otros, el derecho y/u obligación de (i) respecto de los Títulos Opcionales en efectivo, de recibir de la Emisora en efectivo, en la Fecha o Fechas de Observación y Ejercicio que corresponde, el Pago en Efectivo del Título Opcional, si lo hubiera, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto; y (ii) respecto de los Títulos Opcionales en especie, vender a o comprar de la Emisora los Activos Subyacentes al Precio de Ejercicio que corresponda, en la Fecha de Ejercicio.

Los Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, con colocaciones subsecuentes referidos a un Activo Subyacente, a una Canasta o a una Lista, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la diferencia entre la Prima de Emisión y el Porcentaje retornable de la Prima de Emisión siempre que este porcentaje sea menor al 100% (cien por ciento).

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Cláusula Décima Segunda del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto.

Los inversionistas deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida en este Prospecto antes de realizar una decisión de inversión en los Títulos Opcionales. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de la Emisora y los Títulos Opcionales también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa, las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora o en el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales. En dicho supuesto, el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversión.

(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales referidos a alguna Canasta o Lista no tienen derechos corporativos y no se ajustan por dividendos. De igual manera, un Título Opcional sobre un Activo Subyacente con estas características, tampoco tiene derechos patrimoniales ni corporativos.

Si el Tenedor del Título Opcional decide vender su posición antes del vencimiento, deberá considerar cuidadosamente, entre otras cosas, los niveles en los que se estarán operando los Activos Subyacentes, el Valor y la volatilidad de la Canasta o Lista, según sea el caso, el tiempo que le quede por vencer, cambios en las tasas de interés, profundidad y liquidez de los Activos Subyacentes, Eventos Extraordinarios y los costos relacionados a dicha transacción.

El Tenedor deberá estar preparado para perder el total de su inversión en los Títulos Opcionales. Este riesgo comprende la naturaleza de cualquier activo que tiende a perder valor con el paso del tiempo y que al vencimiento puede también, no tener valor alguno.

El régimen legal aplicable a los Títulos Opcionales puede ser sujeto de modificaciones durante el Plazo la Vigencia de la Emisión. La Emisora no puede asegurar que en caso de presentarse tales modificaciones, las mismas no tendrán un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores a consultar con sus propios asesores, las posibles contingencias legales a las que están sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

(b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su Precio de Mercado al momento de la emisión y durante su vigencia en tanto no lleguen a su Fecha de Ejercicio son, entre otros: el precio del Activo

Subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del Activo Subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales como son:

- (i) La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales se verán afectados por fluctuaciones en el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes; en algunos casos ante incrementos en el nivel del Activo Subyacente se observará una apreciación en la valuación teórica y/o de mercado de los Títulos Opcionales. Sin embargo, en otros casos ante un incremento en el nivel del Activo Subyacente, se observará una pérdida de valor teórica y/o de mercado de los Títulos Opcionales.
- (ii) Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad observada e implícita de los Activos Subyacentes, la Canasta, los Activos Subyacentes que integren la Lista u otros activos e instrumentos derivados similares. Los movimientos en el valor teórico y/o de mercado de los Títulos Opcionales ante un cambio en la volatilidad, dependerán del nivel en el que se encuentre cada Activo Subyacente con respecto al Precio de Ejercicio, las Condiciones establecidas en el Aviso de Oferta Pública y en el Título y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Activos Subyacentes y Títulos Opcionales pueden ser más sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Títulos Opcionales se podrían ver afectados indirectamente por la volatilidad de algunos Activos Subyacentes en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Subyacentes puedan estar ligados.

(c) Riesgo de Liquidez

No es posible predecir el precio al que los Títulos Opcionales estarán operando en mercado secundario, y si habrá o no liquidez. Ocasionalmente, se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez en el mercado) o Eventos Extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos).

En el caso de que algún Tenedor quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario, cuyas condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores o bien que las posturas de compra estén a precios inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales, de modo que el Tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podrá llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

(d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su Tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

(e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

- (i) Por Evento Extraordinario, se entenderá (a) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta o Lista, según sea el caso, o (b) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (a) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la operación del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen

individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (b) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de la información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (ii) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones del Activo Subyacente; de acciones que integren el Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran la Canasta o Lista, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia.
- (iii) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.
- (iv) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (v) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (vi) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (vii) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta o Lista, según sea el caso; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que el Emisor les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado antes de que ocurriera la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la Fecha de Ejercicio al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la Clausula Quinta del Acta de Emisión.
- (viii) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(f) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Títulos Opcionales, en cuyo caso el Emisor pudiera incumplir con el pago de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte del Emisor disminuye considerablemente el riesgo de contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en el apartado 3 de este Prospecto, denominado "La Emisora", la experiencia del Emisor resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Es importante señalar que The Bank of Nova Scotia (Institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto el Emisor deslinda al mismo de cualquier responsabilidad a ese respecto.

(g) Riesgo Sistemico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales podrá observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

(h) Factores de Riesgo de la Economía Mexicana

- Factores de riesgo económico y político.- La mayor parte del negocio de la Emisora se desarrolla en México, por lo que su desempeño depende, entre otros, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector financiero.
- Crecimiento económico.- Como cualquier otra rama de la economía, el sector financiero se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de inversiones, que a su vez pudieran afectar negativamente la capacidad de la Emisora para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.
- Devaluación.- Los movimientos del peso respecto al dólar afectan la economía mexicana y al sector financiero, afectan la capacidad para transferir o convertir divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de la Emisora.
- Inflación.- En el caso de presentarse mayores incrementos en inflación que en salarios, esto podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- Tasas de interés. - En los últimos años, México ha mantenido niveles en tasas de interés por debajo de dos dígitos; sin embargo, situaciones adversas en la economía podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local, que pudiera afectar, bajo condiciones de sobre apalancamiento de la Emisora, en un posible incumplimiento de pago.
- Nivel de empleo.- En el evento de ocurrir cambios en la situación económica, política o social que trajera como consecuencia una pérdida de empleos en el país, esto podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- Situación política.- La Emisora no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados de la Emisora.

(i) Riesgos relacionados con el negocio financiero

La Emisora está enfrentando una fuerte competencia de otras entidades financieras que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas. Por otra parte, los intermediarios financieros están sujetos a regulación para efectos

de su organización, operación y capitalización. En ese sentido, cualquier regulación que sea modificada podría tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de la Emisora.

(j) Riesgos Económicos en los mercados financieros

Los Títulos Opcionales se podrían ver afectados adversamente por factores relacionados con mercados financieros internacionales, en caso de tener como Activos Subyacentes valores extranjeros o valores locales o Índices referidos a los mismos. A continuación, se enlistan algunos de los principales riesgos.

(i) Riesgos en Inversiones Extranjeras

Inversiones en valores de emisores no mexicanos estarán sujetas a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de las acciones. Los Títulos Opcionales que tengan como Activos Subyacentes valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación y pueden disminuir el valor de su inversión:

- a) Valores menos líquidos y menos eficientes;*
- b) Alta volatilidad de los precios de los valores;*
- c) Fluctuaciones en las tasas cambiarias;*
- d) Menos información pública disponible sobre los emisores;*
- e) Imposición de retenciones u otros impuestos;*
- f) Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;*
- g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;*
- h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;*
- i) Uso de distintos estándares contables y/o Normas de Información Financiera, así como requerimientos de reportes;*
- j) Altas tasas de inflación;*
- k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.*

(ii) Riesgos Económicos de Sudamérica y Centroamérica

Los principales riesgos de los inversionistas al invertir en estos países, son su alta correlación con el desempeño de la economía mundial, su dependencia con la producción de energéticos y materias primas y su participación en el sector exportador. Adicionalmente estos países han sufrido de incertidumbre económica, la cual ha tenido efectos colaterales, por ejemplo, como fugas en depósitos bancarios, reducción en las calificaciones crediticias, altos niveles de desempleo e inflación, los cuales han tenido importantes repercusiones en sus mercados.

Por otra parte, en el pasado los regímenes políticos de algunos de estos países han sido sujetos de controversia y han tenido un efecto adverso en los inversionistas y en el correcto funcionamiento de sus mercados.

(iii) Riesgos Económicos de Asia

Los mercados asiáticos, a pesar de ser de gran magnitud se caracterizan en su mayoría (algunas excepciones son Japón y Corea del Sur) por estar en una etapa de temprano desarrollo y muchos de ellos aún son categorizados como mercados emergentes. Sus inversionistas se enfrentan a elevados niveles de intervención del sector público, alta correlación con el comportamiento de las monedas locales, períodos prolongados de iliquidez y un marco normativo e institucional aún en definición.

Las economías de la región presentan una alta dependencia económica con China, la cual a pesar de crecer a ritmos altos aun, ha demostrado una desaceleración relevante en los últimos años; esta desaceleración podría a su vez repercutir en las valuaciones de los mercados financieros y el crecimiento de las economías de otros países de la región.

(iv) *Riesgos Generales de Mercados Emergentes*

Los factores de riesgo en los mercados emergentes tienden a mostrar una fuerte conexión con el desempeño de la economía mundial y se caracterizan por altas volatilidades, fuertes variaciones en la tasa de interés y tipo de cambios, períodos de iliquidez y cambios en regulación y legislación que podrían afectar negativamente a un inversionista.

(v) *Riesgos Económicos de Mercado Emergentes*

La inestabilidad económica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuará estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías también pueden sufrir de altas tasas de inflación. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones económicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

(vi) *Riesgos Económicos de Europa*

Los países más desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere de cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflación, déficit, tasas de Interés, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo económico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continúan con un crecimiento asimétrico y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y económico. La mayoría de las naciones en esta región son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. La actividad económica en Europa no estuvo exenta del impacto negativo global a consecuencia de la restricción en la movilidad, si bien ha venido recuperándose, hacia adelante la recuperación dependerá de los avances en la aplicación de las vacunas para combatir al COVID-19. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dólar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro substancial en los balances de los bancos de la región, lo que ha tenido un impacto negativo en términos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes déficits públicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

(vii) *Riesgos de la Economía Estadounidense*

Estados Unidos de América es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (*Euro-Pacific Asian Composite*) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectados por cambios en la economía de los EUA. Una disminución en las importaciones de EUA, nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dólar o una recesión en los EUA podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales. Asimismo, la economía norteamericana y los mercados financieros internacionales están sujetos a diversos riesgos, destacando la evolución de la pandemia del COVID-19, la producción y distribución de vacunas, la suficiencia de estímulos fiscales y otras tensiones a nivel global.

En adición a lo descrito previamente, se pueden destacar dos riesgos para estos mercados: (i) la depreciación del dólar: por percepción de que el déficit en EUA no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación de la moneda. Este escenario pondría en peligro la recuperación económica de EUA ya que presionaría al alza las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación económica, y (ii) la ausencia de recuperación en EUA como consecuencia de un agravamiento de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

(viii) Riesgo asociado con la desaceleración económica global

Los riesgos relacionados a las inversiones en acciones están naturalmente conectadas (en el largo plazo) con el desempeño de las economías. Una desaceleración importante en el crecimiento económico global podría impactar negativamente la valuación de las acciones, incrementar la volatilidad en los mercados y reducir la liquidez en ellos, lo cual podría resultar en pérdidas de valor en el patrimonio para los inversionistas.

(k) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la oferta de los Títulos Opcionales, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los instrumentos afectados. De igual forma, en el supuesto que el Emisor no lograra obtener las licencias de uso correspondientes previo a la oferta de los Títulos Opcionales, los índices correspondientes no podrán ser objeto de oferta alguna.

Las obligaciones derivadas de los Títulos Opcionales no están patrocinadas, respaldadas, vendidas o promovidas por los proveedores de los Índices. Los proveedores de los Índices no hacen ninguna declaración ni garantizan, expresa o implícitamente, a los Tenedores respecto de las obligaciones que provengan de los Títulos Opcionales ni a ninguna persona del público inversionista con respecto a la conveniencia de invertir en valores en general o en los Títulos Opcionales en particular. Por otro lado, los proveedores de los Índices no garantizan la capacidad para rastrear el desempeño del mercado de valores. Los Índices son determinados, compuestos y calculados por los proveedores sin tener en cuenta las obligaciones de deuda de Scotiabank. Los proveedores de los Índices no tienen la obligación de tomar en consideración las necesidades de Scotiabank ni de los Tenedores de los Títulos Opcionales al determinar, componer o calcular el Índice correspondiente. Los proveedores de los Índices no son responsables y no han participado en la determinación del monto de Emisión, los precios o las cantidades relacionadas con cada Serie de Títulos Opcionales que se emita o en la determinación o cálculo de los precios de rescate de los Títulos Opcionales con financiamiento privado. Los proveedores de los Índices no tienen ninguna obligación ni responsabilidad en relación con la administración, comercialización o negociación de los Títulos Opcionales.

Los proveedores de los Índices no garantizan la exactitud y/o la integridad de los índices que conforman ni cualquier dato incluido en el mismo y no asumen ninguna responsabilidad por los errores, omisiones o interrupciones del mismo. Los proveedores de los Índices tampoco garantizan, expresa o implícitamente, ningún resultado a Scotiabank, ni a los Tenedores de los Títulos Opcionales, o cualquier otra persona o entidad respecto del uso del Índice que conformen o cualquier dato incluido en el mismo. Los proveedores de los Índices no garantizan, expresa o implícitamente, y rechazan expresamente que se asegure cualquier resultado en la comercialización de los Títulos Opcionales o aptitud para un propósito o uso particular con respecto al Índice respectivo o cualquier dato incluido en el mismo, incluyendo, sin limitar, que en ningún caso los proveedores de los Índices tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios de ningún tipo, incluyendo daños punitivos, aun en el caso en el que se informe la posibilidad de dichos daños.

(l) Riesgo asociado con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán contar con Acciones, Acciones del SIC, Índices o ETF's como Activos Subyacentes, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos, los cuales podrían afectar solo a algunos Activos Subyacentes. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, lo que repercutiría en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes

afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacentes antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

En el caso de los Títulos Opcionales en Especie de Compra, en caso que los Tenedores decidan ejercer su derecho de adquirir los Activos Subyacentes respectivos, la Emisora no puede asegurar que existirá un mercado secundario para dichos Activos Subyacentes.

(m) Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales

La Emisora, así como los Títulos Opcionales, están sujetos a diversas leyes y regulaciones. Las leyes y regulaciones aplicables a la emisión de Títulos Opcionales por parte de la Emisora podrían ser promulgadas, modificadas o derogadas y estas dependencias gubernamentales podrían realizar interpretaciones regulatorias o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar los negocios de la Compañía así como la emisión de Títulos Opcionales, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Emisora.

(n) Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa (la "Circular Unica de Casas de Bolsa"). Recientemente se publicaron las siguientes normas de información financiera, que serán aplicables a la Emisora: NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes, NIF D-2 "costos por contratos con clientes" y NIF D-5 "Arrendamientos".

En virtud de su publicación y posteriormente, las reformas a la resolución, y su entrada en vigor a partir del 1º de enero del 2022, la Emisora aún se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIFs pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de la Emisora, (iv) en la operación del negocio de la Emisora, y (v) en la preparación de los estados financieros de la Emisora.

Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales no han sido cuantificados a la fecha.

Por otra parte, la Emisora no puede asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

(o) Riesgos relacionados con el Representante Común.

El Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la presente emisión, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Título de la presente emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de la presente emisión. Así mismo, cualquier verificación que realice el

Representante Común se basará únicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

(p) Riesgos relacionados con la contingencia sanitaria con motivo del COVID-19.

El brote de enfermedades con alto grado de contagio, tales como la enfermedad denominada SARS-CoV-2 (“COVID-19”) y la pandemia a escala mundial, puede causar afectaciones en las inversiones y riesgos sistémicos en los mercados internacionales y local en donde opera The Bank of Nova Scotia, a través Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y de la Emisora.

La economía de México podría verse afectada negativamente, por un brote, pandemia o cualquier enfermedad contagiosa al ser humano o que tenga efectos de propagación como consecuencia del contacto físico, tal como el COVID-19, que representa una pandemia global y que ha afectado directamente a México. No obstante el impacto que, a la fecha ha tenido la Emisora en torno a la pandemia del COVID-19, según se detalla en la sección de “*Acontecimientos Recientes*” del presente Prospecto, podría generar una serie de afectaciones en el negocio de la Emisora y la economía mexicana, incluyendo una afectación en el sentimiento de inversión, que podría ocasionar volatilidad esporádica en los mercados. En este sentido, la Emisora pretende aprovechar el aumento en volatilidad de los mercados financieros para incrementar los ingresos por servicios de corretaje, mientras que los servicios de créditos prendarios, fideicomisos, manejo de fondos, y demás, se pretende que se mantengan estables.

Los avances tecnológicos y la diversidad de recursos con los que cuenta la Emisora, como parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, han permitido la continuidad en prestación de servicios, las operaciones y funcionamiento de la Emisora, con sus clientes, colaboradores y contrapartes. A pesar del distanciamiento físico que se enfrenta hoy en día, la puesta en marcha del plan de continuidad del negocio con medidas de sanitización y protección al personal que continúa laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garanticen que el resto del personal continúe laborando de manera remota, han logrado que los objetivos del negocio y atención al cliente se mantengan.

1.4. Otros Valores

La Emisora cuenta con títulos opcionales inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa.

La Emisora entrega los reportes de información financiera en forma mensual a la CNBV y a la Bolsa donde cotizan los valores en términos de las disposiciones legales aplicables, adicionalmente la Emisora entrega a las mismas autoridades el reporte de resultados comparativo entre el trimestre actual contra el trimestre anterior, así como con el mismo periodo del año anterior a cifras acumuladas. Al mismo tiempo informamos que la Emisora ha cumplido en forma oportuna con la entrega de información relevante e información periódica en los últimos tres años.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora ha realizado las siguientes emisiones de Títulos Opcionales:

| Oficio de Autorización | Títulos Autorizados | Series Colocadas | Subyacente | Tipo | Títulos en Circulación | Vigencia de la Emisión |
|--|---------------------|------------------|------------|--------------------|------------------------|--|
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 81 | AAPL | Compra en efectivo | 6,648 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 80 | AMZN | Compra en efectivo | 3,331 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 79 | GM | Compra en efectivo | 6,444 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 78 | NIO | Compra en efectivo | 8,533 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 77 | BABA | Compra en efectivo | 3,391 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 76 | DAL | Compra en efectivo | 5,457 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 75 | SHOP | Compra en efectivo | 5,541 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 74 | VIAC | Compra en efectivo | 500 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 73 | TSM | Compra en efectivo | 2,050 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 72 | SPOT | Compra en efectivo | 9,213 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 71 | ADBE | Compra en efectivo | 5,420 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 70 | TSLA | Compra en efectivo | 1,045 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 69 | MSFT | Compra en efectivo | 3,665 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 68 | DIS | Compra en efectivo | 3,415 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |

| | | | | | | |
|--|-------------|----|--------|--------------------|--------|--|
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 67 | XLE | Compra en efectivo | 2,119 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 66 | AMZN | Compra en efectivo | 14,240 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 65 | AAPL | Compra en efectivo | 16,109 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 64 | PYPL | Compra en efectivo | 8,756 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 63 | EWU | Compra en efectivo | 1,187 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 62 | DAL | Compra en efectivo | 5,979 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 61 | BABA | Compra en efectivo | 17,888 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 60 | SX5E | Compra en efectivo | 10,185 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 59 | FXI | Compra en efectivo | 22,873 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 58 | MSFT | Compra en efectivo | 5,019 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 57 | AMD * | Compra en efectivo | 6,211 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 56 | AMZN * | Compra en efectivo | 6,057 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 55 | MSFT * | Compra en efectivo | 4,401 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 54 | TSLA * | Compra en efectivo | 3,795 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 53 | AMD * | Compra en efectivo | 3,083 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 52 | NVDA * | Compra en efectivo | 3,798 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 51 | DIS * | Compra en efectivo | 1,012 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 50 | XLF * | Compra en efectivo | 2,059 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 49 | SHAK * | Compra en efectivo | 4,204 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |

| | | | | | | |
|--|-------------|----|--------|--------------------|--------|--|
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 48 | NVDA * | Compra en efectivo | 2,612 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 47 | SXSE | Compra en efectivo | 11,413 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 46 | AMZN * | Compra en efectivo | 1,027 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 45 | CVS * | Compra en efectivo | 5,055 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 45 | CVS * | Compra en efectivo | 5,055 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 44 | IPC | Compra en efectivo | 600 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 43 | CVS * | Compra en efectivo | 3,963 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 42 | NFLX * | Compra en efectivo | 1,594 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 41 | FB * | Compra en efectivo | 1,524 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 40 | AMZN * | Compra en efectivo | 5,636 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 39 | AAPL * | Compra en efectivo | 4,188 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 38 | XLF * | Compra en efectivo | 1,249 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 37 | AAPL * | Compra en efectivo | 3,675 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 36 | EEM * | Compra en efectivo | 13,706 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 35 | AMZN * | Compra en efectivo | 2,724 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 34 | NFLX * | Compra en efectivo | 3,722 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 33 | FB * | Compra en efectivo | 3,081 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 32 | AMZN * | Compra en efectivo | 1,834 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 31 | GE * | Compra en efectivo | 944 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |

| | | | | | | |
|--|-------------|----|--------|--------------------|---------|--|
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 30 | FB * | Compra en efectivo | 3,453 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 29 | SXSE | Compra en efectivo | 961,500 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 28 | XLK * | Compra en efectivo | 1,417 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 27 | GOOG* | Compra en efectivo | 801 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 26 | SBUX * | Compra en efectivo | 1,617 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 25 | IBM * | Compra en efectivo | 1,072 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 24 | AMZN* | Compra en efectivo | 2,928 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 23 | FB* | Compra en efectivo | 2,752 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 22 | SXSE | Compra en efectivo | 804,000 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 21 | DAL* | Compra en efectivo | 1,217 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 20 | AMZN* | Compra en efectivo | 1,922 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 19 | FB* | Compra en efectivo | 3,198 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 18 | XOM* | Compra en efectivo | 690 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 17 | DAL* | Compra en efectivo | 649 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 16 | AMZN* | Compra en efectivo | 1,014 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 15 | GOOG* | Compra en efectivo | 1,238 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 14 | FB* | Compra en efectivo | 3,374 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 13 | IPC | Compra en efectivo | 170,000 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 12 | SPX | Compra en efectivo | 4,700 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 11 | AMZN* | Compra en efectivo | 1,000 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |

| | | | | | | |
|--|-------------|----|-----------|--------------------|---------|--|
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 10 | AAPL* | Compra en efectivo | 1,300 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 9 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 1,400 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 8 | FB* | Compra en efectivo | 2,775 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 7 | AAPL* | Compra en efectivo | 3,915 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 6 | SPX | Compra en efectivo | 4,183 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 5 | AAPL* | Compra en efectivo | 1,240 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 4 | GMEXICO B | Compra en efectivo | 250,000 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 3 | AAPL* | Compra en efectivo | 2,837 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 2 | FEMSA UBD | Compra en efectivo | 4,700 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 | 300,000,000 | 1 | FB* | Compra en efectivo | 3,315 | 14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 42 | SX5E | Compra en efectivo | 345,300 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 41 | SX5E | Compra en efectivo | 783,600 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 40 | SX5E | Compra en efectivo | 783,600 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 39 | NKY | Compra en efectivo | 2,570 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 38 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 3,320 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 37 | EWJ* | Compra en efectivo | 4,180 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 36 | EWG* | Compra en efectivo | 3,918 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 35 | IVV* | Compra en efectivo | 5,600 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 34 | XLE* | Compra en efectivo | 8,200 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 33 | AAPL* | Compra en efectivo | 7,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 32 | SX5E | Compra en efectivo | 2,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |

| | | | | | | |
|---|------------|----|-----------|--------------------|-----------|------------------------------|
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 31 | AAPL* | Compra en efectivo | 20,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 30 | AAPL* | Compra en efectivo | 3,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 29 | IPC | Compra en efectivo | 4,700 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 28 | SPX | Compra en efectivo | 4,194 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 27 | SX5E | Compra en efectivo | 4,100 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 26 | FX1* | Compra en efectivo | 750,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 25 | SX7E | Compra en efectivo | 5,600 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 24 | SPX | Compra en efectivo | 3,006 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 23 | SX5E | Compra en efectivo | 6,800 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 22 | SPX | Compra en efectivo | 4,590 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 21 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 350,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 20 | GMEXICO B | Compra en efectivo | 1,170,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 19 | EWG | Compra en efectivo | 3,500 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 18 | IPC | Compra en efectivo | 680,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 17 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 5,700 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 16 | AAPL* | Compra en efectivo | 14,300 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 15 | WALMEXV | Compra en efectivo | 11,600 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 14 | CEMEXCPO | Compra en efectivo | 1,170 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 13 | XOP* | Compra en efectivo | 474,500 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 12 | SX5E | Compra en efectivo | 10,140 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 11 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 120,000 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |

| | | | | | | |
|--|------------|----|--------------------|--------------------|--------|--|
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 10 | EWG | Compra en efectivo | 3,200 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 9 | WALMEX V | Compra en efectivo | 18,500 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 8 | IVV * | Compra en efectivo | 5,300 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 7 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 5,500 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 6 | CEMEX CPO | Compra en efectivo | 3,500 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 5 | AAPL * | Compra en efectivo | 15,300 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 4 | IPC | Compra en efectivo | 6,300 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 3 | AAPL * | Compra en efectivo | 4,050 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 2 | AAPL * | Compra en efectivo | 6,500 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013 | 10,000,000 | 1 | WALMEX V | Compra en efectivo | 8,750 | 7 junio 2013 al 7 junio 2023 |
| 153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009 | 600,000 | 6 | Canasta de Valores | Compra en efectivo | 0 | 25 agosto 2008 al 25 agosto 2028 |
| 153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009 | 600,000 | 5 | Canasta de Valores | Compra en efectivo | 0 | 25 agosto 2008 al 25 agosto 2028 |
| 153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009 | 600,000 | 4 | Canasta de Valores | Compra en efectivo | 0 | 25 agosto 2008 al 25 agosto 2028 |
| 153/17531/2008 de fecha 15 de julio de 2008 | 600,000 | 3 | Canasta de Valores | Compra en efectivo | 0 | 25 agosto 2008 al 25 de agosto de 2028 |
| 153/17531/2008 de fecha 15 de julio de 2008 | 600,000 | 2 | Canasta de Valores | Compra en efectivo | 0 | 25 agosto 2008 al 25 de agosto de 2028 |

II. LA OFERTA

2.1. Transcripción de las Clausulas Relevantes del Acta de Emisión

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006 aprobó la emisión y oferta pública de Títulos Opcionales.

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgó la emisión de los Títulos Opcionales, a través del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Clausulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

“Acciones” significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

“Acciones del SIC” significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

“Acta de Emisión” significa la presente acta de emisión que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

“Activos Subyacentes” significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones, grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones o títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como de los índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podrán ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales, y que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, (las “Disposiciones”), se encontrará previsto en el prospecto de colocación, en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

“Agente Colocador de los Títulos Opcionales” significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

“Aviso de Oferta Pública” significa el aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

"Boletín Bursátil" significa el boletín que publica la Bolsa.

"Bolsa" significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Canasta" significa el conjunto de Acciones o títulos de crédito que las representan inscritos en el RNV a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Coeficiente FV" significa el o los números positivos, negativos, cero fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Condición" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de Efectivo de cada Serie.

"Condición de Valor Acumulable" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Día Hábil" significa cualquier día en que opere la Bolsa.

"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Institucional de Valores.

"Emisor" o "Emisora" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Mexicana de Valores.

"ETFs" significa los títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores a los que estará referido.

"Evento Extraordinario" tendrá el significado que se le atribuye en la Clausula Décima Segunda.

"Factor 1", "Factor 2" o "Factor 3" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

"Factor Monetario" significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Factor de Variabilidad" o "FV" significa un valor de ajuste, calculado según aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente fórmula, para determinar la fórmula Pago en Efectivo:

$$FV = \sum \left[1 + (TIE_i + \text{CoeficienteFV}) * \frac{\text{PlazoFV}}{360} \right]$$

“Fecha de Ejercicio” significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha de Liquidación” significa respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Fecha de Liquidación de Derechos” significa cualquier fecha en la cual se realizará el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

“Fecha de Observación” significa cualquier fecha en la cual se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Título Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro.

“Fecha de Observación de Condición” significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condición correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Pública.

“Fecha de Observación de FV” significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de la THIE para determinar el Factor de Variabilidad.

“Fecha de Observación de Nivel de Barrera” significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera en el caso de Títulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

“Fecha de Observación de Valor Acumulable” significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la Condición(es) de Valor Acumulable.

“Fecha de Oferta” o “Fecha de Emisión” significa el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

“Fecha de Vencimiento” significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que, si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Índice” significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global.

“Información Relevante” significa toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

“Lista” significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Índices a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública o cualquier documento autorizado por la CNBV.

“Lote” significa la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior.

“Mercado de Referencia” significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado específico a cada Activo Subyacente y Serie será especificado en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

“Nivel de Barrera” significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior.

“Nivel de Barrera Inferior” significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

“Nivel de Barrera Superior” significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

“Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes” o “Precio de Mercado de los Activos Subyacentes” significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor.

“Nivel de Referencia” significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.

“Nivel de Referencia de la THIE” significa la THIE publicada por el Banco de México en la Fecha de Observación de FV.

“Plazo de Vigencia de cada Serie” significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

“Plazo de Vigencia de la Emisión” significa hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015.

“Plazo FV” significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variabilidad.

“Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco” significa el límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional en efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco será de entre 0% hasta 100,000%.

“Porcentaje Retornable de Prima de Emisión” significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El Porcentaje Retornable de Prima de Emisión podrá ser un valor porcentual mayor o igual a cero sobre el valor de Prima de Emisión correspondiente a cada Título Opcional. El Porcentaje Retornable de Prima de Emisión del Título Opcional de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

“Precio de Ejercicio” significa aquellos precios o fórmulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Precio de Mercado de los Títulos Opcionales” significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario.

“Precio de Referencia de Valor Intrínseco” significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el máximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el mínimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra función de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o

la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Pública, el cual se usará para determinar el Valor Intrínseco del Título Opcional.

“Prima de Emisión” significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Prospecto” significa el prospecto de colocación de los Títulos Opcionales que ampara la presente Acta de Emisión.

“Proveedor de Precios” significa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., o cualquier otro proveedor de precios independiente que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Reglamento Interior” significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

“Representante Común” significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Cuarta.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Series” significa las distintas series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

“Sistema Electrónico de Envío y Difusión” significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la Bolsa de que se trate.

“Tenedores” o “Tenedores de los Títulos Opcionales” significa las personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de esta emisión.

“TIIE” significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por Banco de México.

“Tipo de Cambio Fix” significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en la República Mexicana.

“Título Global” significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

“Títulos Opcionales” significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

“Títulos Opcionales en Circulación” significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

“Valor Acumulable” significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie y que serán determinados en la Fecha de Observación de Valor Acumulable correspondiente.

“Valor de Referencia de la Lista” significa el valor, promedio, porcentaje máximo o mínimo u otro cálculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes que integren la Lista, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

“Valor del Título Opcional en Efectivo” o “Pago en Efectivo” significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observación de Condición o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado según aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos señalados en la Cláusula Décima del Acta de Emisión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo} = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor } 1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor } 2_i * PR * PdE * \left[1 + \left(\frac{FM_i - \text{Factor } 3_i}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En donde:

- PdE = Prima de Emisión;
- PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
- FV = Factor de Variabilidad;
- PE_i = Precio de Ejercicio i;
- VI_i = Valor Intrínseco i;
- FM_i = Factor Monetario i;
- VN_i = Valor Nocional i;
- VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice “i” asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá “No Aplica” (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

“Valor de la Canasta” significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculará conforme la fórmula siguiente:

$$\text{ValorFinal} = [1 + DC] \times VIC$$

Donde:

“DC” significa el desempeño de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que compongan la Canasta y se determinará de la siguiente manera:

$$DC = \sum_{i=1}^n \frac{NF_i - NI_i}{NI_i} \times VP_i$$

Donde:

- “NI_i” significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.
- “NF_i” significa el nivel final para cada Activo de Referencia i que corresponderá al nivel de cierre en la Fecha de Ejercicio.
- “VP_i” significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.
- “n” significa el Valor Máximo que puede tomar la variable i.

“Valor Inicial de la Canasta” o “VIC” significa el Valor de la Canasta en la Fecha de Oferta, el cual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$VIC = \sum_{i=1}^n NR_i \times VP_i$$

El Nivel de Referencia i (NRi) y el Valor Ponderado i (VPi) serán los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

“Valor Intrínseco” significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

- a) Para los Títulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia del Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso, y el Precio de Ejercicio.*
- b) Para los Títulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia del Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso.*

En los Títulos Opcionales de compra o de venta el Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco.

“Valor Nocial” significa el o los número positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

“Valor Ponderado” significa la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma deberá ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA.

La Emisora, como casa de bolsa, tiene por objeto:

- (a) La realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el Artículo 171 de la Ley del Mercado de Valores;*
- (b) La realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de crédito en la celebración de las operaciones propias de estas últimas de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito;*
- (c) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y*
- (d) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.*

TERCERA.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS OPCIONALES.

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), cuyos acuerdos continúan vigentes de acuerdo con la certificación emitida por el prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora el 30 de noviembre de 2015, aprobó la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la Ciudad de México, la cantidad de hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie (conforme a lo que se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo), Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,000 (mil) Series de Colocación Subsecuente, al portador sobre diversos Activos Subyacentes, sobre una Canasta o sobre una Lista, según sea el caso. La Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión las Series antes referidas, mismas que podrán tener un número variable de Títulos Opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan más de 300'000,000

(trescientos millones) de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de cada Serie exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

La Emisora no podrá emitir Títulos Opcionales en Especie que tengan como Activo Subyacente Acciones o Acciones del SIC representativas del capital social de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior.

La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Clausula. Para tales efectos, la Emisora deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV).

En adición a la facultad descrita en el párrafo que antecede, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando la modificación de que se trate no afecte negativamente los derechos de los Tenedores de Títulos Opcionales de las Series en circulación.

CUARTA.- DENOMINACION DE LA EMISION.

La presente emisión se denominará "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en Colocaciones Subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, a una Canasta o a una Lista, según sea el caso, que cotizarán en la Bolsa con las Claves de Pizarra que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente".

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, para efectuar el ajuste en los Títulos Opcionales, evento que deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común.

QUINTA.- PRIMA DE EMISIÓN.

(a) Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, el Nivel de Barrera, el Valor Nocial, así como el Factor y el Factor Monetario (según corresponda dependiendo de si se trata de Títulos Opcionales en efectivo o Títulos Opcionales en especie), para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil que se determine anterior a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

(b) El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Clausula Vigésima Segunda de la presente Acta de Emisión.

SEXTA.- PRECIO DE EJERCICIO.

(a) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán y/o deberán ejercer el derecho conferido en los mismos, a los Precios de Ejercicio según la Serie a que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio para cada una de las Series que se emitan se determinará en la forma y tiempo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

(b) Para los Títulos Opcionales en Especie, los Tenedores que decidan y/o deban ejercer su derecho de comprar o vender a la Emisora los Activos Subyacentes, deberán entregar a la Emisora la cantidad determinada en el Aviso de Oferta Pública o los Activos Subyacentes correspondientes en la Fecha de Liquidación. En caso que algún Tenedor no entregue dicha cantidad o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidación, la Emisora no estará obligada a

entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (según corresponda), y el Tenedor perderá el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales en Especie de que se trate.

(c) No obstante lo incisos anteriores, los Tenedores podrán y/o deberán ejercer los derechos indicados en los Avisos de Oferta Pública en las fechas y en las formas mencionadas en los mismos Avisos.

SEPTIMA.- FECHA DE OFERTA.

(a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

(b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales.

OCTAVA.- TITULO GLOBAL.

(a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global que será emitido para su depósito en Indeval.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos.

(c) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

(d) Los Títulos Globales de cada Serie serán firmados por dos representantes legales de la Emisora y por el Representante Común.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACIÓN.

(a) El Plazo de Vigencia de la Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la presente Acta de Emisión.

(b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

(c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán y/o deberán ejercer los derechos que estos confieren en las fechas señaladas en el Aviso de Oferta Pública respectivo, sujeto a lo previsto en la Clausula Décima Primera.

(d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6500, México, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

(e) Para los Títulos Opcionales en especie, el ejercicio del derecho que confieren los Títulos Opcionales, ya sea de compra o de venta, se liquidará en la Fecha de Liquidación de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca en la Clausula Décima Cuarta y en el Aviso de Oferta Pública respectivo; en el entendido que dicha liquidación se realizará a través de la Bolsa, de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Fecha de Liquidación.

DÉCIMA.- DERECHOS DE LOS TENEDORES.

(a) Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observación de Condición *i*, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición *i*, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo}_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor1}_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor2}_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - \text{Factor3}_i}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio *i*, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición *i*, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo}_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor1}_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor2}_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - \text{Factor3}_i}{FM_i} \right) \right] * FF$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;

FV = Factor de Variabilidad;

PE_i = Precio de Ejercicio *i*;

VI_i = Valor Intrínseco *i*;

FM_i = Factor Monetario *i*;

VN_i = Valor Nocional *i*;

VA_{ij} = Valor Acumulable *i* la Fecha de Observación de Valor Acumulable *j*.

El subíndice “*i*” asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá “No Aplica” (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo será especificado para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

(b) Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

(c) En caso de que una Fecha de Observación no sea un día hábil en el Mercado de Origen correspondiente, se tomará el día hábil inmediato siguiente en dicho Mercado de Origen para efectos de determinar el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista correspondientes.

(d) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

(e) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

En caso que algún Tenedor no entregue el Precio de Ejercicio o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidación, la Emisora no estará obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (según

corresponda), y el Tenedor perderá el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales de que se trate.

La Emisora podrá incluir derechos adicionales de los Tenedores a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Pública.

DECIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por el Acta de Emisión, la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que este considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en el Manual (según dicho término se define en el referido ordenamiento) o por los aplicables en el Mercado de Referencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que

se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

DÉCIMA TERCERA.- COBERTURA Y NORMA DE LIQUIDEZ AGREGADA O, EN SU CASO PLAN DE REQUERIMIENTOS DE EFECTIVO.

Durante la Vigencia de la Emisión de Títulos Opcionales, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie, y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

(a) Para el cómputo del consumo de capital de la emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que modifican dichas Disposiciones.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio replica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a través de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los límites internos autorizados.

(b) La Emisora podrá en sustitución de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursátil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el número de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de crédito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursátil únicamente serán aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Crédito, así como acciones representativas del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

(c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en la presente Cláusula, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

DECIMA CUARTA.- MECANICA DE EJERCICIO Y LIQUIDACION.

(a) En relación con los Títulos Opcionales en efectivo, se estará a lo siguiente:

(i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

(ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, según la Serie de que se trate, podrá y/o deberá hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en efectivo. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iv) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(v) En las Fechas de Liquidación de Derechos, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

(b) En relación con los Títulos Opcionales en especie, se estará a lo siguiente:

(i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en especie. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iii) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en especie de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(iv) Las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, deberán entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditará en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.

(v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepción de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en especie por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en especie se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

En adición a la mecánica de ejercicio descrita en la presente Cláusula, la Emisora podrá utilizar mecanismos adicionales de ejercicio y liquidación que se describirán en la documentación que para tal efecto autorice la CNBV.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Cláusula deberán realizarse por escrito.

DECIMA QUINTA.- DESIGNACION DEL AGENTE COLOCADOR.

Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DECIMA SEXTA.- DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere.

DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava siguiente.

(a) *El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

(i) *Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;*

(ii) *Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;*

(iii) *Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;*

(iv) *Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;*

(v) *Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Clausula Décima;*

(vi) *Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Clausula Décima Cuarta;*

(vii) *Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,*

(viii) *Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Clausula Décima de la presente Acta de Emisión;*

(ix) *Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

(a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;

(b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;

(d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, estarán obligadas a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma del Acta de Emisión, la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

(d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS DE LOS TENEDORES DE TITULOS OPCIONALES.

(a) *La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.*

(b) *Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.*

(c) *Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:*

(i) *Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;*

(ii) *La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;*

(iii) *Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;*

(iv) *Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:*

(I) *Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y*

(II) *Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.*

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

(v) *Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;*

(vi) *En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;*

(vii) *De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;*

(viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(I) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(II) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(III) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

DÉCIMA NOVENA.- POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior solo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGESIMA PRIMERA.- LICENCIA DE USO DE MARCAS.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

(a) *Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:*

*Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, Piso 1
Lomas de Chapultepec,
C.P. 11700, Ciudad de México*

(b) *Representante Común:*

*Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Prol. Paseo de la Reforma, No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía. Alvaro Obregon
C.P. 01376, Ciudad de México*

Asimismo, para efectos del Anexo F de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México y declara que sus oficinas principales se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, Piso 1, Lomas de Chapultepec, C.P. 11700, Ciudad de México.

VIGESIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión, de los Avisos de Oferta Pública, de los Títulos Globales y de los Títulos Opcionales que conforme a la presente se emiten (en el entendido que el contenido de los Avisos de Oferta Pública y de los Títulos Globales correspondiente prevalecerá), la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

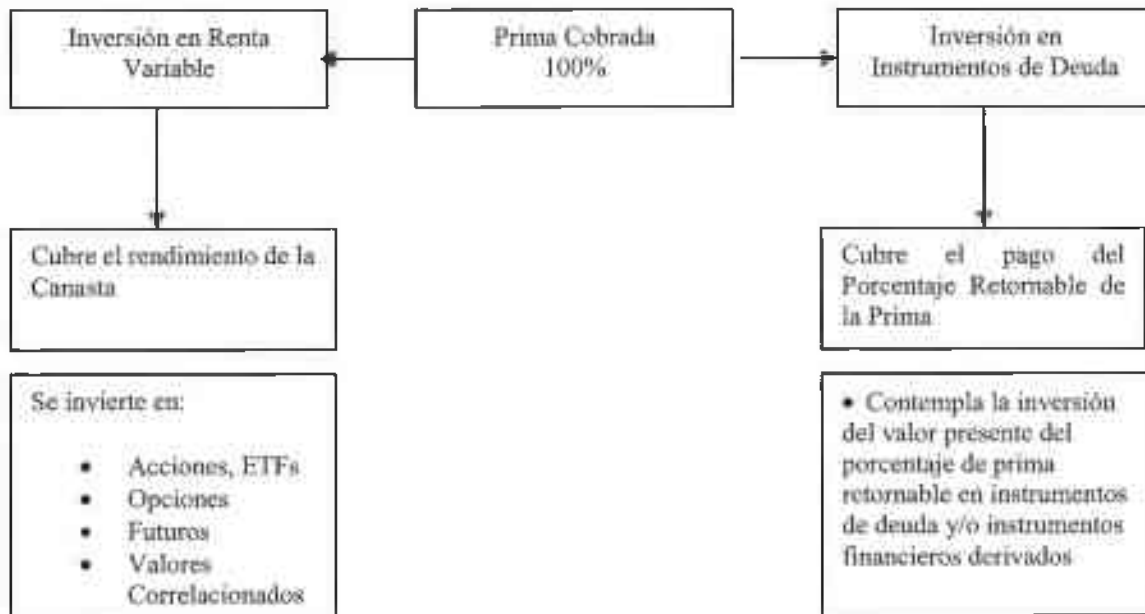
VIGESIMA CUARTA.- NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NÚMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.20-2015-040, autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV.

2.2. Destino de los Fondos

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes a esta, la Emisora conformará un portafolio de cobertura conocido como “portafolio sintético” y que estará invertido para cada Serie en valores de renta variable que tengan un comportamiento similar a la de la Canasta o del Activo Subyacente, así como en instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán la mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada serie.



Aplicación de los recursos de la Emisión

Los montos de inversión destinados por la Emisora para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados, serán aplicados para cada Serie en función de las características de la misma. En cada caso, la Emisora invertirá en instrumentos de deuda el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resto será invertido en los valores correlacionados que se mencionan en el esquema anterior.

En cumplimiento con las disposiciones y como estrategia de cobertura, la Emisora mantendrá una posición en valores correlacionados al Activo Subyacente de los Títulos Opcionales.

Como ampliación de la explicación anterior, considérese a manera de ejemplo el siguiente: si la Emisora efectúa la emisión de una serie que establezca como porcentaje retornable de prima de emisión del 100% de la misma, la Emisora invertirá el valor presente de dicho importe en instrumentos de deuda u otros, a un plazo equivalente al plazo de la emisión y con el resto de los recursos comprará valores correlacionados como ETFs.

El portafolio de cobertura de la emisión por tanto quedará conformado por ETFs y por Instrumentos de Deuda, de modo que al vencimiento de la Serie, la inversión realizada en Instrumentos de Deuda será suficiente para cubrir el pago del porcentaje retornable de la prima, mientras la inversión en ETFs dará a la Emisora un resultado similar al comportamiento observado por la Canasta durante la vigencia de la serie.

2.3. Plan de Distribución

El Agente Colocador de los Títulos Opcionales será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Los Títulos Opcionales serán colocados mediante mejores esfuerzos.

Los Títulos Opcionales serán colocados por la Emisora conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado inversionista mexicano, integrado personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Asimismo, el proceso de colocación permite la participación en igualdad de condiciones a cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de la Emisora (según dicho término se define en el Anexo 5, serie C-2 de la Circular Única de Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según las mismas han sido modificadas), a menos que su régimen de inversión no lo permita.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, el Agente Colocador no efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios. Cada serie de Títulos Opcionales será colocada a precio único, mediante un método de asignación discrecional, para lo cual tomarán en cuenta criterios como diversificación y la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejores condiciones y la adquisición de un mayor número de Títulos Opcionales, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora. Asimismo, la Emisora se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de cualquiera de la Series de Títulos Opcionales.

El agente colocador pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados a través de productos hechos a la medida de acuerdo a sus necesidades específicas y a sus perfiles de riesgo cuando su régimen de inversión lo prevea y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Hasta donde la Emisora y el Agente Colocador tienen conocimiento, los directivos, miembros del Consejo de Administración de la Emisora y del Agente Colocador o las personas relacionadas con la Emisora y el Agente Colocador a las que se hace referencia en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, no suscribirán Títulos Opcionales objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Agente Colocador tiene conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Títulos Opcionales materia de la emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podrá participar en igualdad de condiciones.

El Agente Colocador se reserva el derecho de celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral, por lo que no es posible garantizar que en algún momento Scotia Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a tener un interés adicional respecto de los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

2.4. Gastos Relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales son los siguientes:

| Concepto | Monto Neto | IVA | Monto Total |
|---|--------------|-------------|--------------|
| Derechos de estudio y trámite de CNBV | \$20,902.00 | N/A | \$20,902.00 |
| Cuota de estudio y trámite de BMV | \$18,554.99 | \$2,968.80 | \$21,523.79 |
| Honorarios y gastos de los asesores legales | \$501,264.00 | \$80,202.24 | \$581,466.24 |
| Honorarios y gastos de los Auditores Externos | \$252,200.00 | \$40,352.00 | \$292,552.00 |
| Honorarios del Agente Colocador | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Impresión de documentos | \$5,000.00 | \$800.00 | \$5,800.00 |

El total de gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales es de \$922,244.03.

2.5. Cobertura

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en la Circular Unica de Casas de Bolsa y las resoluciones que la modifican.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio replica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a través de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los límites internos autorizados.

La Emisora podrá en substitución de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursátil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el número de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de crédito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursátil únicamente serán aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Crédito, así como acciones representativas del capital social de fondos de inversión en instrumentos de deuda.

2.6. Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior solo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de la Vigencia de la Emisión.



2.7. Autorización y Registro

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0433-1.20-2015-040, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2019-041. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV.



2.8. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la autorización de la oferta y la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV, la autorización para realizar la oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su caso, al centro de información de la BIVA, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, o presentada a la Emisora en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Asimismo, a solicitud de los inversionistas se proporcionará a éstos copia de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberán dirigirse con Xavier Ormachea Jauregui en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho número 1, Piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, o al teléfono 9179-5185.

Para mayor información de la Emisora puede consultar la página de Internet en www.scotiabank.com.mx; en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de la Emisora. La información comparativa de la Emisora con las demás instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto, deriva de información publicada por la CNBV.

2.9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

| Institución | Nombre | Cargo |
|---|----------------------------------|--|
| <i>Emisor y Agente Colocador</i> | Juan Antonio Carracedo Miranda | Director General |
| Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat | Carlos Marcelo Brina | Director General Adjunto de Finanzas |
| | Eduardo Fernández García Travesi | DGA Legal, Compliance, Fiduciario y Secretaría del Consejo |
| <i>Representante Común</i> | | |
| Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero | Héctor Hernández Yañez | Apoderado |
| <i>Asesores Legales Independientes</i> | | |
| White & Case, S.C. | Juan Antonio Martín Díaz-Caneja | Socio |
| <i>Auditores Externos</i> | | |
| KPMG Cárdenas Dosal, S.C. | C.P.C. Ricardo Lara Uribe | Socio |

La señora Paulina Leyva de la Garza es la persona, en las oficinas de la Emisora, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; al teléfono (52) 55 91795186, o a través del correo electrónico paulina.leyva@scotiabank.com.

Ninguna de las personas físicas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor y tampoco es propietario de una porción significativa de las acciones de la Emisora.

2.10. Compromiso de Envío de Documentos

La Emisora tiene el compromiso de enviar a la CNBV a través de STIV y por Oficialía de Partes, los documentos que se mencionan a continuación respecto de cada una de las distintas Series que se coloquen al amparo de la Emisión:

- (i) Los documentos con información clave para la inversión.
- (ii) Copia de los Títulos depositados en Indeval.
- (iii) Los Avisos de Oferta Pública que sean divulgados en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- (iv) Las hojas de características definitivas suscritas por un representante del Agente Colocador.
- (v) En el evento que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la Emisión, se presentará una nueva opinión legal independiente junto con el documento suscrito por el licenciado en derecho respectivo.
- (vi) Las cartas de cobertura y el reporte de constitución de la misma.
- (vii) Las cartas de distribución geográfica.
- (viii) En su caso, la presentación de inversionistas y cualquier otro documento en términos de los establecido por el Artículo 19 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el presente Prospecto deberá ser actualizado si, habiendo transcurrido un año a partir de la fecha de su publicación o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva emisión al amparo del mismo.

III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

Denominación Social y nombre comercial de la Emisora:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Fecha de constitución y duración de la Emisora:

En la Ciudad de México, mediante escritura pública número 40,690, de fecha 2 de marzo de 1976, y con duración indefinida.

Dirección y teléfonos de sus principales oficinas:

Bosque de Ciruelos No. 120, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México. Teléfono 53 25 30 00.

Descripción de la evolución de la compañía:

El día 2 de marzo de 1976, se constituyó la empresa denominada "Valores Banamex, S.A. de C.V.", formalizándose dicho acto mediante la escritura pública número 40,690, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garcíadiego Foncerrada, titular de la notaría número 41 de la Ciudad de México. La referida sociedad tenía como domicilio en la Ciudad de México, duración de 99 años y capital mínimo fijo de cinco millones de pesos, moneda nacional.

Posteriormente, en el mes de febrero de 1979, "Valores Banamex, S.A. de C.V.", cambió su denominación por la de "Casa de Bolsa Banamex, S.A. de C.V.", lo cual se hizo constar en la escritura pública número 41,312, otorgada ante la fe del mismo notario que la referida en el párrafo anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 4871.

Asimismo, mediante escritura pública número 36,775, otorgada ante el Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, titular de la notaría número 28 de la Ciudad de México, el día 4 de septiembre de 1985 la casa de bolsa antes referida cambió nuevamente su denominación por la de "Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V." (Casa de Bolsa Inverlat).

Casa de Bolsa Inverlat se fusionó en 1985 con otro intermediario bursátil, fomento de Valores, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante. Esta fusión quedó registrada mediante escritura No. 19480 del 23 de octubre de 1985 ante la fe del notario público No. 136 Lic. José Manuel Gómez del Campo López de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil 4871 y 2262, los días 30 y 31 de octubre de 1985.

En 1992, Casa de Bolsa Inverlat pasó a formar parte del Grupo Financiero Inverlat, por lo que se llevó a cabo el tercer cambio de denominación de la emisora quedando como "Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat". Lo anterior se hizo constar en la escritura pública número 9,886, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México.

El día 12 de enero de 2001, mediante escritura número 23,396, otorgada ante la fe del mismo notario que la relacionada en el párrafo anterior, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de Casa de Bolsa Inverlat, celebrada el 15 de diciembre de 2000, en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

- (i) Cambiar su denominación para adoptar la que actualmente ostenta de "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat";
- (ii) Aumentar su capital mínimo fijo a la suma de \$360'480,760 Pesos 64/100, Moneda nacional; y
- (iii) Reformar totalmente sus estatutos sociales, conservando su domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, estableciendo su capital y denominación

como ha quedado indicado y por objeto, entre otros, la presentación de todos los servicios y realización de todos los actos que corresponden a una casa de bolsa en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

Finalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su Oficio 366-III-315 de fecha 2 de diciembre de 2004, autorizó la Emisora a escindirse sin extinguirse, y a constituir con motivo de dicho acto una sociedad denominada Lepidus, S.A. de C.V., que fue fusionada inmediatamente con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sociedad perteneciente al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. La administración llevó a cabo dicha escisión el 22 de abril de 2005 y el activo escindido ascendió a 350 millones de pesos nominales, que comprende principalmente las acciones de doce fondos de inversión, de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. e inversiones en valores.

El día 28 de septiembre de 2015, mediante escritura número 55,273, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebrada el 8 de julio de 2014, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- (i) Modificación a los estatutos sociales, para adecuarlos a las últimas reformas de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014;
- (ii) Aprobación a la modificación y reexpresión del Convenio Único de Responsabilidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., con Scotia Inverlat Casa de Bolsa Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Se confirma que no han existido ofertas públicas para tomar el control de la Emisora o para que esta tome el control de otras compañías durante el último ejercicio.

Asimismo, se confirma que la Emisora, no ha invertido en el capital social de ninguna compañía.

Principales Inversiones de la Emisora:

La Emisora ha invertido principalmente en los últimos años en lo siguiente:

- Sistemas: Como parte del proyecto de transformación se realizó una inversión de \$2.4 millones de dólares de los EE.UU. de América que corresponde a \$48.376 millones de pesos mexicanos a un tipo de cambio FIX promedio de \$20.1568 (Veinte pesos 1568/1000 M.N.) por dólar del 01 de noviembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Esta inversión se realizó en el periodo comprendido entre noviembre del 2020 y septiembre del 2021.
- Como parte de las inversiones a las mejoras de los sistemas actuales, se realizó una inversión de \$14,978,686 pesos durante el periodo comprendido entre noviembre 2020 y septiembre 2021.
- Adaptaciones y mejoras (de noviembre del 2020 a septiembre de 2021): La Emisora no ha realizado inversiones en adaptaciones ni en mobiliario.

3.2. Descripción del Negocio

La Emisora es una casa de bolsa que ofrece a sus clientes todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV.

(a) Actividad Principal

La actividad principal de la Emisora es la presentación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV, así como la realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de crédito en la celebración de las operaciones propias de estas últimas de conformidad con lo previsto en el Artículo 92 de la Lcy de Instituciones de Crédito.

En ese sentido, la Emisora actúa como intermediario financiero en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados autorizados en los términos de la LMV y disposiciones de carácter general que emite la CNBV.

(b) Productos y Servicios

Las diversas categorías de los productos vendidos y de los servicios proporcionados por la Emisora son los que a continuación se indican:

Instrumentos del Mercado de Dinero:

Compra-venta de instrumentos gubernamentales: Cetes, bonos con tasa fija y revisable, bonos emitidos en el extranjero a tasa fija o variable y bonos con rendimiento indizado a la inflación.

Compra-venta de instrumentos bancarios: Operaciones estructuradas, pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios con rendimientos fijos, variables o indizados a la inflación.

Compra-venta de instrumentos corporativos: Papel Comercial, pagaré a mediano plazo, obligaciones y certificados bursátiles.

Reportos con plazos desde 1 hasta 364 días, en valores autorizados: Valores gubernamentales e instrumentos bancarios.

Instrumento en Mercado de Capitales:

Mesa de Operación: Compra-venta de acciones, arbitraje internacional, ventas en corto y préstamo de valores, derivados, asesoría para diversificar riesgos, operación de opciones sobre acciones e índices, warrants, futuros listados, estrategia con opciones.

Internacional: Compra-venta de instrumentos financieros cotizados en el extranjero, colocación de títulos de deuda o de capital en mercados internacionales y atención a inversionistas extranjeros en México.

Institucional: Atención a clientes, programas de recompra de acciones y programas de bursatilidad.

Fondos de Inversión

Manejo profesional de portafolio: Asesoría profesional.

Reducción de riesgo con la diversificación: Adecuada distribución de los activos del portafolio.

Amplia Gama de objetivos: Varias opciones de Fondos a escoger. La Emisora pone a disposición de la clientela una familia de Fondos que actúan en los mercados de deuda para personas físicas y morales, así como en los mercados accionarios y de cobertura.

(c) Canales de Distribución

Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2021, la Emisora cuenta con 26 oficinas, divididas en la siguiente manera:

| | | |
|------------------------|------|--------------|
| Centro: Aguascalientes | Sur: | Puebla |
| Celaya | | Villahermosa |
| Irapuato | | Xalapa |
| León | | Veracruz |
| Morelia | | Merida |
| Querétaro | | |
| San Luis Potosí | | |

| | |
|--------------------|------------------------|
| Noroeste: Mexicali | Noreste: Ciudad Juárez |
| Tijuana | Chihuahua |
| Guadalajara | Saltillo |
| Culiacán | Torreón |
| Hermosillo | Monterrey |

Metropolitano: Bosques

Perisur

Torre Mayor

Toluca

Asimismo, mantiene relación con sus clientes a través de sistemas por Internet como Scotiatrade.

(d) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La Emisora es propietaria de diversas marcas, dentro de las cuales destacan: Familia de Fondos Finlat, Familia de Fondos de Inversión Scotia Inverlat, Inlatrade, Inlat Online, Finlattin, Inlattrade y Scotiatrade, ya que son representativas de diversos productos y servicios financieros que se ofrecen al público, todas con registros vigentes.

Las políticas referentes a la investigación y desarrollo de producto se enfocan principalmente a la exploración de las necesidades y satisfacción de diferentes segmentos de la clientela que sirvan como base para el desarrollo y/o modificación de productos, así como percepción del servicio, evaluación publicitaria e imagen en general.

Salvo por lo indicado anterior, la Emisora no cuenta con marcas, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros de los que sea propietaria y se consideren importantes y no tiene celebrados contratos relevantes distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

(e) Principales Clientes

La Emisora cuenta con alrededor de 19,100 clientes, no existiendo dependencia directa con alguno o varios de ellos.

(f) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Con relación a los beneficios fiscales especiales, la Emisora no goza de beneficios fiscales o impuestos especiales, asimismo, su situación fiscal no presenta contingencia de impuestos omitidos u omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por otra parte, la Emisora está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de inflación tales como depreciación, calculadas sobre valores en precios constantes, lo que permite deducir costos reales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste por inflación.

La Emisora está regulada por el siguiente régimen jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto por este ordenamiento, a las casas de bolsa se les aplicará en el orden siguiente:
 1. La legislación mercantil
 2. Los usos bursátiles y mercantiles
 3. La legislación del orden común.

Asimismo, serán aplicables supletoriamente los capítulos referentes a los términos y plazos, notificaciones, impugnación de las notificaciones, visitas de verificación imposición de sanciones e interposición de recursos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- La Circular Única de Casas de Bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que la modifican.
- Por último, la Emisora en dicho carácter, se sujetará a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según ésta se ha reformado.

(g) Recursos Humanos

La Emisora, al 30 de septiembre de 2021, contaba con 363 empleados de los cuales el 99.4% son empleados de confianza y el 0.6% son sindicalizados.

| MES | EMPLEADOS |
|----------------|-----------|
| DICIEMBRE 2013 | 381 |
| DICIEMBRE 2014 | 387 |
| DICIEMBRE 2015 | 376 |
| DICIEMBRE 2016 | 384 |
| DICIEMBRE 2017 | 397 |
| DICIEMBRE 2018 | 422 |

| | |
|-----------------|-----|
| DICIEMBRE 2019 | 406 |
| DICIEMBRE 2020 | 380 |
| SEPTIEMBRE 2021 | 363 |

A continuación se hace una descripción del historial de los recursos humanos con que ha contado la Emisora durante los últimos 5 (cinco) años: (i) hasta diciembre de 2020, la Emisora contó con un total de 380 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; (ii) hasta diciembre de 2019, la Emisora contó con un total de 406 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; (iii) hasta diciembre de 2018, la Emisora contó con un total de 422 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza; (iv) hasta diciembre de 2017, la Emisora contó con un total de 397 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza ; (v) hasta diciembre de 2016, la Emisora contó con un total de 384 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza ; y (vi) hasta diciembre de 2015, la Emisora contó con un total de 376 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza.

La Emisora no cuenta con esquemas de empleo temporal por lo que, al 30 de septiembre de 2021 el 0% de los empleados estaban bajo un esquema de empleo temporal.

(h) Desempeño Ambiental

Scotiabank crea valor tanto para la sociedad como para nuestros accionistas a través de nuestro impacto social. ScotiaINSPIRA es nuestro compromiso para continuar invirtiendo en la resiliencia económica, en Scotiabank creemos que es importante que todos tengan la capacidad de hacer algo más que solo recuperarse de los tiempos inciertos, sino salir de ellos más fuertes que antes. Al trabajar de forma conjunta para eliminar las barreras al progreso, aumentar el acceso a las oportunidades podemos crear un mundo más inclusivo y resiliente para todos y trabajar por nuestro futuro.

Somos parte del fortalecimiento del tejido económico y social dando cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y así, lograr armonizar el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Nuestra Política Medio Ambiental describe los principios generales que utiliza nuestra casa matriz para tratar asuntos que surgen de consideraciones ambientales. Esta forma parte de las políticas y procedimientos institucionales que en conjunto definen la estructura de control y gobierno interno del Banco.

Como institución financiera no somos un negocio de alto riesgo medio ambiental; sin embargo, reconocemos que nuestras operaciones ordinarias tienen repercusiones en el medio ambiente y por ello contamos con la Política Medio Ambiental.

La Política Medioambiental de Scotiabank

- Los impactos medio ambientales directos incluyen: (i) el consumo de productos de papel y otros artículos de oficina; (ii) uso y eliminación de desechos de equipos de oficina, tales como computadoras y fotocopiadoras; y (iii) la huella medio ambiental de los bienes inmuebles que ocupa el Banco para llevar a cabo sus operaciones, incluyendo el uso de energía para calefacción, refrigeración e iluminación de las instalaciones, la gestión de desechos y consumo de agua, y la construcción y funcionamiento de la red de sucursales y oficinas.
- Los impactos medio ambientales indirectos se producen principalmente a través de nuestras actividades de préstamo e inversión y resultan de los riesgos medio ambientales: (i) relacionados con las operaciones de los clientes del Banco y toda propiedad inmueble proporcionada por los clientes como garantía para los créditos; (ii) relacionados con proyectos financiados por el Banco y en los que este debe aplicar los Principios del Ecuador en

su calidad de signatario del mismo; y (iii) relacionados con los efectos físicos y los requisitos reglamentarios vinculados con el cambio climático que pueden provocar un impacto en los clientes del Banco.

Los principios establecen el enfoque de Scotiabank con respecto a la gestión de su impacto medio ambiental directo e indirecto:

Principio N.º 1

Cumplir con las leyes y reglamentos medio ambientales aplicables, así como con las normas e iniciativas voluntarias adoptadas por el Banco.

Principio N.º 2

Contribuir con la eficacia operacional que concuerda con la reducción del impacto medio ambiental y la promoción de acciones responsables.

Principio N.º 3

Incorporar criterios de evaluación y mitigación de riesgos medio ambientales en los procedimientos de gestión del riesgo.

Principio N.º 4

Contribuir al diálogo continuo con las partes relevantes, como los clientes, empleados, gobierno, organizaciones no gubernamentales y asociaciones del sector.

Principio N.º 5

Evaluar e informar públicamente sobre el desempeño del Banco con respecto al medio ambiente por lo menos una vez al año.

(i) Información de Mercado

La posición competitiva de la Emisora presenta los siguientes aspectos:

• *Aspectos positivos sobre la posición competitiva de Scotia Inverlat:*

El posicionamiento de Scotia Inverlat en el mercado mexicano se deriva de múltiples factores, entre los cuales destacamos un equipo de asesores con experiencia amplia, un nombre/marca con más de 30 años en el mercado, un modelo de negocio centrado en la asesoría y soluciones para las necesidades de los clientes con un enfoque de estricto cumplimiento de las regulaciones y mejores prácticas, además de un compromiso de ofrecer y desarrollar productos idóneos para el cliente.

• *Aspectos negativos sobre la posición competitiva de Scotia Inverlat:*

A la luz de la naturaleza cambiante de los mercados y necesidades de los clientes, en ocasiones el ritmo de innovación de producto e inversión tecnológica se rezaga en ofrecer de manera oportuna productos o servicios ofrecidos por nuestros competidores.

Mercado de dinero. En el periodo de enero a septiembre de 2021, la Emisora realizó el 88.94% del monto total asignado por cobro de instrumentos gubernamentales totalizando un importe de \$251,309.30 millones de pesos incluyendo compras y ventas.

RESUMEN OPERATIVO POR CASA DE BOLSA

RENTA FIJA

TÍTULOS DE DEUDA (RENTA FIJA)

Septiembre / September 2021

| CASA DE BOLSA BROKERAGE FIRM | NO. DE OPER NO OF TRANS | VOLUMEN VOLUME | *IMPORTE *AMOUNT | % |
|------------------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|---|
| 1 SCIA | 1 | 303,425 | 3,142,181,100.00 | |

TOTAL 1 303,425 3,142,181,100.00

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS
CONTEMPLA TODOS LOS TIPOS DE OPERACION A EXCEPCION DE OFERTAS PUBLICAS

TRADING SUMMARY BY BROKERAGE FIRM

FIXED INCOME

DEBT (FIXED INCOME)

SEP / JAN - Septiembre / September 2021

| CASA DE BOLSA BROKERAGE FIRM | NO. DE OPER NO OF TRANS | VOLUMEN VOLUME | *IMPORTE *AMOUNT | % |
|------------------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|--------|
| 1 SCIA | 00 | 2,513,000 | 261,300.00 | 68.92% |
| 2 BANOR | 10 | 121,902 | 12,190.20 | 4.31% |
| 3 ACIM | 10 | 64,250 | 6,425.00 | 2.98% |
| 4 BCOMR | 10 | 45,671 | 4,567.10 | 1.62% |
| 5 VECTO | 0 | 35,790 | 3,579.00 | 1.21% |
| 6 HSBCB | 1 | 15,000 | 1,500.00 | 0.53% |
| 7 CITI | 1 | 5,000 | 500.00 | 0.18% |
| 8 GBM | 1 | 5,000 | 500.00 | 0.18% |

TOTAL 148 3,825,660 283,567 100%

* AMOUNT IN THOUSANDS MEXICAN PESOS, INCLUDES BUYS + SALES
INCLUDES ALL TYPES OF TRADING OPERATIONS BUT IPOs

Fuente: Anuario Bursatil de la Bolsa Mexicana de Valores, septiembre de 2021; con datos proporcionados por SIF-ICAP.

| | |
|---------------|-------------|
| SXE101R DC062 | 114,130,000 |
| NVD101L DC020 | 26,120,000 |
| SHK101L DC001 | 42,040,000 |
| XLF101R DC017 | 20,590,000 |
| DIS104R DC014 | 10,120,000 |
| NVD105L DC035 | 37,980,000 |
| AMD107L DC002 | 30,830,000 |
| TSL107L DC046 | 37,950,000 |
| AMZ108L DC096 | 60,570,000 |
| MSF108L DC027 | 44,010,000 |
| AMD110L DC003 | 62,110,000 |
| MSF111L DC039 | 50,190,000 |
| FXI312R DC032 | 228,730,000 |
| SXE202R DC066 | 101,850,000 |
| EWU202R DC009 | 11,870,000 |
| BAB202L DC044 | 178,880,000 |
| DAL202L DC005 | 59,790,000 |
| PYL202L DC011 | 87,560,000 |
| AMZ202L DC181 | 142,400,000 |
| APL202L DC121 | 161,090,000 |
| XLE202R DC014 | 21,190,000 |
| DIS203L DC032 | 34,150,000 |
| MSF203L DC046 | 36,650,000 |
| TSL209L DC060 | 10,450,000 |
| ADB209A DC002 | 54,200,000 |
| SPO209L DC004 | 92,130,000 |
| TSM210R DC003 | 20,500,000 |
| VIA111R DC001 | 5,000,000 |
| SHP211L DC004 | 55,410,000 |
| DAL205L DC006 | 54,570,000 |
| BAB206L DC049 | 33,910,000 |
| NIO206L DC001 | 85,330,000 |
| GMC208R DC014 | 64,440,000 |
| AMZ209L DC212 | 33,310,000 |
| APL209L DC131 | 66,480,000 |

(j) Estructura Corporativa

Al 30 de septiembre de 2021, el capital social de la Emisora, se encuentra integrado de la siguiente manera:

| | \$ | Acciones Totales | Serie "F" | Serie "B" |
|---------------------|------------------|------------------|-----------|-----------|
| Capital Social | \$389,030,639.99 | 22,193 | 22,190 | 3 |
| Capital Mínimo Fijo | \$196,417,263.15 | 11,205 | 11,202 | 3 |
| Capital Variable | \$192,613,376.84 | 10,988 | 10,988 | 0 |
| Capital Pagado | \$389,030,639.99 | 22,193 | 22,190 | 3 |

| Accionista | Serie "F" | Serie "B" | Total | Porcentaje |
|--|-----------|-----------|--------|------------|
| Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 22,190 | | 22,190 | 99.986482% |
| Otros Accionistas | | 3 | 3 | 0.013518% |
| Total | 22,190 | 3 | 22,193 | 100.00% |

El principal accionista del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., es The Bank of Nova Scotia, quien posee el 97.39% de las acciones en circulación, el 2.61% restante se encuentra en contratos de intermediación bursatil de diversas personas.

Es importante señalar que ninguna proporción significativa del capital social de la Emisora ha sido pagada en especie en los últimos tres años.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora, es la que decide si se retribuye a sus accionistas por su participación en la empresa. No existe una política definida para el otorgamiento de los mismos.

Mediante Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 12 de abril del 2013 se aprobó la nueva política para el decreto y pago de dividendos para el año 2013, por medio de la cual al final de cada trimestre se propondrá a la Asamblea de Accionistas el decreto y pago de un dividendo en efectivo por el 100% de las utilidades generadas por la Sociedad en dicho trimestre, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores" para ser pagado en el mes inmediato posterior.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de mayo del 2013, se aprobó decretar y pagar un dividendo en efectivo por la cantidad de \$76'859,597.00 (Sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 00/100) M.N., a razón de \$3,463.236020367 por acción para distribuirlos sobre la totalidad de las acciones en circulación, es decir entre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad, con cargo a la cuenta "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de mayo del 2013, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de agosto del 2013, se aprobó decretar y pagar un dividendo en efectivo por la cantidad de \$81'453,472.00 (Ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100) M.N., a razón de \$3,670.232595864 por acción para distribuirlos sobre la totalidad de las acciones en circulación, es decir entre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con cargo a la cuenta "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 30 de agosto del 2013, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de noviembre del 2013, se aprobó pagar dividendos en efectivo, el primero de ellos hasta por la cantidad de \$49'569,953.00 M.N. (Cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), a razón de \$2,233.585049340 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 21 de noviembre del 2013, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Asimismo, en dicha Asamblea se aprobó decretar y pagar un dividendo extraordinario hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$22,529.626458793 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, el cual también fue pagado el 21 de noviembre del 2013, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo del 2014, se aprobó modificación a la política para el pago de dividendos, a efecto de que se decreten y paguen dividendos en un rango del 0%-100% respecto de las utilidades generadas durante el trimestre anterior.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo del 2014, se aprobó decretar y pagar un primer dividendo ordinario en efectivo hasta por la cantidad de \$59'219,968.55 (Cincuenta y nueve millones doscientos diez y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), a razón de \$2,668.407540666 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 30 de mayo del 2014, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Asimismo, en dicha asamblea se aprobó decretar y pagar un segundo dividendo extraordinario en efectivo por la cantidad de \$140'780,031.45 (Ciento cuarenta millones setecientos ochenta mil treinta y un pesos 45/100 M.N.), a razón de \$6,343.443042851 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual también fue pagado el 30 de mayo del 2014, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de agosto del 2014, se aprobó decretar y pagar un dividendo en efectivo hasta por la cantidad de \$44'850,878.00 M.N (Cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón de \$2,020.947055378 por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 29 de agosto del 2014, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto del 2016, se aprobó decretar y pagar dos dividendos en efectivo, el primero de ellos ordinario hasta por la cantidad de \$48'797,174.00 M.N (Cuarenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100), a razón de \$2,198.764204929 (Dos mil ciento noventa y ocho pesos 764204929/1000000000) por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de agosto del 2016.

Asimismo, en dicha asamblea se aprobó decretar y pagar un segundo dividendo extraordinario por la cantidad de \$151'202,826.00 (Ciento cincuenta y un millones doscientos dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a razón de \$6,813.086378588 (Seis mil ochocientos trece pesos 086378588/1000000000) por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de agosto del 2016.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre del 2016, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$180'000,000.00 M.N (Ciento ochenta millones de pesos 00/100) a razón de \$8,110.665525166/1000000000 (Ocho mil ciento diez pesos 665525166/1000000000) M.N. por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante

una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 30 de noviembre del 2016.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo del 2017, se aprobó decretar y pagar dos dividendos en efectivo, el primero de ellos ordinario por la cantidad de \$52'000,000.00 M.N. (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$2,343.081151715 (Dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 081151715/1000000000) por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición, con cargo a la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de marzo del 2017.

Asimismo, en dicha asamblea se aprobó decretar y pagar un segundo dividendo extraordinario por la cantidad de \$148'000,000.00 (Ciento cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$6,668.769431803 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 769431803/1000000000) por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de marzo del 2017.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio del 2017, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$40'000,000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100) a razón de \$1,802.3701167 (Un mil ochocientos dos pesos 3701167/1000000 M.N.) por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de octubre del 2017.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre del 2017, se aprobó dejar sin efectos la resolución TERCERA acordada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio del 2017, respecto a la fecha de pago del dividendo decretado por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) el día 31 de agosto del 2017, para que sea cubierto en este mismo acto. Asimismo, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a razón de \$1,802.3701167 (Un mil ochocientos dos pesos 3701167/1000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hace constar que el decreto mencionado es por el equivalente al 16.28985139% (dieciséis punto veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve cienmillonesimos por ciento) de la utilidad generada por la Sociedad por los nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2017, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril del 2018, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a razón de \$2,252.962646 (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 962646/1000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hace constar que el decreto mencionado es por el equivalente al 59.07523579% (cincuenta y nueve por ciento) de la utilidad generada por la Sociedad por los tres meses terminados al 31 de marzo de 2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de agosto del 2018, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100) M.N., a razón de \$3,379.443968819 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 443968819/1000000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hizo constar que el decreto mencionado fue por el equivalente aproximado del 41.355% (cuarenta y un punto trescientos cincuenta y cinco por ciento) de la utilidad generada por la Sociedad por los seis meses terminados al 30 de junio de

2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

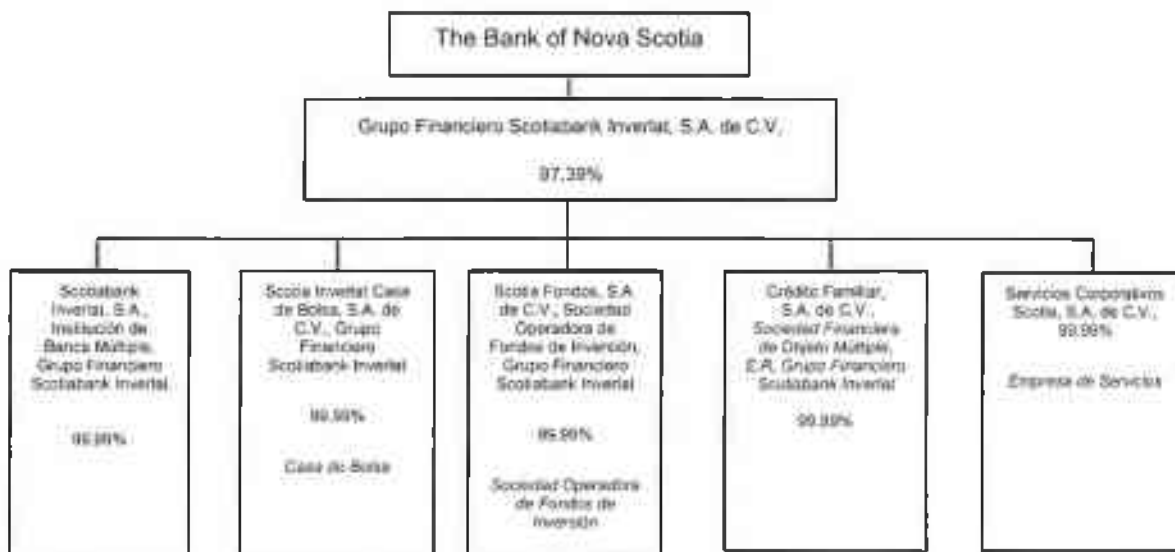
Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de noviembre del 2018, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$2,252.962645879 (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 962645879/1000000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series “F” y “B” que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de “Utilidades de Ejercicios Anteriores”. Se hizo constar que el decreto mencionado es por el equivalente aproximado del 23.8720354616582% de la utilidad generada por la Sociedad por los nueve meses terminados a septiembre de 2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Asimismo, se aprobó decretar y pagar un dividendo extraordinario en efectivo por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$4,505.925291759 (Cuatro mil quinientos cinco pesos 925291759/1000000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series “F” y “B” que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de “Utilidades de Ejercicios Anteriores”, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo del 2019, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$2,252.962645879 (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 962645879/1000000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidós mil ciento noventa y tres) acciones de las series “F” y “B” que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de “Utilidades de Ejercicios Anteriores”. Se hace constar que el decreto mencionado es por el equivalente aproximado del 15% de la utilidad generada por la Sociedad por los doce meses terminados a diciembre de 2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014. Por otro lado, la Emisora no ha decretado ningún pago de dividendos desde el 25 de marzo de 2019, ni ha efectuado movimiento corporativo alguno.

La Emisora pretende seguir su crecimiento en todas las áreas que integran la misma, mediante un reforzamiento en la posición que ocupa en el mercado, la optimización de sus recursos y la prestación de más y mejores servicios para su clientela.

El grupo al que pertenece la emisora está integrado de la manera siguiente:



(k) Descripción de los Principales Activos

Los inmuebles propiedad de la Emisora son los siguientes:

| Ubicación | Metros cuadrados de Construcción | Uso | Antigüedad |
|---|---|---------------------|------------|
| Bosque de Ciruelos No. 120, Ciudad de México | 10,908.41 (según superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria) | Oficinas / Sucursal | 25 |
| Av. Veracruz S/N, Hermosillo, Sonora | 1,288.15 (según superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria) | Oficinas / Sucursal | 23 |
| Blvd. Adolfo L. Mateos No. 1213, León, Guanajuato | 897.10 (según superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria) | Oficinas / Sucursal | 26 |

La Emisora tiene considerado dentro de sus planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones, lo siguiente:

- Se reubicarán las sucursales de Culiacán y León.
- Mejoras en la Sucursal de Morelia, Michoacán.
- En proceso trabajos de adaptación en el edificio de Bosque de Ciruelos: Piso 3, Piso 7 y Piso 10 (solo mobiliario).

La forma en que son financiados los proyectos antes mencionados será con el presupuesto de Inversión Institucional de la Emisora.

Los motivos para llevar a cabo dichos planes de remodelación son principalmente por mejora de imagen y mejora de servicio a clientes y colaboradores con espacios más confortables.

Derivado de las mejoras y remodelaciones antes mencionadas, la Emisora espera un incremento en la capacidad productiva principalmente de las áreas de ventas.

Dichos inmuebles cuentan con seguros contra daños y no están dados en garantía para la obtención de algún crédito.

(l) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Actualmente no tenemos conocimiento de que exista, ni hay alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora, que pudiera representar un costo o beneficio de al menos 10% de los activos de la Emisora, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la Emisora, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios.

A la fecha del presente Prospecto la Emisora, revela que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o que pueda ser declarado o haya sido declarado en Concurso Mercantil.

IV. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

4.1. Datos Generales

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de las series de la presente emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual cualesquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los últimos tres ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de los mismos.

Toda la Información Relevante de los Activos Subyacentes se pondrá a disposición del público inversionista gratuitamente en idioma español de manera trimestral, a través de la página de Internet de la Emisora: www.scotiabankinverlat.com.mx.

Los listados de Activos Subyacentes que se incluyen en el siguiente numeral 4.2 del presente Prospecto, relativos a Acciones inscritas en el RNV, Índices, ETF's y Acciones del SIC, podrán estar sujetos a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el presente Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del presente Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que, en cada actualización del Prospecto se incluirá el listado considerando los Activos Subyacentes adicionales que hubieren sido colocados.

En el caso de Índices, ETF's o Acciones del SIC en los que no exista una fuente de información gratuita y en español, la Emisora publicará la información relativa al comportamiento de dicho Activo Subyacente, siempre y cuando se encuentre vigente una Serie asociada a dicho Activo Subyacente.

4.2. Información Bursátil

En términos de lo establecido por el Artículo 66 de la LMV, se reitera que las Canastas estarán integradas por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen acciones de dos o más sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el RNV.

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de las siguientes páginas de Internet: <http://www.bloomberg.com/>, www.bmv.com.mx, www.iShares.com

Los antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice, fueron obtenidos y podrán consultarse en la fuente de información antes referida.

(a) Acciones inscritas en el RNV

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. Las Acciones inscritas en el RNV que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

| Denominación Social | Clave de Pizarra BMV | Link Informativo |
|----------------------------------|-------------------------|---|
| Arca Continental, S.A.B. de C.V. | AC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6081 |
| Alfa, S.A.B. de C.V. | ALFA A | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5052 |
| Alpek, S.A.B. de C.V. | ALPEK A | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5057 |

| | | |
|---|-------------|---|
| Alsea, S.A.B. de C.V. | ALSEA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5059 |
| America Móvil, S.A.B. de C.V. | AMX L | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6024 |
| Cemex, S.A.B. de C.V. | CEMEX CPO | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5203 |
| Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. | KOF L | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5525 |
| Consortio ARA, S.A.B. de C.V. | ARA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5072 |
| El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. | LIVEPOL C-1 | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5536 |
| Empresas ICA, S.A.B. de C.V. | ICA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ICA-5471 |
| Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. | FEMSA UBD | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FEMSA-5305 |
| Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. | LAB B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LAB-7032 |
| Gruma, S.A.B. de C.V. | GRUMA B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GRUMA-5454 |
| Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. | OMA B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/OMA-6707 |
| Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V. | ASUR B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ASUR-6001 |
| Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. | GAP B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GAP-6579 |
| Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. | BIMBO A | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIMBO-5163 |
| Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V. | CHDRAUI B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHDRAUI-5209 |
| Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. | GFNORTE O | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GFNORTE-5433 |
| Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. | GFINBUR O | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GFINBUR-5428 |
| Grupo México, S.A.B. de C.V. | GMEXICO B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GMEXICO-6008 |
| Grupo Televisa, S.A.B. | TLEVISA CPO | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TLEVISA-5720 |
| Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V. | PE&OLES * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PE&OLES-5608 |
| Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V. | IENOVA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-30085 |
| Kimberly-Clark de Mexico, S.A.B. de C.V. | KIMBER A | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KIMBER-5524 |
| Mexichem, S.A.B. de C.V. | MEXCHEM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5609 |
| OHL Mexico, S.A.B. de C.V. | OHLMEX * | |
| Promotora y Operador de Infraestructura, S.A.B. de C.V. | PINFRA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5725 |
| Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. | WALMEX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5214 |
| Citigroup Inc. | C * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6042 |

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; o de la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx.

C

(b) Índices

Un índice es un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea, regional o global. Los índices que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

| Índices | Clave de Pizarra BMV/SIC | Link Informativo |
|--|-----------------------------|---|
| Dow Jones Industrial Average | DJIA | https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/dow-jones-industrial-average/#overview |
| Índice de Precios y Cotizaciones | IPC | https://es-us.finanzas.yahoo.com/quote/%5EMXX/ |
| Nasdaq – 100 Index | NDX | https://es.finance.yahoo.com/quote/%5Endx/?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAACJQie4Zfp78VwxX0HhcIHfSO22d4BphPvW98-qL8NfuC_v0NjGSruW9NeEcYCrJrPiAuJCqweudc0YnqFws9uzIREQW74R16Vtd1Z7WHSil7S9qdSTP_sd-dL5Eczgk9kHGBVvJAGS4ae-27rYVIyOB-aPUYNO4hVd6MvcbP9 |
| MSCI Emerging Markets Index | MXEF | https://mx.investing.com/indices/msci-emerging-markets |
| MSCI World Index | MXWO | https://mx.investing.com/indices/msci-world |
| MSCI Canada Index | MXCA | https://es.investing.com/indices/msci-canada |
| MSCI North America Index | MXNA | https://es.investing.com/indices/msci-north-america |
| MSCI Mexico Index | MXMX | mx.investing.com/indices/msci-mexico |
| MSCI Emerging Markets Latin America Index | MXLA | https://www.investing.com/indices/msci-em-latin-america |
| IBEX 35® | IBEX 35 | https://www.eleconomista.es/indice/IBEX-35 |
| Russell 2000 Index | RSU | https://es.finance.yahoo.com/quote/%5ERUT/ |
| EURO STOXX 50 | SX5E | https://es.finance.yahoo.com/quote/%5ESTOXX50E/ |
| S&P500® | SPX | https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp-500/#overview |
| Financial Select Sector Index | IXM | https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/financial-select-sector-index/#overview |
| Energy Select Sector Index | IXE | https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/energy-select-sector-index/#overview |
| Tokyo Stock Price Index | TPX | https://tradingeconomics.com/japan/stock-market |
| CAC 40 | CAC | https://finance.yahoo.com/quote/%5EFCHI?p=^FCHI&.tsrc=fin-srch |
| Índice de empresas de mediano valor de mercado | IPC MIDCAP | https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp-bmv-ipc-midcap/#overview |
| NIKKEI 225 | NKY | https://finance.yahoo.com/quote/%5EN225?p=^N225&.tsrc=fin-srch |
| Korea Composite Stock Price Index | KOSPI | https://finance.yahoo.com/quote/KOSPI.KS?p=KOSPI.KS&.tsrc=fin-srch |
| MSCI Brazil Index | MXBR | https://www.investing.com/indices/msci-brazil |
| Deutsche Boerse AG German Stock Index | DAX | https://finance.yahoo.com/quote/%5EGDAXI?p=^GDAXI&.tsrc=fin-srch |
| S&P/TSX 60 Index (CAD) | TX 60 | https://finance.yahoo.com/quote/TX60.TS?p=TX60.TS&.tsrc=fin-srch |
| Bovespa | IBOVESPA | https://finance.yahoo.com/quote/%5EBVSP?p=^BVP&.tsrc=fin-srch |

| | | |
|---|---------|---|
| FTSE 100 Index | UKX | https://finance.yahoo.com/quote/%5EFTSE?p=^FTSE&.tsrc=fin-srch |
| EURO STOXX ® Banks | SX7E | https://finance.yahoo.com/quote/SX7E.Z?p=SX7E.Z&.tsrc=fin-srch |
| S&P Composite Index Banks (Industry Group) | TXBA | https://finance.yahoo.com/quote/TXBA.TS?p=TXBA.TS&.tsrc=fin-srch |
| FTSE China 50 Index | XIN0I | https://finance.yahoo.com/quote/XIN0.FGI?p=XIN0.FGI&.tsrc=fin-srch |
| S&P/TSX Banks Index | STBANKX | https://finance.yahoo.com/quote/TXBA.TS/ |
| ESTX Food&Bevrg € Pr | SX3E | https://finance.yahoo.com/quote/SX3E.Z?p=SX3E.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Chemicals € Pr | SX4E | https://finance.yahoo.com/quote/SX4E.Z?p=SX4E.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Technology € Pr | SX8E | https://finance.yahoo.com/quote/SX8E.Z?p=SX8E.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Auto&Parts € Pr | SXAE | https://finance.yahoo.com/quote/SXAE.Z?p=SXAE.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX HealthCare € Pr | SXDE | https://finance.yahoo.com/quote/SXDE.Z?p=SXDE.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Oil&Gas € Pr | SXEE | https://finance.yahoo.com/quote/SXEE.Z?p=SXEE.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Insurance € Pr | SXIE | https://finance.yahoo.com/quote/SXIE.Z?p=SXIE.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Telecomm € Pr | SXKE | https://finance.yahoo.com/quote/SXKE.Z?p=SXKE.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Constr&Mtr € Pr | SXOE | https://finance.yahoo.com/quote/SXOE.Z?p=SXOE.Z&.tsrc=fin-srch |
| ESTX Retail € Pr | SXRE | https://finance.yahoo.com/quote/SXRE.Z?p=SXRE.Z&.tsrc=fin-srch |
| FTSE MIB Index | FTSEMIB | https://finance.yahoo.com/quote/FTSEMIB.MI?p=FTSEMIB.MI&.tsrc=fin-srch |

Los documentos e información de dichos Índices podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; o de la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx.

Información complementaria puede ser consultada en: <http://www.bloomberg.com/>; www.nyse.com/; www.nasdaq.com/; <http://us.spindices.com/>; www.djindexes.com/; www.nasdaq.com; www.msci.com/; www.bolsamadrid.es; <https://www.russell.com/>; www.stoxx.com/; <http://www.tse.or.jp/english/>; <https://indices.euronext.com/nl>; <http://eng.krx.co.kr/>; http://deutsche-oerse.com/dbg/dispatch/en/kir/dbg_nav/home; https://www.m-x.ca/accueil_en.php; <http://www.bmfbovespa.com.br/ex-es/home.aspx?idioma=es-es>; <http://www.ftse.com/products/home>.

(c) Exchange Traded Funds (“ETFs”)

Los *Exchange Traded Fund* (“ETF’s” conocidos también con el nombre de “Trackers” o iShares) constituyen instrumentos financieros cuyo atributo principal de los ETFs consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de un fondo de inversión indizada, con frecuencia con menos costos que los que implica la inversión en fondos de inversión. Actualmente existen aproximadamente 500 Trackers a nivel mundial.

Beneficios de los ETFs

Entre los beneficios que presentan se encuentran:

- **Diversificación:** Brindan una mayor gama de oportunidades de inversión, incluso acceso a otros mercados vía la bolsa local. Permiten la diversificación de inversiones de forma eficiente y transparente.
- **Indexación:** Permiten la inversión pasiva (indexar inversiones). Combinan las ventajas de indexar la inversión a un bien subyacente con las de la operación accionaria. Permite replicar un índice sin tener que adquirir todos los activos. Facilita el control de inversiones personales o de portafolio.
- **Menores costos operativos:** Bajas comisiones por administración y operación. No se pagan comisiones por la compra y venta de valores ya que la cartera no cambia en el tiempo.
- **Transparencia y liquidez:** Se pueden comprar o vender a cualquier hora dentro del horario de operación establecido por la bolsa. Los activos dentro del fideicomiso no cambian a excepción de eventos corporativos.

Los ETFs que constituyen la lista de Activos Subyacentes son:

| ETF's | Clave De Pizarra BMV/SIC | Link Informativo |
|---|--------------------------|---|
| Market Vectors Africa Index ETF | AFK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/AFK-7108 |
| Market Vectors Biotech ETF | BBH * | https://es-us.finanzas.yahoo.com/quote/BBH?p=BBH&.tsrc=fin-srch |
| iShares MSCI Bric ETF | BKF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BKF-6897 |
| SPDR Global Dow ETF | DGT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DGT-7204 |
| SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust | DIA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DIA-6683 |
| iShares Select Dividend ETF | DVY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DVY-7308 |
| iShares MSCI Chile Capped ETF | ECH * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ECH-7001 |
| iShares MSCI China Small-Cap ETF | ECNS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ECH-7001 |
| iShares MSCI Emerging Markets ETF | EEM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EEM-6509 |
| iShares MSCI Eafe ETF | EFA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EFA-6507 |
| iShares MSCI Indonesia ETF | EIDO * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIDO-7467 |
| iShares MSCI Ireland Capped ETF | EIRL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIRL-31490 |
| iShares MSCI Israel Capped ETF | EIS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIS-7072 |
| iShares MSCI Norway Capped ETF | ENOR * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ENOR-30145 |
| iShares MSCI New Zealand Capped ETF | ENZL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ENZL-7466 |
| iShares MSCI Philippines ETF | EPHE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPHE-7720 |
| Wisdomtree India Earnings Fund | EPI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPI-7335 |
| iShares MSCI All Peru Capped ETF | EPU * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPI-7335 |
| iShares MSCI Russia Capped ETF | ERUS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ERUS-7497 |
| iShares Euro Stoxx 50 Ucits (Dis) | EUE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EUE-7002 |

| | | |
|---|------------------|---|
| iShares MSCI Europe Financials ETF | EUFN * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EUFN-31872 |
| iShares MSCI Australia ETF | EWA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWA-6645 |
| iShares MSCI Canada ETF | EWC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWC-6511 |
| iShares MSCI Sweden ETF | EWD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWD-6643 |
| iShares MSCI Germany ETF | EWG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWG-6646 |
| iShares MSCI Hong Kong ETF | EWH * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWH-6561 |
| iShares MSCI Italy Capped ETF | EWI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWI-6640 |
| iShares MSCI Japan ETF | EWJ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWJ-6512 |
| iShares MSCI Belgium Capped Investable Market ETF | EWK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWK-7362 |
| iShares MSCI Switzerland Capped ETF | EWL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWL-7210 |
| iShares MSCI Malaysia ETF | EWM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWM-6736 |
| iShares MSCI Netherlands ETF | EWN * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWN-6641 |
| iShares MSCI Austria Capped ETF | EWO * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWO-6644 |
| iShares MSCI Spain Capped ETF | EWP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWP-6642 |
| iShares MSCI France ETF | EWQ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWQ-6639 |
| iShares MSCI Singapore ETF | EWS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWS-6821 |
| iShares MSCI Taiwan ETF | EWT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWT-6737 |
| iShares MSCI United Kingdom ETF | EWU * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWU-6562 |
| iShares MSCI South Korea Capped ETF | EWY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWY-6587 |
| iShares MSCI Brazil Capped ETF | EWZ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWZ-6797 |
| iShares MSCI Brazil Small-Cap ETF | EWZS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWZS-7464 |
| SPDR Dj Stoxx 50 ETF | FEU * | |
| SPDR DJ EURO STOXX 50 ETF | FEZ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FEZ-7208 |
| iShares China Large-Cap ETF | FXI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FXI-6738 |
| SPDR S&P Emerging Asia Pacific ETF | GMF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GMF-7206 |
| SPDR S&P Emerging Latin America ETF | GML * | Cancelada |
| SPDR S&P Emerging Markets ETF | GMM * | |
| SPDR S&P China ETF | GXC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GXC-7197 |
| iShares Nasdaq Biotechnology ETF | IBB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBB-7109 |
| iShares Core MSCI Emerging Markets ETF | IEMG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IEMG-30151 |
| iShares U.S. Oil & Gas Exploration & Production ETF | IEO * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IEO-6767 |
| iShares International Developed Real Estate ETF | IFGL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IFGL-7111 |
| iShares U.S. Pharmaceuticals ETF | IHE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHE-7313 |
| iShares U.S. Healthcare Providers ETF | IHF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHF-7314 |
| iShares U.S. Medical Devices ETF | IHI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHI-7315 |
| iShares IRT Largecap Total Return Trac | ILCTRAC ISHRS | https://www.investing.com/etfs/shares-ipc-lrgcap-tr-trac |
| iShares Latin America 40 ETF | ILF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ILF-6380 |
| iShares IPC Mid Cap Total Return Trac | IMCTRAC ISHRS | https://www.investing.com/etfs/ishares-ipc-midcap-tr-trac |
| iShares U.S. Aerospace & Defense ETF | ITA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITA-6766 |
| iShares U.S. Home Construction ETF | ITB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITB-6772 |
| iShares Core S&P 500 ETF | IVV * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IVV-6375 |
| iShares Russell 2000 ETF | IWM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IWM-6513 |
| iShares Global Energy ETF | IXC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXC-7396 |

| | | |
|---|------------------|---|
| iShares Global Financials ETF | IXG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXG-7395 |
| iShares Global Healthcare ETF | IXJ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXJ-7394 |
| iShares Global Tech ETF | IXN * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXN-7393 |
| iShares Global Telecom ETF | IXP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXP-7080 |
| iShares U.S. Financials ETF | IYF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYF-6768 |
| iShares U.S. Financial Services ETF | IYG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYG-7316 |
| iShares U.S. Healthcare ETF | IYH * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYH-6769 |
| iShares U.S. Industrial ETF | IYJ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYJ-6764 |
| iShares U.S. Consumer Goods ETF | IYK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYK-6763 |
| iShares U.S. Basic Materials ETF | IYM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYM-6761 |
| iShares U.S. Real Estate ETF | IYR * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYR-7103 |
| iShares Transportation Average ETF | IYT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYT-7317 |
| iShares U.S. Technology ETF | IYW * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYW-6770 |
| iShares Dow Jones U.S. ETF | IYY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYY-7360 |
| iShares U.S. Telecommunications ETF | IYZ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYZ-6771 |
| iShares Global Consumer Staples ETF | KXI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KXI-7384 |
| iShares MSCI China ETF | MCHI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MCHI-7680 |
| Naftac | NAFTRAC ISHRS | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NAFTRAC-6101 |
| Powershares QQQ Nasdaq 100 | QQQ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/QQQ-6330 |
| Market Vectors Russia ETF | RSX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RSX-6898 |
| Market Vectors Steel ETF | SLX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLX-7233 |
| SPDR S&P 500 ETF Trust | SPY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SPY-6684 |
| SPDR S&P Biotech ETF | XBI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XBI-7587 |
| SPDR S&P Oil & Gas Equipment & Services ETF | XES * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XES-7595 |
| SPDR S&P Homebuilders ETF | XHB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XHB-7594 |
| iShares S&P / Tsx 60 Index ETF | XIU * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XIU-6602 |
| Materials Select Sector SPDR | XLB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLB-6697 |
| Energy Select Sector SPDR | XLE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLE-6692 |
| Financial Select Sector SPDR | XLF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLF-6693 |
| Industrial Select Sector SPDR | XLI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLI-6696 |
| Technology Select Sector SPDR | XLK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLK-6698 |
| Consumer Staples Select Sector SPDR | XLP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLP-6699 |
| Utilities Select Sector SPDR | XLU * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLU-6700 |
| Health Care Select Sector SPDR | XLV * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLV-6701 |
| Consumer Discretionary Select Sector SPDR | XLY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLY-6694 |
| SPDR S&P Metals And Mining ETF | XME * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XME-7593 |
| SPDR S&P Oil & Gas Exploration & Production ETF | XOP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XOP-7201 |
| SPDR S&P Pharmaceuticals ETF | XPH * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XPH-7592 |
| SPDR S&P Retail ETF | XRT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XRT-7591 |
| SPDR Gold Trust | GLD | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLD-6638 |
| iShares Gold Trust | IAU | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IAU-6499 |
| iShares Silver Trust | SLV | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLV-6616 |

(d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas Acciones, los cuales se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones; *en el entendido* que las canastas o grupos integrados por dichas Acciones no podrán ser Activos Subyacentes. Las Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

| Denominación Social | Clave de Pizarra BMV/SIC | Link Informativo |
|---|--------------------------|---|
| Alcoa Inc. | AA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/AA1-32470 |
| American Airlines Group Inc. | AAL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6729 |
| Apple Computer Inc. | AAPL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6317 |
| Ambev S.A. | ABEV N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31399 |
| Abbott Laboratories | ABT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6404 |
| Barrick Gold Corporation | ABX N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7605 |
| Adobe Inc. | ADBE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-32122 |
| Archer Daniels Midland Co. | ADM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6744 |
| Adidas Ag | ADS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31561 |
| American International Group Inc. | AIG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6308 |
| Alcatel-Lucent, S.A. | ALU N | |
| Allianz Se | ALV N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31406 |
| Amazon.Com, Inc. | AMZN * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6350 |
| Advanced Micro Devices | AMD* | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6789 |
| Activision Blizzard, Inc. | ATVI * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7762 |
| Avon Products Inc. | AVP * | |
| Axa Sa | AXA N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31408 |
| American Express Company | AXP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6156 |
| Astrazeneca Group Plc | AZN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6236 |
| The Boeing Company | BA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6160 |
| Alibaba Group Holding Limited | BABA N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31786 |
| Bank of America Corporation | BAC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6412 |
| Braskem S.A. | BAK N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7721 |
| Basf Se | BAS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31405 |
| Bayer Ag | BAYN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31409 |
| Bed Bath & Beyond Inc. | BBBY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6926 |
| Banco Bradesco, S.A. | BBD N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6858 |
| Blackberry Limited | BBRY N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7010 |
| Best Buy Co., Inc. | BBY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6467 |
| Banco De Chile | BCH N | |
| Barclays Plc | BCS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6239 |
| BHP Billiton LTD | BHP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6416 |
| Baidu, Inc. | BIDU N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIDU-6927 |
| Biogen Inc. | BIIB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIIB-31283 |
| Blackrock, Inc. | BLK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BLK-7689 |
| Bolsas Y Mercados Españoles Sociedad Holding De Mercados Y Sistemas Financieros, S.A. | BME N | |

| | | |
|------------------------------------|-----------|---|
| Bayerische Motoren Werke AG | BMW5 N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BMWM5-7799 |
| Bristol-Myers Squibb Co. | BMY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BMY-6409 |
| Danone | BN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BN-31411 |
| Bnp Paribas Sa | BNP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BNP-31410 |
| Bank Of Nova Scotia | BNS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BNS-6585 |
| BP Plc | BP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BP-6243 |
| Berkshire Hathaway Inc | BRKB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BRKB-6900 |
| Carrefour | CA N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CA-31373 |
| Canon Inc. | CAJ N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAJ-6414 |
| Avis Budget Group, Inc. | CAR * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAR-32041 |
| Caterpillar Inc. | CAT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAT-6161 |
| Commerzbank Ag | CBK N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CBK-31340 |
| China Mobile Limited | CHL N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHL-6929 |
| China Unicom (Hong Kong) Limited | CHU N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHU-7615 |
| Colgate-Palmolive Co. | CL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CL-6489 |
| Comcast Corp | CMCSA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CMCSA-6320 |
| Chipotle Mexican Grill, Inc. | CMG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CMG-31557 |
| Capital One Financial Corporation. | COF * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/COF-7460 |
| Costco Wholesale Corporation | COST * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/COST-6475 |
| Copa Holdings Sa | CPA N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CPA-6901 |
| Salesforce.Com, Inc. | CRM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CRM-31957 |
| Credit Suisse Group | CS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CS-6245 |
| Cisco Systems Inc. | CSCO * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CSCO-6319 |
| Citrix Systems, Inc. | CTXS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CTXS-31281 |
| Cvs Health Corporation | CVS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CVS-7034 |
| Chevron Corp. | CVX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CVX-6418 |
| Daimler Ag | DAI N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DAI-6246 |
| Delta Air Lines Inc. | DAL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DAL-6796 |
| Deutsche Bank Ag | DB N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DB-6216 |
| Diageo Plc | DEO N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DEO-6248 |
| The Walt Disney Company | DIS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DIS-6163 |
| The Dow Chemical Co. | DOW * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DOW1-33996 |
| Deutsche Telekom AG | DTE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DTE-31402 |
| Ebay Inc. | EBAY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EBAY-6322 |
| Emc Corp/Massachusetts | EMC * | |
| Embraer S.A. | ERJ N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ERJ-7176 |
| Evercore Partners Inc. | EVR * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EVR-6750 |
| Ford Motor Co | F * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/F-6395 |
| Facebook, Inc. | FB * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FB-7807 |

| | | |
|--|---------|---|
| Fiat Chrysler Automobiles N.V. | FCA N | |
| Freeport McMoran Inc. | FCX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FCX-6722 |
| Fedex Corp. | FDX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FDX-6394 |
| Ferrovial, S.A. | FER N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FER-7470 |
| Fresenius Medical Care Ag & Co. Kгаа | FME N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FME-31717 |
| Twenty-First Century Fox, Inc. | FOX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FOX1-33970 |
| General Dynamics Corporation | GD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GD-7572 |
| General Electric Company | GE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GE-6158 |
| Goldcorp Inc. | GG N | |
| Gerdau, S.A. | GGB N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GGB-6860 |
| Gilead Sciences, Inc. | GILD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GILD-7009 |
| Societe Generale Sa | GLE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLE-31415 |
| Glencore Plc. | GLEN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLEN-30076 |
| General Motors Company | GM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GM-7442 |
| Gol Linhas Aereas Inteligentes S.A. | GOL N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOL-7223 |
| Alphabet Inc. | GOOG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOOG-31475 |
| Alphabet Inc. | GOOGL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOOGL-6399 |
| Gap, Inc./The | GPS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GPS-6468 |
| Goldman Sachs Group, Inc. | GS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GS-6398 |
| Glaxosmithkline | GSK N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GSK-6252 |
| The Goodyear Tire & Rubber Co. | GT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GT-30158 |
| Halliburton Company | HAL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HAL-31699 |
| Hsbc Holding Plc. | HBC N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HBC-6254 |
| The Home Depot, Inc. | HD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HD-6167 |
| Honda Motor Co. Ltd. | HMC N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HMC-6402 |
| Hp Inc. | HPQ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HPQ-6166 |
| Hertz Global Holdings, Inc. | HTZ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HTZGQ-32324 |
| Hyundai Motor Company | HYUD N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HYUD-31766 |
| Iberdrola, S.A. | IBE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBE-31606 |
| International Business Machines Corporation | IBM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBM-6171 |
| Ingram Micro Inc. | IM * | |
| Imperial Tobacco Group Plc | IMT N | |
| Ing Group | ING N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ING-6255 |
| Intel Corp | INTC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/INTC-6170 |
| ITAU UNIBANCO BANCO HOLDING S.A. | ITUB N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITUB-6859 |
| Jetblue Airways Corporation | JBLU * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JBLU-31246 |
| Jc Penney Co. Inc., Holding Co. | JCP * | |
| Johnson & Johnson | JNJ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JNJ-6173 |
| Jp Morgan Chase & Co. | JPM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JPM-6172 |

| | | |
|-------------------------------------|---------|---|
| KB Home | KBH * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KBH-6871 |
| The Kraft Heinz Company | KHC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KHC-31973 |
| The Coca Cola Company | KO * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KO-6162 |
| Lennar Corporation | LEN* | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LEN-6870 |
| Eli Lilly & Co. | LLY * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LLY-6424 |
| LinkedIn Corporation | LNKD * | |
| Southwest Airlines Co. | LUV * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LUV-7643 |
| Las Vegas Sands Corp. | LVS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LVS-7181 |
| Lloyds Banking Group Plc. | LYG N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LYG-6256 |
| Macy'S Inc. | M * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/M-6473 |
| Mastercard Incorporated. | MA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MA-30137 |
| Manchester United Plc | MANU N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MANU-31540 |
| Mapfre, S.A. | MAP N | |
| McDonald's Corporation | MCD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MCD-6174 |
| Mondelez International Inc. | MDLZ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MDLZ-7097 |
| Mercadolibre Inc. | MELI N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MELI-6910 |
| Metlife, Inc. | MET * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MET-31807 |
| MGM Resorts International | MGM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MGM-7182 |
| Mcgraw Hill Financial Inc | MHFI * | |
| Marks & Spencer Group Plc | MKS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MKS-30108 |
| 3m Company | MMM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MMM-6177 |
| Monsanto Company | MON * | |
| Merck & Co., Inc. | MRK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MRK-6175 |
| Morgan Stanley | MS * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MS-6430 |
| Microsoft Corporation | MSFT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MSFT-6176 |
| Motorola Solutions, Inc. | MSI * | |
| Arcelormittal | MT N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MT-7224 |
| Mitsubishi Ufj Financial Group Inc. | MTU N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MUFG-6429 |
| National Bank Of Greece, S.A. | NBGGY N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-33229 |
| Nestle, S.A. | NESN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NESN-31414 |
| Netflix, Inc. | NFLX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NFLX-7722 |
| Nh Hotel Group S.A. | NHH N | |
| Nike Inc. | NKE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NKE-31464 |
| Nokia Corporation | NOK N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NOK-6259 |
| Nio Inc - Adr | NIO N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NIO-34543 |
| Nissan Motor Co., Ltd. | NSANY N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NSANY-31946 |
| Nvidia Corporation | NVDA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NVDA-7496 |
| Novartis Ag | NVS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NVS-6260 |

| | | |
|------------------------------------|--------|---|
| Office Depot Inc. | ODP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ODP-6909 |
| L'Oreal Sa | OR N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/OR-31413 |
| Orange | ORAN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ORAN-6396 |
| Oracle Corp | ORCL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ORCL-6327 |
| Petroleo Brasileiro S.A. Petrobras | PBR N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PBR-6669 |
| The Priceline Group Inc | PCLN * | |
| Pepsico Inc. | PEP * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PEP-6434 |
| Pfizer Inc. | PFE * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PFE-6309 |
| The Procter & Gamble Company | PG * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PG-6178 |
| PulteGroup, Inc. | PHM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PHM-6869 |
| Prologis Inc. | PLD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PLD-7062 |
| Petrochina Company Limited | PTR N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PTR-7616 |
| Prudential Plc | PUK N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PUK-6262 |
| Paypal Holdings, Inc. | PYPL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PYPL-31975 |
| Qualcomm Inc. | QCOM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/QCOM-6328 |
| Royal Caribbean Cruises Ltd | RCL * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RCL-7151 |
| Royal Dutch Shell Plc | RDS A | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RDSA-35244 |
| Royal Dutch Shell Plc | RDS B | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RDS-6267 |
| Repsol, S.A. | REPS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/REPS-31704 |
| Rio Tinto Plc | RIO N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RIO-6435 |
| Hermès International | RMS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RMS-31778 |
| Roche Holding Ag | ROG N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ROG-31404 |
| Ross Stores, Inc. | ROST * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ROST-31282 |
| Royal Bank Of Canada | RY N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RY-6436 |
| Ryanair Holdings Plc | RYA N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RYA-31866 |
| Sprint Corporation | S * | |
| Sap Se | SAP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SAP-6266 |
| J Sainsbury Plc | SBRY N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SBRY-31379 |
| Starbucks Corp. | SBUX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SBUX-6329 |
| Southern Copper Corp. | SCCO * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SCCO-6474 |
| Schindler Holding Ag | SCHP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SCHP-31879 |
| Shake Shack Inc. | SHAK * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SHAK-33590 |
| Siemens Aktiengesellschaft | SIE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SIE-31534 |
| Sky Plc | SKY N | |
| Schlumberger Ltd | SLB N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLB-6454 |
| Samsung Electronics Co. Limited | SMSN N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SMSN-7780 |
| Sony Corp. | SNE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SONY-6439 |

| | | |
|--|--------|---|
| China Petroleum & Chemical Corporation | SNP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SNP-7622 |
| Sanofi | SNY N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SNY-6437 |
| Spotify Technology Sa | SPOT N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SPOT-33359 |
| Shopify Inc - Class A | SHOP N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SHOP-33162 |
| Steel Dynamics | STLD * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/STLD-6665 |
| Syngenta Ag | SYT N | |
| At&T Inc. | T * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/T-6179 |
| Tiffany & Co. | TIF * | |
| Time Inc. | TIME * | |
| Toyota Motor Corp. | TM N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TM-6445 |
| Tesco Plc | TSCO N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSCO-31416 |
| Tesla Motors, Inc. | TSLA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSLA-31452 |
| Taiwan Semiconductor-Sp Adr | TSM N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSM-6441 |
| Twitter, Inc. | TWTR * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TWTR-31454 |
| Time Warner Inc. | TWX * | |
| Texas Instruments Inc. | TXN * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TXN-6442 |
| Under Armour, Inc. | UA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UA-7044 |
| Ubs Group Ag | UBS N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UBS-31803 |
| Peugeot S.A. | UG N | |
| The Swatch Group Ag. | UHR N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UHR-7800 |
| Unilever Plc | UL N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UL-6276 |
| Unitedhealth Group Inc. | UNH * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UNH-7812 |
| VISA Inc. | V * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/V-7031 |
| VALE S.A. | VALE N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VALE-6671 |
| Vodafone Group Plc | VOD N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VOD-6277 |
| Volkswagen AG | VOW3 N | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VOW3-32061 |
| Verizon Communications Inc. | VZ * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VZ-6310 |
| Viacomcbs Inc - Class B | VIAC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VIAC-34655 |
| Walgreen Boots Alliance Inc | WBA * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WBA-7372 |
| Wells Fargo & Co. | WFC * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WFC-6450 |
| Whole Foods Market, Inc. | WFM * | |
| Whirlpool Corporation | WHR * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WHR-31542 |
| Wal-Mart Stores, Inc. | WMT * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WMT-6182 |
| The Western Union Company | WU * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WU-7570 |
| Wynn Resorts Limited | WYNN * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WYNN-7217 |
| United States Steel Corp. | X * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/X-6678 |
| Xilinx, Inc. | XLNX * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLNX-31279 |
| Exxon Mobil Corporation | XOM * | https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XOM-6154 |
| Yahoo! Inc. | YHOO * | Cancelada |

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la Bolsa Mexicana de Valores o la Bolsa Institucional de Valores: www.bmv.com.mx o www.biva.mx

A handwritten mark or signature in blue ink, located on the right side of the page. It appears to be a stylized letter or symbol.

(e) Ejemplos Numéricos de algunos Títulos Opcionales

A continuación se muestran algunos ejemplos numéricos sobre el probable desempeño de ciertos Títulos Opcionales que podrían ser colocados al amparo del presente Prospecto. La Emisora manifiesta que los ejemplos numéricos contenidos en la presente sección han sido incluidos meramente para efectos ilustrativos del público inversionista, y no constituyen una oferta pública determinada. Asimismo, ningún dato o monto contenido en dichos ejemplos numéricos deberá ser tomado como final, ya que los datos específicos y finales de cada Serie de Títulos Opcionales que se emita al amparo del presente Prospecto serán incluidos en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Ejemplo 1: Título Opcional Autollamable sobre el Activo Subyacente CEMEXCPO

- Valor Nominal = \$10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia = CEMEX CPO.
- Precio de Ejercicio = \$6.00
- Plazo de la Serie = 364 días.
- Fecha de Emisión = **28 de julio de 2021.**
- Fecha de Vencimiento = **27 de julio 2022.**
- Fechas de Observación de Condición
 - Fecha de Observación de Condición 1: **29-ener-21**
 - Fecha de Observación de Condición 2: **30-abr-22**
- Fechas de Liquidación de Derechos
 - Fecha de Liquidación de Derecho 1: **4-feb-22**
 - Fecha de Liquidación de Derecho 2: **5-may-22**

Pagos en Efectivo:

- **En la Fecha de Observación de la Condición 1:**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derechos 1 la cantidad de \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) y se dará por ejercido y vencido el Título Opcional.

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| CEMEXCPO | | TITULO OPCIONAL | |
|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento CEMEXCPO | Rendimiento Directo | Pago en Efectivo |
| 6.48 | 8.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.36 | 6.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.24 | 4.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.12 | 2.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.00 | 0.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.90, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derechos 1 la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Escenarios/ Ejemplos Hipotéticos

| CEMEXCPO | | TITULO OPCIONAL | |
|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento CEMEXCPO | Rendimiento Directo | Pago en Efectivo |
| 5.88 | -2.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.76 | -4.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.64 | -6.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.52 | -8.00% | 3.00% | 300,000.00 |

| | | | |
|------|---------|-------|------------|
| 5.40 | -10.00% | 3.00% | 300,000.00 |
|------|---------|-------|------------|

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora no hará pago alguno en la Fecha de Liquidación de Derecho 1.

- **En la Fecha de Observación de la Condición 2 (Si y solo si el Título Opcional no fue ejercido en la Fecha de Observación de Condición 1):**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derecho 2 la cantidad de \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) y se dará por ejercido y vencido el Título Opcional.

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| CEMEXCPO | | TITULO OPCIONAL | |
|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento CEMEXCPO | Rendimiento Directo | Pago en Efectivo |
| 6.48 | 8.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.36 | 6.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.24 | 4.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.12 | 2.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.00 | 0.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.90, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derecho 2 la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| CEMEXCPO | | TITULO OPCIONAL | |
|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento CEMEXCPO | Rendimiento Directo | Pago en Efectivo |
| 5.88 | -2.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.76 | -4.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.64 | -6.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.52 | -8.00% | 3.00% | 300,000.00 |
| 5.40 | -10.00% | 3.00% | 300,000.00 |

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora no hará pago alguno en la Fecha de Liquidación de Derechos 2.

- **En la Fecha de Vencimiento (Si y solo si el Título Opcional no fue ejercido en la Fecha de Observación de Condición 1 o en la Fecha de Observación de Condición 2):**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora pagará en la Fecha a Vencimiento la cantidad de \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.). En caso de que Precio de Mercado del Activo de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora pagará:

$$10,000,000 * \frac{\text{Precio del Activo de Referencia en la Fecha de Vencimiento}}{\text{Precio de Ejercicio}}$$

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| CEMEXCPO | | TÍTULO OPCIONAL | |
|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento CEMEXCPO | Rendimiento Directo | Pago en Efectivo |
| 6.90 | 15.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.60 | 10.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.30 | 5.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 6.00 | 0.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 5.70 | -5.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 5.40 | -10.00% | 3.00% | 10,300,000.00 |
| 5.10 | -15.00% | -15.00% | 8,500,000.00 |
| 4.80 | -20.00% | -20.00% | 8,000,000.00 |
| 4.50 | -25.00% | -25.00% | 7,500,000.00 |

Ejemplo 2: Título Opcional Call Spread sobre el Activo Subyacente SX5E

- Valor Nominal: \$10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia: SX5E.
- Precio de Ejercicio: \$3,375.38.
- Plazo de la Serie: 728 días.
- Fecha de Emisión: **28 de julio de 2021.**
- Fecha de Vencimiento: **27 de julio de 2023.**
- Porcentaje Retornable de la Prima: 95%.
- Rendimiento Directo Máximo: 22.14%.
- Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio: 18%.

Pagos en Efectivo:

- **En la Fecha de Vencimiento**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.95, la Emisora pagará la cantidad de \$9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará:

$$10,000,000 * \frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará:

$$10,000,000 \left(1 + \left(\text{Min} \left(\frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}, 1.18 \right) - 1 \right) * 1.23 \right)$$

Escenario de Pago a Vencimiento



Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| SX5E | | TITULO OPCIONAL | | |
|-------------------|------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento SX5E | Rendimiento Directo | Rendimiento Anual | Pago en Efectivo |
| 4,050.46 | 20.00% | 22.14% | 10.95% | 12,214,000.00 |
| 3,881.69 | 15.00% | 18.45% | 9.12% | 11,845,000.00 |
| 3,712.92 | 10.00% | 12.30% | 6.08% | 11,230,000.00 |
| 3,645.41 | 8.00% | 9.84% | 4.87% | 10,984,000.00 |
| 3,577.90 | 6.00% | 7.38% | 3.65% | 10,738,000.00 |
| 3,510.40 | 4.00% | 4.92% | 2.43% | 10,492,000.00 |
| 3,442.89 | 2.00% | 2.46% | 1.22% | 10,246,000.00 |
| 3,375.38 | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 10,000,000.00 |
| 3,307.87 | -2.00% | -2.00% | -0.99% | 9,800,000.00 |
| 3,240.36 | -4.00% | -4.00% | -1.98% | 9,600,000.00 |
| 3,172.86 | -6.00% | -5.00% | -2.47% | 9,500,000.00 |
| 3,105.35 | -8.00% | -5.00% | -2.47% | 9,500,000.00 |
| 3,037.84 | -10.00% | -5.00% | -2.47% | 9,500,000.00 |
| 2,869.07 | -15.00% | -5.00% | -2.47% | 9,500,000.00 |
| 2,700.30 | -20.00% | -5.00% | -2.47% | 9,500,000.00 |

Ejemplo 3: Título Opcional Call Spread sobre el Activo Subyacente GMEXICOB

- Valor Nocial: \$10,000,000 MXN.
- Especie: 263,158 acciones.
- Activo de Referencia: GMEXICOB.
- Precio de Ejercicio: 44.00
- Plazo de la Serie: 364 días.
- Fecha de Emisión: **28 de julio de 2021.**
- Fecha de Vencimiento: **27 de julio de 2022.**
- Rendimiento Directo Máximo: 22.50%.
- Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio: 15%.

Pagos en Especie:

- **En la Fecha de Vencimiento**

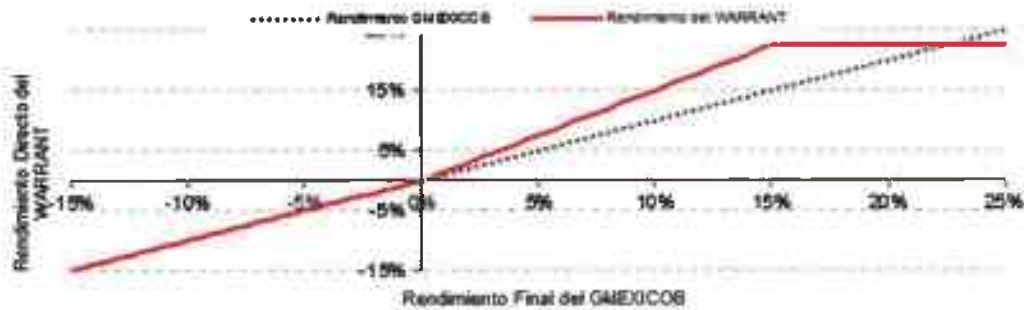
Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10,000,000}{\text{Precio de Ejercicio}}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10,000,000 \left(1 + \left(\text{Min} \left(\frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}, 1.15 \right) - 1 \right) \cdot 1.5 \right)}{\text{Precio de Mercado del Activo de Referencia}}$$

Escenario de Pago a Vencimiento



Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| GMEXICOB | | TÍTULO OPCIONAL | | |
|-------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-----------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento GMEXICOB | Rendimiento Directo | Rendimiento Anual | Pago en especie |
| 52.80 | 20.00% | 22.50% | 22.19% | 268,640 |
| 50.60 | 15.00% | 22.50% | 22.19% | 280,320 |
| 48.40 | 10.00% | 15.00% | 14.79% | 275,120 |
| 47.52 | 8.00% | 12.00% | 11.84% | 272,904 |
| 46.64 | 6.00% | 9.00% | 8.88% | 270,606 |
| 45.76 | 4.00% | 6.00% | 5.92% | 268,219 |
| 44.88 | 2.00% | 3.00% | 2.96% | 265,738 |
| 44.00 | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 263,158 |
| 43.12 | -2.00% | -2.00% | -1.97% | 263,158 |
| 42.24 | -4.00% | -4.00% | -3.95% | 263,158 |
| 41.36 | -6.00% | -6.00% | -5.92% | 263,158 |
| 40.48 | -8.00% | -8.00% | -7.89% | 263,158 |
| 39.60 | -10.00% | -10.00% | -9.86% | 263,158 |
| 37.40 | -15.00% | -15.00% | -14.79% | 263,158 |
| 35.20 | -20.00% | -20.00% | -19.73% | 263,158 |

Ejemplo 4: Título Opcional Call Digital sobre el Activo Subyacente WALMEX*

- Valor Nominal = \$10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia = WALMEX*.

- Precio de Ejercicio = 55.00
- Plazo de la Serie = 364 días.
- Fecha de Emisión = 28 de julio de 2021.
- Fecha de Vencimiento = 27 de julio de 2022.
- Porcentaje Retornable de la Prima = 0%.
- Rendimiento Directo Máximo = 16.25%.

Pagos en Especie:

- **En la Fecha de Vencimiento**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10,000,000 * 1.1625}{\text{Precio de Mercado del Activo de Referencia}}$$

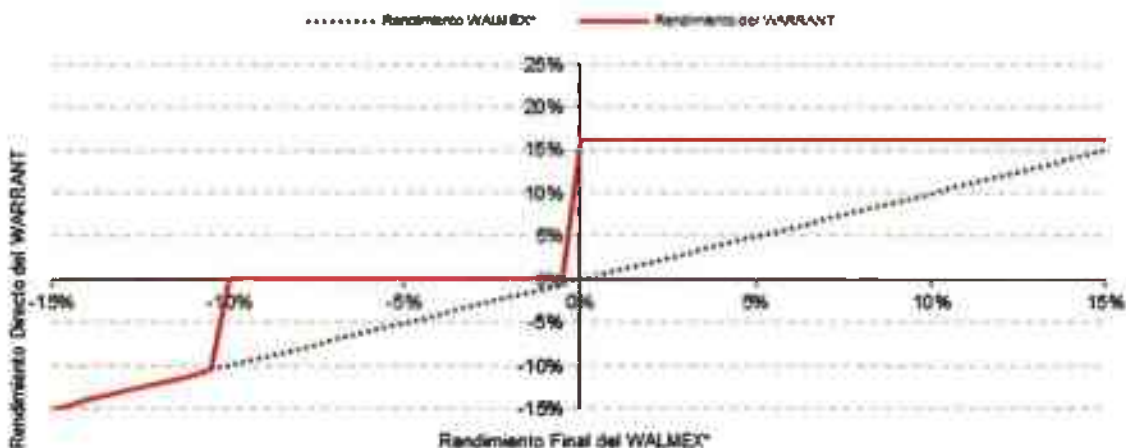
Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10,000,000}{\text{Precio de Mercado del Activo de Referencia}}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10,000,000 * \left(\frac{\text{Precio de Mercado del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}} \right)}{\text{Precio de Mercado del Activo de Referencia}}$$

Escenario de Pago a Vencimiento



Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

| WALMEX* | | TÍTULO OPCIONAL | | | |
|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|------------------|-----------------|
| Precio de Mercado | Rendimiento WALMEX* | Rendimiento Directo | Rendimiento Anual | Pago en efectivo | Pago en especie |
| | | | | | |

| | | | | | |
|-------|---------|---------|---------|---------------|---------|
| 66.00 | 20.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 215,278 |
| 63.25 | 15.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 224,638 |
| 60.50 | 10.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 234,848 |
| 59.40 | 8.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 239,198 |
| 58.30 | 6.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 243,711 |
| 57.20 | 4.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 248,397 |
| 56.10 | 2.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 253,268 |
| 55.00 | 0.00% | 16.25% | 16.07% | 11,625,000.00 | 258,333 |
| 53.90 | -2.00% | 0.00% | 0.00% | 10,000,000.00 | 226,757 |
| 52.80 | -4.00% | 0.00% | 0.00% | 10,000,000.00 | 231,481 |
| 51.70 | -6.00% | 0.00% | 0.00% | 10,000,000.00 | 236,407 |
| 50.60 | -8.00% | 0.00% | 0.00% | 10,000,000.00 | 241,546 |
| 49.50 | -10.00% | 0.00% | 0.00% | 10,000,000.00 | 246,914 |
| 46.75 | -15.00% | -15.00% | -14.84% | 8,500,000.00 | 222,222 |
| 44.00 | -20.00% | -20.00% | -19.78% | 8,000,000.00 | 222,222 |

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1. Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que se muestra a continuación, fue extraída de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas. Esta información deberá ser analizada en conjunto con dichos estados financieros. Así mismo, se incluye la Información financiera intermedia por los nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2021 (*Cifras en millones de pesos*).

| Concepto | Septiembre 2021 | Diciembre 2020 | Diciembre 2019 | Diciembre 2018 |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Activo total | 12,245 | 23,387 | 16,559 | 6,015 |
| Inversiones en valores | 6,860 | 13,134 | 9,410 | 3,369 |
| Pasivo total | 9,401 | 21,029 | 14,721 | 4,572 |
| Acreedores por Reportos | 2,295 | 10,034 | 803 | 1,150 |
| Derivados con fines de negociación | 1,205 | 590 | 303 | 379 |
| Capital Contable | 2,844 | 2,358 | 1,838 | 1,443 |
| Capital Contribuido | 554 | 554 | 554 | 554 |
| Capital Ganado | 2,290 | 1,804 | 1,284 | 889 |
| Utilidad del ejercicio | 485 | 530 | 449 | 333 |
| Cuentas de orden | | | | |
| Valores de clientes recibidos en custodia | 485,319 | 487,924 | 407,993 | 371,140 |
| Ingresos totales de la operación¹ | 1,548 | 2,055 | 1,688 | 1,643 |

¹ *Ingresos Totales de la operación: suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*

Información financiera intermedia por los seis meses terminados al 30 de septiembre de 2021 comparada con la información financiera intermedia del mismo período de 2020 (*Cifras en millones de pesos*).

| Concepto | Septiembre 2021 | Septiembre 2020 |
|---|--------------------|--------------------|
| Activo total | 12,245 | 40,755 |
| Inversiones en valores | 6,860 | 22,044 |
| Pasivo total | 9,401 | 38,470 |
| Acreedores por Reportos | 2,295 | 10,695 |
| Derivados con fines de negociación | 1,205 | 380 |
| Capital Contable | 2,844 | 2,285 |
| Capital Contribuido | 554 | 554 |
| Capital Ganado | 2,290 | 1,731 |
| Utilidad del ejercicio | 485 | 446 |
| Cuentas de orden | | |
| Valores de clientes recibidos en custodia | 485,319 | 493,398 |
| Ingresos totales de la operación¹ | 1,548 | 1,522 |

¹ *Ingresos Totales de la operación: suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*

Derivados con fines de Negociación (Pasivo)

Los derivados de negociación al 30 de septiembre de 2021, se ubicaron en \$1,205 millones, un incremento anual de \$825 millones respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a una mayor colocación de opciones en acciones notas corporativas.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2020, se ubicaron en \$590 millones, un incremento anual de \$287 millones o 95% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a una mayor colocación de opciones OTC.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2019, se ubicaron en \$303 millones, una disminución anual de \$76 millones o 20% debido principalmente a una menor colocación de warrants referidos a índices.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2018, se ubicaron en \$379 millones, un incremento anual de \$72 millones ó 23% debido principalmente a una mayor colocación de warrants referidos a índices y acciones.



5.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

A continuación se presentan los ingresos totales de la operación de la Emisora por producto y por región geográfica por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021 y los ejercicios 2020, 2019 y 2018:

(Cifras en millones de pesos)

| Septiembre 2021 | Metropolitana | Norte | Occidente | Sur | Bajío | Total |
|-------------------------------|---------------|-------|-----------|-----|-------|-------|
| Ingresos Totales de Operación | 943 | 194 | 179 | 67 | 165 | 1,548 |
| Mercado de Capitales | 240 | 24 | 33 | 8 | 45 | 350 |
| Mercado de Dinero | 48 | 11 | 7 | - | 3 | 69 |
| Sociedades de Inversión | 318 | 112 | 105 | 38 | 66 | 639 |
| Banca de Inversión | 60 | 6 | 8 | 4 | 8 | 86 |
| Cartera | 148 | - | - | - | - | 148 |
| Otros Ingresos | 129 | 41 | 26 | 17 | 43 | 256 |

(Cifras en millones de pesos)

| 2020 | Metropolitana | Norte | Occidente | Sur | Bajío | Total |
|-------------------------------|---------------|-------|-----------|-----|-------|-------|
| Ingresos Totales de Operación | 1,319 | 234 | 219 | 83 | 200 | 2,055 |
| Mercado de Capitales | 360 | 42 | 45 | 14 | 46 | 507 |
| Mercado de Dinero | 136 | 13 | 11 | 1 | 11 | 172 |
| Sociedades de Inversión | 405 | 124 | 123 | 47 | 78 | 777 |
| Banca de Inversión | 116 | 14 | 10 | 2 | 11 | 153 |
| Cartera | 129 | - | - | - | - | 129 |
| Otros Ingresos | 173 | 41 | 30 | 19 | 54 | 317 |

(Cifras en millones de pesos)

| 2019 | Metropolitana | Norte | Occidente | Sur | Bajío | Total |
|-------------------------------|---------------|-------|-----------|-----|-------|-------|
| Ingresos Totales de Operación | 1,013 | 212 | 204 | 82 | 177 | 1,688 |
| Mercado de Capitales | 252 | 35 | 36 | 8 | 37 | 368 |
| Mercado de Dinero | 106 | 21 | 9 | 3 | 6 | 145 |
| Sociedades de Inversión | 278 | 110 | 120 | 47 | 78 | 633 |
| Banca de Inversión | 62 | 6 | 5 | 1 | 3 | 77 |
| Cartera | 136 | - | - | - | - | 136 |
| Otros Ingresos | 179 | 40 | 34 | 23 | 53 | 329 |

(Cifras en millones de pesos)

| 2018 | Metropolitana | Norte | Occidente | Sur | Bajío | Total |
|-------------------------------|---------------|-------|-----------|-----|-------|-------|
| Ingresos Totales de Operación | 1,012 | 190 | 204 | 76 | 161 | 1,643 |
| Mercado de Capitales | 184 | 27 | 39 | 8 | 30 | 288 |
| Mercado de Dinero | 85 | 21 | 13 | 3 | 7 | 129 |
| Sociedades de Inversión | 330 | 102 | 116 | 41 | 71 | 660 |
| Banca de Inversión | 52 | 1 | 1 | 1 | 1 | 56 |
| Cartera | 152 | - | - | - | - | 152 |
| Otros Ingresos | 209 | 39 | 35 | 23 | 52 | 358 |

Los ingresos a que se refiere esta sección, incluyen ingresos reconocidos por cada Línea de negocio y Zona geográfica.



5.3. Informe de Créditos Relevantes

La Emisora no cuenta con créditos o financiamientos específicos que representen más del 10% de los pasivos que se muestran en sus estados financieros a diciembre de 2020, así como al 30 de septiembre de 2021.

La Emisora no tiene valores de deuda emitidos ni en el mercado local ni en el mercado extranjero cuya prelación sea distinta a los que serán emitidos.



5.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

(a) Resultados de la Operación

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, la utilidad neta fue de \$530 millones, un incremento de \$81 millones o 18% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a mayores ingresos por comisiones netas por operaciones con sociedades de inversión, compraventa de valores y colocación de papel comercial, así como un incremento del margen financiero por intermediación y en ingresos por asesoría financiera; compensados parcialmente por mayores gastos de administración y promoción, principalmente por compensación variable.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, la utilidad neta fue de \$449 millones, un incremento anual de \$116 millones o 35%, debido principalmente a menores de gastos de administración y promoción, mayores ingresos por intereses y rendimientos a favor en títulos para negociar, así como mayores ingresos provenientes de comisiones netas por colocación de papel comercial y custodia o administración de bienes; compensado parcialmente por menores ingresos por asesoría financiera y mayores impuestos a la utilidad.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, la utilidad neta fue de \$333 millones, \$24 millones u 8% mayor al 31 de diciembre de 2017, debido principalmente a ingresos por asesoría financiera, un incremento en el margen financiero por intermediación, mayores comisiones y tarifas netas, y un incremento en los otros ingresos egresos de la operación, lo anterior fue parcialmente compensadas con un incremento en los gastos de administración y promoción y mayores impuestos.

Cifras Relevantes de los Estados de Resultados

| <i>(millones de pesos)</i> | 2020 | 2019 | 2018 |
|--|---------|---------|---------|
| Resultados por servicios | 1,600 | 1,317 | 1,353 |
| Margen financiero por intermediación | 407 | 332 | 264 |
| Otros ingresos (egresos) de la operación | 48 | 39 | 26 |
| Gastos de administración y promoción | (1,319) | (1,054) | (1,189) |
| Resultados antes de impuesto a la utilidad | 736 | 634 | 454 |
| Impuestos a la utilidad (neto) | (206) | (185) | (121) |
| Resultado neto | 530 | 449 | 333 |

Cifras Indicadores Relevantes

| <i>(millones de pesos)</i> | 2020 | 2019 | 2018 |
|---|-------|-------|-------|
| Ingresos totales de la operación ¹ | 2,055 | 1,688 | 1,643 |
| Utilidad Neta | 530 | 449 | 333 |
| UPA ² | 23.88 | 20.25 | 14.99 |
| EBITDA ³ | 790 | 680 | 504 |

¹ **Ingresos Totales de la operación:** suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.

² **UPA:** Utilidad neta / número de acciones.

³ **EBITDA:** Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad más las amortizaciones y depreciaciones del periodo.

La utilidad neta acumulada al cierre septiembre de 2021 se ubicó en \$485 millones, un incremento de \$39 millones o 9% respecto al 30 de septiembre de 2020; debido a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversión; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediación.

Cifras Relevantes del Estado de Resultados

| <i>(millones de pesos)</i> | Septiembre 2021 | Septiembre 2020 |
|----------------------------|--------------------|--------------------|
| Resultados por servicios | 1,223 | 1,181 |

| | | |
|---|-------|-------|
| Margen financiero por intermediación | 286 | 308 |
| Otros ingresos (egresos) de la operación | 39 | 33 |
| Gastos de administración y promoción | (890) | (900) |
| Resultado antes de impuesto a la utilidad | 658 | 622 |
| Impuestos a la utilidad (neto) | (173) | (176) |
| Resultado neto | 485 | 446 |

Cifras Indicadores Relevantes

(millones de pesos)

| | Septiembre 2021 | Septiembre 2020 |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Ingresos totales de la operación /1 | 1,548 | 1,522 |
| Utilidad Neta | 485 | 446 |
| UPA/2 | 21.88 | 20.10 |
| EBITDA3/ | 709 | 663 |

^{1/1} **Ingresos Totales de la operación:** suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.

^{2/} **UPA:** Utilidad neta / número de acciones.

^{3/} **EBITDA:** Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad más las amortizaciones y depreciaciones del periodo.

Resultados por servicios

Durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, los resultados por servicios se ubicaron en \$1,223 millones, un incremento de \$42 millones o 4% respecto al 30 de septiembre de 2020. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a \$973 millones, un incremento de \$44 millones o 5% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos provenientes por operaciones con sociedades de inversión, colocación de papel comercial, así como por custodia o administración de bienes; compensados parcialmente por menores ingresos por compraventa de valores. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en \$250 millones, una disminución de \$2 millones o 1% respecto al 30 de septiembre de 2020.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, los resultados por servicios se ubicaron en \$1,600 millones, un incremento de \$283 millones o 21% respecto al 2019. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a \$1,270 millones, un incremento de \$267 millones o 27% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a mayores ingresos por operaciones con sociedades de inversión, compraventa de valores y colocación de papel comercial. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en \$330 millones, un incremento de \$16 millones o 5% respecto al 31 de diciembre de 2019.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, los ingresos por servicios se ubicaron en \$1,317 millones, una disminución de \$36 millones o 3% respecto al 2018. Las comisiones y tarifas netas se ubicaron en \$1,003 millones, un incremento anual de \$30 millones, debido principalmente a mayores ingresos provenientes de comisiones por colocación de papel comercial, por custodia y administración de bienes y por compra-venta de valores. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en \$314 millones mostrando una disminución de \$66 millones o 17% respecto al 31 de diciembre de 2018.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, los ingresos por servicios se ubicaron en \$1,353 millones, un incremento de \$140 millones o 12% respecto al 2017. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a \$973 millones, un incremento anual de \$49 millones o 5%, debido a mayores ingresos provenientes de operaciones con sociedades de inversión y compra venta de valores, parcialmente compensados con menores ingresos por colocación de papel comercial y menores comisiones por INDEVAL. Los ingresos por asesoría financiera ascendieron a \$380 millones al cierre de diciembre de 2018, mostrando un incremento anual de \$91 millones o 31%.

Margen financiero por intermediación

Durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, el margen financiero por intermediación se ubicó en \$286 millones, una disminución de \$22 millones o 7% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido a menores ingresos por compra venta principalmente por derivados con fines de negociación; compensado parcialmente por mayores ingresos provenientes de títulos para negociar y fluctuación cambiaria.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, el margen financiero por intermediación se ubicó en 407 millones, un incremento de \$75 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2019, principalmente por mayores ingresos por inversiones en valores de deuda gubernamental y derivados con fines de negociación; compensado parcialmente por mayores intereses a cargo en operaciones de reporto y pérdida por fluctuación cambiaria.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, el margen financiero por intermediación se ubicó en \$332 millones, un incremento anual de \$68 millones o 26%, debido principalmente a mayores intereses netos provenientes de títulos para negociar.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, el margen financiero por intermediación ascendió a \$264 millones, \$70 millones o 36% superior al mismo periodo del 31 de diciembre de 2017, debido principalmente a mayores ingresos por intereses provenientes de inversiones en valores y menores ingresos netos provenientes de operaciones de reporto.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a \$39 millones, un incremento de \$6 millones o 18% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos por depuración de cuentas e ingresos por arrendamiento; compensados parcialmente por mayores quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a \$48 millones, un incremento de \$9 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a la cancelación de provisiones compensados parcialmente por quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a \$39 millones, un incremento anual de \$13 millones o 50%, principalmente por una disminución en fraudes y quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a \$26 millones, un incremento de \$16 millones respecto del 31 de diciembre de 2017, principalmente por menores quebrantos.

Gastos de administración y promoción

Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en \$890 millones, una disminución de \$10 millones o 1% respecto al año pasado. Los gastos de personal disminuyeron \$38 millones o 6%, debido a menores gastos por salarios, compensados parcialmente por un incremento en la compensación variable. Por su parte los gastos de operación incrementaron \$28 millones o 12% debido principalmente a mayores gastos por servicios de información financiera, amortizaciones, así como por gastos de conservación y mantenimiento.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en \$1,319 millones, un incremento de \$265 millones o 25% respecto del año pasado. Los gastos de personal incrementaron \$266 millones o 36%, debido a mayores gastos por compensación variable. Por su parte los gastos de operación permanecieron sin cambios significativos.

Al 31 de diciembre de 2019, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en \$1,054 millones, \$135 millones u 11% inferior al mismo periodo del año pasado. Los gastos de personal se muestran \$104 millones o 12% inferior, debido principalmente a un menor gasto por compensación variable, compensado parcialmente por una mayor provisión en la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) y mayores salarios. Por su parte los gastos de operación disminuyeron \$31 millones o 9%, debido principalmente a menores gastos por servicios menores.

Al 31 de diciembre de 2018, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en \$1,189 millones, un incremento anual de \$188 millones o 19%. Los gastos de personal crecieron \$115 millones o 16%, principalmente por mayores gastos en la compensación variable y una mayor provisión en la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU). Los gastos de operación mostraron un incremento anual de \$73 millones o 27%, debido principalmente a mayores gastos por servicios generales, amortizaciones, depreciaciones y otros gastos menores.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Descripción de las fuentes internas y externas de liquidez

La Emisora al 30 de septiembre de 2021, cuenta con líneas operativas con Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat .

| #Rel. | Concepto | Monto Nominal (Millones) | Plazo | Tasa Comisión |
|----------------|--|--------------------------------------|----------------|-----------------------------|
| 1 | R/T | MXN 350MM | Up to 3 years | TIIE+55 bps |
| 2 | Daylight / ODA (MXNS) | (MXN 5,300MM) | Intraday | TIIE*2.5 Up Front Fee 0.05% |
| 2 ^a | Overnight / ODA (MXN) | MXN 1,000MM | 24 hrs | TIIE*2.5 |
| 3 | Overnight / ODA (MXN) | MXN 500MM | 24 hrs | TIIE*2 |
| 4 | Repo/Reverse Repo (Bank Paper/Security) | MXN 50MM (5% PFE of MXN 1,000MM) | Up to 3 months | Market Rates |
| 5 | Repo/Reverse Repo (Gov'n't Paper/Security) | MXN 1,250MM (5% PFE of MXN 25,000MM) | Up to 3 months | Market Rates |
| 6 | Repo/Reverse Repo (Corp Paper/Security) | MXN 250MM (5% PFE of MXN 5,000MM) | Up to 3 months | Market Rates |
| 7 | FEC Line | DSL: USD 300MM | 4 day | Market Rates |
| 8 | ALGO Derivaties | PFE: USD 10MM | Up to 5 years | Market Rates |
| 8 ^a | Equity Derivaties | NPA: USD 500MM | Up to 5 years | Market Rates |

* Resolución de Crédito 1 febrero 2021

Al 30 de septiembre de 2021, Scotia Casa de Bolsa cuenta con dos fuentes de liquidez, una interna que es el propio capital de trabajo y una externa, la cual hace uso de las líneas operativas con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Al cierre de los últimos tres ejercicios han existido ejercimientos ocasionales de la línea de crédito, mismos que invariablemente se han liquidado al día siguiente hábil conforme al contrato establecido, esta línea fue contratada con Scotiabank a tasa variable, liquidable a las 24 horas siguientes al ejercimiento.

Adicionalmente cuenta con activos líquidos mínimos para hacer frente a contingencias (Cifras en millones de pesos):

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
(Cifras en Millones)

Parámetro de liquidez

Circular Única Art. 146 de la CNBV

Las casas de bolsa deberán mantener invertido, por lo menos, el veinte por ciento de su capital global en los activos siguientes:

| Concepto | Importe |
|--|--------------|
| Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista (Incluye Fondo de Reserva) | 107 |
| Vals. Representativos de una Deuda con alta liquidez Inscritos en el R.N.V. | 1,127 |
| Acciones de Sociedades de Inversión, instrumentos de deuda | 649 |
| Accs. Alta y Media Bursatilidad (Nacional) | 177 |
| Total Activos | 2,060 |
| 20 % Capital Global | 497 |
| Dentro del Parámetro | 1,563 |
| Fuera del parámetro | 0 |

Nivel de endeudamiento

La Emisora se fondea a través de clientes institucionales, gubernamentales y de sucursales mediante operaciones de Mercado de Dinero, generalmente de corto plazo. Adicionalmente hace uso de las líneas operativas con el Banco mencionadas en el primer punto. Por lo tanto, no tiene requerimientos de créditos.

Adicionalmente se manifiesta que:

1. La Emisora no tiene operaciones que restrinjan o comprometan el uso de recursos obtenidos a través de diversas fuentes de financiamiento.
2. En la Emisora no existen transacciones relevantes no registradas en el balance general y/o estado de resultados de la Emisora.

Información sobre los créditos o adeudos fiscales que la Emisora mantenga al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en el pago de los mismos

Al 30 de septiembre de 2021, la Emisora no cuenta con adeudos fiscales firmes al momento de la elaboración de este prospecto.

Información sobre el perfil de deuda contraída por la Emisora en los últimos 3 (tres) ejercicios sociales

La Emisora tiene dos créditos en cuenta corriente con tasa variable, dichos créditos fueron celebrados con Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante Contratos de Crédito en Cuenta Corriente celebrados el día 20 de noviembre de 2013 y 14 de agosto de 2008, respectivamente, vigente hasta 2017, las amortizaciones se realizan en la fecha acordada en cada carta confirmación de disposición del crédito.

Las causas de vencimiento anticipado se establecen en la cláusula décima tercera del Contrato de Crédito en Cuenta Corriente y son las siguientes:

“Causas de Vencimiento Anticipado.- El Acreditante mediante simple aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, y por lo tanto exigir el pago inmediato del capital insoluto del crédito, intereses causados y demás accesorios legales, si el Acreditado incumple con las obligaciones de hacer, o no hacer, así como con las demás obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, entre otras, si ocurriere cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) *Si el Acreditado deja de pagar a su vencimiento cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.*
- b) *Si emplea el importe del crédito o parte de él, en su caso, para fines distintos a los pactados en la Cláusula de Destino de este Contrato o si el Acreditado no proporciona al Acreditante, cuando así se lo solicite, la información o documentos relacionados con el destino del crédito y con el funcionamiento de su empresa.*
- c) *Si el Acreditado arrienda o traspasa su negocio, si cambia sus instalaciones, su domicilio social o su objeto, si se escinde o se fusiona, sin la autorización previa y por escrito del Acreditante, o inicia un proceso de disolución o liquidación.*
- d) *Si el negocio o la empresa del Acreditado son enajenados, otorgados en garantía o embargados total o parcialmente.*
- e) *Si se presenta en contra del Acreditado cualquier litigio, demanda, acción o procedimiento, incluyendo conflictos de carácter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental, en su caso, o de cualquier otra naturaleza, por que afecte el buen funcionamiento de su negociación o que afecten la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en caso de ser una persona moral, en perjuicio de que pretenda afectar o cuestionar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato y que este no sea resuelto dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su inicio, salvo que demuestre al Acreditante que ha tomado las medidas procesales necesarias para su conclusión y que el Acreditante esté de acuerdo con ello.*
- f) *Si el Acreditado no cumple con el pago de sus contribuciones, impuestos o cualquier otro adeudo fiscal a su cargo, incluyendo las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.*
- g) *Si el Acreditado no otorga a la(s) persona(s) designada(s) por el Acreditante para cuidar el exacto cumplimiento de sus obligaciones conforme a la cláusula de Vigilancia de este Contrato, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo.*
- h) *Si se inicia en contra del Acreditado procedimientos con el objetivo de que sea declarado en concurso mercantil o quiebra, o se inicia en su contra procedimiento concursal.*
- i) *Por cualquier causa que al efecto prevea la Ley.*
- j) *Si cualquier declaración hecha o que se considere hecha por el Acreditado en el presente Contrato y sus Anexos, o cualquier otro documento o certificado entregado o derivado del mismo, resultare falsa, incorrecta o inexacta.
Si por cualquier causa cualquiera de las subsidiarias del Acreditado firma algún acuerdo que le limite el pago de dividendos.”*

Políticas que rigen la Tesorería

a) Políticas de Riesgo de Liquidez

Objetivos de la gestión de Riesgos de Liquidez:

- Satisfacer todos los compromisos diarios de flujo de efectivo.

- Eliminar la necesidad de obtener fondos a tasas por arriba de las de mercado o a través de ventas forzadas de activos.
- Satisfacer los límites y requerimientos de liquidez exigidas por las autoridades.
- Establecer e implementar políticas de liquidez prudentes.
- Desarrollar e implementar técnicas y procedimientos efectivos para monitorear, medir y controlar los requerimientos de liquidez.

Para cumplir estos objetivos se tiene principal énfasis en:

- Medir, supervisar y pronosticar compromisos que involucren flujos de efectivo.
- Diversificar fuentes de fondeo.
- Realizar análisis de liquidez en condiciones de crisis y mantener suficientes activos líquidos para hacer frente a eventos inesperados.
- Mantener un plan de contingencia de liquidez y de fondeo.

b) Políticas de Riesgo de Mercado

Políticas de VaR

- Nivel de Confianza: 99% (una cola)
- Periodo del VaR: 1 día
- Monitoreo diario (MtM y VaR) con un día de desfase.
- La metodología es Simulación Histórica utilizando 300 datos de historia de mercado, para curvas de tasas de interés, precios de acciones, índices y tipos de cambio.
- Sistema utilizado: Risk Watch (Algorithmics).
- Monitoreo de tiempo real en Derivados (Opics / Reuters / WSS/K2/Risk Monitor).
- Pruebas de Stress. Ejercicio realizado diario y presentado mensualmente en el Comité de Riesgos
- Backtesting comparando P&L diario vs. VaR de 1 día. Este análisis es realizado mensualmente y es presentado al Comité de Riesgos del Consejo de Administración al menos trimestralmente.

c) Políticas de Riesgo de Crédito

La Emisora tiene establecidas políticas de riesgo crédito, aplicables a cualquier operación que realice en la que exista riesgo de contraparte.

Para la realización de este tipo de operaciones se requiere de la existencia de límites aprobados por el Comité de Riesgos o el Órgano correspondiente.

La política de riesgo crédito se revisa al menos de manera anual y es aprobada por el Consejo de Administración.

Monedas en que mantiene el efectivo o inversiones temporales:

Al cierre de septiembre de 2021 las inversiones consideradas como activos líquidos son mantenidas en moneda nacional y dólares de los EE.UU. de América.

Como resultado de la operación diaria de la Emisora, los recursos en Moneda Nacional son invertidos en instrumentos de deuda con disponibilidad inmediata.

Principales cuentas del balance al 31 de diciembre de los últimos ejercicios

| (millones de pesos) | 2020 | 2019 | 2018 |
|--|---------------|---------------|--------------|
| Disponibilidades | 192 | 167 | 249 |
| Cuentas de margen | 22 | 13 | 11 |
| Inversiones en valores | 13,134 | 9,410 | 3,369 |
| Prestamo de valores | 1 | - | - |
| Derivados | 34 | 21 | 15 |
| Cuentas por cobrar (neto) | 9,509 | 6,547 | 1,958 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, inversiones permanentes, impuestos y PTU diferidos, neto y Otros activos | 495 | 401 | 413 |
| Total Activo | 23,387 | 16,559 | 6,015 |
| Valores asignados por liquidar | 9,308 | 6,925 | 1,798 |
| Acreedores por reporto | 10,034 | 803 | 1,150 |
| Colaterales vendidos o dados en garantía | 113 | 47 | 45 |
| Derivados | 590 | 303 | 379 |
| Otras cuentas por pagar | 984 | 6,643 | 1,200 |
| Capital contable | 2,358 | 1,838 | 1,443 |
| Total pasivo y capital | 23,387 | 16,559 | 6,015 |

| | Septiembre 2021 | Septiembre 2020 |
|---|--------------------|--------------------|
| Cifras Relevantes del Balance General | | |
| (millones de pesos) | | |
| Disponibilidades | 634 | 266 |
| Cuentas de margen | 22 | 32 |
| Inversión en valores | 6,860 | 22,044 |
| Derivados | 18 | 13 |
| Cuentas por cobrar (neto) | 4,219 | 17,892 |
| Impuestos diferidos | 64 | 82 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, inversiones permanentes y Otros activos | 428 | 426 |
| Activo total | 12,245 | 40,755 |
| Valores asignados por liquidar | 1,650 | 17,719 |
| Acreedores por reporto | 2,295 | 10,695 |
| Colaterales vendidos o dados en garantía | 87 | 123 |
| Derivados | 1,205 | 380 |
| Otras cuentas por pagar | 4,154 | 9,542 |
| Créditos diferidos | 10 | 11 |
| Capital Contable | 2,844 | 2,285 |
| Total pasivo y capital | 12,245 | 40,755 |

Activo y Pasivo

Al cierre de septiembre de 2021, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$12,245 millones, una disminución de \$28,510 millones respecto al año pasado. La disminución anual se debió principalmente a menores volúmenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y en deudores por liquidación de operaciones (cuentas por cobrar neto). Por su parte, el total del pasivo se ubicó en 9,401 millones, una disminución de \$29,069 millones respecto al año pasado, debido principalmente a menores volúmenes en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto y por liquidación de operaciones (Otras cuentas por pagar).

Al cierre de diciembre de 2020, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$23,387 millones, un incremento de \$6,828 millones respecto al año pasado. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y deudores por liquidación de operaciones. Por su parte, el total del pasivo se ubicó en \$21,029 millones, un incremento de \$6,308 millones respecto al mismo

periodo del año pasado. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en acreedores por reporto y valores asignados por liquidar; compensado parcialmente por menores acreedores por liquidación de operaciones.

Al cierre de diciembre de 2019, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$16,559 millones, un incremento de \$10,544 millones respecto al año pasado, debido principalmente a un mayor volumen de inversiones en valores de títulos para negociar, y un incremento en deudores por liquidación de operaciones. Por su parte, el total del pasivo se ubicó en \$14,721 millones, un incremento de \$10,149 millones respecto al año pasado, debido principalmente a un mayor volumen en valores asignados por liquidar y acreedores por liquidación de operaciones.

Al cierre de diciembre de 2018, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$6,015 millones, un incremento anual de \$1,963 millones o 48%. La variación anual se debió principalmente a un incremento de deudores por liquidación de operaciones de inversiones en valores, una mayor posición en inversiones en valores. Por su parte, el total del pasivo se ubicó en \$4,572 millones, un incremento anual de \$1,905 millones o 71%, respecto al año pasado, debido principalmente a un incremento en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto, mayores provisiones provenientes de operaciones con derivados y provisiones para obligaciones diversas, disminuido con menores acreedores por liquidación de operaciones de compra venta de divisas e inversiones en valores.

Capital Contable

Al 30 de septiembre de 2021, el capital contable de la Emisora se ubicó en \$2,844 millones, un incremento de \$559 millones ó 24% respecto al 30 de septiembre de 2020, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores.

Al cierre de diciembre de 2020, el capital contable de la Emisora se ubicó en \$2,358 millones, un incremento de \$520 millones ó 28% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores.

Al cierre de diciembre de 2019, el capital contable de la Emisora se ubicó en \$1,838 millones, un incremento de \$395 millones ó 27% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores y por el decreto y pago de dividendos.

Al cierre de diciembre de 2018, el capital contable de la Emisora se ubicó en \$1,443 millones, un incremento de \$58 millones ó 4% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores y por el decreto y pago de dividendos.

Operaciones por cuenta de terceros

Al 30 de septiembre de 2021, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$598,692 millones, una disminución de \$35,440 millones o 6% respecto al año pasado, debido principalmente a operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía, así como menores operaciones en custodia.

Al cierre de diciembre de 2020, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$600,357 millones, un incremento de \$110,828 millones o 23% respecto al año pasado. La variación se debió principalmente a mayores operaciones en custodia, operaciones de reporto, así como colaterales recibidos y dados en garantía por cuenta de clientes.

Al cierre de diciembre de 2019, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$489,529 millones, un incremento de \$26,077 millones o 6% respecto al año pasado, principalmente por mayores operaciones en custodia; compensado parcialmente por menores volúmenes por operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía.

Al cierre de diciembre 2018, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$463,452 millones o 9%, un decremento de \$47,121 millones o 9% respecto al año pasado, principalmente por menores operaciones de reportos por cuenta de clientes, colaterales recibidos y dados en garantía, así como operaciones en custodia

(c) Control Interno

Las Políticas de Control Interno establecen los lineamientos y el marco general de control para la Emisora, dentro del cual se debe operar. Se cuenta con un modelo de control que precisa claramente que la responsabilidad en materia de control interno es compartida por todos los miembros de la organización y está definido por:

- Un modelo de 3 líneas de defensa, dentro del cual existe la figura de Control Interno (IB), cuya principal función es fomentar la cultura de gestión de riesgos no financieros sensibilizando a las áreas en la relevancia de auto-identificación de riesgos no financieros para mejorar el desempeño en las auditorías internas mediante la auto- identificación de hallazgos y cumplimiento en los planes de acción.
- Una Dirección General responsable de la debida implementación del Sistema de Control Interno que hace funcionar eficientemente a la Emisora.
- Un Consejo de Administración encargado de cerciorarse que la Emisora opere de acuerdo con prácticas sanas, aprueba los objetivos y las Políticas de Control Interno, el Código de Conducta, el Marco de Riesgo de Cumplimiento, Marco de Gestión de la Cultura de Riesgo y Riesgo de Conducta, Marco de Riesgo de Privacidad y Plan de Continuidad del Negocio, la estructura Organizacional y designa a los auditores internos y externos de la institución, así como los principales funcionarios.
- Un Comisario encargado de evaluar y observar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, así como la suficiencia y razonabilidad del mismo.
- Una función independiente de Auditoría Interna para supervisar la efectividad y eficiencia de los controles establecidos.
- Una Dirección General Adjunta de Prevención de Lavado de Dinero y Control Interno (DGA PLD & CI), que incluye una Dirección Corporativa de Control PLD (como parte de la primera línea), enfocada en fortalecer el ambiente de control respecto de los temas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD-FT).
- Seguimiento mensual con los DGAs de las áreas de Negocio, Soporte y Control con la participación de Cumplimiento, Riesgo Operacional y Auditoría Interna, donde se presenta el resumen de actividades de control interno de la unidad.
- Responsables de Control Interno en las áreas de Negocio para atender los diversos temas de control interno y en coordinación con la DGA de PLD & CI.
- Un mandato del Comité de Control Interno que establece que el cumplimiento con las leyes, regulaciones y políticas internas es responsabilidad de cada una de las áreas y de cada individuo de la Emisora.
- Un Comité de Control Interno para revisar de forma mensual el estatus de: la gestión de riesgos con terceros, los proyectos de control interno de las DGAs, eventos/incidentes ocurridos, atención de hallazgos auto-identificados y de auditoría interna, atención de observaciones regulatorias y temas relevantes para asegurar su atención oportuna.
- Un Comité de Aceptación de Riesgos que sesiona mensualmente y da seguimiento a Políticas y Programas para la Gestión del Riesgo Operacional.
- La Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), responsable de dar soporte a cada área en su proceso de control de riesgos a través de la promoción y el desarrollo de políticas y métodos.

Así con cada una de las actividades arriba definidas, el sistema de Control Interno de la Institución funciona de manera prudente y sana.

5.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros más importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los instrumentos financieros derivados, los pasivos relativos a beneficios a los empleados y activos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Compromisos y contingencias

a) Juicios y litigios

En el curso normal de las operaciones, la Emisora ha sido objeto de algunos juicios que no se espera tengan un efecto negativo importante en la situación financiera y resultados de operaciones futuras. Aquellos casos que representan una pérdida probable se han constituido las reservas que se consideren necesarias.

b) Arrendamientos

Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basados en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ascendió a \$26 millones de pesos y \$28 millones de pesos, respectivamente, y por los tres primeros trimestres al cierre de septiembre de 2021 fue de \$19 millones de pesos.

c) Descripción de la estimación, provisión o reserva.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros más importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los instrumentos financieros derivados, los pasivos relativos a beneficios a los empleados y activos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

d) Descripción de la metodología utilizada para determinarlas

Provisiones

Casa de Bolsa (la Emisora) reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o cuando la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

Deterioro del valor de un título en Inversiones en valores

Cuando se tiene evidencia objetiva de que un título disponible para la venta presenta un deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, el valor en libros del título se reduce y el monto de la pérdida reconocida en capital contable se reclasifica a los resultados del periodo dentro del rubro "Resultado por valuación a valor razonable".

Si, en un periodo posterior, el valor razonable del título se incrementa, y dicho efecto está relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del periodo, el deterioro se revierte en los resultados del periodo, excepto si se trata de un instrumento de patrimonio neto.

Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)

Los impuestos a la utilidad y la PTU causados en el periodo, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del periodo, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Impuestos diferidos

Los impuestos a la utilidad diferidos y PTU diferida se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del período, se presenta dentro del balance general.

La PTU causada y diferida se incorpora dentro del rubro de "Gastos de administración y promoción", en el estado de resultados.

Beneficios a los empleados

La Emisora tiene establecido un plan de beneficio definido que cubre los beneficios por jubilación, las primas de antigüedad y las indemnizaciones legales a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo así como un seguro de vida de jubilados.

Para todos los planes se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos, excepto para las indemnizaciones.

El costo neto del período derivado de los planes de beneficio definido, así como de las indemnizaciones y por la terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración se reconocen en los resultados de cada período, con base en cálculos determinados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados y con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales que reflejen el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Por las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, a la fecha de la adopción de la NIF D-3, se amortizan en un máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del período.

El saldo al principio de cada período de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o pérdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados del período.

Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

- e) Descripción de los supuestos que las sustentan.

Provisiones, Impuestos a la utilidad y PTU, Beneficios a los empleados y contingencias.

Debe reconocerse una provisión cuando una operación cumple con las siguientes características:

- a) es una obligación presente
- b) es una obligación identificada
- c) es una obligación cuantificada en términos monetarios
- d) es una obligación que representa una probable disminución de recursos económicos; y
- e) es una obligación derivada de operaciones ocurridas en el pasado.

Deterioro del valor de un título en Inversiones en valores -

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos:

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - I. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - II. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Impuestos diferidos

Debe evaluarse la probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la Emisora.

En la medida en que la probabilidad de recuperación de un activo se reduce, debe reconocerse una estimación para activo por impuesto diferido no recuperable.

La probabilidad de recuperación se reduce cuando no hay utilidades fiscales suficientes que permitan compensar el efecto de la reversión de las diferencias temporales deducibles o contra las que se prevé la amortización de pérdidas fiscales, o en su caso, contra las que se prevé la utilización de créditos fiscales para disminuir el impuesto que tales utilidades puedan causar,

- f) Descripción de eventos que puedan ocurrir y que pudieren afectar de forma relevante la metodología o supuestos utilizados.

La actividad económica involucra, en algunos casos, un ambiente de incertidumbre, lo que obliga a hacer diferentes supuestos para la interpretación y cuantificación de los hechos económicos futuros a fin de preservar la continuidad de la Emisora. Derivado de lo anterior, el uso de las estimaciones y provisiones contables es una parte esencial del proceso de elaboración de la información financiera. Su determinación requiere del empleo del juicio profesional, el cual busca prever y estimar hechos probables a la luz de las circunstancias actuales, pero desconocidos en cuanto a su importe, su fecha de realización o destinatario, reconociéndolos adecuadamente a pesar de las posibles incertidumbres inherentes al hecho en cuestión

Las estimaciones y provisiones contables deben basarse en la información disponible que tenga la Emisora en ese momento y deben ser revisadas si cambian las circunstancias en las que se basó su determinación. Deben ser confiables y basarse en circunstancias actuales y relacionadas con eventos que ocurrirán en el futuro.

El ejercicio del criterio prudencial en la elaboración de estimaciones y provisiones contables, implica la inclusión de un grado suficiente de precaución, de manera tal, que se evite la sobrevaluación o subvaluación de activos y pasivos, porque de lo contrario la información financiera pierde su utilidad.

g) **Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (“NIF”)**

Con fecha 9 de noviembre de 2020, la SHCP dio a conocer a través del DOF diversas resoluciones modificatorias de las resoluciones que modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicada en el DOF el 4 de enero de 2018; dichas modificaciones consideran la entrada en vigor el 1 de enero de 2022, de las NIF, emitidas por el CINIF y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 5 que se modifica mediante el presente instrumento.

El 4 de diciembre de 2020 la Comisión Bancaria emitió resolución sobre la entrada en vigor de la Resolución publicada en el DOF el 13 de marzo de 2020, referente a las NIFs emitidas por el CINIF, referidas en el párrafo 3 del Criterio Contable A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 33, entrarán en vigor el 1 de enero de 2022.

El CINIF emitió las siguientes NIF’s que se mencionan a continuación:

NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”

Establece las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable, en su reconocimiento inicial y posterior, si el valor razonable es requerido o permitido por otras NIF particulares.

NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”

Permite la opción de reconocer inversiones en ciertos instrumentos negociables de capital que no se negocian en el corto plazo, para ser valuadas a través del ORI. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2021, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan deben reconocerse de conformidad con lo que establece la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar”

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultado integral.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.
- Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada período presentado.

NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”

Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”.
- Se modifica la definición de “pasivo” eliminando el calificativo de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”.

NIF C-15 “Deterioro en el valor de activos de larga duración”

Entra en vigor para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2022 y permite su adopción anticipada. Deja sin efecto al Boletín C-15, “Deterioro” en el valor de los activos de larga duración y su disposición. Los cambios contables por su aplicación inicial deben reconocerse con base en el método prospectivo. Los principales cambios que presenta son:

- Adiciona nuevos ejemplos de indicios para evaluar si existe deterioro, y los separa en fuentes externas de información, fuentes internas de información y aplicables a las inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.
- Cambia el requerimiento de uso de un precio neto de venta por el de valor razonable, menos los costos de disposición para llevar a cabo las pruebas de deterioro;
- Establece la opción del uso de estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de una tasa de descuento, en términos reales;
- Incorpora normas para el tratamiento de flujos de efectivo futuros en moneda extranjera en la determinación del monto recuperable;
- Modifica la NIF C-8, Activos intangibles, para indicar que la asignación del crédito mercantil debe hacerse a nivel de una unidad generadora de efectivo (UGE) que se espere será beneficiada por la sinergia de la adquisición de negocios;
- Incorpora el reconocimiento del deterioro del crédito mercantil en dos pasos: i. primero, comparando el valor en libros de la UGE incluido el crédito mercantil con su monto recuperable, y si este último fuese menor se genera una pérdida por deterioro; y ii. segundo, afectando esta pérdida en primera instancia al crédito mercantil, incluso hasta dejarlo en cero, para después, si existiera un exceso de pérdida por asignar, distribuirlo a prorrata entre los demás activos de larga duración que formen parte de la UGE;
- Elimina el cálculo del deterioro a través del valor a perpetuidad en los activos intangibles de vida útil indefinida, modificando la prueba de deterioro.
- Establece la determinación del deterioro de los activos corporativos como sigue: i. primero, se asignan a la UGE a la que pertenece de manera razonable y consistente, ii. segundo, se compara el valor en libros de la UGE, incluidos los activos corporativos, con su monto recuperable y si este último fuese menor se genera una pérdida por deterioro, la cual se distribuye a prorrata entre todos los activos de larga duración que formen parte de la UGE, incluidos los activos corporativos,

Modifica las revelaciones en consecuente a los cambios antes descritos.

NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”,

Establece las normas para el reconocimiento contable de las pérdidas por deterioro de todos los instrumentos financieros por cobrar (IFC); señala cuándo y cómo debe reconocerse una pérdida esperada por deterioro y establece la metodología para su determinación.

Los principales cambios que incluye esta NIF consisten en determinar cuándo y cómo deben reconocerse las pérdidas esperadas por deterioro de IFC, entre ellos:

- Establece que las pérdidas por deterioro de un IFC deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

- Propone que se reconozca la pérdida esperada con base en la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros de los IFC.
- En el caso de los IFC que devengan intereses, establece determinar cuánto y cuándo se estima recuperar del monto del IFC, pues el monto recuperable debe estar a su valor presente.

NIF C-17 “Propiedades de inversión”

Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2021 permitiendo su aplicación anticipada. Elimina la supletoriedad de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 40 “Propiedades de inversión”. Asimismo, deroga la Circular 55, “Aplicación supletoria de la NIC 40”. Los efectos de su adopción deben reconocerse de forma retrospectiva. Los principales cambios son: 1) se ajusta la definición de propiedades de inversión para establecer que estos activos se tienen por un inversionista bajo un modelo de negocios cuyo objetivo principal es ganar por la apreciación de su valor (apreciación del capital) en el mediano plazo mediante su venta; 2) permite valorar las propiedades de inversión a su costo de adquisición o a su valor razonable.

NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 “Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital”, tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valorar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.

NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e interés”

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- La clasificación de los instrumentos financieros en el activo. Se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de éstos para determinar su clasificación. En su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración, ya sea para obtener un rendimiento contractual, generar un rendimiento contractual y vender para cumplir ciertos objetivos estratégicos o para generar ganancias por su compra y venta, para clasificarlos de acuerdo con el modelo correspondiente.
- El efecto de valuación de las inversiones en instrumentos financieros se enfoca también al modelo de negocios.

- No se permite la reclasificación de los instrumentos financieros entre las clases de instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI), la de instrumentos financieros para cobrar y vender (IFCV) y la de instrumentos financieros negociables, a menos de que cambie el modelo de negocios de la entidad.
- No se separa el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interés del instrumento financiero por cobrar anfitrión, sino que todo el IFCPI se valorará a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable. Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva. Las implicaciones de esta NIF no son materiales para la Casa de Bolsa.

NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes” y NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”

Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Establece la transferencia del control como base para la oportunidad del reconocimiento de los ingresos.
- Requiere la identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- Indica que la asignación del monto de la transacción entre las obligaciones a cumplir, debe realizarse con base en los precios de venta independientes.
- Introduce el concepto de “cuenta por cobrar condicionada”.
- Requiere el reconocimiento de derechos de cobro.
- Establece requerimientos y orientación sobre cómo valorar la contraprestación variable y otros aspectos, al realizar la valuación del ingreso.

NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”

Establece las normas para el reconocimiento contable de los costos de ventas de bienes o de prestación de servicios

Su principal cambio es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes, de la correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes. Adicionalmente, amplía el alcance que tenía el Boletín D-7, referenciado exclusivamente a costos relacionados con contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, para incluir costos relacionados con todo tipo de contratos con clientes.

NIF D-5 “Arrendamientos”

Los cambios más relevantes son los siguientes:

La norma contable introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere que reconozca un activo por derecho de uso que representa su derecho a usar el activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para hacer pagos por arrendamiento.

Se considera que los siguientes aspectos del nuevo modelo son los cambios más significativos e importantes para los arrendatarios:

- modificación de la definición de arrendamiento;
- eliminación de clasificación de arrendamientos operativos o financieros para un arrendatario, y éste reconoce un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamiento un activo por derecho de uso por ese mismo monto;

- aumento en los activos en arrendamiento y en los pasivos financieros de un arrendatario, lo que implica cambios en los indicadores financieros relacionados con los activos y pasivos de la entidad;
- cambia para los arrendatarios la naturaleza de los gastos relacionados con dichos arrendamientos: gasto por arrendamiento ahora dividido en un gasto por depreciación/ amortización y gasto por interés;
- modificación en la presentación de los flujos de efectivo relacionados con arrendamientos operativos;
- modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida en arrendamientos de activos en vía de regreso.

La Emisora no ha concluido un diagnóstico sobre las implicaciones de la implementación de las NIF antes mencionadas debido a que estos cambios entrarán en vigor el 1 de enero de 2022. No obstante lo anterior, la Emisora está en proceso de evaluación del impacto de las mismas.



VI. ADMINISTRACIÓN

6.1. Auditores Externos

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de junio del 2001, se aprobó la designación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditores externos de la Emisora para el ejercicio del año 2001 y se ratificó su nombramiento en: (i) la sesión celebrada el 25 de junio de 2002, para el ejercicio 2002; (ii) la sesión celebrada el 24 de julio de 2003, para el ejercicio 2003; (iii) la sesión celebrada el 29 de marzo de 2004, para el ejercicio 2004; (iv) la sesión celebrada el 4 de abril del 2005, para el ejercicio 2005; (v) la sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, para el ejercicio 2006; (vi) la sesión celebrada el 29 de mayo de 2007, para el ejercicio 2007; (vii) la sesión celebrada el 29 de abril de 2008, para el ejercicio 2008, (viii) la sesión celebrada el 27 de abril de 2009, para el ejercicio 2009; (ix) la sesión celebrada el 30 de abril de 2010, para el ejercicio 2010; (x) en la sesión celebrada el 9 de mayo de 2011, para el ejercicio 2011; (xi) en la sesión celebrada el 27 de abril de 2012, para el ejercicio 2012, (xii) en la sesión del 29 de abril de 2013, para el ejercicio 2013 y (xiii) en la sesión del 28 de abril de 2014, para el ejercicio 2014, (xiv) en la sesión del 29 de abril de 2015, para el ejercicio 2015, (xv) en la sesión del 28 de abril de 2016, para el ejercicio 2016 (xvi) en la sesión del 27 de abril de 2017, para el ejercicio 2017; (xvii) 30 de abril de 2018, para el ejercicio 2018; (xviii) 31 de mayo de 2019, para el ejercicio 2019; (xix) 30 de abril de 2020, para el ejercicio 2020; y (xx) 30 de abril de 2021, para el ejercicio 2021.

En ninguno de los ejercicios en que KPMG ha auditado los estados financieros de la Emisora se han emitido informes u opiniones con salvedades, negativas o abstenciones.

La Emisora deberá contratar para dictaminar sus estados financieros básicos los servicios de un despacho constituido como persona moral en el que laboren personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el capítulo cuarto, título sexto de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 (las "Disposiciones de Casa de Bolsa").

Los servicios que los auditores externos prestaron a la Emisora, por conceptos diferentes a la auditoría de los estados financieros consistieron en servicios de auditoría fiscal. El monto pagado por los informes adicionales fue de \$601,000.00 pesos, moneda nacional, el porcentaje que representan los servicios antes mencionados diferentes a la auditoría de estados financieros representan el 45% del total de gastos por servicios recibidos por KPMG en 2020.

6.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

En el curso normal de sus operaciones, la Casa de Bolsa lleva a cabo transacciones con partes relacionadas tales como créditos, inversiones, prestación de servicios, etc., la mayoría de las cuales origina ingresos a una y egresos a otra.

De acuerdo con las políticas de la Casa de Bolsa, todas las operaciones con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bursátiles.

Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por periodos de nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2020, se muestran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

| | Septiembre 2021 | Septiembre 2020 |
|---|--------------------|--------------------|
| Ingresos por: | | |
| Premios e intereses | \$798 | \$860 |
| Rentas y mantenimiento | \$23 | \$14 |
| Comisiones | \$639 | \$573 |
| Resultado por intermediación | -\$1 | \$1 |
| Asesoría financiera | \$60 | \$57 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | \$1,519 | \$1,505 |
| Gastos por: | | |
| Resultado por intermediación | \$37 | \$4 |
| Intereses pagados por préstamos bancarios | \$3 | \$4 |
| Comisiones | \$5 | - |
| Premios e intereses por reporto | \$491 | \$346 |
| Asesoría financiera | \$30 | \$30 |
| Rentas y mantenimiento | \$10 | \$10 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | \$576 | \$394 |

Al 30 de septiembre de 2021 y 2020, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (cifras en millones de pesos):

| | <u>Septiembre</u> <u>2021</u> | <u>Septiembre</u> <u>2020</u> |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| <u>Por cobrar:</u> | | |
| Disponibilidades | \$79 | \$96 |
| Cuentas de Margen | \$40 | \$83 |
| Deudores por reporto | \$25,626 | \$28,339 |
| Derivados | (\$2) | - |
| Deudores por liquidación de operaciones | \$989 | \$15,108 |
| Otras cuentas por cobrar | \$75 | \$66 |
| | <u>\$26,807</u> | <u>\$43,692</u> |
| <u>Por pagar:</u> | | |
| | <u>Septiembre</u> <u>2021</u> | <u>Septiembre</u> <u>2020</u> |
| Acreeedores por liquidación de operaciones | \$989 | \$301 |
| Colaterales vendidos o dados en garantía | \$10,358 | \$17,545 |
| Derivados | \$36 | \$1 |
| Otras cuentas por pagar | (\$6) | (\$4) |
| | <u>\$11,377</u> | <u>\$17,843</u> |

Las principales transacciones realizadas con compañías relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se muestran a continuación (cifras en millones de pesos):

| | <u>2020</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Ingresos por: | | | |
| Premios e intereses | \$1,103 | \$1,404 | \$1,303 |
| Rentas y mantenimiento | \$19 | \$18 | \$17 |
| Comisiones | \$777 | \$633 | \$644 |
| Resultado por intermediación | \$4 | \$23 | \$30 |
| Colocación de Bonos | - | \$41 | \$84 |
| Asesoría financiera | \$76 | \$72 | \$72 |
| | <u>\$1,979</u> | <u>\$2,191</u> | <u>\$2,150</u> |
| Gastos por: | | | |
| | <u>2020</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
| Resultado por intermediación | \$2 | \$18 | \$26 |
| Intereses pagados | - | - | - |
| Comisiones | \$1 | - | \$3 |
| Premios e intereses por reporto | \$509 | \$200 | \$505 |
| Préstamos Bancarios | \$6 | \$7 | - |
| Asesoría financiera | \$40 | \$39 | \$39 |
| Rentas y mantenimiento | \$13 | \$15 | \$15 |
| | <u>\$571</u> | <u>\$279</u> | <u>\$588</u> |

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (cifras en millones de pesos):

| | <u>2020</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| <u>Por cobrar:</u> | | | |
| Disponibilidades | \$73 | \$58 | \$141 |
| Cuentas de margen | \$48 | \$25 | \$11 |
| Deudores por reporto | \$21,285 | \$18,852 | \$21,325 |
| Derivados | \$9 | \$19 | \$13 |
| Deudores por liquidación de operaciones | \$9,117 | - | - |
| Otras cuentas por cobrar | \$72 | \$2,408 | \$282 |
| | <u>\$30,604</u> | <u>\$21,362</u> | <u>\$21,772</u> |
| <u>Por pagar:</u> | | | |
| | <u>2020</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
| Acreedores por reporto | \$1,039 | \$124 | - |
| Colaterales vendidos o dados en garantía | \$14,168 | \$1,010 | \$3,482 |
| Derivados | \$4 | \$7 | - |
| Otras cuentas por pagar | \$88 | \$1,244 | \$300 |
| | <u>\$15,299</u> | <u>\$2,385</u> | <u>\$3,782</u> |

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, no hubo cambios en las condiciones existentes de los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas, tampoco hubo partidas que se consideraran irrecuperables o de difícil cobro y no fue necesaria alguna reserva por incobrabilidad de dichas operaciones.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, los beneficios otorgados al personal directivo ascendieron a \$33 y \$13 millones, respectivamente.

6.3. Administradores y Accionistas

Actualmente, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. es el titular del 99.99% de las acciones emitidas por la Emisora. José Carmen del Águila Ferrer es el accionista minoritario de la Emisora. A su vez, el principal accionista de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. es The Bank of Nova Scotia.

Adicionalmente, los consejeros y directivos relevantes en la Emisora no tienen una tenencia accionaria individual mayor del 1% y menor al 10%.

La Emisora cuenta con un Código de conducta que norma y sanciona la conducta de los consejeros, directivos y apoderados para celebrar operaciones con el público inversionista y demás personal relacionado con la prestación de servicios de inversión de la Emisora, así como los lineamientos necesarios para prevenir y solucionar potenciales conflictos de interés que se deriven de la prestación de estos servicios. Lo anterior, con la finalidad de que se brinden de manera eficiente y transparente con base en principios de ética profesional.

Los principales lineamientos previstos en el mismo y aplicables en general a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en México, son los siguientes:

1. Cumplir las leyes vigentes, así como con las políticas, procedimientos y procesos internos establecidos.
2. Evitar colocarse o colocar a la Emisora en una situación de conflicto de intereses.
3. Comportarse con honestidad e integridad.
4. Respetar la confidencialidad y proteger la integridad y seguridad de los activos, comunicaciones, información y transacciones.
5. Tratar con justicia, equidad y profesionalismo a todas las personas que tengan relaciones de negocios con la Emisora como entidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ya sean clientes, proveedores de productos o servicios, empleados u otros.
6. Respetar nuestros compromisos con las comunidades donde opera la Emisora como entidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
7. La actuación del personal de las entidades del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en la realización de sus actividades deberá apegarse en todo momento a las leyes y disposiciones que le resulten aplicables y a los más altos estándares éticos en el mercado.

Los consejeros, funcionarios y empleados reciben una copia del Código de conducta en el momento de ser contratados y deben confirmar que las han recibido y leído. Asimismo, deben asegurarse de leer dichas pautas y cada año, confirmar que las han cumplido, hacer preguntas si no están seguros de sus responsabilidades o si una acción o comportamiento es apropiado, cumplir permanentemente con dichas pautas y aplicar las políticas internas pertinentes para sus funciones y notificar cualquier incumplimiento comprobado o potencial del Código o las Políticas a través de los mecanismos establecidos.

La falta de observancia a estas disposiciones es un asunto grave que dará lugar a que se apliquen sanciones de índole laboral, las cuales puede incluir entre otras hasta la terminación justificada de la relación de trabajo, independientemente de las civiles e inclusive penales que corresponda aplicar según las leyes en vigor.

Se hace del conocimiento del público inversionista que los integrantes del consejo de administración y directivos relevantes de la Emisora no están contratados directamente por la Emisora y, en consecuencia,

- (a) Accionistas beneficiarios de más del 10% del capital social de la Emisora

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

- (b) Accionistas que ejerzan influencia significativa

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(c) Accionistas que ejerzan control o poder de mando

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(d) Integrantes de los comités de la Emisora que califican como expertos financieros.

Guillermo Enrique Babatz Torres, Georgina Yamilet Kessel Martínez, Patricio Treviño Westendarp, Felipe de Iturbe y Bernal, María Novales Flamarique y Víctor Alberto Tiburcio Celorio.

(e) Integración del Consejo de Administración.

El actual Consejo de Administración fue ratificado o en su caso, designado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2021 y está formado de la siguiente manera:

Presidente: Guillermo Enrique Babatz Torres

Vicepresidente: Adrián Otero Rosiles

**Representantes de la Serie "F"
en el Consejo de Administración de la Sociedad**

| Consejeros Independientes | | | |
|---|-------------|---------------------------------|-------------|
| Propietarios | Sexo | Suplentes | Sexo |
| Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente) | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| María Novales Flamarique | Mujer | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Pedro Abelardo Velasco Alvarado | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Georgina Yamilet Kessel Martínez | Mujer | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Patricio Treviño Westendarp | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Pedro José Miguel Saez Pueyo | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Felipe de Iturbe y Bernal | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Víctor Alberto Tiburcio Celorio | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Víctor Manuel Borrás Setién | Hombre | Jorge Francisco Sanchez Angeles | Hombre |
| Consejeros Funcionarios | | | |
| Propietarios | | Suplentes | |
| Adrian Otero Rosiles (Vicepresidente) | Hombre | Ivan Lomelí León | Hombre |

Organo de Vigilancia Serie "F"

| Comisario Propietario | Sexo | Comisario Suplente | Sexo |
|---------------------------------------|-------------|---------------------------|-------------|
| Luis Celhay López | Hombre | Alfonso Angeles Meneses | Hombre |
| Organo de Vigilancia Serie "B" | | | |
| Comisario Propietario | | Comisario Suplente | |
| Carlos Guadalupe Garza y Rodríguez | Hombre | Alfonso Angeles Meneses | Hombre |
| Secretario | | Prosecretario | |
| Eduardo Fernández García Travesí | Hombre | Mónica Cardoso Velázquez | Mujer |

El Consejo de Administración de la Emisora está integrado por el 23% de personal del sexo femenino y el 77% restante del sexo masculino, por lo que respecta a miembros propietarios independientes, y por el 100% del sexo masculino respecto a miembros suplentes independientes, del total de miembros del consejo, 15% del sexo femenino y 85% del sexo masculino.

Todos los Consejeros son electos por la Emisora.

| PROPIETARIOS | TIPO DE ASAMBLEA | FECHA ASAMBLEA | PERÍODO |
|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------|
| Guillermo Enrique Babatz Torres | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| María Novales Flamarique | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Adrian Otero Rosiles | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Pedro Abelardo Velasco Alvarado | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Georgina Yamilet Kessel Martínez | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Patricio Treviño Westendarp | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Pedro José Miguel Sáez Pueyo | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Felipe De Iturbe y Bernal | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Víctor Manuel Borrás Setièn | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |
| Víctor Alberto Tiburcio Celorio | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |

| SUPLENTES | TIPO DE ASAMBLEA | FECHA ASAMBLEA | PERÍODO |
|---|----------------------------------|-----------------------|----------------|
| Jorge Francisco Sánchez Angeles Suple indistintamente a María Novales, Georgina Kessel, Guillermo Babatz, Pedro Saez, Alberto Tiburcio Patricio Treviño, Felipe De Iturbe, Pedro Velasco o Víctor Borrás | Asamblea General Ordinaria Anual | 30 de abril de 2021 | 2021 |

El tiempo que los consejeros y los principales funcionarios llevan laborando en la Emisora y las empresas en las que están colaborando como ejecutivos principales o como miembros del Consejo de Administración es el siguiente:

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

| Nombre | Tiempo laborado en Scotia Casa de Bolsa | Empresas donde este colaborando como Directivo Relevante o Consejero (propietario o suplente) | Trayectoria Profesional | Edad | Grado Máximo de estudios | Empresas donde ha colaborado como Directivo Relevante o Consejero |
|------------------------------|---|---|---|---------|--|---|
| Guillermo Babatz Torres | Nov.2014 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Atik Capital y CNBV | 52 años | Doctorado en Economía | Atik Capital y CNBV |
| María Novales Flamarique | Abr. 2016 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | McKinsey&Company | 45 años | Masters in Business and Administration | McKinsey&Company |
| Georgina Y. Kessel Martínez | Ene. 2014 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Banobras, Secretaria de Energía y Casa de Moneda. | 70 años | Doctorado en Economía | Banobras, Secretaria de Energía y Casa de Moneda. |
| Pedro José Miguel Sáez Pueyo | 2002 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Consortio Estrategico Corporativo. Refacciones Industriales de Mexico. Mecanica Falk. Rimsa Motion. | 68 años | Licenciatura en Contaduría y Economía. | Consortio Estrategico Corporativo. Refacciones Industriales de Mexico. Mecanica Falk. Rimsa Motion. |

| | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|--|-------------------------------------|---------|--|-------------------------------------|
| Victor Alberto Tiburcio Celorio | Abr. 2017 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Ernest & Young | 70 años | Maestria en Administracion de Empresas | Ernest & Young |
| Patricio Treviño Westendarp | 2002 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S. Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Corfinter, IFI de Mexico y Citybank | 72 años | Maestria en Administracion de Empresas | Corfinter, IFI de Mexico y Citybank |
| Felipe de Iturbe y Bernal | Ene. 2001 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Deutsche Bank Mexico | 74 años | Maestria en Administracion de Empresas | Deutsche Bank Mexico |
| Pedro Abelardo Velasco Alvarado | Ene. 2014 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Santamarina y Steta | 70 años | Doctorado Derecho | Santamarina y Steta |

| | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|---|---|---------|--|--|
| Victor Manuel Borrás Setièn | Abr. 2016 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Bien para Bien, S.A.P.I de C.V. SOMOM ENR, INFONAVIT y Gpo Financiero BBVA-Bancomer | 70 años | Maestria en Administracion de Empresas | Bien para Bien, INFONAVIT y Gpo Financiero BBVA-Bancomer |
| Federico Santacruz Gonzalez | 2002 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Rich, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. | 52 años | Maestria en Derecho | Rich, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. |
| Jorge Francisco Sánchez Angeles | Abr. 2010 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | Corfinter, IFI de Mexico y Operadora de Bolsa | 58 años | Ingenieria Industrial | Corfinter |
| Adrian Otero Rosiles | Feb 1976 | Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R. | BBVA Bancomer | 45 años | MBA con especialidad en Finanzas e Inversiones | BBVA Bancomer |

DIRECTIVOS RELEVANTES

| NOMBRE | CARGO | PERIODO | COLABORACION EN OTRAS EMPRESAS | RELACION CON EMISORA | ESCOLARIDAD | EDAD | SEXO |
|--------------------------------|---|--------------------------|--|----------------------|--|---------|-----------|
| D) Adrian Otero Rosiles | DG SCOTIABANK GPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A DE C.V. | 1° junio 2020 a la fecha | <p>Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V</p> <p>Consejero propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración Scotiabank Inverlat, S.A.</p> <p>Consejero propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V.</p> <p>Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración de Scotia Fondos, S.A. de C.V.</p> <p>Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración de Crédito Familiar S.A. de C.V. SOFOM, E.R., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.</p> | SI | MBA con especialidad en Finanzas e Inversiones, European School Of Economics | 45 años | MASCULINO |

| | | | | | | | |
|---|-----------------------------|---|--|----|---|---------|-----------|
| 2) Ivan Lomeli León | DGA BANCA DE EMPRESAS Y GTB | Mayo 2016 a la fecha y como Consejero o Abril 2017 a la fecha | <p>Consejero Suplente Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.</p> <p>Consejero suplente del Consejo de Administración Scotiabank Inverlat, S.A.</p> <p>Consejero Suplente Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</p> <p>Consejero Suplente Scotia Fondos, S.A. de C. V.</p> <p>Consejero Suplente Crédito Familiar S.A. de C.V. SOFOM E.R., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat</p> | Si | Maestría en Administración de Empresas / MBA. | 52 años | MASCULINO |
| 3) María Isabel Botero Gutiérrez | DGA RECURSOS HUMANOS | 6 de abril 2021 a la fecha | | SI | Relaciones Internacionales y Diplomacia Schiller International University-Paris | 47 años | FEMENINO |
| 4) Carlos Marcelo Brina | DGA DE FINANZAS | 14 de mayo 2020 a la fecha | <p>Consejero Propietario Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V.</p> <p>Consejero Propietario y Presidente Servicios Corporativos Crédito Familiar S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consejero Propietario y Presidente Administradora de Activos CF., S. de R.L. de C.V.</p> | SI | C.P. y Maestría en Dirección Bancaria UNIVERSIDAD DEL CEMA | 51 años | MASCULINO |
| 5) Jorge Córdoba Estrada | DGA AUDITORIA | 16 Ene 2019 a la fecha | | SI | Lic. En Contaduría por la UVM y Especialidad en Admón. Financiera por el ITESM | 54 años | MASCULINO |

| | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------------|---|----|--|---------|-----------|
| 6) Eduardo Fernández García-Travesí | DGA LEGAL | 03 nov 2015 A LA FECHA | <p>Consejero Suplente Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C.V.</p> <p>Consejero Propietarios Servicios de Apoyo S.A de C.V.</p> <p>Consejero Suplente Servicios Corporativos Credito Familiar S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consejero Suplente Administradora de Activos CF., S. de R.L. de C.V.</p> | SI | Lic. en Derecho por la Universidad Iberoamericana | 59 años | MASCULINO |
| 7) Thayde Olarte Colmenares | DGA BCA DE CONSUMO Y DG CREDITO FAMILIAR | 01 de Junio 2019 a la fecha | <p>Consejero Propietario Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V.</p> <p>Consejero Propietario y Presidente Servicios de Apoyo S.A de C.V.</p> <p>Consejero Propietario Servicios Corporativos Crédito Familiar S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consejero Propietario Administradora de Activos CF., S. de R.L. de C.V.</p> | SI | Lic. En Economía por la Universidad Central de Venezuela y una MBA en Finanzas | 50 años | FEMENINO |
| 8) Javier Domenech Macías | DGA TESORERIA | Mayo 2017 a la fecha | | SI | <p>Ingeniero Industrial por la Universidad Anáhuac</p> <p>MBA por la Escuela de Negocios de la Universidad de Michigan.</p> <p>Analista Financiero CFA Institute y Analista de Inversiones Alternativas por la CAIA Association.</p> | 51 años | MASCULINO |

| | | | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|--|----|---|---------|-----------|
| 9) José Manuel Federico Barbosa Robledo | DGA. DE OPERACIONES | 16 de mayo de 2020 a la fecha | | SI | -Lic. En Admon de Empresas -Maestría en Finanzas Univ. Anáhuac. -Especialidad en Mercado de dinero -Certificación Internacional como especialista en PLD por la ACAMS y -Doctorado en Filosofía | 48 años | MASCULINO |
| 10) Vacante | DG PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTROL INTERNO | | | | | | |
| 11) Juan Antonio Carranco Miranda | DG CASA DE BOLSA | 1 de Diciembre de 2020 a la fecha | | | Lic. en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana | 48 años | MASCULINO |
| 12) Hector Cristian Perez Osorio | MD & HEAD CORPORATE BANKING MEXICO | 4 de Mayo 2015 a la fecha | | | Bachillerato en Ciencias por Shorter College | 62 años | MASCULINO |
| 13) Sergio Ulises Quiñones Franco | DGA RIESGOS | 2 de Septiembre 2019 a la fecha | | | Bachillerato en Ciencias Sociales con mención en Economía por la Universidad Católica del Perú | 52 años | MASCULINO |
| 14) Luis Andres Rodriguez Mena | DGA TECNOLOGIAS | 23 de Septiembre 2019 a la fecha | | | Doctorado En Administración por la Universidad Anahuac México | 55 años | MASCULINO |
| 15) Herrera Vega Marcelino | DGA BANCA DIGITAL | 04 de Febrero 2020 a la fecha | | | Bachillerato con Orientación en Gestión y Administración por el Colegio de Santa María de Pehuajo. Buenos Aires, Argentina. | 42 años | MASCULINO |
| 16) Natalia San Román Hernández | DGA ESTRATEGIA Y TRANSFORMACION | 17 de Noviembre 2020 a la fecha | | | Bachiller en Economía Universidad del Pacífico | 36 años | FEMENINO |

El número de representación que tenemos nivel Dirección puestos relevantes es de 28% mujeres (80) y 72% hombres (204) a nivel nacional.

Nota: No existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado entre cualquier Consejero o principales funcionarios.

En cuanto a la inclusión laboral, en los últimos años, la Emisora ha participado en auditorías externas que han revisado los procesos de recursos humanos, reconociendo la promoción de la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. Como resultado de lo anterior, la Emisora, a través del Comité de Diversidad e Inclusión, elaboró un manual denominado "Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión" que contiene las políticas sobre la equidad de género, cuyo propósito es documentar las actividades relativas a la coordinación, administración y seguimiento del sistema de equidad, diversidad e inclusión en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados, la cual ha sido internamente autorizada por las siguientes áreas: Dirección de Relaciones con el Personal, Dirección de Auditoría Oficinas Ejecutivas y SOX, Subdirección de Reglamentación, y por los miembros del Comité de Diversidad e Inclusión y la Dirección General Adjunta Recursos Humanos. El área responsable del cumplimiento y actualización del Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión es el área de Dirección Liderazgo, Aprendizaje y Desempeño, a través de la Gerencia de Gestión de Talento, Diversidad e Inclusión. La construcción y mantenimiento de una cultura equitativa, diversa e incluyente es responsabilidad de Recursos Humanos, atendiendo a lo establecido en el Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión mencionado.

El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

- (1) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, sexta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá:
 - (a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos;
 - (b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas; y desistirse de ellas;
 - (c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local;
 - (d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;
 - (e) Articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y
 - (f) Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o para-procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo;
- (2) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal;
- (3) Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9no) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- (4) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones primera, segunda y quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y

Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal;

- (5) Para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar contra ellas, así como para designar personas que giren en contra de las mismas y para hacer depósitos;
- (6) Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios y nombrar a sus integrantes;
- (7) En los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;
- (8) Otorgar, delegar y revocar los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe para tal efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;
- (9) Delegar y otorgar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados y del Distrito Federal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:
 - (a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;
 - (b) Sustituir, delegar, otorgar y revocar mandatos;
- (10) Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;
- (11) Establecer oficinas o sucursales de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional, respecto de lo cual se ajustará a las disposiciones legales aplicables;
- (12) En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.

(f) Organos intermedios de administración.

La Emisora cuenta con organos intermedios de Administración que son el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Comité de Riesgos, el Comité de Recursos Humanos, el Comité de Analisis de Productos Financieros y el Comité de Comunicación y Control para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

I. COMITÉ DE AUDITORÍA Y DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

A. MANDATO

El Consejo del Grupo y sus Entidades Financieras, deberán contar, con un Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, (en adelante “el Comité) con carácter consultivo; a su vez, la Operadora deberá contar con dicho Comité de conformidad a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

El objeto del Comité es:

1. Realizar las funciones establecidas en la Legislación Mexicana. Las funciones del Comité se describen con mayor detalle en el título “Atribuciones del Comité” de este documento.
2. Asistir al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión y vigilancia en lo referente a:
 - i. La integridad de los estados financieros del Grupo y sus Entidades Financieras.
 - ii. El cumplimiento de requerimientos legales y regulatorios por parte del Grupo y sus Entidades Financieras.
 - iii. El sistema de control interno incluyendo los controles en relación con la información financiera.
 - iv. La capacidad e independencia de los auditores externos.
 - v. El desempeño de las funciones de auditoría interna, así como su independencia dentro del Grupo y sus Entidades Financieras.
 - vi. Prácticas societarias respecto al uso y goce por parte de Personas Relacionadas¹ de los bienes que integran el patrimonio del Grupo y sus Entidades Financieras.
3. Desempeñar las demás responsabilidades que pudieran serle asignadas por el Consejo de tiempo en tiempo.
4. Actuar como medio de enlace y comunicación entre el Consejo y los auditores internos y externos.
5. Asistir al Consejo en el cumplimiento de su función de supervisión respecto el establecimiento de estándares de conducta y comportamiento ético, así como en la supervisión del riesgo de conducta.

Control Interno

¹ **Personas Relacionadas**, a las que respecto del Grupo, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: (a) las personas que ejerzan el Control en la Entidades Financieras, así como los consejeros o administradores de las integrantes del Grupo y los Directivos Relevantes; (b) las personas que tengan Poder de Mando en una Entidad Financiera; (c) el conyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (d) las Entidades Financieras que sean parte del Grupo; (e) las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan el Control.

Control, la capacidad de una persona o Grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

(a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes; (b) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Grupo o sus Entidades Financieras; (c) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de una persona moral; (d) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Grupo o sus Entidades, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, o (e) controlar por cualquier otro medio al Grupo o sus Entidades.

Miembros que conforman el Comité de Auditoría: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 30 de julio de 2020)

COMITÉ DE AUDITORIA:

PROPIETARIOS INDEPENDIENTES

SUPLENTES

1 Patricio Treviño Westendarp (Presidente)

2 Georgina Yamilet Kessel Martínez

3 Pedro José Miguel Sáenz Pueyo

4 Víctor Alberto Tiburcio Celorio

5 Guillermo Enrique Babatz Torres

Jorge Córdova Estrada (Auditor Interno) S/V

Ricardo Lara Uribe (Auditor externo) S/V

Luis Celhay López

Mónica Cardoso Velázquez (Secretario) S/V

Carlos Garaza y Rodríguez (S/V)

INVITADOS PERMANENTES

Adrián Otero Rosiles (DG Grupo y Banco) S/V

N/A

Eduardo Fernández García-Travesí (DGA Legal)

N/A

S/V

Carlos Marcelo Brina (DGA Finanzas) S/V

N/A

Fernando Rodríguez Antuña (Compliance) S/V

N/A

Sergio Ulises Quiñones Franco (DGA Riesgos) S/V

N/A

II. COMITÉ DE RIESGOS

A. MANDATO

El Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Grupo y sus Entidades Financieras (en adelante el Comité) tiene por objeto supervisar la administración de los riesgos financieros y no financieros a los que dichas sociedades están expuestas y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos, así como con los límites globales de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración (en adelante el Consejo) correspondiente.

El Comité asistirá al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión, promoción y mantenimiento de una sólida cultura de riesgos en todo el Grupo y sus Entidades Financiera.

Periódicamente, analizar y reportar al Consejo los problemas de carácter público que enfrente el Grupo y sus Entidades Financieras.

El Comité es responsable de cumplir con las obligaciones establecidas, entre otras, en la Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley de Fondos de Inversión, y las disposiciones de carácter general que de ellas emanen. Las funciones del Comité se describen con mayor detalle en el título "Atribuciones del Comité" de este documento.

Adicionalmente, el Comité supervisa el desarrollo, modificaciones, actualización, implementación y pruebas del Plan de Contingencia de "El Banco", aprobado por el Consejo, incluyendo el proceso de comunicación con la CNBV, el

Consejo y The Bank of Nova Scotia (en adelante BNS). El Comité también monitorea las actividades de planeación de recuperación.

Miembros que conforman el Comité de Riesgos: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de febrero de 2021)

COMITÉ DE RIESGOS

Miembros

I. Consejeros Independientes

1. Georgina Yamilet Kessel Martínez (Presidente)
2. Guillermo Enrique Babatz Torres
3. Patricio Treviño Westendarp
4. Felipe de Iturbe y Bernal
5. Victor Manuel Borrás Setién
6. María Novales Flamarique

II. Directores Generales

7. Adrián Otero Rosiles (DG Grupo y Banco)
8. Juan Antonio Carracedo Miranda (Casa de Bolsa)
9. Luis Alberto Rico González (Operadora)
10. Thayde Alexandra Olarte Colmenares (Crédito Familiar)

III. Representantes de la UAIR

11. Sergio Ulises Quiñones Franco (Bco y CB)
12. Osvaldo Ascencio (Operadora y Crédito Familiar)
13. Jorge Cordova Estrada (Auditor Interno) S/V

III. Invitados Permanentes

Eduardo Fernández García-Travesí (DGA Legal) (S/V)
Javier Domenech Macías (DGA Tesorería Gpo y Regional) (S/V)
Héctor Pérez Osorio (GBM Head) (S/V)
Alberto Miranda Mijares (DGA PLD y CI) (S/V)
Fernando Rodríguez Antuña (DC Cumplimiento) (S/V)
Carlos Marcelo Brina (DGA Finanzas) (S/V)
José Manuel Federico Barbosa Robledo (DGA de Operaciones) (S/V)

Secretario

Mónica Cardoso Velázquez

III. COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL (TAMBIÉN CONOCIDO COMO COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO)

2. Mandato

El Comité de Comunicación y Control (en adelante Comité) es el órgano colegiado constituido por el Consejo de Administración de Scotiabank, teniendo como objetivo vigilar el cumplimiento del Marco regulatorio y de la política Interna que definen el programa de Prevención del Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Sanciones (El programa) de las Empresas del Grupo Financiero, así mismo es el órgano facultado en los términos de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Art. 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 212 de la Ley del Mercado de Valores y 95 Bis. De la Ley General de la LGOAAC encargado de autorizar y establecer las medidas y procedimientos del programa para prevenir detectar y reportar actos, omisiones u operaciones que pudieran

favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter 400 Bis del Código Penal Federal, en los términos de las disposiciones de carácter general anteriormente referidas.

Miembros que conforman el Comité: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 30 de julio de 2020)

COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

| PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO | ÁREAS | SUPLENTES |
|--|---------------------------------------|---|
| 1 Sergio Ulises Quiñones Franco | Riesgos | 1 Rubén Blanco Boa |
| 2 Eduardo Fernández García-Travesí (Presidente) | DGA Legal | 2 Marcela Castillo Nogueroñ. |
| 3 José Manuel Federico Barbosa Robledo | DGA de Operaciones | 3 Hiquingari Fco. Ortega Ortíz |
| 4 Juan Antonio Carracedo Miranda | Wealth Management | 4 Cecilia Topete Pérez |
| 5 Elbia Elaine Castillo Calderón | DGA PLD Y CI | 5 José Joaquín Muñoz de Cote Navarro |
| 6 Fernando Rodríguez Antuña | PLD y FT | 6 Miguel Ángel Ruíz Mata |
| 7 Thayde Alexandra Olarte Colmenares | Bca. de Consumo y Bca. Digital | 7 Donajú del Carmen Pineda Muñoz |
| PARTICIPANTE CON VOZ SIN VOTO | ÁREAS | SUPLENTES |
| 8 Jorge Córdova Estrada | Auditoría | 8 Omar Samano Reyes |
| SECRETARIO | ÁREAS | PROSECRETARIO |
| 9 Alejandro Tovar Álvarez | PLD y FT | 9 Mónica R. Cervantes Filoteo |

IV. COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

A. MANDATO

El Comité de Recursos Humanos (en adelante el “Comité), deberá:

- I. Aprobar las estrategias generales para la administración de la cartera de los planes de beneficios por terminación de la relación laboral y de pensiones de beneficios post retiro (en adelante “los Planes”¹) para los

¹ **Planes:** (1. Plan de beneficios por terminación de la relación laboral y 2. Plan de pensiones de beneficios post retiro) Son los planes de pensiones post-retiro y los planes de beneficios por terminación laboral así como otros beneficios especiales por terminación laboral patrocinados por las empresas del Grupo para sus empleados. El objetivo de los Planes es dotar a los miembros de dichos Planes de los ingresos y otros beneficios de retiro en casos de jubilación o terminación laboral, de conformidad con las leyes mexicanas. El banco mantiene un fondo en conexión con cada Plan con excepción del Plan de indemnización por terminación laboral, en el que los beneficios otorgados bajo dicho plan son pagados de acuerdo a las especificaciones previstas en el propio Plan, así como en las reglas fiscales vigentes. Los planes sujetos a este proceso de gobierno, cubiertos bajo este manual están enlistados abajo. Debe tomarse nota de que los nombres asignados más adelante no son los nombres oficiales. Son nombres usados para referir en forma interna a varios programas. Los seguros de vida, servicio médico y vales de comida, donde resulte aplicable, son parte integral de los planes de pensiones.

El Banco: El Plan de Retiro, Muerte e incapacidad (el Plan de Pensión), comprendido por el Plan Principal (Grupo Cerrado) y el Plan de contribuciones Definidas vigente. *El Plan Premium de cesantía y edad avanzada. *El Plan de Seguro de Vida para Jubilados. *El Plan Médico para Jubilados. *El Plan del programa de Vales

empleados de las Entidades del Grupo, propuestos por el Comité Técnico del fideicomiso para los Planes de Pensiones (en adelante “el Comité Técnico²”), o en su caso por el Comité Interno de Recursos Humanos.

- II. Supervisar los Planes pudiendo delegar al Comité Técnico la administración diaria de los mismos y las inversiones de los fondos de conformidad con las disposiciones regulatorias aplicables.
- III. Someter a la aprobación del Consejo del Grupo y sus Entidades Financieras las políticas y procedimientos, cualesquiera modificaciones y el listado de posiciones del sistema de remuneración³; y cualquier excepción.
- IV. Aprobar los programas de sucesiones y desarrollo para los Directivos Relevantes⁴, de conformidad con los programas de liderazgo establecidos por “The Bank of Nova Scotia” (en adelante “BNS”).

Miembros que conforman el Comité de Recursos Humanos: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 30 de julio de 2020)

COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

| Consejeros Independientes |
|---|
| 1. Victor Manuel Borrás Setien (Presidente) |
| 2. Guillermo Enrique Babatz Torres |
| 3. Pedro José Miguel Sáez Pueyo |
| 4. Pedro Abelardo Velasco Alvarado |
| 5. Felipe de Iturbide y Bernal |
| 6. María Novales Flamarique |
| Representantes de la UAIR |

de Comida para Jubilados, que cubre a exempleados quienes están retirados o se retiraran bajo el Plan Principal (Grupo Cerrado). *Plan de Indemnización por Terminación Laboral.

La Casa de Bolsa y La Operadora: El Plan de Contribución Definida por Jubilación o Muerte (el Plan de Pensión). *El Plan Premium de Cesantía y Edad Avanzada. *Plan de Indemnización por Terminación Laboral.*

Scotia Servicios y Crédito Familiar: *El Plan Premium de Cesantía y Edad Avanzada. *Plan de Indemnización por Terminación Laboral.

² **Comité Técnico:** Órgano colegiado responsable de la administración de los planes, en base a la estrategia general aprobada por el Comité de Recursos Humanos, y en su caso por el Consejo de Administración de cada Entidad del Grupo y de la supervisión de la Administración y las inversiones de los portafolios de dichos planes.

³ **Sistema de remuneración:** Conjunto de funciones, políticas y procedimientos que deberán establecer las Entidades Financieras del Grupo, a fin de que las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de sus empleados, de las diferentes unidades administrativas, de control y de negocio, o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que las Entidades Financieras del Grupo hayan otorgado para la realización de sus operaciones por cuenta propia o con el público, se determinen en atención a los riesgos actuales y potenciales que representan las actividades desempeñadas por dichos empleados o personal en lo individual.

⁴ **Directivos Relevantes:** Se refiere a los Directores Generales del Grupo y sus Entidades Financieras; así como aquellas personas que los miembros del Comité de Recursos Humanos hayan determinado como Directivos Relevantes (reportes directos del Director General de Scotiabank Inverlat así como los responsables de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, de Compliance, Control Interno, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y del Área de Hipotecario).

| |
|---|
| 7. Sergio Ulises Quiñones Franco (Bco. y CB) |
| 8. Ramón Osvaldo Ascencio (Operadora y Crédito Familiar) |
| 9. Carlos Marcelo Brina (DGA Finanzas) |
| 10. María Isabel Botero Gutierrez (DGA Recursos Humanos) V/V |
| Se requiere la presencia del Auditor Interno sin voto Jorge Córdova Estrada (DGA Auditoría) S/V |
| Invitados Permanentes |
| Adrián Otero Rosiles (DG Grupo y Banco) |
| Eduardo Fernández García-Travesí (DGA Legal) |
| Secretario Mónica Cardoso Velázquez |

COMITE DE ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS

A. MANDATO

Los Comités de Análisis de Productos Financieros del Banco y la Casa de Bolsa (en adelante los Comités) deberán desempeñar sus funciones de conformidad con las disposiciones en materia de Servicios de inversión (en adelante DSI) y tendrán como mandato general el análisis y aprobación de los Productos financieros de cada Entidad financiera, así como de la revisión y aprobación de las políticas, procedimientos y aplicativos necesarios para la implementación de los Servicios de inversión previstos en las referidas disposiciones.

Dada la dinámica de los mercados, los Comités podrán contar con la asistencia de Subcomités, para el desempeño de sus funciones respecto al análisis y aprobación de Productos financieros en cada Entidad financiera, de conformidad con las atribuciones que les sean delegadas por estos Comités, dentro del ámbito de sus competencias que se establecerán en su propio mandato, los cuales reportaran a estos Comités las resoluciones que hayan sido tomadas en cada sesión.

B. Los miembros que conforman el Comité de Análisis de Productos Financieros: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2019)

PROPIETARIO**1. Elbia Elaine Castillo Calderón (DGA
PLD y CI)****2. Sergio Ulises Quiñones Franco****3. Francisco Javier Delgado Morales
Dir. Compliance Wealth Management****4. Miguel Estrada Martí
Dir. Ejec. Jurídico****5. José Manuel Barbosa Robledo
DGA de Operaciones****6. Luis Alberto Rico González
Dir. Ejec. SGA y DG Fondos.****7. Juan Antonio Carracedo Miranda
V.P. WM & DG Casa de Bolsa****8. Xavier Ormaechea Jauregui
(MD & Head of GCM México)****9. Jorge Luis González Romero
Dir. Vtas. Institucionales****AREAS****Presidente****UAIR****Compliance y Control
Interno****Jurídico****Operaciones Centrales****Gestión de Activos****Wealth Management****Banca Global & Mercados****Banca Global & Mercados****SUPLENTE****N/A****2. Ramón Osvaldo Ascencio Gascón
D.E. Administración de Riesgos****3. Víctor Hugo Hernández Reza
Subdir. Cumplimiento C.B.****4. Iván Roldán Moreno
Dir. Jurídico Casa de Bolsa****5. Dzoara Daunely de la Cruz Torres
VP Oper. Mercados Financieros****6. Jorge Gutiérrez Tostado
Dir. Ej. Estrategia Promoción WM****7. Jorge Gutiérrez Tostado
(Dir. Ej. Estrategia Promoción WM)****8. Paulina Levva de la Garza
Dir. Investor Solutions****9. Roberto Calderón
Director Sales**

VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Situación financiera, operativa y legal de la Emisora con motivo de la pandemia de COVID-19

La estrategia del negocio continúa siendo el enfoque en resolver las necesidades financieras y patrimoniales de cada cliente, ofreciendo una amplia gama de productos que se adecuen a las circunstancias específicas de cada perfil. A pesar del distanciamiento físico que se enfrenta hoy en día, la puesta en marcha del plan de continuidad del negocio con medidas de sanitización y protección al personal que continúa laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garanticen que el resto del personal continúe laborando de manera remota, han logrado que los objetivos del negocio y atención al cliente se mantengan.

A la fecha del presente, la Emisora no ha tenido ningún impacto o implicación, desde un punto de vista legal, que pueda ser atribuida a la pandemia de COVID-19.

La Emisora crece en sus resultados al cierre del periodo de septiembre de 2021. En septiembre 2021 alcanzó una utilidad neta de \$485 millones, un incremento de \$39 millones o 9% respecto al 30 de septiembre de 2020; debido a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversión; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediación. Los resultados trimestrales fueron:

| Scotia Casa de Bolsa | | | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Información Financiera Condensada | 30-sep | 30-jun | 31-mar | 31-dic | 30-sep |
| (millones de pesos) | 2021 | 2021 | 2021 | 2020 | 2020 |
| Comisiones y tarifas cobradas | 364 | 354 | 332 | 366 | 333 |
| Comisiones y tarifas pagadas | (23) | (26) | (28) | (25) | (24) |
| Ingresos por asesoría financiera | 78 | 101 | 71 | 78 | 76 |
| Resultado por servicios | 419 | 429 | 375 | 419 | 385 |
| Utilidad por compraventa | 321 | 234 | 561 | 226 | 193 |
| Pérdida por compraventa | (329) | (265) | (578) | (266) | (184) |
| Ingresos por intereses | 423 | 399 | 409 | 422 | 409 |
| Gastos por intereses | (338) | (318) | (332) | (344) | (327) |
| Resultado por valuación a valor razonable | 12 | (2) | 89 | 61 | (13) |
| Margen financiero por intermediación | 89 | 48 | 149 | 99 | 78 |
| Otros ingresos (egresos) de la operación | 4 | 24 | 11 | 15 | 10 |
| Gastos de Administración | (250) | (313) | (327) | (419) | (298) |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 262 | 188 | 208 | 114 | 175 |
| Impuestos | (75) | (52) | (46) | (30) | (43) |
| Resultado antes de operaciones discontinuadas | 187 | 136 | 162 | 84 | 132 |
| Operaciones discontinuadas | - | - | - | - | - |
| Resultado neto | 187 | 136 | 162 | 84 | 132 |

Respecto a los activos totales, se ubicaron en \$12,245 millones, una disminución de \$28,510 millones respecto al año pasado. La disminución anual se debió principalmente a menores volúmenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y en deudores por liquidación de operaciones (cuentas por cobrar neto). El total del pasivo se ubicó en \$9,401 millones, una disminución de \$29,069 millones respecto al año pasado, debido principalmente a menores volúmenes en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto y por liquidación de operaciones (Otros Pasivos). A continuación, los saldos de los últimos trimestres.

Scotia Casa de Bolsa**Cifras relevantes del Balance General**
(millones de pesos)

| | 30-sep 2021 | 30-jun 2021 | 31-mar 2021 | 31-dic 2020 | 30-sep 2020 |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Caja, bancos y valores | 7,516 | 23,531 | 9,110 | 13,349 | 22,342 |
| Derivados | 18 | 47 | 16 | 34 | 13 |
| Cuentas por cobrar (neto) | 4,219 | 13,676 | 1,009 | 9,509 | 17,892 |
| Otros activos | 492 | 508 | 528 | 495 | 508 |
| Activo total | 12,245 | 37,762 | 10,663 | 23,387 | 40,755 |
| Valores asignados por liquidar | 1,650 | 13,418 | 682 | 9,308 | 17,719 |
| Acreedores por reporte | 2,295 | 6,801 | 4,853 | 10,034 | 10,695 |
| Otros pasivos | 5,456 | 14,886 | 2,608 | 1,687 | 10,056 |
| Capital | 2,844 | 2,657 | 2,520 | 2,358 | 2,285 |
| Total pasivo y capital | 12,245 | 37,762 | 10,663 | 23,387 | 40,755 |

Los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$598,692 millones, una disminución de \$35,440 millones o 6% respecto al año pasado, debido principalmente a operaciones de reporte, colaterales recibidos y dados en garantía, así como menores operaciones en custodia. A continuación, los saldos de los últimos trimestres.

Scotia Casa de Bolsa**Cuentas de orden**
(millones de pesos)

| | 30-sep 2021 | 30-jun 2021 | 31-mar 2021 | 31-dic 2020 | 30-sep 2020 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Clientes cuentas corrientes | 399 | 167 | 387 | 164 | 119 |
| Operaciones en custodia | 485,319 | 507,126 | 494,713 | 487,924 | 493,398 |
| Operaciones de administración | 112,974 | 103,941 | 135,496 | 112,269 | 140,615 |
| Operaciones por cuenta de terceros | 598,692 | 611,234 | 630,596 | 600,357 | 634,132 |

Impacto del COVID 19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha

La Casa de Bolsa muestra crecimientos en los niveles de solvencia y liquidez, ambos fortalecidos durante la pandemia.

Solvencia: El índice de capitalización (ICAP) de Casa de Bolsa se ha visto fortalecido durante la fase COVID, pasando de un promedio de 35% de septiembre 2019 a marzo 2020, a un promedio de 52% de abril a septiembre 2020.

Liquidez: El requerimiento de liquidez mínimo (20% del Capital Neto) ha pasado de un promedio de 367% de cobertura de septiembre 2019 a marzo 2020 a 397% de abril a septiembre 2020 a septiembre 20 es de 400%.

Estrategia y objetivos de la Emisora ante la emergencia sanitaria

La estrategia del negocio continúa siendo el enfoque en resolver las necesidades financieras y patrimoniales de cada cliente, ofreciendo una amplia gama de productos que se adecuen a las circunstancias específicas de cada perfil. A pesar del distanciamiento físico que se afronta hoy en día, la implementación de medidas de sanitización y protección al personal que continúa laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garanticen que el resto del personal continúe laborando de manera remota, han logrado que los objetivos de continuidad del negocio y atención al cliente se mantengan. Adicionalmente, se pretende aprovechar el aumento en volatilidad de los mercados financieros para incrementar los ingresos por servicios de corretaje, mientras que los servicios de créditos prendarios, fideicomisos, manejo de fondos, y demás, se pretende que se mantengan estables.

Medidas para mitigar los efectos de la pandemia

Un 59% de nuestra población sigue realizando regularmente sus actividades laborales desde oficinas centrales o sucursales, de ahí que buena medida de las actividades que contempla nuestro plan de regreso ya se han puesto en marcha para preservar la salud y seguridad de nuestros empleados. Si bien no hemos ejecutado una primera fase de

reingreso de los empleados que están trabajando desde casa, ya hemos realizado ajustes en sitios de trabajo para asegurar distanciamiento físico de 2 metros entre empleados; se ha brindado flexibilidad para implementar horarios escalonados, se han establecido horarios de comidas por piso en cada edificio para que la gente acuda por su lunch y coma en su lugar de trabajo; se ha aplicado como parte del protocolo de ingreso la toma de temperatura y se han definido nuevos aforos en espacios comunes (elevadores y baños, por ejemplo). A las personas que trabajan desde oficinas se les ha brindado Equipo de Protección Personal que incluye cubrebocas tricapa reutilizables (lavables) y caretas de protección para empleados que interactúan con clientes sin tener una barrera física de por medio. Hemos realizado pruebas PCR aleatorias Covid-19 primero al 5% de los nuestros empleados, y a partir de la semana del 10 de agosto, al 3% de la población en los centros de trabajo de la CDMX con más de 100 empleados (de acuerdo con lineamientos de la CDMX), y activado los protocolos de información a los que hace referencia la normatividad de la capital del país. Adicionalmente, ampliamos la realización de pruebas aleatorias a nuestras instalaciones de Punta Norte en el Estado de México, donde se encuentra principalmente personal del Centro de Atención Telefónica.

Se han creado rutas peatonales de entrada y salida para favorecer el flujo de personas sin aglomeraciones, y se han robustecido las rutinas de limpieza en cada zona (lugares de trabajo, sanitarios, espacios de alto toque, etc.) con el uso de químicos aprobados por el consejo americano de química (ACC por sus siglas en inglés). Adicional a la colocación de gel sanitizante y botes de basura RPBI, en sucursales se colocaron acrílicos en áreas de atención al público. Se ha brindado difusión de los protocolos de atención médica para empleados y familiares o cohabitantes con síntomas o casos positivos confirmados y continuamente se han realizado esfuerzos de comunicación y capacitación orientados a la promoción de la salud tanto para prevenir contagios de Covid-19, como para proteger la salud mental, impulsar el bienestar emocional y manejar el estrés.

Como parte del plan de reincorporación a actividades regulares, el equipo de Inmobiliaria ha realizado un ejercicio de redensificación en edificios para permitir un distanciamiento físico de 2 metros entre empleados. Esto puede implicar ajustes en la distribución de lugares, la reasignación de espacios de trabajo y/o no tener lugares fijos asignados, medidas que incluso podrían prevalecer una vez superada la emergencia sanitaria. Capacitación y eventos de comunicación masivos prevalecerán de manera virtual. El balance entre las metodologías de aprendizaje presenciales y en línea se irá inclinando cada vez más hacia capacitación en línea, incluso después de superada la emergencia sanitaria.

Condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo

En relación con las condiciones operativas y financieras en el corto plazo, la Emisora ha puesto en marcha un plan de continuidad del negocio con medidas de sanitización y protección al personal que continúa laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garantizan que el resto del personal continúe laborando de manera remota, con lo que se han logrado mantener operaciones y atención al cliente de manera óptima. En virtud de lo anterior, la Emisora se ha adaptado para mantener sus operaciones y ha observado un aumento en la solvencia, considerando que el índice de capitalización (ICAP) y los niveles de liquidez de la Emisora se han visto fortalecidos durante la pandemia del COVID-19.

Asimismo, tomando en cuenta que, a la fecha, la mayoría de los empleados de la Emisora y del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat sigue realizando regularmente sus actividades laborales desde oficinas centrales o sucursales, de ahí que buena medida de las actividades que contempla como plan de regreso ya se ha puesto en marcha para preservar la salud y seguridad de los empleados de la Emisora. Si bien, actualmente no se ha lanzado una primera fase de reingreso de los empleados que están trabajando desde casa, la Emisora ya ha realizado ajustes en sitios de trabajo y medidas para prevenir posibles contagios entre los empleados y clientes.

Para el mediano y largo plazo, la Emisora prevé continuar implementando medidas operativas y financieras que mantengan los resultados y posiciones financieras estables en el negocio de la Emisora. Tomando en cuenta el desenvolvimiento de la pandemia del COVID-19, la Emisora prevé seguir implementando medidas que busquen fortalecer las condiciones operativas y financieras y en su caso, la posibilidad de brindar adecuaciones que continúen resultando atractivos para los clientes.

Sin embargo, la Emisora considera que las condiciones operativas y financieras podrían variar en el mediano y largo plazo de acuerdo al desenvolvimiento de la actual pandemia y a las regulaciones aplicables por parte del gobierno que pudieran impactar directamente al negocio de la Emisora, específicamente a la categorización y regulación de las actividades calificadas como esenciales que igualmente podría representar un riesgo indirecto al tener impacto en los

clientes de la Emisora. Por lo tanto, la Emisora se encuentra comprometida a tomar medidas para garantizar la continuidad del negocio y al mismo tiempo acatar las medidas requeridas por los distintos órganos y autoridades correspondientes.

Evaluación de negocio

La emisora continúa implementando el plan establecido al inicio de la pandemia de COVID-19, cumpliendo con dos principales objetivos: preservar el bienestar de colaboradores, clientes y comunidades en donde operamos, y asegurar la continuidad del negocio en beneficio de los clientes.

La Casa de Bolsa muestra un índice de capitalización promedio de 52% de abril a septiembre 2020, y cobertura de liquidez de 400% en septiembre 2020, ambos fortalecidos durante la pandemia.

Las distintas áreas de negocio continúan desempeñando sus funciones en una modalidad de trabajo adaptada a las condiciones actuales y con estricto apego a medidas que mitiguen la propagación del COVID-19. Hacia delante, se continuará el constante monitoreo de las condiciones de salud y se llevarán a cabo medidas que garanticen la estabilidad y continuidad laboral del personal en las distintas áreas.

La situación financiera de la Casa de Bolsa se ha mantenido estable gracias a la continuidad de los diferentes negocios.

Los ingresos por corretaje se han beneficiado de la volatilidad observada en los diferentes mercados, los ingresos por manejo de fondos de inversión se han beneficiado de la recuperación generalizada en los activos, mientras que los ingresos por créditos y comisiones de diferentes vehículos de inversión se han mantenido estables.

I. PERSONAS RESPONSABLES

Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Juan Antonio Carracedo Miranda
Director General



Carlos Marcelo Brina
Director General Adjunto de Finanzas



Eduardo Fernández García-Travesí
Director General Adjunto de Legal



Agente Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Xavier Ormaechea Jauregui
Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: (i) los estados financieros dictaminados de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la “Casa de Bolsa”) al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros dictaminados de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 26 de febrero de 2021 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.


Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo incorpore información por referencia que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros por el dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal S.C.



C.P. Ricardo Lara Umbe
Socio



C. P. C. Hernán Castañón Guzmán
Representante legal

Asesor Legal Externo

En cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Cuneja
Socio

IX. ANEXOS

- A.** Se incorpora por referencia los Estados Financieros dictaminados (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021; y los reportes de instrumentos derivados a esa fecha, presentados ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.
- B.** Opinión Legal
- C.** Acta de Emisión
- D.** Proyecto de Títulos
- E.** Contratos de Licencia de Uso de Marcas
- F.** Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados. Se incorpora por referencia los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Estados Financieros dictaminados (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA

Se incorpora por referencia los Estados Financieros dictaminados (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021; y los reportes de instrumentos derivados a esa fecha, presentados ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.



Anexo B Opinión Legal



26 de noviembre de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Av. Insurgentes Sur No. 1971

Torre Norte, Planta Baja

Col. Guadalupe Inn

01020, Ciudad de México

White & Case, s.c.

Abogados

Torre del Bosque – PH

Blvd. Manuel Ávila Camacho #24

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F., México

T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (los “*Títulos Opcionales*”), de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el “*Emisor*” o “*Scotia*”), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”) mediante oficio No. 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015; (ii) la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (“*RNV*”), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/12259/2019; y (iii) la solicitud de esta misma fecha, para la autorización de difusión del prospecto de colocación actualizado (la “*Solicitud*”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “*Disposiciones*”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 40,690, de fecha 2 de marzo de 1976, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego Foncerrada, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en el libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, volumen 989, a fojas 93 y con el número 100, en la que consta la constitución del Emisor;
- b. Copia certificada de la escritura pública número 38,064, de fecha 24 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de

México, actuando como asociado en el protocolo de la licenciado Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

- c. Copia certificada de la escritura pública número 48,723 de fecha 28 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo Ortíz Blanco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 1 de abril de 2014, en la cual consta el poder para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor del señor Carlos Alberto Kretschmer Prado como Apoderado “A”;
- d. Copia certificada de la escritura pública número 73,879 de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 5 de agosto de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Marcela Castillo Nogueron como Apoderadas “B”;
- e. Copia certificada de la escritura pública número 35,404 de fecha 14 de marzo de 2013 otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 5 de abril de 2013, en la cual consta el poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, otorgados por el Emisor en favor de Marcela Castillo Nogueron;
- f. Copia certificada de la escritura pública número 39,735 de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 19 de julio de 2016, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Hector Cristian Perez Osorio como Apoderado “A”;
- g. Copia certificada de la escritura pública número 57,159 de fecha 2 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 23 de agosto de 2016, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para sustituir, delegar u otorgar las facultades anteriores, así como el poder para suscribir

títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Eduardo Fernández García Travesí como Apoderado “A”;

- h.** Copia certificada de la escritura pública número 39,964 de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 29 de septiembre de 2016, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgados por el Emisor en favor de Ramón Osvaldo Ascencio Gascón como Apoderados “A”;
- i.** Copia certificada de la escritura pública número 44,517 de fecha 11 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 18 de marzo de 2020, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como el poder general para actos de administración, otorgados por el Emisor en favor de Xavier Ormaechea Jauregui como Apoderado “A”;
- j.** Copia certificada de la escritura pública número 42,192 de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 18 de mayo de 2018, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de crédito, limitadas única y exclusivamente para suscribir títulos opcionales, otorgados por el Emisor en favor de Paulina Leyva de la Garza como Apoderado “B”, debiendo ejercer sus facultades conjuntamente con un apoderado “A”
- k.** Copia certificada de la escritura pública número 46,919 de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Sosa Castañeda, titular de la notaría pública número 163 de la Ciudad de México, en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, limitado única y exclusivamente para suscribir títulos opcionales, otorgados en favor de Gabriel Vega Uribe como Apoderado “A” y Carlos Roberto Izquierdo Cruz como Apoderado “B” (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h., i. y j. anteriores, los “*Apoderados del Emisor*”);
- l.** Copia certificada de la escritura pública número 5,538, de fecha 1 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la notaría pública número 137 en el Primer Distrito Registral de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León en el folio mercantil

número 55201 el día 17 de septiembre de 2015, en la cual constan los poderes para, entre otros, actos de administración, así como para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y emitir toda clase de títulos de crédito, otorgados por el Representante Común a los señores José Kaun Nader, Roberto Cavazos Videgaray, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, Fernando Alvarez Pineda, José Antonio García García, Felipe Abad Alarcón, Antonio Luis Longoria Rodríguez, Enrique Arturo Reyes Alvelais, Gerardo Javier González Cantu, Gerardo Martínez Díaz y Héctor Hernández Yañez, para ser ejercidos de manera individual por cualquiera de los apoderados (los “*Apoderados del Representante Común*”);

- m. La certificación de fecha 9 de julio de 2015, emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 25 de julio de 2006, mediante la cual se ratificó la autorización para la emisión de los Títulos Opcionales tanto de compra como de venta en efectivo o en especie sobre títulos específicos o bien sobre índices o canasta de valores o cualquier otro título opcional que autoricen las Disposiciones;
- n. Primer testimonio de la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la notaría número 162 del Distrito Federal, en la cual consta el acta de emisión (el “*Acta de Emisión*”) de los Títulos Opcionales;
- o. Primer testimonio de la escritura pública número 93,450 de fecha 22 de octubre de 2019, ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, en la cual consta la modificación al acta de emisión de los Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (la “*Modificación al Acta de Emisión*”);
- p. Prospecto de colocación preliminar para la oferta pública de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta; y
- q. Formatos de títulos globales que ampararan la totalidad de los Títulos Opcionales de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor (los “*Títulos*”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- V. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna; y
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Scotia. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es una casa de bolsa debidamente constituida y existente legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("*Mexico*");
2. Los Apoderados del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean Apoderados "A" o cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B", tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos Opcionales que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
3. Los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir de manera individual los Títulos Opcionales que documentarán los valores, en nombre y por cuenta del Representante Común;
4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la inscripción, emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales, según fue resuelto por el consejo de administración del Emisor mediante sesión de fecha 25 de julio de 2006;

5. El Acta de Emisión y la Modificación al Acta de Emisión que contienen la declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales son jurídicamente válidas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;
6. La emisión y colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituirá una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos; y
7. Asumiendo que los Títulos sean emitidos y firmados conjuntamente por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor, siempre que sean Apoderados “A” o cualquier Apoderado “A” conjuntamente con un Apoderado “B” y por alguno de los Apoderados del Representante Común, constituirán Títulos Opcionales válidos y exigibles en contra del Emisor, de conformidad con sus términos.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada; y
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier

naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. La presente opinión deja sin efectos a cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martin Diaz-Caneja

Socio

White & Case, S.C.

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo C Acta de Emisión

h/

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO QUE REALIZO A SOLICITUD DE "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y EL SEÑOR HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁNEZ Y DE "VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO.

ESC. 93,450.-

LIB. 2,654.-

AÑO. 2019.-



0000X0093450X03
0-93450-3

93,450



**GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

-----DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----RLP/ALGM/MFPM ---
NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA. -----

- - - -CIUDAD DE MEXICO, a veintidós de octubre del dos mil diecinueve. -----

LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, titular de la notaría número veinticuatro de esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO** que realizo a solicitud de los señores **PAULINA LEYVA DE LA GARZA** y **HECTOR CRISTIAN PEREZ OSORIO**, en representación de "**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** y el señor **HECTOR HERNANDEZ YANEZ**, en representación de "**VALUE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, al tenor del siguiente antecedente y cláusula: -----

-----**A N T E C E D E N T E**-----

U N I C O.- Por escritura número treinta y cuatro mil doscientos diecinueve, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, ante el licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y dos de esta Ciudad, "**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, otorgó por declaración unilateral de voluntad el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"); al igual que se nombró como representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales a "**VALUE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**. -----

-----**C L A U S U L A**-----

U N I C A.- Queda protocolizado a solicitud de los señores **PAULINA LEYVA DE LA GARZA** y **HECTOR CRISTIAN PEREZ OSORIO**, en representación de "**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** y del señor **HECTOR HERNANDEZ YANEZ**, en representación de "**VALUE**",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, la Modificación del Acta de Emisión, de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, la cual agrego en copia fotostática al apéndice de esta acta con la letra "A", cuyo original quedará agregado al primer testimonio que de la presente acta se expida, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la cual consta en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México. -----

En la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2019, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Emisora") por conducto de sus apoderados, los señores Paulina Leyva de la Garza y Héctor Cristian Pérez Osorio, otorgan y hacen constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"), otorgada por la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, el señor Héctor Hernández Yañez, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes: -----



**GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**

NOTARIAS ASOCIADAS NO. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 3 -
93,450

-----**DECLARACIONES**-----

I. Personalidad. -----

La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el artículo 171 de dicha Ley del Mercado de Valores. -----

II. Representación. -----

Los señores Paulina Leyva de la Garza y Héctor Cristian Pérez Osorio, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras públicas números 42,192, de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, y 39,735, de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, e inscritas en el Registro Público de Comercio de 4871, bajo el folio mercantil número 4871, respectivamente, y cuentan con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como aquellas suficientes para actuar en representación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. De igual manera, el señor Héctor Hernández Yañez, apoderado del Representante Común, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Fariás Montemayor, titular de la Notaría Pública número 120 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en Registro Público de Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 55201*9, y cuenta con facultades suficientes para actuar en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emisión. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. -----

III. Acta de Emisión. -----

La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos

y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México. --

IV. Actualización de Inscripción -----

Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, la Comisión otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2019-041. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

V. Propósito de la Modificación. -----

La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de (i) la Clausula Primera; (ii) la Clausula Novena; (iii) la Clausula Decima Segunda; (iii) la Clausula Decima Sexta; (iv) la Clausula Decima Septima; y (v) la Clausula Vigésima Cuarta, con el fin de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión. -----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión. -----

Se modifican parcialmente la Clausula Primera, la Clausula Decima Segunda y la Clausula Decima Septima, para quedar redactadas de la siguiente manera: -----

-----**PRIMERA.- DEFINICIONES.**-----

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: -----

**GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 5 -
93,450



"Bolsa" significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV. -----

"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. -----

"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. -----

(...)

"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Institucional de Valores. -----

(...)

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Mexicana de Valores. -----

(...)

"Plazo de Vigencia de la Emisión" significa hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015. -----

(...)

"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGM-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso, cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV. -----

(...)

[Se suprime la siguiente definición:] "SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores. -----

(...)

"Sistema Electrónico de Envío y Difusión" significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la Bolsa que se trate. -----

(...)

-----NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACION. -----

(...)

(d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de



Mexico, C.P. 6500, Mexico, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador. -----

(...) -----

-----DECIMA SEGUNDA.- EVENTOS EXTRAORDINARIOS. -----

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario. -----

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. -----

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 7 -
93,450

Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones. -----

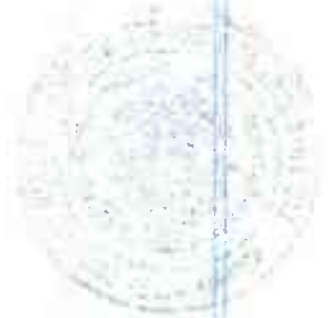
(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate. -----

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales. -----

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario. -----

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de



que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Clausula Quinta. -----

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

(...)

-----DÉCIMA SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN. -----

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Hector Hernández Yañez, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere. -----

-----DÉCIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN. ----

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el la Clausula Décima Octava siguiente. -----

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

(...)



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 9 -
93,450

(...) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

(...)

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos; -----

(...)

(d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, estarán obligadas a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles. -----
El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. -----

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la



información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores. -----

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y -----

[Se suprime el siguiente párrafo:] -----

(d) deberá solicitar la información que considere necesaria para la revisión del cumplimiento de la Emisión y del estado que guarda la Emisora respecto del cumplimiento de sus obligaciones; y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la emisora de cumplir con sus obligaciones. -----

[Se suprime el siguiente párrafo:] -----

(e) solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Títulos Opcionales la información respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señalada en el inciso anterior; en el entendido la emisora deberá entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante común la información y en los plazos que este les solicite para el cumplimiento de sus funciones, y -----

[Se suprime el siguiente párrafo:] -----

(f) realizar, conforme lo considere necesario, visitas o revisiones a las personas relacionadas con la Emisora, mismas que fueron referidas en el inciso anterior; -----

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones

GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 11 -
93,450

establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; y -----

(x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables. ----

-----VIGÉSIMA CUARTA.- NUMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NUMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. -----

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.20-2015-040, autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015. -----

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV. -----

SEGUNDA.- Obligaciones de la Emisora. -----

Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, la Emisora, en

este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión. -----

TERCERA.- Definiciones. -----

Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. -----

CUARTA.- Alcance de la Actualización. -----

Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el acta de emisión. -----

Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación...". -----

Siguen Firmas. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio, los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me asegure de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "B". -----

II.- Que advertí a los comparecientes que el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, en virtud de no haberme acreditado la inscripción de "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, fue presentado en escritura número noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, ante



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 13 -
93,450

mi, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número noventa y ocho. -----

III.- Que el representante de "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en la mencionada sociedad no participa ningún tipo de inversión extranjera. -----

IV.- Que los representantes de "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y de "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con las certificaciones que agrego al apéndice de esta acta con las letras "C", "D" y "E". -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----
Paulina Leyva de La Garza, mexicana, originaria de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar donde nació el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno, casada, con domicilio en Ejército Nacional número doscientos veinticinco, colonia Anáhuac, primera sección, Miguel Hidalgo, código postal número once mil trescientos veinte, en esta Ciudad, funcionaria bancaria. -----

Héctor Cristian Pérez Osorio, chileno, originario de Santiago de Chile, República de Chile, lugar donde nació el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Lorenzo Boturini número doscientos dos, colonia Tránsito, Cuauhtémoc, en esta Ciudad, funcionario bancario. ----

Y me acredita su legal estancia en el país con documento migratorio número "uno uno nueve siete siete siete cero tres", en el que consta su calidad de Residente Permanente. -----

Héctor Hernández Yañez, mexicano, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil quince, Punta Santa Fe, colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, código postal número

cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, en esta Ciudad,
funcionario bancario. -----

VI.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta.--

VIII.- Que a solicitud de los comparecientes, a quienes atendí
personalmente, leí y expliqué esta acta a los mismos, una vez
que les hice saber el derecho que tienen de leerla
personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y
comprensión plena y la firmaron el día veintidós de octubre del
dos mil diecinueve, mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----

Firma de los señores Paulina Leyva De La Garza, Héctor Cristian
Pérez Osorio y Héctor Hernández Yáñez. -----

R. Duarte. -----Rúbrica.

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
VEINTICUATRO DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE LA QUE ES
TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EXPIDO PRIMER
TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "SCOTIA
INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y DE "VALUE", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO
FINANCIERO, EN CATORCE PAGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE. -----

MSU/pvgc. -----



Modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la cual consta en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2019, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Emisora") por conducto de sus apoderados, los señores Paulina Leyva de la Garza y Héctor Cristian Pérez Osorio, otorgan y hacen constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"), otorgada por la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, el señor Héctor Hernández Yañez, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el artículo 171 de dicha Ley del Mercado de Valores.

II. Representación.

Los señores Paulina Leyva de la Garza y Héctor Cristian Pérez Osorio, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras públicas números 42,192, de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, y 39,735, de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, e inscritas en el Registro Público de Comercio de 4871, bajo el folio mercantil número 4871, respectivamente, y cuentan con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como aquellas suficientes para actuar en representación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. De igual manera, el señor Héctor Hernández Yañez, apoderado del Representante Común, acredita su

personalidad con el testimonio de la escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Farías Montemayor, titular de la Notaría Pública número 120 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en Registro Público de Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 55201*9, y cuenta con facultades suficientes para actuar en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emisión. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

III. Acta de Emisión.

La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México.

IV. Actualización de Inscripción

Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, la Comisión otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2019-041. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

V. Propósito de la Modificación.

La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de (i) la Clausula Primera; (ii) la Clausula Novena; (iii) la Clausula Décima Segunda; (iii) la Clausula Décima Sexta; (iv) la Clausula Décima Séptima; y (v) la Clausula Vigésima Cuarta, con el fin de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión.

Se modifican parcialmente la Clausula Primera, la Clausula Décima Segunda y la Clausula Décima Séptima, para quedar redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

(...)

"Bolsa" significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(...)

"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Institucional de Valores.

(...)

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Mexicana de Valores.

(...)

"Plazo de Vigencia de la Emisión" significa hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015.

(...)

"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso, cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

(...)

[Se suprime la siguiente definición:] "SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores.

(...)

"Sistema Electrónico de Envío y Difusión" significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la Bolsa que se trate.

(...)

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACIÓN.

(...)

(d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6500, México, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

(...)

DÉCIMA SEGUNDA.- EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el

Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(...)

DÉCIMA SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado HÉCTOR HERNÁNDEZ YAÑEZ, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el la Cláusula Décima Octava siguiente.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

(ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;

(...)

(d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, estarán obligadas a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

[Se suprime el siguiente párrafo:]

(d) deberá solicitar la información que considere necesaria para la revisión del cumplimiento de la Emisión y del estado que guarda la Emisora respecto del cumplimiento de sus obligaciones; y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la emisora de cumplir con sus obligaciones.

[Se suprime el siguiente párrafo:]

(e) solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Títulos Opcionales la información respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señalada en el inciso anterior; en el entendido la emisora deberá entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante común la información y en los plazos que este les solicite para el cumplimiento de sus funciones, y

[Se suprime el siguiente párrafo:]

(f) realizar, conforme lo considere necesario, visitas o revisiones a las personas relacionadas con la Emisora, mismas que fueron referidas en el inciso anterior;

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; y

(x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NÚMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.20-2015-040, autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Emisora.

Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión.

TERCERA.- Definiciones.

Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión.

CUARTA.- Alcance de la Actualización.

Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el acta de emisión.

Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.

[RESTO DE LA HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUEN HOJAS DE FIRMA]



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Paulina Leyva de la Garza
Apoderado

Héctor Cristian Pérez Osorio
Apoderado

**Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero**

Héctor Hernández Yáñez
Apoderado

Hoja de firma de la primera modificación al Acta de Emisión de Títulos Opcionales, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de representante común.

A

TÍTULO GLOBAL

**AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [●]
EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO,
EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O
SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE
COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A
UNA LISTA O A UNA CANASTA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES**

**§[●]
([●] DE PESOS 00/100 M.N.)**

Ciudad de México a [●] de [●] de 20[●]

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la “**Emisora**” o “**Scotia Inverlat**”), cuyo domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara [●] ([●]) de títulos opcionales de **[compra]** / **[venta]** en efectivo, **[europeos]** / **[americanos]**, **[con]** / **[sin]** rendimiento limitado, **[con]** / **[sin]** porcentaje retornable de prima de emisión de hasta los [●] ([●]) de títulos que ampara el Acta de Emisión, referidos a **[un Activo Subyacente]** **[una Canasta]** **[una Lista]** (los “**Títulos Opcionales**”).

El Activo Subyacente al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra [●], tipo [●], número [●], emisora/denominación [●] y cuyo Mercado de Referencia es [●]. Asimismo, los datos de identificación de las coberturas correspondientes son [●].

Cada Título Opcional ampara [●] Activos Subyacentes.

El Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales es de [●] años contados a partir de la fecha del presente título.

La Fecha de Emisión de los Títulos Opcionales es [●] de [●] de [●].

La Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales será la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales de la Serie [●] y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si ese

día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de [●] compuesto por [●] Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] (la “**Bolsa**”), con Clave de Pizarra “[●]”.

Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho y/u la obligación de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observación de Condición i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo}_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor1}_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor2}_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - \text{Factor3}_i}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago en Efectivo}_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i} \right) * \text{Factor1}_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + \text{Factor2}_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - \text{Factor3}_i}{FM_i} \right) \right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;

FV = Factor de Variabilidad;

PEi = Precio de Ejercicio i;

VIi = Valor Intrínseco i;

FMi = Factor Monetario i;

VNi = Valor Nocional i;

VAij = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice “i” asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá “No Aplica” (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

La forma y lugar de liquidación de los Títulos Opcionales se realizará de conformidad con la Cláusula Novena del Acta de Emisión, mediante transferencia electrónica.

El Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, los Factores y el Factor Monetario se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a los presentes Títulos Opcionales (el “**Aviso de Oferta Pública**”), de conformidad con el Acta de Emisión contenida en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma fue objeto de una primera modificación, de fecha 21 de octubre de 2019, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,450, de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el “**Acta de Emisión**”). Un extracto del clausulado del Acta de Emisión se adjunta al presente título como **Anexo “A”**, y forma parte integrante del mismo, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

El monto de la Serie que representa el presente título es de \$[●] ([●]).

La prima de emisión es de [●] ([●]).

El precio de ejercicio es de [●] ([●]).

[Americano] Las Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales serán el [●] de [●] de [●], el [●] de [●] de [●] o el [●] de [●] de [●]. / **[Europeo]** La Fecha de Ejercicio será el [●] de [●] de [●].

La mecánica de liquidación será la siguiente:

(i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

(ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, podrá y/o deberá hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en efectivo. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iv) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(v) En las Fechas de Liquidación de Derechos, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades antes señaladas en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i)

anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta de Emisión.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- (i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;
- (ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;
- (v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima del Acta de Emisión;
- (vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;

- (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,
- (viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión;
- (ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

 - (a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;
 - (b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;
 - (c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;
 - (d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos

dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

(x) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(xi) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma de Emisión, la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se

llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

- (d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.
- (b) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:
 - (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;
 - (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
 - (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;
 - (iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

II. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

- (v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;
- (vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;
- (vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;
- (viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
 - I. De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
 - II. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
 - III. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) y se cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.].

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus Tenedores derechos de **[compra]** / **[venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio número 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, con número de inscripción en el RNV 0433-1.20-2015-040, y una actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el número de inscripción 0433-1.20-2019-041. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie se emiten el día [●] de [●] de 20[●], en la Ciudad de México.

La vigencia de los Títulos Opcionales será de [●] ([●]) días, es decir del [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●] de [●].

EMISORA

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

[●]
Apoderado

[●]
Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO

[●]
Apoderado

TÍTULO GLOBAL

**AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [●]
EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN ESPECIE,
EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O
SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE
COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A
UNA LISTA, O A UNA CANASTA DE ACTIVOS DE REFERENCIA, DIVIDIDA
HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES**

**\$(●)
([●] DE PESOS 00/100 M.N.)**

Ciudad de México a [●] de [●] de 20[●]

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la “Emisora” o “Scotia Inverlat”), cuyo domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Ineval”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Ineval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara [●] ([●]) de títulos opcionales de [compra] / [venta] en especie, [europeos] / [americanos], [con] / [sin] rendimiento limitado, [con] / [sin] porcentaje retornable de prima de emisión de hasta los [●] ([●]) de títulos que ampara el Acta de Emisión, referidos a [un Activo Subyacente] / [una Lista] / [una Canasta] (los “Títulos Opcionales”).

El Activo Subyacente al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra [●], tipo [●], número [●], emisora/denominación [●] y cuyo Mercado de Referencia es [●]. Asimismo, los datos de identificación de las coberturas correspondientes son [●].

Cada Título Opcional ampara [●] Activos Subyacentes.

El Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales es de [●] años contados a partir de la fecha del presente título.

La Fecha de Emisión de los Títulos Opcionales es [●] de [●] de [●].

La Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales será la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales de la Serie [●] y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si ese

día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de [●] compuesto por [●] Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.-] (la “**Bolsa**”), con Clave de Pizarra “[●]”.

Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta respectivo.

La forma y lugar de liquidación de los Títulos Opcionales se realizará de conformidad con la Cláusula Novena del Acta de Emisión, mediante transferencia electrónica.

El Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, los Factores y el Factor Monetario se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a los presentes Títulos Opcionales (el “**Aviso de Oferta Pública**”), de conformidad con el Acta de Emisión contenida en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma fue objeto de una primera modificación, de fecha 21 de octubre de 2019, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,450, de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el “**Acta de Emisión**”). Un extracto del clausulado del Acta de Emisión se adjunta al presente título como **Anexo “A”**, y forma parte integrante del mismo, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

El monto de la Serie que representa el presente título es de \$[●] ([●]).

La prima de emisión es de [●] ([●]).

El precio de ejercicio es de [●] ([●]).

[Americano] Las Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales serán el [●] de [●] de [●], el [●] de [●] de [●] o el [●] de [●] de [●]. / **[Europeo]** La Fecha de Ejercicio será el [●] de [●] de [●].

La mecánica de liquidación será la siguiente:

(i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos (en caso de ser aplicable) o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en especie. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iii) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en especie de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(iv) Las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, deberán entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditará en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.

(v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepción de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en especie por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en especie se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Cláusula deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la

Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice,

medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Acta de Emisión.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- (i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;
- (ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

- (iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;
- (v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima;
- (vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;
- (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común;
- (viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión;
- (ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - (a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;
 - (b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;
 - (c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;
 - (d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o

revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de

Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma de Emisión, la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

(b) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;
- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;
- (iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los

Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y
- II. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

- (v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;
- (vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;
- (vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.
- (viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
 - I. De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
 - II. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
 - III. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

- (ix) El Acta de Emisión podrá ser modificada, sin necesidad de contar con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en caso que dicha modificación tenga por objeto agregar o modificar los Activos Subyacentes descritos en la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, de acuerdo con los términos descritos en dicha Cláusula; salvo en caso que se haya emitido alguna Serie en relación con el Activo Subyacente que se pretenda modificar

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) y se cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.].

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus Tenedores derechos de **[compra]** / **[venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio número 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, con número de inscripción en el RNV 0433-1.20-2015-040, y una actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el número de inscripción 0433-1.20-2019-041. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie se emiten el día [●] de [●] de 20[●], en la Ciudad de México.

La vigencia de los Títulos Opcionales será de [●] ([●]) días, es decir del [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●] de [●].

EMISORA

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

[●]
Apoderado

[●]
Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN
VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO

[●]
Apoderado

Anexo E Contratos de Licencia de Uso de Marcas



**ORDER SCHEDULE NUMBER 07
INDEX IP**

This Order Schedule (“Order Schedule”) entered into as of the Commencement Date set forth below by and between S&P (as set forth herein) and Licensee (as set forth below), is issued pursuant to, and incorporates herein, the Master Index License Agreement by and between **The Bank of Nova Scotia** and S&P Opco, LLC (a subsidiary of S&P Dow Jones Indices LLC), a Delaware limited liability company (“S&P”), dated as of the Effective Date set forth below (“Agreement”). Terms used herein and not otherwise defined have the meanings ascribed to them in the Agreement.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------|
| Licensee: | <u>Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat</u> | | |
| Effective Date of the Agreement: | <u>January 1, 2012</u> | S&P Contract No. of the Agreement: | <u>00080402</u> |
| S&P Client Coverage Representative: | <u>Manuel A. Gonzalez</u> | S&P Account No.: | <u></u> |
| 1. Commencement Date: | <u>August 1, 2019</u> | | |
| 2. Billing Commencement Date (if different from Commencement Date): | <u>Date of issuance of the first Product (as defined in Exhibit B), which date shall be provided to S&P as required under Exhibit C</u> | | |
| 3. Term (§3A of the Agreement): | <u></u> | | |
| (a) Initial Term (from Commencement Date): | <u>August 1, 2019</u> | | |
| (b) Renewal Term (if not one (1) year): | <u></u> | | |
| 4. Index/Indices: | <u>See description of the Index/Indices on the attached Exhibit A.</u> | | |
| 5. Mark(s): | <u>See description of the Mark(s) on the attached Exhibit A.</u> | | |
| 6. Product(s): | <u>See description of the Product(s) on the attached Exhibit B.</u> | | |
| 7. Territory (list country/region/global): | <u>Mexico</u> | | |
| 8. Use and Restrictions on Use: | <u>See Use and Restrictions on Use on the attached Exhibit C.</u> | | |
| 9. License Fees: | <u>See License Fees on the attached Exhibit D.</u> | | |
| 10. Informational Materials (pursuant to §6 of the Agreement): | <u>S&P Dow Jones Indices - Mexico</u> <u>Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2 – PH2</u> <u>Corporativo PARK PLAZA, Santa Fe</u> <u>Cd. de México, CP. 01219</u> | | |

Fax (if less than 20 pages and legible after transmission):

Email (if less than 5 mb in attachment size):

manuel.gonzalez2@spglobal.com

Where Informational Materials are not in the English language, Licensee shall also submit an accurate English translation of the same at time of submission. Where S&P's approval pursuant to this Section 10 and Section 6 of the Agreement is with respect to the English translation provided by Licensee, Licensee shall make accurate corresponding changes to versions in other languages. Licensee shall submit to S&P the final version of the approved Informational Material in hard copy within ten (10) days following printing.

Time frame for S&P response:

Forty-eight (48) hours (excluding Saturday, Sunday and New York Stock Exchange Holidays, and calendar holidays of the Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer (TARGET)).

11. Notices (in addition to §12(J) of the Agreement):

Notice to Licensee:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Bldv. Manuel A. Camacho No. 1, Piso 1

Col. Lomas de Chapultepec, CP 11009

CDMX

Attention: Paulina Leyva

Notice to S&P:

S&P Opco, LLC

c/o S&P Dow Jones Indices LLC

55 Water Street, 39th Floor

New York, New York 10041

Attention: Bo Chung, Managing Director

12. Electronic Agreement

Subject to the Opt Out provision in this Order Schedule, the parties agree that this Order Schedule may be executed and delivered in counterparts (including by electronic transmission), and that the electronic copy of this Order Schedule retained by S&P constitutes the "original", complete and exclusive statement of this Order Schedule.

13. Electronic Agreement "Opt Out":

Check here if a party executing this Order Schedule does not consent to the electronic copy of this Order Schedule serving as the "original" pursuant to Section 12 above and requires that the original Order Schedule be maintained in paper form. This section shall survive termination of the Order Schedule.

This Order Schedule, including the accompanying Exhibits, supersedes all previous Order Schedules between the parties with respect to its subject matter. Each of the undersigned acknowledges that he/she is authorized to execute this Order Schedule on behalf of Licensee and S&P, respectively. The signatures below are evidence of each party's agreement to be bound by the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, the terms and conditions of which are incorporated herein by reference as if set forth at length. Where Licensee is not a party to the Agreement, Licensee expressly acknowledges and agrees that, by entering into this Order Schedule, it shall be bound by and shall comply in all respects with the terms and conditions contained in the Agreement. In the event of any conflict between the terms of the Agreement and the terms of this Order Schedule, the terms of this Order Schedule shall prevail with respect to such conflicting terms.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT**

S&P OPCO, LLC

Signature: 

Signature: 

Name: Paulina Leyva / Olimpia González
Avendaño
(Please print)

Name: Jamie Farmer

Title: Director / Legal
(Please print)

Title: CCO

Email: paulina.leyva@scotiabank.com /
ogonzaleza@scotiabank.com.mx
(Please print)

Date: September 24, 2019
(Please print)

Date: August 1, 2019
(Please print)

S & P



EXHIBIT A

**INDICES
MARKS**

Unless expressly stated below, no license is granted to any sub-index including any GICS® level sub-indices such as sector, industry group, industry, or sub-industry indices.

Indices:

cc
l
S&P

S&P/BMV Brazil 15 Index
 S&P/BMV Bursa Optimo Index
 S&P/BMV China SX20 Index
 S&P/BMV Commercial Services Index
 S&P/BMV Construction Index
 S&P/BMV Consumer Discretionary Sector Index
 S&P/BMV Consumer Staples Sector Index
 S&P/BMV Consumer Staples Select Sector Index
 S&P/BMV Dividend Index
 S&P/BMV FIBRAS Index
 S&P/BMV Financial Services Index
 S&P/BMV Financials Sector Index
 S&P/BMV Financials Select Sector Index
 S&P/BMV Health Care Sector Index
 S&P/BMV Housing Index
 S&P/BMV INMEX
 S&P/BMV IPC
 S&P/BMV IPC CompMx
 S&P/BMV IPC CompMx Enhanced Value Index (MXN)
 S&P/BMV IPC CompMx Enhanced Value Weighted Index (MXN)
 S&P/BMV IPC CompMx Quality Index (MXN)
 S&P/BMV IPC CompMx Quality Weighted Index (MXN)
 S&P/BMV IPC CompMx Risk Weighted Index (MXN)
 S&P/BMV IPC CompMx Short-Term Momentum Index (MXN)
 S&P/BMV IPC CompMx Short-Term Momentum Weighted Index (MXN)
 S&P/BMV IPC Equal Weight Index (MXN)
 S&P/BMV IPC LargeCap
 S&P/BMV IPC MidCap
 S&P/BMV IPC Quality, Value & Growth Index
 S&P/BMV IPC Risk Weighted Index (MXN)
 S&P/BMV IPC SmallCap
 S&P/BMV IPC Sustainable
 S&P/BMV Industrials Sector Index
 S&P/BMV Industrials Select Sector Index
 S&P/BMV Infrastructure & Transportation Index
 S&P/BMV Manufacturing, Electricity, & Water Index
 S&P/BMV Market Makers Index
 S&P/BMV Materials Sector Index
 S&P/BMV Materials Select Sector Index
 S&P/BMV Mexico-Brazil Index
 S&P/BMV MidCap Select 30 Index
 S&P/BMV Mining & Agriculture Index
 S&P/BMV Retail & Distributors Index
 S&P/BMV Telecommunication Services Sector Index
 S&P/BMV IRT Daily Risk Control 5% Index
 S&P/BMV IPC Daily Risk Control 5% Index
 S&P/BMV IRT Daily Risk Control 10% Index
 S&P/BMV IPC Daily Risk Control 10% Index

Marks:

S&P ®

S&P 500 ®

Third Party Licensor Trademarks (and respective Third Party Licensor(s)):
BMV

de l

S&P

EXHIBIT B**DESCRIPTION OF THE LICENSEE PRODUCT(S)**

Subject to the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, Licensee is hereby authorized to create the following Product(s):

1. **OTC Options**, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as “options”, “puts” or “calls” and are: (i) customized with terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) either executed or traded over-the-counter; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity); (iv) issued by Licensee; and (v) linked to an Index or Indices.
2. **Swaps / Forwards**, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as “swaps” or “forwards” that involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to an Index and have the following characteristics: (i) individually tailored terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) do not involve exchange-style offset; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity) or margin system; (iv) are undertaken in conjunction with a line of business; (v) are not marketed to the public; and (vi) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, or otherwise) based upon private negotiations.
3. **Privately-Placed Debt Obligations**, meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations will be privately placed or sold directly and solely to institutional investors or qualified investors as defined by the applicable governing regulatory body and will not be traded on an Organized Securities Market, except for listings which may be required by such regulatory body. Privately Placed Debt Obligations do not include certificates of deposit or similar instruments that are issued by financial institutions.
4. **Public Debt Obligations** meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations shall not be privately placed. Notwithstanding anything to the contrary herein, Public Debt Obligations shall not include Exchange-Traded Notes (as defined below).
5. **Warrants**, meaning indexed instruments issued by Licensee that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of the Index above or below a stated level, until a stated expiration date. Warrants shall not include OTC Options.
 - 5.1. **North American Warrants**, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market in North America, but excluding those Warrants having both of the following characteristics: (i) a term to maturity of thirty (30) months or less at the time of original issuance; and (ii) U.S. dollar-denominated.
 - 5.2. **Non-North American Warrants**, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market outside North America regardless of term to maturity at the time of issuance or currency denomination.
6. **Certificates of Deposits or CDs**, meaning publicly-offered certificates of deposit whereby the percentage return on investment is linked to performance of the Index.

7. **Indexed Funds**, meaning mutual funds or open-ended investment companies established, organized, sponsored or managed by Licensee where the return on such mutual fund or open-ended investment company is linked to or derived from the performance of an Index or the investment objective of which is to track the price and yield performance of publicly traded common stocks of companies as represented by an Index. Indexed Funds excludes funds that can be purchased, sold or otherwise listed or traded on an Organized Securities Market (as defined below), such as ETFs.

8. **Exclusions:**

8.1. In no event may any Product constitute a futures contract, or an option on a futures contract as determined by S&P in its sole discretion.

8.2. Unless expressly set forth above, in no event may any Product be listed, executed or traded on an Organized Securities Market (as defined below).

9. **Definitions; Interpretation.**

9.1. An **“Exchange-Traded Fund”** or **“ETF”** means an open-ended pooled investment vehicle, unit trust, investment company or other collective or commingled investment vehicle that has the following characteristics: (i) it issues, sells and redeems blocks of shares, units or other interests, which blocks are sometimes referred to as “creation units”; (ii) the shares, units or similar interests thereof are listed or traded on an Organized Securities Market; and (iii) the investment objective thereof is, and at all times remains, to own a basket of securities and/or other financial instruments, such as futures, options, forward contracts and other derivative contracts in an attempt to track the performance of the securities represented by an Index. As used herein, the term “ETF” excludes, without limitation, ETNs, indexed warrants, indexed debt instruments, options, futures contracts or other derivative contracts based on the value of ETF shares or on an underlying Index, or other securities or index-linked contracts that are traded on Organized Securities Markets but that are not pooled investment vehicles.

9.2. **“Exchange-Traded Notes”** or **“ETNs”** means any notes or similar instruments issued by an underwriting bank that: (i) are linked to the performance of the Index; (ii) are listed or traded on any Organized Securities Market; (iii) have a maturity period of more than one year; (iv) may or may not provide for interest or other payments prior to maturity; and (v) may be redeemed at the option of the holder thereof at a value based on or derived from, at the time of redemption, the performance of such underlying Index.

9.3. **“North American”** means within the territories of the United States, Canada, Mexico, the Caribbean Islands and Bermuda.

9.4. An **“Organized Securities Market”** means any broker dealer, automated quotation system of a registered securities association, exchange, or other entity or organization located in any part of the world that (i) is subject to regulation as an exchange under applicable laws, rules or regulations of its jurisdiction; or (ii) acts in an exchange-like capacity, with or without a recognized status or formal exemptive or no-action relief from the applicable government or regulatory authority in its jurisdiction, by virtue of it, as principal or agent, acting on a regular basis as an intermediary between buyers and sellers, or constituting, maintaining or providing a market place or facilities for bringing together buyers and sellers or for otherwise performing the functions commonly provided by an exchange; through the medium or with the assistance of which Financial Instruments (as defined herein) are offered, traded, listed, purchased, sold, crossed, exchanged, or cleared. **“Financial Instruments”** means commodities, securities, and derivatives of all types, including, without limitation, stocks and other equity instruments, bonds and other debt instruments, commodities and futures, forwards, swaps, and options that derive their value from bonds, equities, commodities or indices thereof.

EXHIBIT C**USE AND RESTRICTIONS ON USE**

1. **Sub-Advisory Services.** Licensee shall not use the Index or Marks to perform any sub-advisory services for any third party under this Order Schedule without S&P's prior written consent. If S&P provides such consent, then Licensee shall provide S&P with a list of such third parties along with any usage reports as required under Exhibit D attached hereto.
2. **Index Data.** Licensee agrees and acknowledges that the provision of Index related data (e.g. index levels, index constituents, constituent weights, etc.) to Licensee will be contracted under and governed by the relevant S&P data license agreement (the "MSA"), which is separate from this Agreement and Order Schedule, and separate fees may be payable by Licensee to S&P or its affiliates under the MSA. S&P distributes Index data directly to its clients via FTP and via third party vendors. Certain third party vendors charge S&P to distribute Index data on their platform. Licensee agrees and acknowledges that such charges may be passed through to Licensee if S&P distributes Index data via such vendor at Licensee's direction. Any such charges as of the Commencement Date are set forth in Exhibit D.
3. **Post-Termination Use of Printed Materials.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, Licensee may continue to utilize any previously printed Informational Materials which contain the Marks for a period of ninety (90) days following such termination. This paragraph shall survive termination of this Order Schedule.
4. **Products Outstanding Post-Termination.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, any Product(s) (except Indexed Funds) outstanding on such termination date may continue to be outstanding, transferred, liquidated, terminated, expire, and/or mature in accordance with their respective terms, and Licensee may continue to use the Index and Marks in connection with such outstanding Product(s) during such post-termination period. Licensee shall cease all other use of the Index and the Marks and Licensee is prohibited from marketing or otherwise promoting the Product(s) in question. The foregoing is subject to Licensee's compliance with all other terms and conditions contained in the Agreement and this Order Schedule (including Licensee's continued payment of fees). Licensee shall notify S&P in writing of all Products outstanding within thirty (30) days following termination of the applicable Order Schedule; thereafter, Licensee shall notify S&P in writing of termination of the applicable Product(s) within thirty (30) days of termination of such Product(s). This paragraph shall survive the termination of this Order Schedule.

EXHIBIT D**FEES**

1. **License Fees.** Licensee shall pay to S&P the following annual fees on a per Product basis: The greater of the Minimum Fee or the Variable Fee.

Minimum Fee: The Minimum Fee is equal to \$5,000 per year. The Minimum Fee is due as of the Commencement Date and each one year anniversary thereof and payable within 30 days of the date of invoice from S&P.

Variable Fee: For Products with a fixed principal or notional amount as of the issue date of the Product, the Variable Fee is equal to:

Five basis points (0.0005) multiplied by the principal or notional amount of the Product, due upfront (i.e. as of the trade date / issue date of such Product) for the term of the Product.

By way of illustration and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee enters into a Swap with a notional value of \$50 million and a five-year term on January 1, the Licensee Fee will be equal to $\$50,000,000 \times 0.0005 \times 5$ (years) or \$125,000, due as of January 1.

For Products where the assets under management will vary during the term of the Product, the Variable Fee is equal to:

Five basis points (0.0005) multiplied by average daily assets under management, payable quarterly in arrears.

By way of example, and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee issues an Indexed Fund with average daily assets under management equal to \$100 million on January 1, the Licensee Fee for the period ending March 30 will be equal to $\$100,000,000 \times 0.0005 / 4$ or \$12,500.

**Distribution
Fee:**

\$NA

Specify vendor: NA

Specify Indices: NA

2. **Reporting.** Licensee shall report to S&P the following details related to each Product within thirty (30) days of the issue date of such Product and quarterly in arrears thereafter: (i) type of Product(s) issued/traded (per the classifications on Exhibit B); (ii) notional or principal value as of the issue date / average daily assets under management (as applicable); (iii) term to maturity; (iv) trade/issuance date(s); (v) as available, Tickers, CUSIP, ISIN, and/or SEDOL numbers; and (vi) any other information S&P reasonably requires. Licensee shall submit all reports outlined in this Section to S&P in the same manner as Informational Materials as described in Section 6 of the Agreement and Section 10 hereof.

3. **Confidentiality.** The parties agree that the fees set forth in this Exhibit D shall be considered "Confidential Information" for purposes of Section 12(C) of the Agreement.

4. **Fee Increases.** S&P reserves the right to increase its fees under this Order Schedule effective on the anniversary of the Commencement Date by providing at least sixty (60) days advance written notice to Licensee prior to the expiration of the Term then in effect.

5. **Licensee Billing Contact:**

Attn: Paulina Leyva
 Tel: +52 55 9179 5186
 Email: paulina.leyva@scotiabank.com
 Address: Blvd. Manuel A. Camacho No. 1,
 Piso 1
 Col. Lomas de Chapultepec, CP
 11009
CDMX

S&P

le

STOXX LIMITED – MARCH 2011

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

(The "Agreement")

between

STOXX Ltd.
Selnaustrasse 30
CH-8021 Zurich

("STOXX")

and

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, piso 1
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11009, México, D.F.

("Licensee")

Effective Date: 15 September 2012

Client's VAT Number: SIN941202514 (RFC)

STOXX

INNOVATIVE. GLOBAL. INDICES.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

TYPE OF LICENSE

This License shall be granted as selected hereunder. All capitalised terms used in this section are defined below.

(1) Global License:

For all indices listed on Exhibit II to be used with all Structured Products in accordance with Exhibit VI:

(A) for the Term of: 1 year 2 years 3 years

(2) Unlimited License

For all indices listed on Exhibit II to be used with Debt Obligations, Certificates and Insurance Products in accordance with Exhibit VI:

(B)

(3) Framework License

For any index listed on Exhibit II to be used with Structured Products in accordance with the below selected letters of Exhibit VI and the respective Confirmation Letter:

(C) and/or (D)

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

PREAMBLE

STOXX, in co-operation with its third party licensors, including, but not limited to, Deutsche Boerse AG and/or SAM Indices GmbH develops, calculates, maintains and publishes the STOXX® Indices (as defined below).

STOXX owns, or has licensed, intellectual property rights related to the STOXX® Indices, the data comprised therein and the files containing such data. In addition, STOXX has registered, or has licensed, certain trademarks in various countries worldwide.

STOXX makes its data and related information available to authorised recipients (i) on its website www.stoxx.com and/or (ii) through the platforms of third parties. STOXX also provides to authorised recipients upon request certain further information and data related to the STOXX® Indices.

Licensee is interested to access and use certain STOXX® Indices, certain related data, additional information and certain associated intellectual property rights for the creation, issuance, management, marketing, and promoting of financial products such as Structured Products.

Now, and therefore, the parties agree as follows:

1. MAIN DEFINITIONS

In this Agreement the following words and expressions have the following meanings:

| | |
|-------------------------------|---|
| Additional Information | Information and data related to the Licensed Indices that are not available through STOXX' website but which are made available to STOXX' licensees by STOXX in accordance with its then current policy upon request. |
| Audit | Inspection of the Licensee, the Licensee's Affiliates and/or the Service Facilitators in accordance with the Audit Guideline (Exhibit X) to ensure full compliance with the contractual obligations under this Agreement. |
| Confirmation Letter | A letter issued by STOXX to Licensee specifying under a Framework License the Licensed Index and the Licensed Product substantially in the form of Exhibit IX. |
| STOXX® Indices | The indices which form part of the STOXX® index family as published on STOXX' website (currently www.stoxx.com) and as amended by STOXX from time to time. |
| Effective Date | The effective date of this Agreement, as defined above. |
| Gateway Provider | The third party who offers platforms and software programs by which Licensee can access Licensed Index Data, provided that the third party operating the platform(s) has a valid agreement with STOXX for such purpose. |
| Index Data | Composition lists, component level data, and any other data related to component level data (e.g., |

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

weightings, prices, market capitalisation, free float), historical index values, index adjustments (e.g. corporate actions, reviews and changes) and other data and information, such as index updates and reports, related to the STOXX® Indices, as amended by STOXX from time to time, however only to the extent that STOXX publishes such data on its website and through the platforms of Gateway Providers.

| | |
|---|--|
| Informational Material | Any advertising, informational, contractual and other material, such as brochures, regulatory filings, underwriting prospectus, disclosure documents, term sheets, product descriptions, web sites pages, press releases and advertisements, used by Licensee, or by Licensee's Affiliates, in connection with the commercialisation of the Licensed Products and with the Licensed Indices. |
| Intellectual Property | Any intellectual property rights, which apply to the STOXX® Indices, the Index Data, and/or the files containing the Index Data, and which are owned by, or licensed to, STOXX, including but not limited to, the Trademarks (whether or not any of them are registered and including any applications for registration of them), copyrights, data base rights, patents, trade secrets, know-how, formulas, methods, methodologies, any other property rights and any other legal protection, such as, but not exclusively, the protection granted through unfair competition legislation. |
| Licensed Index or Licensed Indices | If the Type of License selected on page 2 above is a Global License or an Unlimited License all STOXX® Indices listed on Exhibit II shall be Licensed Indices. In case of a Framework License, only the index, or indices, explicitly listed on STOXX' Confirmation Letter shall be deemed a "Licensed Index" or "Licensed Indices" respectively. Exhibit II may be periodically amended by STOXX by making available the amended Exhibit II on STOXX' website or by forwarding the amended Exhibit II to Licensee by other means as deemed appropriate by STOXX. For the avoidance of doubt, STOXX does not have any obligation to amend Exhibit II with a newly launched STOXX® Index and STOXX remains free to apply additional fees when it licenses any newly launched STOXX® Index and such fees may be different from the fees on Exhibit VI. |
| Licensed Index Data | Those portions of the Restricted Index Data that are comprised in or directly concern the Licensed Index or, as the case may be, the Licensed Indices (including index adjustments). |
| Licensed Product(s) | The Structured Product(s) covered by the type of license selected above. |
| Licensee's Affiliate | Any corporation, firm, partnership or other entity which directly or indirectly controls or is controlled by or is under common control with Licensee and which has been accepted in advance by STOXX in its sole discretion and which is listed on Exhibit I. For purposes of this definition "control" shall mean direct or indirect ownership of greater than fifty percent (50%) of the equity interest in an entity. |
| License Fee | The license fee to be paid by Licensee to STOXX under this Agreement, as further specified in Exhibit VI, as amended from time to time, or elsewhere in this Agreement and its Exhibits. |
| Product or Products | Structured Product as defined below. |
| Reports | Information on Licensed Products relevant for the invoicing of the License Fees which the Licensee is required to provide to STOXX. |
| Restricted Index Data | Index Data that is located within the password protected area of the STOXX website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the STOXX website), is periodically updated by STOXX. |
| Service Facilitator | Third party provider of services who/which is contracted by the Licensee, or, as the case may be, by Licensee's Affiliates, for the exercise and/or fulfilment of the contractual rights and/or obligations under this Agreement. |
| Sources | The third parties who provide any information or data included in, or necessary for, the calculation and/or maintenance of any of the Index Data. |

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

| | |
|--------------------------------------|--|
| Special Purpose Vehicle (SPV) | A legal entity that has been set up for limited purposes (i) which has been created to issue securities such as the Licensed Products, (ii) where the Licensee or a Licensee's Affiliate has or the power, direct or indirect, to direct or cause the direction of the management and policies of such entity whether by contract or otherwise, (iii) where the Licensee or a Licensee's Affiliate has been appointed as sole dealer or arranger to its issue of securities and (iv) which has been approved by STOXX in its sole discretion |
| STOXX Licensor | Any third party which has licensed to STOXX Intellectual Property, e.g., Deutsche Börse AG, Frankfurt a.M., Germany. |
| Structured Products | All the Products referred to as Structured Products and described accordingly on Exhibit V. |
| Term | The term of this Agreement, as defined in this Agreement for the relevant Type of License. |
| Territory | Switzerland, the European Union, Norway, USA, Canada, Japan, Singapore, Hong Kong, China, Taiwan, Israel, Australia and South Africa, Brazil, Argentina, Chile, Mexico, Costa Rica, Peru, Bahamas, Iceland, Norway, Croatia, Serbia, Gibraltar, Monaco, Morocco, Algeria, Turkey, Egypt and further countries which have been expressly approved by STOXX upon Licensee's request |
| Trademarks | STOXX, EURO STOXX, EURO STOXX 50 and any other registered or non-registered trade- and service marks which are owned by, or licensed to, STOXX, including any applications for registration of them to the extent that such mark is used together with the Licensed Index Data. |
| Type of License | The type of license selected above, which type of license shall be applicable to, and restrict the scope of, the license granted by STOXX to Licensee under this Agreement (i.e., either a "Global License", an "Unlimited License" or a "Framework License"). |
| Unrestricted Index Data | Index Data which is made freely accessible on the STOXX website in accordance with STOXX then current practices. |

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

2. LICENSE

2.1. Under the terms and conditions of this Agreement, STOXX hereby grants to Licensee a non-transferable non-exclusive license to access and use the Licensed Indices, i.e., the Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property under the following conditions in connection with the creation, issuance, management, marketing, and promoting of Licensed Products in accordance with the Type of License selected above (the "License").

2.2. It is understood and Licensee acknowledges and accepts that:

- (a) this License is subject to full payment of the License Fee and to Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' full compliance with the terms and conditions of this Agreement;
- (b) this License is strictly limited to the Term (i.e., Licensee must not use the Licensed Indices, Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property before and/or after the Term subject to anything provided for in this Agreement);
- (c) this License is strictly limited to the Territory (i.e., any use of the Licensed Indices, Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property outside the Territory requires STOXX' express prior written consent);
- (d) the access to and the use of the Licensed Index Data and the Additional Information covered by this License are further defined and restricted through the Data Usage Sheet as attached hereto as Exhibit III and the Data Access Sheet as attached hereto as Exhibit IV;
- (e) in case of a Framework License, Licensee must obtain from STOXX a Confirmation Letter in respect of each issuance or the launch of a Licensed Product;
- (f) the use of any of the Trademarks outside of European Union, Switzerland, Liechtenstein, Norway, the United States of America and Canada, in the name of a Licensed Product requires STOXX' prior written approval; and
- (g) STOXX is not, and shall not be, obligated to engage in any way or to any extent in any marketing or promotional activities in connection with the Licensed Products or in making any representation or statement to investors or prospective investors in connection with the marketing or promotion of the Licensed Products.
- (h) Before contributing to a Product issued by a third party other than a Special Purpose Vehicle (SPV), e.g. by providing a bond or a hedge product or acting as an arranger, lead or co-lead manager or distributor, the Licensee shall use best efforts to inform (i) the third party that STOXX requires it to enter into a license agreement with STOXX for the use of the STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property (ii) STOXX about such Product.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

2.3. Licensee hereby undertakes to refrain from any access and/or any use of the Restricted Index Data, the Additional Information and/or of the Intellectual Property which is not covered by this Agreement unless Licensee obtains a prior, separate and express written permission of STOXX. In particular, Licensee acknowledges and accepts that:

- (a) Licensee will not further transmit, distribute or otherwise make available to third parties the Restricted Index Data and/or the Additional Information in any type or format or by any means, including but not limited to the internet, intranet or other type of network distribution, without separate, prior written consent from STOXX;
- (b) Licensee will not store data from the Restricted Index Data and/or the Additional Information to create historical databases unless required for the purpose of the license, and STOXX may request Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, to delete (i) immediately data that was stored not in full compliance with this Agreement and (ii) after termination of this Agreement any other stored data (as further specified below); and
- (c) Licensee will not create derived works such as indices, or any other products which could prejudice STOXX commercial interests that are in any way derived from the Restricted Index Data and/or the Additional Information without obtaining STOXX' prior written approval.
- (d) Licensee will not use the Restricted Index Data and/or the Additional Information as the basis for financial instruments or investment products other than the Licensed Products covered by this Agreement without a separate prior written license agreement with STOXX for such purpose.

2.4. The License granted herein may be extended by the parties against the payment of additional fees, e.g. to grant Licensee the right to use STOXX[®] Indices which are not listed on Exhibit II for other Structured Products, by completing and signing a schedule amendment substantially in the form attached hereto as Exhibit XI.

2.5. If Licensee, any of Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators is/are in breach of any of the covenants contained in this clause and/or use(s) the Licensed Indices, Restricted Index Data, Additional Information, Intellectual Property and/or the Trademarks in a way that is not covered by the License, STOXX, notwithstanding any other remedies and sanctions available to STOXX, shall have the right to request from Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, to rectify such breach immediately. In particular, STOXX shall have the right to request, inter alia, the deletion and/or removal of any data, material, document, products, works etc. that have been used or produced in breach of this Agreement.

3. LICENSEE'S AFFILIATES, SPECIAL PURPOSE VEHICLES AND SERVICE FACILITATORS

3.1. The License granted in this Agreement shall extend to any Licensee's Affiliate and the Licensee and the Licensee's Affiliates may use Special Purpose Vehicles (SPV) and/or Service Facilitators which have been approved by STOXX, provided that Licensee shall ensure that each

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

such Licensee's Affiliate, Special Purpose Vehicle (SPV) and Service Facilitators shall be bound by all the terms and conditions of this Agreement applicable to Licensee to the same extent as Licensee is bound by them.

3.2. Even where not provided for explicitly in this Agreement, (i) an obligation lying upon a Licensee shall lie upon Licensee's Affiliate, Special Purpose Vehicle (SPV) and a Service Facilitator to the same extent as it lies upon Licensee, and (ii) a Licensee's Affiliate's, s Special Purpose Vehicle's or a Service Facilitator's breach of this Agreement shall also constitute a breach of the Agreement by Licensee and Licensee shall be fully liable for such breach.

3.3. Licensee shall notify STOXX of any relevant change in its interest in and/or ownership of a Licensee's Affiliate. Regardless of such notification, the License terminates for the respective Licensee's Affiliate (and its Service Facilitators) if the conditions in the definition above are not met any longer.

3.4. The License shall no longer be valid for a Special Purpose Vehicle (SPV) or Service Facilitator if the Licensee, or, as the case may be, a Licensee's Affiliate, terminates its use of such Special Purpose Vehicle (SPV) or Service Facilitator and Licensee shall notify STOXX thereof in due course.

4. ACCESS TO INDEX DATA

4.1. STOXX shall make reasonable efforts to make the Licensed Index Data available on its website and/or via Gateway Providers, and Licensee shall access Index Data only through STOXX' website or via Gateway Providers.

4.2. Licensee is aware that the primary source of the Index Data is STOXX' website. Any changes, notifications, reviews, recalculations and any kind of other information announced via STOXX' website or via email to the individuals who have registered themselves on STOXX' website may not be accessible via a Gateway Provider or such information may be delayed or changed by the Gateway Provider.

4.3. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' access to Index Data in connection with this Agreement shall always be in full compliance with the provisions of the Data Access Sheet (Exhibit IV) and of this Agreement, and, (ii) that all individuals who access, or will have access to, Index Data for or on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators shall always act in full compliance with the provisions of the Data Access Sheet and of this Agreement.

4.4. STOXX may, at any time, amend unilaterally Section 1 of the Data Access Sheet (Exhibit IV) to reflect a changes in its procedures of making Index Data available to licensees generally by providing Licensee sixty (60) days prior written notice.

5. CHANGES AFFECTING THE INDEX DATA

5.1. STOXX shall be free, in its sole discretion, to implement at any time any technical, administrative, content related or other changes on its website (incl. changes to the Index Data)

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

and/or to instruct the Gateway Providers to implement such changes, which changes may affect the Index Data. For example, STOXX may change the way the Index Data is organised and formatted on the website, how it can be accessed and downloaded and STOXX may also add indices and change methodologies at any time and change the components and methodologies of the indices. STOXX shall inform Licensee of any relevant changes in accordance with its then current standard procedures generally observing a notice period of 90 calendar days for material changes, e.g. through e-mail alerts to individuals subscribed on STOXX' website.

5.2. Licensee shall bear the responsibility and expense of making any changes to its Licensed Products, which are necessitated by STOXX' actions pursuant to this clause.

6. ACCESS TO ADDITIONAL INFORMATION

6.1. Upon individual request from Licensee, STOXX may in its sole discretion provide Additional Information to Licensee in accordance with its then current practices and the Data Access Sheet (Exhibit IV).

6.2. It is understood that (i) STOXX will not make available its databases in their entirety or substantial portions thereof, and, that (ii) STOXX' policy may provide for the payment of additional charges for the provision of Additional Information.

7. LICENSE FEES

7.1. Licensee shall pay the License Fees as set forth in Exhibit VI attached hereto.

7.2. In case of a Framework License, STOXX shall have the right to modify the License Fees payable hereunder at the end of each calendar year, by providing Licensee sixty (60) days written notice of such modification. If Licensee objects to such modification, Licensee shall have the right to terminate this Agreement by providing STOXX written notice of termination within thirty (30) days of receipt of the notification of such modification.

7.3. Licensee shall remit payment to STOXX within thirty (30) days upon receipt of the relevant invoice. All License Fees shall be paid by Licensee to STOXX in Euro and will be non-refundable (subject to Clause 19.4 below). All amounts stated on, or calculated according to, Exhibits VI and IX hereto or elsewhere in this Agreement are net of any applicable withholding taxes (i.e., the amounts stated are the amounts to be received by STOXX after payment of any applicable withholding taxes). Late payments are subject to default interests of three percentage (3%) points above the applicable main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as published on the website <http://www.ecb.int>.

7.4. Licensee shall not be entitled to offset any claim made by STOXX under or in connection with this Agreement against a claim it has itself against STOXX, regardless of whether the counter-claim has arisen under or in connection with this Agreement.

7.5. As mentioned above STOXX reserves the right to apply additional charges for the provision of Additional Information.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

8. REPORTS AND AUDITS

8.1. Before the issuance of a Licensed Product with a fixed notional amount, the Licensee shall provide STOXX with a term sheet in accordance with Exhibit VIII via email which is to be considered as a Report. Alternatively STOXX and the Licensee may agree in writing that the Licensee shall provide STOXX with a comprehensive quarterly Report of the Licensed Products issued during such quarter stating information provided in Exhibit VIII. STOXX shall have the right to request from Licensee any reasonably required additional information in respect of the Reports.

8.2. If the License covers Products which do not have a fixed notional amount, Licensee shall provide STOXX with a quarterly Report of the daily net asset value of the Licensed Product, and STOXX shall have the right to request from Licensee additional information which is reasonably required to verify whether Licensee has fulfilled its obligations under this Agreement.

8.3. If a Report is delayed or remains incomplete or incorrect for more than three (3) months STOXX shall until the delivery of a proper Report at its choice be entitled to preliminarily estimate the License Fees on the basis of appropriate criteria (e.g., Reports of the past or publicly available information on the relevant Licensed Products issued by the Licensee or the Licensee's Affiliates, as the case may be) in accordance with its reasonably exercised discretion and invoice to the Licensee such estimate as an on-account payment to be credited to Licensee if the concrete amount of the License Fees will be established subsequently

8.4. In the event of incorrect or incomplete representations in a Report as well as in the event of missing Reports in spite of a reporting obligation on the part of the Licensee, the License Fees missed by STOXX due to the improper reporting shall be paid retroactively by the Licensee. For the License Fees to be paid retroactively, STOXX shall be entitled to default interest at a rate of three percentage (3%) points above the main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as of that point in time when interest would have accrued in the case of correct Reports.

8.5. In accordance with the more detailed stipulations of the Audit Guideline in Exhibit X, STOXX shall be entitled to carry out Audits at the Licensee, the Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators for purposes of reviewing the documents and the technical infrastructure reasonably relevant for the Reports and verifying the access to and the use of the Index Data and/or of Additional Information in accordance with this Agreement.

9. COMPLIANCE AND QUALITY CONTROL

9.1. With respect to any use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property, particularly in the calculation, issuance, description, commercialisation, distribution, marketing and promotion of Licensed Products Licensee shall observe all applicable laws and regulations.

9.2. In any Informational Materials Licensee and Licensee's Affiliates shall describe their use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data and/or the Additional Information clearly and

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

accurately, e.g. the Licensed Products shall not be based on any part or subset of the components of a Licensed Index unless clearly stated in the Informational Materials.

9.3. For the purpose of quality control, the parties shall proceed as follows:

- (a) Licensee shall periodically, at least once every calendar quarter, provide STOXX, free of charge, with representative samples of Informational Materials which evidence Licensee's and Licensee's Affiliates' use of the Licensed Indices, Trademarks and Disclaimers in all kind of Informational Materials
- (b) In addition, STOXX may at any time send comments to Licensee with respect to Informational Materials which STOXX did not receive from Licensee as representative samples but which STOXX found by itself, e.g. on the internet, or which it received from third parties, e.g. proprietary databases.
- (c) Upon receipt of any comments from STOXX pursuant to the above, Licensee shall, to the extent required by this Agreement, modify its subsequently published Informational Materials and send a representative sample of such modified Informational Materials to STOXX for review and approval before the issuance of the Licensed Product(s) described in such materials.
- (d) If STOXX notifies to Licensee comments with respect to more than three (3) Licensed Products with non-compliant Informational Materials in six (6) calendar months then, during a subsequent trial period of six (6) calendar months, Licensee shall send all Informational Materials for review to STOXX before issuing the Licensed Products described in such materials. If during the trial period STOXX does not notify Licensee of more than three Licensed Products with non-compliant Informational Materials then the trial period shall terminate.
- (e) STOXX shall confirm the receipt of any materials or samples pursuant to the above and notify its comments to Licensee within three (3) Zurich business days following its confirmation of receipt (provided however that if the materials or samples are drafted in a language which is not English, French or German then STOXX shall have five (5) business days to submit its comments). If the confirmation of receipt has not been provided within two (2) Zurich business days, Licensee shall use reasonable efforts to find out whether the materials or samples have been received at all by STOXX. If STOXX does not timely notify its comments then any Informational Materials which have been submitted by the Licensee shall be deemed to be approved.

9.4. If at any time the Licensee is not properly using the Licensed Indices, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property or if the standard of quality of any of a Licensed Product or Informational Materials does not conform to reasonable standards and may negatively affect STOXX' reputation, STOXX shall give notice to the Licensee to that effect. Upon receipt of such notice, the Licensee shall forthwith correct the defects therein so that the Licensed Product and the Informational Materials comply with all required standards or shall forthwith cease the issuance, trading, marketing, promotion and sale or use of the non-conforming Licensed Product or Informational Materials.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

10. TRADEMARKS AND INTELLECTUAL PROPERTY

10.1. Licensee shall in any description and promotion of the Licensed Products use the full name of the respective Licensed Index and state that the Trademarks are registered trademarks of STOXX and/or the STOXX Licensors (whatever applies). The Trademark STOXX shall always be used in capital letters and with the symbol "®". For important reasons (e.g., if any STOXX Licensor terminates STOXX' right to license a Trademark), STOXX may, at any time, change the name of the affected Licensed Index, or Licensed Indices, and request from Licensee to stop immediately the use of the affected Trademark(s) and to replace the old index name by such new index name which may contain new Trademarks (e.g., in the name of the relevant Product and in Informational Materials).

10.2. Licensee acknowledges that the STOXX® Indices, the Index Data, the files containing Index Data, the Additional Information, the Trademarks and the Intellectual Property are, and shall remain, the property of STOXX and/or the STOXX Licensors, as the case may be, and Licensee shall always use the Trademarks and/or other names of the STOXX® Indices accurately. Licensee shall observe any directions given by STOXX as to the manner and disposition of the Trademarks on any kind of material.

10.3. The use of the Trademarks shall at all times be in keeping with and seek to maintain their distinctiveness and reputation as determined by STOXX. Licensee shall refrain from any action that is likely to weaken the Trademarks and the index names including, but not limited to, from using or registering identical or confusingly similar marks or names for identical or similar services or related goods.

10.4. The Licensee shall at STOXX' expense reasonably cooperate with STOXX or the STOXX Licensors, as the case may be, in the maintenance of existing registrations and in further registrations of the Trademarks and shall do such acts and execute such instruments as are reasonably necessary or appropriate for such purpose. In particular, upon request from STOXX the Licensee shall provide STOXX within ten (10) Zurich business days with documents, advertisements, website pages, agreements or any other materials which evidence the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Trademarks.

11. THIRD PARTY APPROVALS

11.1. In the event either party becomes aware that any third party requires Licensee, Licensee's Affiliates, its/their Service Facilitators and/or STOXX to obtain any special consent (e.g., any Source which is providing market data or identifiers), license or to pay fees which are attributable to the third party's property which shall be used for the purpose of this Agreement, such party shall promptly notify the other party of same. Licensee shall use reasonable efforts to obtain such consents or licenses, or pay such fees, and shall certify to STOXX in writing of its receipt or execution of same upon STOXX' written request therefore. If Licensee is unable to obtain such consent or license after the exercise of commercially reasonable efforts within thirty (30) days after, whatever is the earlier, either receipt of notice from STOXX of the requirement therefore or receipt of STOXX' written request for certification of the third party's consent, either party may, at its sole discretion, terminate this Agreement upon written notice to the other party or limit

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' access to the Index Data and/or to Additional Information.

11.2. Dow Jones & Company, Inc. ("Dow Jones") and FTSE International Limited ("FTSE") have licensed the Industry Classification Benchmark system to STOXX (the "ICB Data"): The ICB Data may be included in the Licensed Index Data and/or in the Additional Information and in such case it may be used by Licensee, Licensee's Affiliates and approved Service Facilitators within the scope of the License. However the making available of ICB Data to third parties which are not Licensee's Affiliates and/or Service Facilitators and any use of ICB Data by Licensee, Licensee's Affiliates and/or Service Facilitator which is not covered by the License requires a separate license from Dow Jones and FTSE. FTSE and Dow Jones do not accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the ICB Data.

12. DISCLAIMERS

12.1. Licensee undertakes to publish the disclaimers pursuant to Exhibit VII attached hereto (the "Disclaimers") in all Informational Materials, in a position and with a font that make the Disclaimers easily visible and readable for the addressees of such Informational Material. Such Disclaimer shall always be in the language of the addressees of each such Informational Material. The Long Disclaimer shall be used in contractual materials and the Short Disclaimer in advertising and other informational materials.

12.2. The Licensee expressly acknowledges and accepts in all cases the terms of the Long Disclaimer contained in Exhibit VII which terms are expressly incorporated herein by reference and made a part hereof.

12.3. STOXX may at any time unilaterally replace the Disclaimers on Exhibit VII with revised versions of such Disclaimers and the Licensee shall use for subsequently issued Licensed Products such new versions of the Disclaimers in its Informational Materials.

13. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS

13.1. Each party represents and warrants to the other that it has the authority to enter into this Agreement according to its terms, and that its execution and delivery of this Agreement and its performance hereunder will not violate any agreement applicable to it or violate any applicable law or regulation.

13.2. Notwithstanding the above any warranties and representations of STOXX are explicitly excluded. In particular Licensee expressly acknowledges and accepts that

- (a) STOXX does not make any warranties or representations, express or implied, to Licensee and/or Licensee's Affiliates and/or to its/their customers with respect to the timeliness, sequence, accuracy, completeness, currentness, merchantability, quality or fitness for any particular purpose of the Index Data and/or the Additional Information. In particular, Licensee acknowledges and accepts that the inclusion of a company in a STOXX® Index does not in any way reflect an opinion of STOXX or any STOXX Licensor on the merits of that company and that STOXX and the STOXX Licensors are not providing investment, tax

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

or other professional advice through the publication of the Licensed Indices or in connection therewith.

- (b) STOXX does not make any warranties or representations, express or implied, in respect of the absence of any third party rights related to the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data, the Trademarks and the Intellectual Property. STOXX shall not be liable for the infringement of such third party rights. However STOXX will use reasonable efforts to maintain the registration of the Trademark "STOXX".
- (c) Despite having reasonable measures in place to prevent the spread of viruses STOXX' website or other locations, from where the Index Data will be downloaded, may contain viruses (e.g., computer program files containing codes capable of (i) damaging or destroying software, hardware or data, (ii) shutting down, prohibiting access or impairing normal operation, or (iii) assisting in or enabling theft or alteration of data), and any of the events described above may negatively affect the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Index Data, the results obtained there from, or the software environment and data used by Licensee, Licensee's Affiliates', its/their Service Facilitators' and/or its/their customers.

14. LIMITATION OF LIABILITY

14.1. Any liability of STOXX, the STOXX Licensors, the Sources, their respective affiliates, officers, directors, members, employees and representatives (the "STOXX Parties") for damages caused in connection with this Agreement, in any other way than by breaching this Agreement deliberately or with gross negligence shall be excluded.

14.2. To the extent such limitation is permitted by the applicable law, none of the STOXX Parties can be held liable for any indirect damage, consecutive damage, punitive damages, loss of capital gains, or loss of revenues or similar damages whatsoever, whether in contract, tort or otherwise, even if advised of the possibility of such damages.

14.3. Licensee acknowledges that Licensee, regardless of STOXX' right to approve Gateway Providers, is solely responsible for the selection of its Gateway Providers, and that STOXX shall not be liable for any damages caused by any actions or omissions of any Gateway Provider.

14.4. To the extent such limitation is permitted by the applicable law, in no event shall the cumulative liability of STOXX and of the STOXX Parties under or in connection with this Agreement at any time exceed the lower of (i) the aggregate amount of License Fees received by STOXX during the twelve months prior to the incident pursuant to this Agreement, or, (ii) 200,000 EURO.

14.5. The limitations of liability in this clause shall apply to any liabilities of the STOXX Parties resulting in connection with this Agreement.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

15. INDEMNIFICATION

15.1. Licensee shall defend, indemnify and hold harmless the STOXX Parties (as defined above, each, also an "Indemnified Party") from and against any and all judgments, damages, expenses, settlements, liabilities and costs (including reasonable attorneys' and experts' fees and disbursements) ("Losses") as a result of Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' breach of this Agreement, or any claim, suit, action, litigation or proceeding by any third party that arises out of or relates in any kind to the Licensed Products or the use of Index Data, Additional Information or of Intellectual Property, provided that such claim is not exclusively the result of a deliberate or grossly negligent breach of this Agreement by STOXX.

15.2. Any Indemnified Party seeking indemnification under this clause shall promptly notify the Licensee in writing of any claim, action, suit, litigation or proceeding (but the failure to do so shall not relieve the Licensee of any liability hereunder except to the extent such party has been materially prejudiced there from) and shall reasonably cooperate in the defence of such claim, action, suit, litigation or proceeding at Licensee's expense.

16. CONFIDENTIALITY

16.1. Subject to further restrictions according to the Data Usage Sheet (Exhibit III) and/or the Data Access Sheet (Exhibit IV) and/or elsewhere in this Agreement, each party shall treat as confidential and shall not disclose or transmit to any third party (i) the information provided under this Agreement, and, (ii) the terms and conditions of this Agreement (collectively, "Confidential Information").

16.2. Confidential Information in this clause shall not include (i) any information that is available to the public or to the receiving party hereunder from sources other than the providing party, or, (ii) any information that is independently developed by the receiving party without use of or reference to information from the providing party. Notwithstanding the foregoing, either party may reveal Confidential Information to any regulatory agency or court of competent jurisdiction if such information to be disclosed is approved in writing by the providing party for disclosure or required by law, regulatory agency or court order to be disclosed by the receiving party. Each party shall be entitled to disclose this Agreement and the other party's Confidential Information on a need-to-know basis to its employees, agents, contractors and licensors, provided that they are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Agreement.

17. TERM AND ORDINARY TERMINATION

17.1. If the Type of License is that of a Global License, this Agreement shall commence on the Effective Date and expire after the end of the fixed period agreed upon, unless earlier terminated in accordance with this Agreement.

17.2. If the Type of License is that of an Unlimited License, this Agreement shall commence on the Effective Date and expire after the end of the subsequent 12 months' period unless earlier terminated in accordance with this Agreement.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

17.3. If the Type of License is that of a Framework License, this Agreement shall commence on the Effective Date and remain valid until the end of the following full calendar year (such term being referred to as the "Initial Term"). Upon expiration of the Initial Term, and of any subsequent Renewal Term, this Agreement shall renew automatically for the subsequent calendar year (each, a "Renewal Term") unless (i) either party terminates this Agreement with written notice to the other party at least three (3) months prior to the end of either the Initial Term or the Renewal Term, or, (ii) it is earlier terminated in accordance with this Agreement.

18. EXTRAORDINARY TERMINATION

18.1. Either party may terminate this Agreement with immediate effect at any time by giving notice to the other party if the other party

- (a) is adjudicated bankrupt, or compounds with or makes any arrangement with or makes a general assignment for the benefit of its creditors;
- (b) (compulsorily or voluntarily enters into liquidation, except for the purposes of a bona fide reconstruction or amalgamation and with the prior written approval of the other party;
- (c) permanently ceases to carry on its business (whereby for the purposes of this clause, "permanently" shall mean a minimum of six (6) months); or
- (d) is in a material breach of this Agreement, provided the non-breaching party gives notice to the breaching party to cure such breach and the breaching party fails to do so within thirty (30) days of the notice; in the following cases the non-breaching party may terminate this Agreement with immediate effect without sending a notice to cure: (i) the Licensee fails to compensate/indemnify STOXX as provided herein; or (ii) in case of any breach that is not capable of being cured.

18.2. STOXX may terminate this Agreement, upon written notice to the Licensee at any time with immediate effect (however, intending to make reasonable efforts to provide the Licensee with as much prior notice as is reasonably practicable under the circumstances), if:

- (a) any Source (i) ceases to provide data to STOXX necessary for providing Licensed Index Data under this Agreement, (ii) terminates STOXX' right to receive data in the form of a "feed" from such Source, (iii) materially restricts STOXX' right to redistribute Index Data, or (iv) institutes charges (other than nominal charges or charges which STOXX deems to be reasonable to be incurred);
- (b) any STOXX Licensor terminates STOXX' right to license and provide a Licensed Index, Licensed Index Data and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement;
- (c) STOXX, in its sole discretion, ceases compiling, calculating and publishing any STOXX® Index and its values determining, at its sole discretion, that such index no longer meets or will not be capable of meeting the criteria established by STOXX for maintaining the index or for other reasons; provided, however, that such termination shall only apply with respect to the terminated index and that STOXX will use all reasonable efforts (i) to provide the

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

Licensee with as much prior notice as is reasonably practicable under the circumstances and (ii) to offer the Licensee an alternative index to replace the terminated index. Such offer may only be declined if the Licensee has conclusive and compelling reasons why such replacement index is not sufficient;

- (d) or if any of (i) the Licensed Products, (ii) the Licensee, the Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, or, (iii) the contractual relationship between STOXX and Licensee as such would reasonably be likely to have a material and adverse effect on the reputation of STOXX or any STOXX Licensor and/or on a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks; or
- (e) Licensee, either directly or indirectly, contests STOXX' and/or STOXX Licensors' exclusive ownership of any of the Intellectual Property.

In case of termination under (a) – (d), the termination of the Agreement shall be limited to the Licensed Indices and/or Licensed Products that are affected.

18.3. STOXX may terminate this Agreement upon thirty (30) days prior written notice to the Licensee (or such lesser period of time as may be necessary pursuant to law, rule, regulation or court order) if

- (a) any legislation or regulation is finally adopted or any government interpretation is issued that in STOXX' reasonable judgement materially impairs STOXX' ability to license and provide a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement; or
- (b) any litigation or proceeding is commenced which relates, directly or indirectly, to the Licensed Products or STOXX' licensing and providing a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement, or any such litigation proceeding is threatened and STOXX reasonably believes that such litigation or proceeding would have a material and adverse effect on the reputation of STOXX or any STOXX Licensor and/or on a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, or on STOXX' ability to perform under this Agreement.

19. EFFECT OF TERMINATION

19.1. Upon termination on whatever grounds or expiration of this Agreement, Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators must no longer access and/or use any Licensed Index, Index Data, any Additional Information and/or Intellectual Property and destroy any Index Data and Additional Information (including, without limitation, erasing all data in Licensee's Licensee's, Affiliates' and its/their Service Facilitators' computers) other than Index Data the Licensee has accessed and used during the term of the Agreement and which the Licensee is required to retain by statutory law, applicable regulation or for IT security purposes, and Licensee shall within five (5) business days after the termination certify to STOXX in writing that such destruction has taken place.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

19.2. In case of an extraordinary termination by STOXX because of a material breach of Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, Licensee and Licensee's Affiliates shall immediately, i.e., upon receipt of STOXX' notice, cease any issuance or marketing of the Licensed Products and, in case of an extraordinary termination by STOXX because of a breach of Licensee's indemnification obligation, withdraw the Licensed Products from the market as quick as this can reasonably be done, at the latest upon the effective termination date.

19.3. The clauses regarding confidentiality, warranties, limitation of liabilities, indemnification, choice of law and this clause, and those other provisions that by their nature are intended to survive, shall survive the expiration or termination of this Agreement.

19.4. If the Licensee terminates the Agreement due to a material breach of STOXX pursuant to Clause 18.1(d), or, if STOXX terminates the Agreement for the reasons set out in Clauses 18.2(a) and (b) above, STOXX shall refund pre-paid License Fees in accordance with this Clause 19.4.

In the event STOXX does not provide a replacement index pursuant to Clause 18.2(c) for a Licensed Index listed below, then, in case of a Global or Unlimited License, STOXX shall refund the portion of the pre-paid License Fees indicated below in accordance with this Clause 19.4.

Refund rates for Blue Chip Indices:

| | |
|-------------------|-----|
| STOXX Europe 50®: | 10% |
| EURO STOXX 50®: | 20% |

In the event STOXX does not provide a replacement index pursuant to Clause 18.2(c) for a Licensed Index listed below, then, in case of a Framework License, STOXX shall refund the pre-paid License Fees which have been paid in respect of the terminated Licensed Index in accordance with this Clause 19.4.

STOXX will only refund pre-paid License Fees on a pro-rata-temporis basis, i.e. only for the full calendar quarters between the extraordinary termination of the Agreement and, in case of a Global or Unlimited License, its regular expiry date or, in case of a Framework License, the end of the current Initial or Renewal Term. The obligation to refund pre-paid License Fees pursuant to this clause shall not apply for the variable per product fees in case of a Global or Unlimited License and for any License Fees which are paid in respect of the first year of a Global or Unlimited License with a three years' Term.

20. CONTACTS

All notices and other communications under this Agreement shall be to the address set forth below or to such other address as either party shall specify by a written notice to the other:

If to STOXX: STOXX Limited
 Director Business Operations
 Selnaustrasse 30
 CH-8021 ZURICH
 SWITZERLAND

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

If to Licensee: _____

21. FORCE MAJEURE

Either party's performance hereunder shall be excused without liability in case of force majeure, riots, war, epidemics or natural disasters or other events beyond its control (e.g. strikes, lock-outs, traffic disruption, dispositions of domestic or foreign powers) as well as non-culpably caused technical problems, such as problems in connection with the computer system. Computer viruses and intentional attacks of "hackers" on the computer systems are considered as force majeure, provided that reasonable security measures have been taken respectively.

22. ENTIRE AGREEMENT

This Agreement including all Exhibits contains the entire understanding of the parties with respect to the subject matter and supersedes all prior agreements and understandings between the parties with respect to the subject matter.

23. TRANSFER OF RIGHTS TO INDEX DATA AND INDEX TRADEMARKS TO A THIRD PARTY

23.1. This Agreement, and any rights and obligations resulting from this Agreement, may not be assigned by Licensee without the prior written consent of STOXX.

23.2. STOXX is entitled to transfer this Agreement and all rights and obligations to purchasers of STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property. The latter applies in particular to the case in which STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property are transferred to another company into which STOXX brings its business operations as part of a merger with another company. Upon transfer of this Agreement, the purchaser of STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement; STOXX is released from all obligations from this Agreement.

24. AMENDMENTS

Subject to anything explicitly provided for in this Agreement, this Agreement may not be changed, nor may any of the terms be waived except pursuant to a written instrument duly signed by both parties.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

25. SEVERABILITY

If a court of competent jurisdiction or any other competent authority holds a term of this Agreement invalid, the remainder of this agreement shall remain in full force and the invalid portion shall be replaced by an appropriate legally permissible provision which corresponds as close as possible to the economic intention of the parties. This applies accordingly if and to the extent the agreement is incomplete.

26. APPLICABLE LAW AND PLACE OF LITIGATION

26.1. This Agreement shall be subject to the substantive Laws of Switzerland whereby (i) international conventions, including the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods of 11.04.1980 (CISG) and (ii) Swiss conflict of law rules are hereby excluded from application to this Agreement.

26.2. Any dispute in connection with this Agreement shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the Commercial Court ("Handelsgericht") of the Canton of Zurich, Switzerland (exclusive venue). Provided, however, that nothing herein shall prevent STOXX from bringing any action against Licensee at Licensee's registered seat, domicile or offices.


27. EXHIBITS

The following exhibits constitute an integral part of the agreement:

| | |
|---------------|---|
| Exhibit I: | List of Licensee's Affiliates covered by this License Agreement |
| Exhibit II: | STOXX® Indices covered by this License Agreement |
| Exhibit III: | Data Usage Sheet |
| Exhibit IV: | Data Access Sheet |
| Exhibit V: | Product Description |
| Exhibit VI: | License Fees |
| Exhibit VII: | Disclaimers |
| Exhibit VIII: | Required Information on Term-Sheet |
| Exhibit IX: | Form Confirmation Letter |
| Exhibit X: | Audit Guideline |
| Exhibit XI: | Sample Schedule for amending the License Agreement |

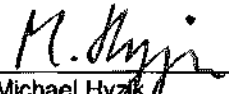
STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

STOXX Limited:



Dr. Haftmut Graf
CEO

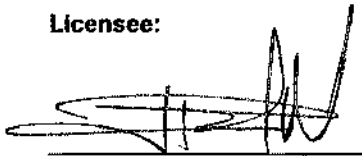
Date: 21/10/2012

p.p. 

Dr. Michael Hyzik
Head of Legal

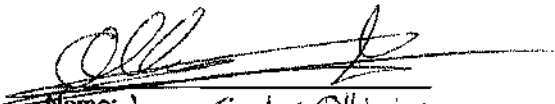
Date: 31 October 2012

Licensee:



Name: Salvador Peredo
Title: Director Investor Solutions

Date: Oct. 2, 2012



Name: Juan Carlos Ollivier
Title: Legal Representative

Date: Octobre 2 2012

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT I

LIST OF LICENSEE'S AFFILIATES COVERED BY THIS LICENSE AGREEMENT

Name and address:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos Núm. 120, piso 7,
Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11700 México DF

Name and address:

Name and address:

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT II – STOXX® INDICES

Blue Chip Indices

STOXX® Europe 50
 EURO STOXX 50®
 STOXX® Nordic 30
 STOXX® EU Enlarged 15
 STOXX® Eastern Europe 50
 STOXX® Balkan 50 Equal Weighted
 STOXX® Sub Balkan 30

STOXX Total Market Indices

STOXX® Europe Total Market
*and respective Size Indices
 and respective Style Indices
 and respective Strong Style Indices
 and respective Industry Indices
 and respective Supersector Indices
 and respective Sector Indices
 and respective Subsector Indices*

STOXX® Europe ex Eurozone Total Market
and respective Size Indices

STOXX® Europe ex UK Total Market
*and respective Size Indices
 and respective Supersector Indices*

EURO STOXX® Total Market
*and respective Size Indices
 and respective Style Indices
 and respective Strong Style Indices
 and respective Industry Indices
 and respective Supersector Indices
 and respective Sector Indices*

STOXX® Nordic Total Market
*and respective Size Indices
 and respective Industry Indices
 and respective Supersector Indices*

STOXX® EU Enlarged TMI
 STOXX® Eastern Europe TMI
and respective Size Indices

STOXX® Balkan TMI
 STOXX® Balkan TMI ex Greece & Turkey
 STOXX® Sub Balkan TMI

STOXX Europe 600 Indices

STOXX® Europe 600
*and respective Size Indices
 and respective Industry Indices
 and respective capped and uncapped
 Supersector Indices
 and respective Sector Indices*

EURO STOXX®
*and respective Size Indices
 and respective Industry Indices
 and respective Supersector Indices*

STOXX® Europe 600 ex UK
*and respective Size Indices
 and respective Supersector Indices*

STOXX® Europe 600 ex Eurozone
and respective Size Indices

STOXX® Nordic
and respective Size Indices

STOXX Americas 600 Indices

STOXX® Americas 600
*and respective Supersector Indices
 and respective Sector Indices*

STOXX Asia/Pacific 600 Indices

STOXX® Asia/Pacific 600
*and respective Supersector Indices
 and respective Sector Indices*

STOXX® Asia/Pacific 600 ex Japan Index

STOXX Eastern Europe 300 Indices

STOXX® Eastern Europe 300
*and respective Size Indices
 and respective Supersector Indices*

STOXX Select Dividend Indices

STOXX® Europe Select Dividend 30
 STOXX® Nordic Select Dividend 20
 STOXX® EU Enlarged Select Dividend 15
 STOXX® Global Select Dividend 100
 STOXX® Americas Select Dividend 40
 STOXX® Asia/Pacific Select Dividend 30
 EURO STOXX® Select Dividend 30

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT II – STOXX® INDICES (CONT.)

STOXX® Global 1800 Indices

STOXX® Global 1800

and respective Supersector Indices a

nd respective Subsector Indices

STOXX® Global 1800 ex Americas

and respective Supersector Indices

STOXX® Global 1800 ex Europe

and respective Supersector Indices

STOXX® Global 1800 ex Asia/Pacific

and respective Supersector Indices

Theme Indices

STOXX® Europe Football

STOXX® Grand Prix

STOXX® Europe IPO Index (3 months)

STOXX® Europe IPO Index (12 months)

STOXX® Europe IPO Index (60 months)

STOXX® Europe Private Equity 20

STOXX® Dividend Points Indices

EURO STOXX 50® DVP

EURO STOXX® Select Dividend 30 DVP

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT III

DATA USAGE SHEET

1. LICENSEE'S RIGHTS

1.1. The access to and the use of the Index Data are strictly limited to the Licensed Index Data, and such access and use are only allowed under the restrictions stipulated in the Agreement and this Data Usage Sheet.

1.2. Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators may access, store and use the Licensed Index Data for the purposes which are related to the Licensed Products, for example, but not exclusively for:

- » structuring, selling and trading activities
- » calculations for backtesting, performance measurement and product management purposes and reporting
- » evaluations for risk management purposes
- » charts to be used on term-sheets, presentations and website pages
- » index descriptions
- » business-forecasts provided by Licensee's research department
- » preparation of Licensee's publications
- » compliance with any reporting obligations resulting from regulatory or statutory requirements.

1.3. To facilitate the commercialisation of the Licensed Products, but not for any other purpose, the Licensee and the Licensee's Affiliates may make available to third parties, e.g., to Licensee's clients via term-sheet, presentations, research reports, website pages or otherwise, (i) any Unrestricted Index Data provided that such data must not be updated by Licensee itself and are not protected by any intellectual property rights, and (ii) any self-computed number that has been computed using Restricted Index Data in such a way, that no part of the original raw data can be derived from this self-computed number using mathematical operations.

1.4. The Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators must not use any Restricted Index Data which is not Licensed Index Data, i.e. any Index Data which is not included in a Licensed Index under the Type of License as defined in the Agreement – even if Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators are able to access such Restricted Index Data through STOXX' website or a Gateway Provider. For example, under an Unlimited License the Licensee must not use any indices listed in Section II of Exhibit II unless the Licensee enters into a separate agreement with STOXX for the use of such Index Data, and, the Licensee under a Framework License may only use an index from the List on Exhibit II if it is mentioned on the respective Confirmation Letter sent by STOXX to recipient.

1.5. Nothing in this Agreement shall restrict the Licensee's use of Unrestricted Index Data as long as the Licensee does not infringe STOXX' Intellectual Property. For example, after the termination of this Agreement Licensee may continue to use historical end-of-day index values of the Licensed Indices to maintain, market, trade etc. the Products issued under this Agreement provided that STOXX continues to make such end-of-day index values freely available.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

2. LICENSEE'S OBLIGATIONS

2.1. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates', and its/their Service Facilitator's use of Index Data and Additional Information shall always be in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Usage Sheet and Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators shall have adequate technical and administrative procedures in place to fully comply with the provisions of this Agreement, and, (ii) that all individuals who access and/or use, or will have access to, Index Data and/or Additional Information for or on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates, and/or its/their Service Facilitators shall always act in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Usage Sheet.

2.2. If Licensee becomes aware of a use of the Index Data or of Additional Information that is not in accordance with the Agreement and this Data Usage Sheet then Licensee shall notify STOXX thereof as soon as possible.

2.3. Upon request of STOXX, Licensee shall provide STOXX within twenty (20) business days with a comprehensive written report on its own, the Licensee's Affiliates' and the Service Facilitators' access, internal distribution and use of the Index Data and of Additional Information. Such report shall also inform about all purposes for which the Index Data and Additional Information are being, and have been, used and also about the respective users.

3. REMEDIES AND SANCTIONS

In addition to anything that has been provided for in this Agreement, if Licensee, Licensee's Affiliates and/or Service Facilitators use Restricted Index Data and/or the Additional Information in a way that is not compliant with the terms and conditions of the Agreement and/or this Data Usage Sheet, STOXX, shall have the right to request Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators to rectify such breach immediately. In particular, STOXX shall have the right to request, inter alia, the deletion and/or removal of any data that have been used or produced in breach of the Agreement and/or this Data Usage Sheet. Further, STOXX may block, and/or cause the Gateway Provider to block, Licensee's, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' access to the Restricted Index Data with immediate effect without any notice.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT IV

DATA ACCESS SHEET

1. ACCESS THROUGH WEBSITE

1.1. Access Information

1.1.1. If Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators wish to access Licensed Index Data through STOXX' website, Licensee shall provide to STOXX the following information (the "Access Information"):

- (a) A comprehensive list of its own, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' relevant email domains, for example, "@<companyname>.com";
- (b) (any additional information which STOXX requires to grant access to the Licensed Index Data, for example full email address in case of public or anonymous email domains; and;
- (c) (the designation of the individual(s) responsible for Licensee's, Licensee's Affiliates' or Service Facilitator's access to STOXX' website.

1.1.2. Licensee shall provide the Access Information through the tools and to the contacts indicated by STOXX at the relevant time.

1.1.3. Licensee shall constantly maintain the Access Information.

1.2. Individual Registrations

1.2.1. Based on the Access Information, STOXX will grant as soon as reasonably possible access to the Licensed Index Data on its website to individuals acting on behalf of Licensee or Licensee's Affiliates or Service Facilitator for the purposes of the Agreement upon each such individual's registration on a password-protected area on www.stoxx.com (currently called "MySTOXX") in accordance with the then applicable procedures, terms and conditions.

1.2.2. During the registration each individual will be required to submit certain information to STOXX which STOXX deems relevant for the purposes of this License and its business in general. STOXX will comply with the applicable data privacy laws.

1.3. Compliance

1.3.1. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' access to Index Data in connection with the Agreement shall always be in full compliance with the provisions of this Data Access Sheet, and, (ii) that all individuals who access, or will have access to, Index Data for or on behalf of Licensee, Licensee's

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

Affiliates or its/their Service Facilitators, shall always act in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Access Sheet.

1.3.2. Upon request by STOXX Licensee shall confirm if the individuals who on its behalf are accessing, or have accessed, STOXX' website are entitled to access Index Data under this Agreement, Licensee shall provide all relevant information within three (3) business days. For such purpose STOXX may submit to the contact indicated with the Access Information a list with all individuals currently accessing the website to be confirmed by Licensee in accordance with the above.

2. ACCESS THROUGH GATEWAY PROVIDERS

2.1. If Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators wish to access Licensed Index Data through a third party, Licensee shall notify STOXX thereof and STOXX shall inform whether or not such third party qualifies as a Gateway Provider. STOXX is under no obligation to accept any third party as a Gateway Provider.

2.2. The access to the Licensed Index Data through a Gateway Provider requires STOXX' prior consent upon the Gateway Provider's respective request, which will be only granted to the Gateway

2.3. Upon termination of the Agreement STOXX will instruct all Gateway Providers to cease to provide access to the Licensed Index Data to the Licensee, the Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators with immediate effect.

3. REMEDIES AND SANCTIONS

3.1. If STOXX has reasons to believe that the Access Information provided by the Licensee, Licensee's Affiliate and/or its/their Service Facilitator is not intended to be used for the purpose of the License (for example because it belongs to a business unit which is not involved in the issuance of the Products), then STOXX may refuse to grant access to Licensed Index Data as long as the Licensee, Licensee's Affiliate or Service Facilitator cannot show to STOXX' satisfaction that the Access Information will be used in compliance with the Agreement.

3.2. If STOXX has reasons to believe that certain individual(s) is/are not entitled to access Index Data through its website on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates or its/their Service Facilitators, STOXX shall have the right to cancel the registration of such individual(s).

3.3. In addition to anything that has been provided for in this Agreement, if Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators or the individuals acting on behalf of Licensee, a Licensee's Affiliate or a Service Facilitator actually access Restricted Index Data and/or the Additional Information in way that is not compliant with the terms and conditions of the Agreement, and particular not with the terms and conditions of the Data Usage Sheet and of this Data Access Sheet, STOXX may in its sole discretion block, and/or cause the Gateway Provider to block, Licensee's, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' access to the Restricted Index Data with immediate effect without any notice.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

4. CONTACTS FOR REQUESTING ADDITIONAL INFORMATION

The related contact information can be found on STOXX' website.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT V

PRODUCT DESCRIPTION

- A. Over-The-Counter (non-exchange traded) Options ("OTC Options") that are over-the-counter put and call options whose terms shall be subject to negotiation between the parties and the performance, return and/or strike price is linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) based on a Licensed Index.
- B. Swaps Agreements ("Swaps") which involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index; provided, however, that the Swaps (1) have individually tailored terms; (2) do not involve exchange-style offset; (3) do not involve a clearing organisation or margin system; (4) are undertaken in conjunction with a line of business; (5) are not marketed to the public; and (6) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, otherwise) based upon private negotiations.
- C. Index-linked Debt Obligations ("Debt Obligations"), including notes, bonds, debentures, and commercial paper (whether or not evidenced by a certificate or instrument) and including French TCN where the principal of, or interest payable on, such debt obligations, or both, is linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) and are settled in cash. Such debt obligations may be publically offered or privately placed and may or may not be listed on an organized securities market.
- D. Indexed Warrants ("Warrants") are indexed instruments that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of a Licensed Index or an investment product based on a Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) above or below a stated level, until a stated expiration date. Indexed Warrants shall not include put or call options that are issued or cleared by any clearing organisation or similar entity or that involve issuance of a new option each time there is a trade in which an option is acquired by a holder.
- E. Certificates, i.e., where the principal of, or interest payable on, such Certificates, or both is linked in whole or in part, to the performance of one or more of the indices or an investment product based on an Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option). In no event shall the Index Certificate have the structure of an investment fund or investment company. Such Certificates may be publically offered or privately placed and may or may not be listed on an organised securities market.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

- F. Index-Linked Notes according to Israeli law, which are Certificates that allow their holder to indirectly hold all of the indexed underlying securities and may, at the choice of the holder, be converted into the indexed securities, or alternatively, exchanged for their then-prevailing monetary value.
- G. Insurance Products shall be Structured Products whose performance is linked to one Licensed Index or more Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index and containing an “insurance policy”.
- H. Closed-end Funds shall be collective investment scheme or pooled investments linked in whole or in part, to the performance of a Licensed Index or an investment product based on a Licensed Index with a fixed maturity period of 10 years or less and with a notional amount known at issue date.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT VI

LICENSE FEES

Notice: STOXX may change the prices on this Exhibit VI at any time prior to the execution of the Agreement. The prices on this Exhibit VI only apply for the STOXX® Indices listed on Exhibit II.

A. Global License for all Structured Products:

1. If a 1-year term is provided for in the License Agreement:
175,000 EURO fixed fee payable on the execution date of the Agreement; plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.
2. If a 2-year term is provided for in the License Agreement:
300,000 EURO fixed fee payable in two equal instalments (the first instalment to be paid on the execution date of the Agreement and the second instalment on the beginning of the subsequent calendar year); plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.
3. If a 3-year term is provided for in the License Agreement:
400,000 EURO fixed fee payable in three equal instalments (the first instalment to be paid on the execution date of the Agreement, the second instalment on the beginning of the subsequent calendar year and the third instalment on the beginning of the third calendar year); plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.

B. Unlimited License for one year for Debt Obligations Certificates, Insurance Products as defined on Exhibit V only (provided that such Products have a fixed maturity period of 10 years or less):

120,000 EURO fixed fee payable on the execution date of the Agreement, plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product payable on the date of each issuance.

C. Framework License for Structured Products with a maturity of 10 year or less:

For each Product on any index on Exhibit II

1. The greater of 1.5 basis points (.00015) times the notional value of the Product issued and 10,000 EURO, payable on the date of issuance, if the notional value of the Product issued is greater than 5 Mio EURO.
2. 5,000 EURO fee payable on the date of issuance if the notional value of the Product issued is 5 Mio EURO or less.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

3. The greater of 1.5 basis points (.00015) of fifty percent (50%) of the notional value of the Product issued and 5,000 EURO fee payable on the date of issuance if the Product refers to indices other than only STOXX indices (e.g., an Index Basket Product).

D. Framework License for Structured Products with a maturity of more than 10 years or without fixed maturity term:

For each Product on any index on Exhibit II

1. Minimum 10,000 EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the 10,000 EURO annualised minimum), equal to 2.0 basis points (.0002) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.
2. Minimum 5,000 EURO payable on an annual basis if the Product refers to any index other than only STOXX indices (e.g., an Index Basket Product) (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the 5,000 EURO annualised minimum) equal to 2.0 basis points (.0002) times 50% of the average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT VII

DISCLAIMERS

A Long Disclaimer

STOXX and its licensors (the "Licensors") have no relationship to the [Licensee], other than the licensing of the [Licensee to insert name of applicable index including symbol[®]] and the related trademarks for use in connection with the [products].

STOXX and its Licensors do not:

- » Sponsor, endorse, sell or promote the [products].
- » Recommend that any person invest in the [products] or any other securities.
- » Have any responsibility or liability for or make any decisions about the timing, amount or pricing of [products].
- » Have any responsibility or liability for the administration, management or marketing of the [products].
- » Consider the needs of the [products] or the owners of the [products] in determining, composing or calculating the [relevant index] or have any obligation to do so.

STOXX and its Licensors will not have any liability in connection with the [products]. Specifically,

- » **STOXX and its Licensors do not make any warranty, express or implied and disclaim any and all warranty about:**
 - » **The results to be obtained by the [products], the owner of the [products] or any other person in connection with the use of the [relevant index] and the data included in the [relevant index including symbol[®]];**
 - » **The accuracy or completeness of the [relevant index] and its data;**
 - » **The merchantability and the fitness for a particular purpose or use of the [relevant index including symbol[®]] and its data;**
- » **STOXX and its Licensors will have no liability for any errors, omissions or interruptions in the [relevant index including symbol[®]] or its data;**
- » **Under no circumstances will STOXX or its Licensors be liable for any lost profits or indirect, punitive, special or consequential damages or losses, even if STOXX or its Licensors knows that they might occur.**

The licensing agreement between the [issuer] and STOXX is solely for their benefit and not for the benefit of the owners of the [products] or any other third parties.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

B Short Disclaimers

1. English version:

The EURO STOXX 50[®] [or other applicable index] is the intellectual property (including registered trademarks) of STOXX Limited, Zurich, Switzerland and/or its licensors ("Licensors"), which is used under license. The securities [or financial instruments, or options or other technical term] based on the Index are in no way sponsored, endorsed, sold or promoted by STOXX and its Licensors and neither of the Licensors shall have any liability with respect thereto.

2. German Version

Der EURO STOXX 50[®] [oder anderer massgeblicher Index] und seine Marken sind geistiges Eigentum der STOXX Limited, Zürich, Schweiz und/oder ihrer Lizenzgeber (die "Lizenzgeber"), welches unter Lizenz gebraucht wird. Die auf dem Index basierenden Wertpapiere [oder Finanzinstrumente oder Optionen oder andere technische Bezeichnung] sind in keiner Weise von STOXX und ihren Lizenzgebern gefördert, herausgegeben, verkauft oder beworben und keiner der Lizenzgeber trägt diesbezüglich irgendwelche Haftung.

3. French Version

Le EURO STOXX 50[®] [ou tout autre indice applicable] ainsi que ses marques sont la propriété intellectuelle de STOXX Limited, Zurich, Suisse et/ou ses concédants (Les «Concédants»), et sont utilisés dans le cadre de licences. STOXX et ses Concédants ne soutiennent, ne garantissent, ne vendent ni ne promeuvent en aucune façon les valeurs [ou les titres financiers ou les options ou toute autre appellation technique] basées sur l'indice et déclinent toute responsabilité liée au négoce des produits ou services basés sur l'indice.

4. Italian Version

Il EURO STOXX 50[®] (o altro indice di riferimento) e i suoi marchi costituiscono proprietà intellettuale, utilizzata in forza di una licenza, della STOXX Limited, Zurigo, Svizzera e/o dei suoi licenzianti (i "Licenzianti"). I titoli (o gli strumenti finanziari, o le opzioni o altro termine tecnico) basati sull'Indice non sono in alcun modo sponsorizzati, approvati, venduti o promossi dai Licenzianti e nessuno dei Licenzianti avrà alcuna responsabilità riguardo agli stessi.

5. Spanish Version

El EURO STOXX 50[®] [u otro índice aplicable] y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes") que se usa bajo licencia. Los valores [o instrumentos financieros, u opciones u otro término técnico] basados en este Índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

6. Swedish Version

EURO STOXX 50[®] [eller annat tillämpligt index] är immateriell egendom (inbegripet registrerade varumärken) som tillhör STOXX Limited, Zürich, Schweiz och/eller dess licensgivare ("Licensgivarna") och används på licens. De värdepapper [eller finansiella instrument, optioner eller annan teknisk term] som baseras på indexet är inte på något sätt sponsrade, godkända, sålda eller marknadsförda av Licensgivarna och ingen av Licensgivarna har något ansvar för detta.

7. Finnish Version

The EURO STOXX 50[®] [tai muu soveltuva indeksi] on lisensoitu tuote, jonka immateriaalioikeudet (rekisteröityine tavaramerkkeineen) omistavat STOXX Limited, Zürich, Sveitsi ja/tai heidän lisenssiantajalla ("Lisenssiantajat"). Lisenssiantajat eivät millään tavoin tue, mainosta, myy tai edistä Indeksiiin perustuvia arvopapereita [tai rahoitusinstrumentteja tai optioita tai muu tekninen termi], eikä Lisenssiantajilla ole niihin nähden minkäänlaista vastuuta.

8. Danish Version

Indekset Euro STOXX 50[®] [eller andet gældende indeks] ejes som intellektuel ejendom (herunder registrerede varemærker) af STOXX Limited, Zurich, Schweiz og/eller dennes licensgivere ("licensgiverne") og anvendes under licens. Værdipapirene [eller finansielle instrumenter, optioner eller anden teknisk betegnelse], der baseres på indekset, hverken sponsoreres, støttes, sælges eller fremmes på nogen måde af licensgiverne, og ingen af licensgiverne bærer et ansvar i forhold dertil.

9. Norwegian Version

Euro STOXX 50[®] [eller annen relevant indeks] er et åndsverk (inkludert registrerte varemerker) som tilhører STOXX Limited, Zürich, Sveits og/eller dets lisensgivere ("Lisensgiverne") som brukes under denne lisensen. Verdipapirene [eller de finansielle instrumentene, eller opsjonene eller andre faguttrykk] basert på Indeksen er ikke på noen måte støttet økonomisk, godkjent, solgt eller fremmet av Lisensgiverne, og ingen av Lisensgiverne har noen form ansvar når det gjelder slike forhold.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT VIII

INFORMATION ON TERMSHEETS

In case of Licensed Products with a fixed notional amount Information Material such as term sheets with the following information should be reported to STOXX Limited:

1. Name of issuer (name of institution and manager)
2. Name of arranger (name of institution and manager)
3. Name of lead-manager (name of institution and manager)
4. Name of co- lead-manager (name of institution and manager)
5. All redistributors (name of institutions)
6. Name of product & tranche no.
7. Type of product
8. Underlying index (STOXX & other indices)
9. Subscription period
10. Issue date
11. Maturity date
12. Notional amount (in €)
13. Issue price (in €)
14. Issue size
15. Listing
16. Identifier (ISIN or other)

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT IX

FORM CONFIRMATION LETTER

[Address]

[Date]

STOXX License Agreement / Confirmation Letter

Dear [name]

We are writing in reference to the License Agreement between STOXX Limited ("STOXX") and [Licensee's name] with Effective Date [date], [as amended], (the License Agreement).

We confirm that [Licensee's name], is permitted to use the Licensed Index, or, as the case may be, Licensed Indices indicated below and the respective Licensed Index Data in accordance with the License Agreement for the following Licensed Product(s):

[product name]

on [index name]

Issue/Launch Date: [date]

Maturity Date (if applicable): [date]

ISIN or identifier (if applicable): [number]

The applicable License Fee will be charged in accordance with the License Agreement.

Yours sincerely,

STOXX LIMITED

[Signature]

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT X

AUDIT GUIDELINE

Subject of the Audits will, in particular, be the utilisation of the Index Data by the Licensee, the Licensee's Affiliates and their Service Facilitators and their fulfilment of the Reporting obligations. The Licensee is obliged to cooperate and to support the Audit. The Licensee shall grant access for STOXX to any written and electronic documentation or data processing systems of Licensee, Licensee's Affiliates or Service Facilitators, as the case may be, the inspection of which is necessary in order to verify the compliance with the Agreement.

All Audits are conditioned upon the parties' execution of a mutually agreeable confidentiality agreement binding the audit team to confidentiality and nondisclosure obligations, and subject to STOXX' compliance with Licensee's facility and information security policies and procedures (to the extent of any onsite Audit and review of any information technology systems of Licensee).

In general, the number of Audits is not limited. However, normally there should be not more than one Audit per year in order to avoid inadequate interruptions of the Licensee's business operations.

An Audit will generally be conducted 30 days after it has been announced. The Licensee can refuse for justifiable reasons to have the Audit conducted on the announced audit date within 15 calendar days after receiving the notification. Such a refusal may only be made a maximum of two occasions. The third audit date announced by STOXX must be accepted by the Licensee. If the Licensee refuses to permit the Audit to be carried out on the audit date announced after the 15-calendar-day deadline, it shall reimburse STOXX in full for any costs incurred due to the late cancellation.

The costs of an Audit will generally be borne by STOXX. However, should an Audit reveal that the Licensee has breached its reporting obligations under this Agreement or that the Index Data has been used or made available in a manner that is not granted by this Agreement; all the costs of the Audit shall be borne by the Licensee. The Licensee shall further bear additional costs, if any, which STOXX has to incur within the frame of the Audit because the Licensee is not duly complying with its general cooperation and support duties or has delayed the provision of the necessary documents.

STOXX will treat all books, records and edp systems inspected in the course of an Audit as well as all work papers necessary for the Audit as Confidential Information.

Apart from the right to conduct Audits, the Licensee hereby expressly entitles STOXX to request from Clearstream Banking AG information on the respective trading volume or assets under management of a financial instrument and to analyse such Information. The Licensee agrees, in particular, that STOXX may use the information received from Clearstream Banking AG for reconciliation with the information provided by the Licensee regarding the usage of the data or to determine the usage level.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT XI

SAMPLE SCHEDULE FOR AMENDING THE LICENSE AGREEMENT

By signing below, Licensee agrees to be subject to all of the terms and conditions set forth in the License Agreement (the "License Agreement"), dated as of [Effective Date], as amended, by and between STOXX Limited ("STOXX") and [insert name] (the "Licensee") with respect to the supplemental license granted hereunder to use, as of the Schedule No [] Effective Date defined below, the additional Licensed Indices which are listed below, together with the related Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property, against the payment of additional License Fees as set forth below, for Structured Product which shall also become Licensed Products.

This Schedule No [] shall supplement and amend the License Agreement, and together the Schedule No [] and the License Agreement with any and all amendments, exhibits and schedules shall form the entire agreement between the parties regarding the subject matter hereof, and shall supersede all prior agreements, proposals or other communications between the parties, oral or in writing, regarding this subject matter

Schedule [I] Effective Date: [insert date]

Licensed Index or, as the case may be, Licensed Indices: [insert relevant index]

Licensed Product: [describe relevant product and include name]

License Fees:

[In case of Structured Products with a maturity of 10 year or less:

Either (i) the greater of [] basis points (0.00[]) times the notional value of the Product issued and [] EURO, payable on the date of issuance or (ii) a minimum [] EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the [] EURO annualised minimum), equal to [] basis points (.00[]) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.]

[In case of Structured Products with a maturity of more than 10 years or without fixed maturity term:

Minimum [] EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the [] EURO annualised minimum), equal to [] basis

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

points (.00[]) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.]

Additional Terms and Conditions:

The terms and conditions of this Schedule are acknowledged and agreed to:

STOXX Limited:

Name: Date:
Title:

Name: Date:
Title:

Licensee:

Name: Date:
Title:

Name: Date:
Title:



STOXX LIMITED – VERSION 3.0 – FEBRUARY 2017

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

between

STOXX Ltd.
Manessestrasse 85-87
8045 Zürich
Switzerland

(hereinafter referred to as “**Licensor**”)

and

Bank of Nova Scotia
68th Floor, Scotia Plaza
40 King Street West
Toronto, Ontario
Canada

(hereinafter referred to as the “**Licensee**”)

Effective Date: January 1, 2017

PREAMBLE

Licensor develops, creates, calculates, markets and publishes Licensor’s Indices. Licensor offers to its licensees through Licensor’s Platform and Gateway Providers access to Index Data pertaining to Licensor’s Indices. Licensor also provides its licensees through Licensor’s Platform or otherwise with certain Services related to Licensor’s Indices.

Moreover, Licensor is the owner of or has licensed the Trademarks that are used for the identification and marketing of Licensor’s Indices and Services. Further, Licensor owns, or has licensed, Other Intellectual Property related to the Licensor’s Indices and Services.

Licensee acknowledges Licensor’s rights described above and wishes to access and use Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or the Services, as the case may be, in connection with its commercial undertakings such as, but not limited to, asset management, structuring and issuing of financial products, research, fund administration and custody services, trading or other related activities (e.g., reporting).

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

Now, therefore, the Parties agree to enter into this master index license agreement (the “**Master Agreement**”) and the Order Form(s) signed together with or subsequently to this Master Agreement. The Master Agreement together with all Order Form(s) signed by the Parties shall constitute the entire agreement between the Parties (the “**Agreement**”).

All capitalized terms used above and below in this Master Agreement are defined or referenced in the **Annex**.

1. GRANT OF LICENSE

- 1.1 Under the terms and conditions of this Agreement, Licensor hereby grants to Licensee a non-transferable and non-sublicensable right to access, download, store and use the Licensed Content as specified in the Order Form(s) (the “**License**”). The License shall be non-exclusive unless otherwise expressly agreed upon in the applicable Order Form.
- 1.2 Licensee undertakes not to make any use of any Licensed Content other than for the purposes and for the use expressly permitted in this Agreement; and in particular, Licensee shall not, except as expressly permitted in this Agreement,
 - (a) access, download, store or use any data pertaining to any of Licensor’s Indices which is not covered by the License;
 - (b) calculate, compile or derive indices or any other data, works or any kind of products from any Restricted Index Data;
 - (c) market, distribute, publish or otherwise make any Licensed Content available to third parties;
 - (d) let individuals within its organization who are not Users covered by the License access and use any Restricted Index Data;
 - (e) transfer the right to use any Licensed Content entirely or partially to third parties.
 - (f) store Index Data for a period longer than 24 months without the respective Order Form for Historic Index Data.
- 1.3 If Licensee is in breach of any undertaking in Article 1.2, then Licensor, notwithstanding any other remedies and sanctions available to it, shall have the right, at its discretion, to require Licensee to take a license to fully cover its past and current use of the Licensed Content by signing the applicable Order Form and paying all fees set out in such Order Form plus a mark-up of 25 percent (25%) on the amounts that would have been due and payable hereunder as a contractual penalty. If Licensee refuses to sign the applicable Order Form(s) upon Licensor’s request and make the respective payments within thirty (30) days from receipt of the request, Licensor may suspend Licensee’s access to the Licensed Content.

2. LICENSED AFFILIATES AND SERVICE FACILITATORS

- 2.1 The License granted through this Agreement shall extend to any Affiliate, SPV and Service Facilitator that is covered through the Order Form(s) or has been approved otherwise in writing by Licensor, in each case for the purposes as specified in the Order Form(s), provided that Licensee ensures and warrants that each Affiliate, SPV and Service Facilitator is bound by and complies with all terms and conditions of this Agreement that are applicable to Licensee to the same extent as Licensee is bound by them.
- 2.2 An obligation lying upon Licensee and any other provision applicable to Licensee shall apply to Affiliate(s), SPV(s) and Service Facilitator(s) to the same extent as it applies to Licensee; provided, however, that the obligation to pay Fees shall only lie upon Licensee unless otherwise expressly agreed upon in an Order Form. An Affiliate’s, SPV’s or Service Facilitator’s breach of this Agreement shall also constitute a breach of the Agreement by Licensee and Licensee shall be fully liable for such breach.

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

- 2.3 This Agreement shall be deemed terminated with respect to Affiliates, SPVs or Service Facilitators of Licensee as soon as such entity ceases to be an Affiliate, SPV or a Service Facilitator of Licensee in accordance with the respective definitions. Licensee shall inform Licensor promptly upon occurrence of such event.

3. ACCESS TO LICENSED CONTENT

- 3.1 Licensor shall use commercially reasonable efforts to make the Licensed Content available to Licensee in electronic form a) via Licensor's Platforms, and b) through Gateway Providers (except for periods of maintenance and for periods which, due to circumstances beyond the reasonable control of Licensor, a Platform or Gateway Provider is not available).
- 3.2 Licensor is free to appoint new or to revoke existing Gateway Providers at any time. Such changes will be announced in accordance with Licensor's general procedures. Currently Licensor sends its communication by an e-mail alert to the subscribers on the Website who have applied for "vendor notification" in their profile and Licensee acknowledges that subscribing to the Website and setting the profile accordingly is a pre-condition to receive such information.
- 3.3 Licensee is aware that Licensor's Platforms are the primary source of Index Data and that the Index Data may be unavailable in whole or part, delayed or modified when provided by a Gateway Provider.
- 3.4 If Licensor has reasons to believe that any person is accessing data pertaining to Licensor's Indices on behalf of Licensee without being entitled to access such data under the Agreement, then, without prejudice to any other remedy or sanction available to it, Licensor shall have the right to suspend the access of such person to any such data via Licensor's Platforms and cause any Gateway Provider to suspend such access.

4. MODIFICATIONS OF LICENSED CONTENT

- 4.1 Licensee acknowledges that Licensor is entitled to modify, suspend or cease the calculation and compilation of the Licensed Indices and the Index Data, to make changes to the underlying index methodology and to make technical, administrative or content-related changes to Licensor's Platform (including data format changes) and the Services, to rename, terminate or replace any Licensed Index, and to instruct Gateway Providers to implement such changes, at any time and without being liable for Licensee's or any other person's costs caused by such change.
- 4.2 Licensor shall use commercially reasonable efforts to inform Licensee in advance of material changes pursuant to Article 4.1. Such changes will be announced in accordance with Licensor's general procedures. Currently Licensor sends its communication about index changes by an e-mail alert to the subscribers on the Website and Licensee acknowledges that subscribing to the Website is a pre-condition to receive such information. Any changes concerning Unrestricted Index Data are not considered material changes for the purpose of this provision and no notification is required from Licensor in case of such changes which may be implemented at any time in Licensor's sole discretion.

5. GENERAL TERMS FOR FEES

- 5.1 During the term of this Agreement Licensee shall pay the Fees upon the Effective Date of each Order Form and on the beginning of each following calendar year unless otherwise provided for in the Order Form.
- 5.2 The Fees shall become due on the date Licensor's invoice has been issued and shall be payable within thirty (30) calendar days thereafter. All Fees and other payments made under this Agreement shall be invoiced and paid in the currency set out in the Order Form.
- 5.3 Licensee shall bear any applicable value added tax or similar taxes. In the event that applicable law or regulation imposes withholding taxes or similar duties ("WHT") on the Fees, Licensee will, in

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

cooperation with Licensor, initiate a claim for exemption from WHT or reduction of applicable rate of WHT according to applicable double taxation treaty or other applicable law or regulation. In case applicable double taxation treaty, law or regulation do not allow WHT exemption or do allow partial WHT exemption only, Licensee will provide Licensor with evidence enabling claim of refund of WHT or application for credit for Licensor's national tax. WHT not refundable according to applicable double taxation treaty, law or regulation and not creditable for national tax will be borne by Licensor.

- 5.4 For unpaid Fees due under this Agreement, a default interest of five (5) percentage points above the current main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as published on the website <http://www.ecb.int> shall become due and payable per annum. The default interest shall apply as of the expiration of the additional payment term set forth on Licensor's first reminder letter.
- 5.5 Fees paid to Licensor in advance shall not be refunded by Licensor in the event of termination or expiration of this Agreement or one of its Order Form(s) for any reason.
- 5.6 The first payment of any fixed annual Fee shall be pro-rated in accordance with the period from the effective date of the applicable Order Form until the end of the calendar year, unless otherwise provided for in the Order Form.
- 5.7 The Fees shall increase without any prior notice at the beginning of each calendar year if and as expressly provided for in the Order Form without Licensee having the right to terminate this Agreement for this reason. If Licensor wishes to increase the Fees which are due under an Order Form otherwise than expressly provided for in that Order Form, Licensor shall have the right to do so with effect from 1 January of the immediately following calendar year by giving Licensee ninety (90) days prior written notice, unless the Order Form has been entered into for a determined period of time. If Licensee does not accept such an increase in the Fees, Licensee shall have the right to terminate the respective Order Form by giving sixty (60) days prior written notice to the date the increase in Fees shall become effective.

6. REPORTS AND AUDIT GUIDELINES

- 6.1 Licensee shall provide Licensor at any time upon its request with all information relating to the use of the Licensed Content within its organization so that Licensor can verify whether the Licensed Content is being used according to the Agreement.
- 6.2 Licensor shall be entitled to conduct on-site or remote inspections on Licensee's and any Affiliate's premises and data processing systems regarding the correctness and completeness of the information to be delivered in accordance with Article 6.1 ("Audit"). Subject matter of the Audit shall, in particular, be the information given with respect to the use of the Licensed Content. Licensee shall cooperate and support the Audit. Licensee shall grant Licensor access to any written and electronic documentation or data processing systems, as the case may be, to the extent necessary in order to verify the correctness and completeness of the information provided by Licensee.
- 6.3 In general, there should be not more than one (1) Audit per year in order to avoid unnecessary interruptions of Licensee's business operations. An Audit shall be conducted thirty (30) calendar days after it has been announced. Licensee may refuse for justifiable reasons to have the Audit conducted on the announced audit date within fifteen (15) calendar days after receiving the notification. Such refusal may only be made on a maximum of two (2) occasions. The third (3rd) audit date announced by Licensor must be accepted by Licensee. If Licensee refuses to permit the Audit to be carried out on the audit date announced after the fifteen (15) calendar days deadline, it shall reimburse Licensor in full for any costs incurred due to the late cancellation.
- 6.4 The costs of an Audit shall generally be borne by Licensor. However, should an Audit reveal that the Fees which should have been paid for the audited time period exceed the fees actually paid to Licensor for the same period by more than ten percent (10%), all costs of the Audit shall be borne by Licensee. Licensee shall further bear additional costs that Licensor incurs during the Audit and which are caused

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

by the fact that Licensee is not duly complying with its general cooperation and support duties or has delayed the provision of documents required to perform the Audit.

- 6.5 Licensor shall treat all books, records and electronic data inspected in the course of an Audit as well as all work papers necessary for the Audit as confidential in accordance with Article 10 below.

7. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS

- 7.1 Each Party represents and warrants to the other that it has the authority to enter into this Agreement according to its terms, and that its execution and delivery of this Agreement and its performance hereunder will not violate any agreement applicable to it or violate any applicable law or regulation.
- 7.2 Licensor warrants that it is the legal owner of, or holder of a license to, the Licensed Content, and that it has, at the date of signature of this Agreement by Licensor, no knowledge of any third parties' claims that the use permitted in this Agreement would infringe on any third party trademark rights, copyrights, database rights, patent rights or trade secrets.
- 7.3 Subject to the above, any warranties and representations of Licensor are explicitly excluded. In particular, Licensee expressly acknowledges and accepts that
- (a) Licensor does not make any warranties or representations, express or implied, with respect to the timeliness, sequence, accuracy, completeness, currentness, merchantability, quality or fitness for any particular purpose of a Licensed Index, the Index Data and/or the Services. In particular, Licensee acknowledges and accepts that the inclusion of a company in a Licensed Index does not in any way reflect an opinion of Licensor or any Third Party Proprietor on the merits of that company and that Licensor and the Third Party Proprietors are not providing investment, tax or other professional advice through the publication of the Licensed Indices, the Index Data and/or the Services or in connection therewith.
 - (b) Despite having reasonable measures in place to prevent the spread of malicious software, the Website or other locations from where the Index Data will be downloaded may contain malicious software (e.g., computer program files containing code capable of a) damaging or destroying software, hardware or data, b) shutting down, prohibiting access or impairing normal operation, or c) assisting in or enabling theft or alteration of data), and any of the events described above may negatively affect Licensee's use of the Index Data, the results obtained therefrom, or the software environment and data used by Licensee.
 - (c) Licensor is not, and shall not be, obligated to engage in any way or to any extent in any marketing or promotional activities in connection with Licensed Products or in making any representation or statement to investors or prospective investors in connection with the marketing or promotion of such Licensed Products.

8. LIMITATION OF LIABILITY

- 8.1 With the exception of Articles 9 and 10, Licensor, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents, shall not be liable to Licensee, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents for any damage resulting from any action or omission unless a breach of the Agreement is committed wilfully or by gross negligence, regardless of the legal basis of such liability.
- 8.2 To the extent permitted by applicable law, any liability of a Party to the other Party for any indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue, is excluded.
- 8.3 Licensor, its affiliates, and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents shall have no liability to Licensee and its officers, directors, members, employees, representatives, agents and independent contractors for a) any acts or omissions of any Gateway Provider or for any delay or interruption of the Index Data and/or the Services due to any cause outside

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

of Licensor's and/or its affiliates control, and b) any damages incurred by any third party in connection with the use of the Licensed Content by Licensee.

9. INDEMNITY

- 9.1 Licensor (the "**Indemnifying Party**") shall indemnify, defend and hold Licensee, its officers, directors, members, employees, representatives and agents (each, an "**Indemnified Party**") harmless against any claims, losses, damages (other than indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue), liabilities, costs and expenses, including, without limitation, reasonable attorney and expert fees and costs arising in any manner out of any breach of Licensor's warranty under Article 7.2, provided however that the Licensed Indices, Index Data, Intellectual Property and Services are being used in full compliance with this Agreement (incl. the Order Forms). Without limiting the foregoing, if the Licensed Content becomes, or in Licensor's reasonable opinion is likely to become, the subject of a claim or action of infringement of any third party trademark rights, copyrights, database rights, patent rights or trade secrets, then Licensor shall have the right, in its sole discretion, to either: a) procure for Licensee the right to continue using such Licensed Content as contemplated hereunder, b) modify such Licensed Content so that it is non-infringing; c) replace such Licensed Content with equally suitable, functionally equivalent non-infringing data, rights or service; or d) immediately terminate the use of the affected Licensed Content.
- 9.2 Licensee (also, the "**Indemnifying Party**") agrees to indemnify, defend and hold Licensor, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents (each, an "**Indemnified Party**") harmless from and against any claims, losses, damages (other than indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue), liabilities, costs and expenses, including, without limitation, reasonable attorney and expert fees and costs arising out of claims of any third party in connection with Licensee's use of, or inability to use, or reliance on the Licensed Content.
- 9.3 The Indemnified Party shall promptly notify the Indemnifying Party of any actual or threatened claim or action to which an indemnity in this Article 9 applies (however, the right to indemnification under this Article 9 shall not be affected by a failure of an Indemnified Party to give any notice, except to the extent that the Indemnifying Party is thereby materially prejudiced). The Indemnified Party shall reasonably cooperate with the Indemnifying Party, at the Indemnifying Party's expense, in the defence of any such claim or action. To the extent possible under the relevant code of procedure, the Indemnifying Party shall, upon its request and at its own expense, have the right to either participate in the defence of any such claim or action or to assume sole control over the defence thereof. Where both Parties are involved in the claim or action, neither Party shall settle or compromise any such claim or action without the other Party's prior written consent, such consent not to be unreasonably withheld. Where only the Indemnified Party is directly involved in the claim or action, it a) shall not make any admission in relation to such claim or action without first obtaining the Indemnifying Party's permission, such consent not to be unreasonably withheld; and b) shall take all reasonable steps to mitigate any losses.

10. CONFIDENTIALITY AND PUBLICITY

- 10.1 Each Party shall treat as confidential and shall not disclose or transmit to any third party a) the information provided under this Agreement and b) the terms and conditions of this Agreement (together hereinafter referred to as "**Confidential Information**"). Such Confidential Information shall not include information that, at the time of its disclosure, a) is generally available to the public without this Agreement having been breached; b) can be proven, with written documentation, to have been independently developed by the receiving Party without use of the Confidential Information; c) is disclosed to the receiving Party by a third party having no obligation of confidentiality with respect thereto, or already was in possession of the receiving Party at the time of the disclosure to the receiving Party, in which cases the burden of proof lies with the receiving Party; or d) was approved for disclosure

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

by the other Party in advance in writing or by fax.

- 10.2 Each Party shall be entitled to disclose Confidential Information on a need-to-know basis to its and its affiliates' employees, agents, independent contractors and advisors, provided that they are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Article 10 or professional secrecy obligations. A Party may disclose Confidential Information of the other Party to the extent required by an order of a court of competent jurisdiction or applicable governmental, quasi-governmental, or regulatory body; provided, however, that the Party, unless prohibited by law, regulation or court or regulatory order, a) promptly notifies the other Party upon its receipt of any paper that requests or demands disclosure of its Confidential Information; b) opposes any request for disclosure, and that failing, seeks to have access and use limited by a protective order; and c) provides the other Party a reasonable opportunity to (i) contest and assist in opposing any requirement of disclosure of its Confidential Information, (ii) seek judicial protection against the disclosure, and (iii) have such required disclosure be made under a protective order. Licensor may share information with Third Party Proprietors as required by the respective licensing contract provided that such Third Party Proprietors are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Article 10.
- 10.3 Licensor shall be permitted to name Licensee as a customer of Licensor and shall be permitted to use Licensee's name and logo on its website, brochures, factsheets and other promotional material. Licensee shall cooperate with Licensor to serve as a reference for Licensor to prospective Licensor customers, analysts, and the press. Licensor agrees that without Licensee's express consent, Licensor will make no public representations about Licensee, except that Licensee is a customer of Licensor.

11. PROPRIETARY RIGHTS AND TRADEMARK USAGE

- 11.1 Licensee acknowledges that the Licensed Content is and remains the exclusive property of Licensor or, as the case may be, of its licensors.
- 11.2 Licensee further acknowledges and agrees that all rights in any translations, derivations or modifications of the Trademarks, which may be created by Licensor on special request of Licensee, shall be, and shall remain, the exclusive property of Licensor.
- 11.3 Licensee has the right to use the Trademarks only in direct connection with the permitted usage of the Licensed Indices, Index Data and/or Services pursuant to the Order Form(s), and must not use the Trademarks in any other way or for any other purpose except as expressly permitted in an Order Form or by the applicable law.
- 11.4 Should the respective Order Form allow for the usage of the Trademarks by Licensee, the following shall apply: a) Licensee has the right to use the Trademarks exclusively for the designation of the financial instruments or other products as defined in the Order Form issued or created by itself and not in any other manner, in particular, not as an integral part of its name or for the designation of its other business operations; b) Licensee shall write the letters which make up each Trademark in the exact form of the Trademark including the correct usage of upper- and lowercase letters at all times, i.e. also when used as a word component and in running text, and to indicate in connection with each use by means of the symbol "®" which shall be immediately and clearly discernible for the addressee that a registered trademark is being referred to; c) moreover, Licensee, at the first use of each Trademark, shall point out by means of a trademark attribution which shall be immediately and clearly discernible for the addressee and shall be placed in an appropriate position in immediate proximity to the Trademark that a registered trademark of Licensor is being referred to and the following text must be used as the trademark attribution: "*(Index Trademark) is a registered trademark of STOXX Ltd.*"; in the particular case of printed documents, the trademark attribution must be inserted on the same page where the Trademark is being used for the first time.
- 11.5 Licensee shall be obliged to protect the reputation of Licensor and its Trademarks when using any of the Trademarks under the terms of this Agreement. Should Licensee become aware that a third party is using the Trademarks without authorization or otherwise infringes upon said Trademarks, it shall

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

inform Licensor thereof without undue delay. However, Licensee shall not be entitled to itself take legal action against the infringement of the Trademarks. The decision whether Licensor considers an infringement of the Trademarks as having occurred and takes legal action against such infringement will be taken solely by Licensor on the basis of the trademark laws. The right of Licensee to join an infringement action by Licensor in order to claim its own damage (to the extent legally possible) shall remain unaffected.

- 11.6 The use of the Trademarks shall at all times be in keeping with and seek to maintain their distinctiveness and reputation as determined by Licensor. Licensee shall also refrain from any action that is likely to weaken the Trademarks including, but not limited to, from using or registering identical or confusingly similar marks or names for identical or similar services or related goods. Licensee shall, at Licensor's expense, reasonably cooperate with Licensor in the maintenance of the existing registrations and in further registrations of the Trademarks and shall do such acts and execute such documents as are reasonably necessary or appropriate for such purposes.

12. DISCLAIMERS AND INFORMATIONAL MATERIALS

- 12.1 In its Informational Materials Licensee must disclaim the liability of Licensor, its affiliated entities, officers, directors, members, employees, representatives and agents towards Licensee's customers if required in the applicable Order Form and by use of the disclaimer language contained in the Order Form (the "**Disclaimer**"). In this case Licensee undertakes to include the Disclaimers in all Informational Material, in a position and with a font that make the Disclaimers easily visible and readable for the addressees of such Informational Material. Such Disclaimer shall always be in the language of the Informational Material. Upon Licensee's request Licensor may provide Licensee with translations of the Disclaimers into the relevant language. Licensor may at any time unilaterally amend the Disclaimers and Licensee shall, as soon as reasonably possible, use such amended Disclaimers in its new material. The terms of the Disclaimer are expressly incorporated into the Agreement by reference and shall also apply between the Parties.
- 12.2 If and as required in the applicable Order Form, Licensee shall submit Informational Materials to Licensor for approval prior to the publication of such Informational Materials.

13. THIRD PARTY RIGHTS

- 13.1 The Index Data and the Services may contain third party data. The use of such third party data may be restricted and, in particular, be subject to the prior written consent of the third party proprietor (each, a "**Third Party Proprietor**"). Licensee may be required to enter into a separate agreement with the Third Party Proprietor in order to fully or partially use the third party data. If Licensee fails to obtain such consent or license or if such consent or license is terminated or withdrawn, then Licensor may by giving written notice, at its option, either terminate the affected Order Form(s) entirely with immediate effect or limit Licensee's access to the affected Index Data and/or Services by a partial termination of the respective Order Form(s).
- 13.2 The Third Party Proprietors do not accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the third party data provided hereunder. Licensee agrees and acknowledges that any limitation of liability and of warranty under this Agreement applies to all third party index data contained in the Index Data and/or the Services.
- 13.3 In addition, Licensee undertakes that whenever the permitted use includes the onward distribution of Index Data to third parties, it shall identify any third party data contained in such Index Data as being from the concerned Third Party Proprietor.

14. DATA PROTECTION

- 14.1 For the purposes of verifying the access to, and the use of, Licensed Content, of conducting Audits

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

and general administrative purposes with regard to this Agreement, Licensor shall have access to certain information, including without limitation names, functions, business units and contact details (“**Personal Data**”) of Licensee’s employees, temporary and casual workers, officers, directors, representatives, consultants, agents, independent contractors, and other personnel (including, but not limited to, Users who have access to Restricted Index Data and/or the Services) (“**Licensee Personnel**”).

- 14.2 It is Licensee’s sole responsibility to ensure at its own cost that the collection of Personal Data and the making available of Personal Data to Licensor for the above purposes complies with any applicable laws including without limitation any employment, labour, data protection and privacy laws. Without limiting the generality of the foregoing, Licensee shall where and as legally required by applicable law inform the Licensee Personnel on, and obtain their explicit consent to, the processing (including transfer) of such Personal Data by Licensor for purposes of the Agreement.
- 14.3 Licensor has the right to use the Personal Data in accordance with the provisions of this Agreement for the purposes of the Agreement only (notwithstanding anything provided for in Licensor’s conditions of use on the Website). Licensor shall implement appropriate physical, technical and organizational measures to protect the Personal Data against accidental loss, alteration, unauthorized disclosure or access, in particular where the processing involves the transmission of Personal Data over a network, and against all forms of unlawful processing, and that these measures ensure a level of security appropriate to the risks presented by the processing and the nature of the data to be protected having regard to the state of the art and the cost of their implementation.

15. TERM AND TERMINATION

- 15.1 This Agreement shall commence on the Effective Date and shall expire when all Order Forms have expired or been terminated.
- 15.2 Each Order Form shall become effective on the effective date stated on its front page and can be terminated as per the end of each calendar year with sixty (60) days prior written notice to other Party unless otherwise provided for in the Order Form.
- 15.3 Notwithstanding any other remedies and sanctions available to it, either Party may terminate the Agreement or an individual Order Form at any time by written notice and with immediate effect if the other Party is in material breach of the Agreement and fails to remedy such breach within thirty (30) calendar days of written notice specifying the breach. Under the same conditions, Licensor may, without prejudice to the right to terminate the Agreement and without forfeiting its claim for payment of Fees, suspend access to the Licensed Content until such breach has been remedied.
- 15.4 Either Party may terminate this Agreement at any time by written notice to the other Party and with immediate effect in case of the other Party’s bankruptcy, liquidation, winding up, assignment for the benefit of creditors or similar procedures.
- 15.5 Licensor may cease to provide a Licensed Index and/or to offer a Service that Licensee has commissioned in the Order Form(s), e.g. if and to the extent a Source becomes unavailable or would cause unreasonable costs to Licensor, or if Licensor determines in its sole discretion that a Licensed Index no longer meets or will not be capable of meeting the criteria established by Licensor for maintaining the index. In such case the notification requirements in Article 4.2 shall apply. If Licensor does not replace such terminated Licensed Index or Service by another index or service reasonably acceptable to Licensee and within a timeframe reasonably acceptable to Licensee, then Licensee shall have the right to terminate the Order Form for the affected Licensed Content by giving written notice to Licensor provided, however, that Licensee has actually been using the respective Licensed Content in accordance with the relevant Order Form.

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

16. EFFECTS OF TERMINATION

- 16.1 Licensee shall, upon termination or expiry of this Agreement or an Order Form for any reason, cease to access and/or use the affected Restricted Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and the Services, and promptly procure the destruction of all copies of Restricted Index Data unless otherwise required by applicable law or regulation.
- 16.2 The articles regarding confidentiality, warranties, limitation of liabilities, indemnification, audits, choice of law, jurisdiction and this Article, and those other provisions that by their nature are intended to survive, shall survive the expiration or termination of this Agreement or of an Order Form.

17. TRANSFER OF RIGHTS

- 17.1 Licensor is entitled to transfer this Agreement or any individual Order Form and all rights and obligations hereunder in whole or in part a) to purchasers of individual Licensor's Indices and/or Index Data, or b) if Licensor's Indices and the respective Index Data are transferred to another company into which Licensor brings its business operations as part of a merger or a corporate reconstruction. Upon transfer of this Agreement or of the individual Order Form, as between Licensor and the purchaser of the Licensor's Indices and Index Data, the latter is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement or the relevant Order Form, and Licensor is automatically released from all its obligations under this Agreement or the relevant Order Form.
- 17.2 Subject to Licensor's written approval, which shall not be unreasonably withheld, Licensee is entitled to transfer this Agreement or any individual Order Form and all rights and obligations hereunder in whole or in part to a third party into which Licensee brings its business operations as part of a merger or a corporate reconstruction. Upon transfer of this Agreement or of the individual Order Form, as between Licensee and the third party, the latter is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement or the relevant Order Form, and Licensee is automatically released from all its obligations under this Agreement or the relevant Order Form. However, notwithstanding the above, Licensee remains bound, jointly and severally with its successor, by all obligations arisen or arising under the Agreement in relation to any action or omission that occurred (or, in case of omissions, should have occurred) before the effective date of the transfer of rights, and where such joint and several liability would be ineffective for any reason, Licensor's refusal to approve the transfer of rights shall not be unreasonable.

18. APPLICABLE LAW AND JURISDICTION

- 18.1 All disputes arising out of or in context with this Agreement are subject to the substantive laws of Switzerland to the exclusion of conflict of law principles and the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods.
- 18.2 The exclusive place of jurisdiction for any disputes arising out of or in context with this Agreement shall be Zurich, Switzerland. However, Licensor reserves the right to bring any action against Licensee at Licensee's registered seat, domicile or place of business.

19. MISCELLANEOUS

- 19.1 This Agreement including all Annexes and Order Forms contains the entire understanding of the Parties with respect to the subject matter and supersedes all prior agreements and understandings between the Parties with respect to the subject matter.
- 19.2 The Parties acknowledge that this Agreement and any amendment thereof may be executed in one or more counterparts, each of which shall be deemed to be an original, but all of which, taken together, shall constitute one and the same agreement. Delivery of an executed counterpart of this Agreement (or amendment thereof) by electronic means or by facsimile (including, without limitation, as a PDF

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

document) shall be equally effective as delivery of a manually executed original. After such a delivery by electronic means or by facsimile to Licensor, for documentation purposes, Licensee shall forward the original of the executed counterpart to Licensor. No modification, additional provision, discharge or waiver of any of the provisions of this Agreement (including this provision) shall be binding unless made in accordance with this provision.

- 19.3 If any provision of this Agreement is held to be unenforceable, then that provision shall be either modified to the minimum extent necessary to make it best correspond to the economic purpose of this Agreement (if permitted by law) or disregarded (if not permitted by law). The remainder of this Agreement shall stay in force. However, if modifying or disregarding the unenforceable provision would result in failure of an essential purpose of this Agreement, the entire Agreement is to be held unenforceable.
- 19.4 Each Party agrees that any breach of this Agreement may cause irreparable harm to the other Party, and that damages arising from such breach would be difficult to ascertain. Each Party therefore agrees that the other Party shall be entitled to injunctive relief and other equitable remedies in the event of a breach or threatened breach of this Agreement, without requirement of providing any security (e.g. a bond) or objection on the grounds that damages would be an adequate remedy. Such relief shall be in addition to any other remedies that may be available. The same shall apply with respect to the Affiliates and Service Facilitators in case of a breach of this Agreement.

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

Annex: Definitions

SIGNATURES

Licensee

[place], [date]

[name in block letters]
[function]

[name in block letters]
[function]

STOXX Ltd.

Zurich,

Matteo Andreetto
CEO

Dr. Michael Hyzik
CFO

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

ANNEX: DEFINITIONS

For the purpose of this Agreement, the terms listed below shall have the following meanings:

| | |
|---|--|
| Affiliate | shall mean any legal entity that controls or is controlled by or is under common control with Licensee, either directly or indirectly through one or more intermediaries. For the purpose of this definition, control shall mean a) the power to direct or cause the direction of management or policies of an entity, either directly or indirectly, or b) direct or indirect ownership of at least fifty percent (50%) of an entity's equity interest. For avoidance of doubt, this definition shall not include affiliates of SPVs or Service Facilitators. |
| Agreement | defined in the Preamble. |
| Audit | defined in Article 6.2. |
| Confidential Information | defined in Article 10.1. |
| Disclaimer | defined in Article 12.1. |
| Effective Date | shall mean the date set out on the front page this Master Agreement. |
| Fees | shall mean the applicable fees for the commissioned Licensed Indices and Service(s) pursuant to the Order Form(s), as amended from time to time pursuant to Article 5.7. |
| Gateway Providers | shall mean third party service providers that offer access to Restricted Index Data to Licensees under a separate agreement between Licensor and Gateway Provider that are listed on an Order Form. |
| Historic Index Data | shall mean Index Data which is older than 24 months. |
| Indemnified Party | defined in Article 9.1/9.2. |
| Indemnifying Party | defined in Article 9.1/9.2. |
| Index Data | shall mean data pertaining to the Licensed Index, or, as the case may be, Licensed Indices, as further defined in the applicable Order Form, but excluding real-time index values, which are distributed with a delay of up to (but generally not more than) 15 minutes. |
| Informational Materials | shall mean advertising, informational, contractual and other material, such as brochures, regulatory filings, prospectuses, disclosure documents, term sheets, product descriptions, web site pages, press releases and advertisements, used by Licensee in connection with the commercialisation of the Licensed Products. |
| License | defined in Article 1.1 |
| Licensed Content | shall mean Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or Services as specified in the applicable Order Form(s). |
| Licensed Index or Licensed Indices | shall mean a Licensor's Index, or as the case may be, the Licensor's Indices which is or are licensed under the Order Form(s). |
| Licensor's Index or Licensor's Indices | shall mean a financial index or benchmark or the indices and benchmarks, as described on the Website. |
| Licensed Product(s) | shall mean all the financial products referred to as Licensed Product(s) and described accordingly in an Order Form. |
| Licensee Personnel | defined in Article 14.1. |

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

| | |
|--------------------------------------|--|
| Licensor's Platform | shall mean the Website and, if applicable, other interfaces, which is/are provided by Licensor in its sole discretion, e.g. File Transfer Protocol (FTP). |
| Master Agreement | defined in the Preamble. |
| Order Form | shall mean any order form provided by Licensor, by means of which the Parties, among other things, select and specify the scope of use of Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or Services and the applicable Fees, and that is duly signed by the Parties and constitutes an integral part of the Agreement. |
| Other Intellectual Property | shall mean any intellectual property rights other than the Trademarks, which apply to Licensor's Indices, the Index Data, and/or the Services, and which are owned by, or licensed to, Licensor (at any time during the Agreement), whether or not any of them are registered and including any applications for registration of them, including but not limited to, non-registered trademarks, copyrights, data base rights, patents, trade secrets, know-how, formulas, methods, methodologies, any other property rights and any other legal protection, such as, but not exclusively, protection granted through unfair competition legislation. |
| Party and Parties | shall mean the parties to the Agreement, i.e. Licensor and Licensee, individually or collectively, as the case may be. For the avoidance of doubt, the term Party shall not include Affiliates, Service Facilitators or SPVs. |
| Personal Data | defined in Article 14.1. |
| Restricted Index Data | shall mean Index Data that is located within the password protected area of the Website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the Website), as periodically updated by Licensor. |
| Services | shall mean tools and services related to the Licensor's Indices, the Index Data comprised therein and the related Trademarks and Other Intellectual Property, provided by Licensor to Licensee through the Website or otherwise, which is or are licensed under the Order Form(s). |
| Service Facilitator | shall mean a third party provider of services which is directly contracted by Licensee or an Affiliate for the exercise and/or fulfilment of the contractual rights or obligations under this Agreement. |
| Source | shall mean the source of data, information or rights required for Licensor's performance of this Agreement, including, but not limited to Third Party Proprietors. |
| SPV (Special Purpose Vehicle) | shall mean a legal entity, incorporated or not, a) that has been set up for the purpose of issuing, amongst others, securities covered under an Order Form, b) where Licensee or an Affiliate has the power to, directly or indirectly, cause the direction of the management and policies of such entity whether by contract or otherwise, and c) where Licensee or an Affiliate has been appointed as sole dealer or arranger to its issue of securities. |
| Third Party Proprietor | defined in Article 13.1. |
| Trademark(s) | shall mean the trade and service marks as listed or referred to in the applicable Order Form(s). |
| Unrestricted Index Data | shall mean Index Data which is made freely accessible on the Website in accordance with Licensor's then current practices. |

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

| | |
|----------------|--|
| User | shall mean employee, temporary and casual worker, officer, director, representative, consultant, agent, independent contractor and other personnel who is entitled to access and use Index Data under an Order Form, regardless of his/her simultaneous access through Licensor's Platforms and/or a Gateway Provider. |
| Website | shall mean Licensor's official internet website as indicated by Licensor. |

TRADING ORDER FORM

Annex to the Master Agreement of STOXX Limited with the Effective Date January 1, 2017

This Order Form will be completed by STOXX based on information received from the client.

Licensee's name: Bank of Nova Scotia

Order Form Effective Date: January 1, 2017

Licensee's VAT number (or equivalent identifier): N/A

Special conditions (Article A(7)) applicable:

Capitalized terms in this Order Form have the meaning given to them in the Master Agreement and in this Order Form (see Annex I for a list of definitions introduced in this Order Form).

A. GRANT OF LICENSE

Under this Order Form Licensee shall be permitted to use Licensed Content described below for the purposes and under the conditions also set out below.

1 Licensed Content

1.1 Licensed Indices

Licensed Indices under this Order Form are Licensor's Indices listed within the password protected area of the Website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the Website), within the Index Packages Basic, Enhanced Basic, and Sector, as periodically updated by Licensor.

Licensor is free to create new indices after the Order Form Effective Date. Such new indices, if any, will be Licensed Indices as of the date indicated by Licensor as the availability date of the new index.

1.2 Index Data

A Licensed Index contains the following Index Data:

- » component level data (e.g., weightings, prices, market capitalization and free floats of individual index constituents);
- » index adjustments relating to index components (e.g., corporate actions, reviews and changes);
- » related data and information, such as index updates and reports;
- » third party data not owned by Licensor.

Third party data contained in the Index Data are, for example, but not exclusively, RIC Codes, Sedol Codes and Industry Classification Benchmark ("ICB"). The ICB is owned by FTSE International Limited ("FTSE"). "FTSE®" and SEDOL Mastefile® are trademarks of the London Stock Exchange Group companies and the trademark "FTSE®" is used by FTSE under licence. FTSE does not

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the ICB.

Historic data: Please note that historic Index Data beyond what is available on the Website can be ordered through a separate Order Form.

2 Affiliates

The following entities shall be licensed Affiliates for the purpose of the Agreement:

» [insert Affiliates]

3 Permitted Purpose

Licensee has the right to use the Licensed Content solely in professional, commercial activities related to buying or selling of securities on a third party trading platform (e.g. an exchange) or “OTC”, whether in the form of a basket of individual securities or a financial contract related to a Licensed Index, whether with respect to proprietary activities or on behalf of clients, and irrespective of whether the activity is considered to be speculation, hedging, arbitrage, market-making, or the like (“Trading”).

Licensee has the right to a) make use of the pertaining Index Data only within closed internal user groups to the individuals acting on behalf of Licensee under terms and conditions which are not less onerous than the terms and conditions of the Agreement, and b) make available to actual and potential counterparties, e.g., Licensee’s clients, in the context of a transaction, only Unrestricted Index Data and small amounts of Restricted Index Data provided that such amounts of Restricted Index Data cumulatively (i) could not be used as a substitute for any set of Index Data provided by Licensor, e.g. index constituent lists, (ii) have no independent commercial value as a database, and (iii) are not regularly or systematically retrieved in a manner that prejudices the commercial interests of Licensor.

Licensee shall have the right to derive data from the Index Data and such derived data shall exclusively belong to Licensee; provided, however, that a) the derived data are not indices, benchmarks or similar products and b) if the derived data is made available to third parties, e.g. Licensee’s clients, Licensee shall ensure that the derived data cannot be reverse engineered, so that no Index Data can be retrieved from such derived data.

Disclaimer

Licensee shall include the following Disclaimer in any report to third parties containing Licensor’s Index Data (to the extent permitted above):

“STOXX Limited (“STOXX”) is the source of [■ insert name of applicable index] and the data comprised therein. STOXX has not been involved in any way in the creation of any reported information and does not give any warranty and excludes any liability whatsoever (whether in negligence or otherwise) – including without limitation for the accuracy, adequateness, correctness, completeness, timeliness, and fitness for any purpose – with respect to any reported information or in relation to any errors, omissions or interruptions in the [■ relevant index] or its data. Any dissemination or further distribution of any such information pertaining to STOXX is prohibited.”

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

4 Trading Fee

Licensee shall pay to Licensor the flat annual fixed Fee set out in the table below.

EUR

| |
|------------|
| 80,000 EUR |
|------------|

5 FTP Access

The following additional fixed Fees apply if Licensee chooses to select to receive the Index Data via FTP access, Section B(2) below):

| | |
|--|---------------------|
| Additional annual Fees due under this Article A(5) | [insert number] EUR |
|--|---------------------|

6 Total Fees

Licensee shall pay the following overall annual fixed Fees in accordance with Articles A(4) and A(5) upon the Order Form Effective Date and then on each subsequent 1 January during the term of the Agreement unless special conditions have been agreed pursuant to Articles A(7) below:

| | |
|---|------------|
| Overall annual fixed Fees due under this Order Form | 80,000 EUR |
|---|------------|

Note: The overall annual fixed Fees set out in this Article A(6) shall increase by four percent (4%) at the beginning of each calendar year during the term of the Agreement.

7 Special Conditions

The following special conditions shall apply with respect to the Licensed Content:

Under the specific negotiated terms and scope of this agreement, the Licensee is permitted to use the licensed data only for the following functions:

- » Trading index futures and other derivatives
- » OTC Trading activity
- » Risk Management
- » Reporting

8 Term and Termination

The term of this Order Form shall commence as of the Order Form Effective Date and shall remain in full force and effect until 31 December 2019 (such term being referred to as the “**Initial Term**”).

Upon expiration of the Initial Term, this Order Form shall automatically renew for successive terms of 1 calendar year(s) (each a “**Renewal Term**”), unless either Party terminates the Agreement with at least three (3) months prior written notice to the other Party to the end of the Initial Term or the current

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

Renewal Term, as the case may be, or it is earlier terminated in accordance with the Master Agreement.

B. DATA ACCESS

1 Regular Access

The Users that will initially access and use the Index Data either via Licensor's Platform(s) or via a Gateway Provider are listed below. Licensee shall update this information periodically by notifying Licensor's sales representative via email:

- | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|--|-------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Licensor's Platform(s) | [name and email address] [name and email address] [name and email address] | |
| <input type="checkbox"/> | Bloomberg | [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: | _____ _____ _____ |
| <input type="checkbox"/> | Factset | [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: | _____ _____ _____ |
| <input type="checkbox"/> | Reuters | [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: | _____ _____ _____ |
| <input type="checkbox"/> | [other] | [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: | _____ _____ _____ |

2 FTP Access

By ticking the box below for FTP access, Licensee shall be permitted to download, save and use Index Data in accordance with the Master Agreement from STOXX' FTP Server (the "FTP Service"). However, Licensee accepts that STOXX' website is the primary source for Index Data and that parts of the Index Data and other information which is published on the STOXX' website may be delayed, interrupted or not available at all times through the FTP Service.

STOXX will provide required access data for use of the FTP Service to Licensee. For this, Licensee will provide all necessary information to STOXX to enable access.

STOXX may at any time make technical, content related or administrative changes to the FTP Service. In case STOXX stops providing the FTP Service to its clients, it has the right to terminate the FTP Service with immediate effect. Licensee shall bear any costs and/or damages resulting from any changes, interruptions or termination of the FTP Service.

- | | | | |
|--------------------------|------------|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | FTP | [name and email address] | _____ |
|--------------------------|------------|--------------------------|-------|

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

C. CONTACTS

For Licensor, please use the following details:

STOXX Limited
 Manessestrasse 85-87
 CH-8045 Zurich, Switzerland
 Tel.: +41 43 430 71 60
 Fax: +41 43 430 72 55

For Licensee, please use the following details:

Bank of Nova Scotia
 68th Floor, Scotia Plaza
 40 King Street West
 Toronto, Ontario
 Canada
 Tel: 416 945-4341

Areas and Contact Information

Agreement

Legal entity name: [please insert]

Contact person: [please insert]

Phone: [please insert]

Email: [please insert]

Billing

Complete (post) mailing address: [please insert]

Contact person: [please insert]

Phone: [please insert]

Email: [please insert]

Reporting

Contact person: [please insert]

Phone: [please insert]

Email: [please insert]

Business Owner

Contact person: [please insert]

Phone: [please insert]

Email: [please insert]

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

The Licensee understands that the Agreement is composed of the Master Agreement, this Order Form, and possibly other Order Forms.

In particular, Licensee undertakes not to make any use of the Index Data and Services other than the use permitted in the Agreement.

SIGNATURES

For Bank of Nova Scotia:

Place, Date

[name]
[function]

[name]
[function]

For STOXX Ltd.:

Zurich,

Matteo Andreetto
CEO

Dr. Michael Hyzik
CFO

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

ANNEX: DEFINITIONS

For the purpose of this Order Form, the terms listed below shall have the following meanings:

| | |
|----------------------------------|---|
| FTSE | defined in Article A(1.2). |
| ICB | defined in Article A(1.2). |
| Initial Term | defined in Article A(8). |
| Order Form Effective Date | shall mean the date set out on the front page of this Order Form. |
| Renewal Term | defined in Article A(8). |

CONTRATO DE LICENCIA

El presente Contrato de Licencia ("el Contrato") se celebra con fecha 10 de Abril de 2008 ("la Fecha de Entrada en Vigor"), entre Barclays Global Investors, N.A., una asociación nacional bancaria constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América ("Licenciante") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Licenciataria").

EN DONDE, el Licenciante es titular de la marca iShares ("Marca iShares"), incluyendo las solicitudes y registros descritos en el Anexo A de este Contrato, y ha adquirido todos los derechos, propiedad, interés y buena reputación asociada a la Marca iShares;

EN DONDE, la Marca iShares está asociada con ciertos fondos del mercado de valores desarrollados por la Licenciante (los "Fondos iShares") que son distribuidos por SEI Investments Distribution Co. ("SEI");

EN DONDE, la Licenciataria desea ofrecer opciones de compra (Warrants) (los "Productos de la Licenciataria") y desea utilizar la Marca iShares en relación con la operación, venta y mercadotecnia de los Productos de la Licenciataria; y

EN DONDE, la Licenciante está de acuerdo en otorgar tal derecho de uso sobre la Marca iShares bajo los términos y condiciones establecidos en este Contrato;

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en consideración a las mutuas promesas y convenios que más adelante se describen, la Licenciante y la Licenciataria prometen y convienen en las siguientes:

1. Otorgamiento de Licencia.

a. Sujeto a y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Contrato, la Licenciante por este medio otorga a favor de la Licenciataria una licencia intransferible, no exclusiva, sin pago de regalías para el uso de la Marca iShares en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos en relación con los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no podrá otorgar sublicencias a favor de terceros.

b. La Licenciataria no usará la Marca iShares en el nombre de los Productos de la Licenciataria o de alguna otra forma que sugiera que la Marca iShares o que la Licenciante han patrocinado o avalado los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no podrá usar la Marca iShares en relación con cualquier vehículo compartido de inversión, fideicomiso, compañía de inversión u otro vehículo de inversión colectivo o mezclado (incluyendo sin limitación, a emisores registrados bajo la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de América de 1940 ("U.S. Investment Company Act of 1940"), cuyas acciones, unidades, intereses u otra designación de participación de propiedad puedan ser adquiridos, vendidos o de cualquier otra forma comercializados en Casas de Mercados Secundarios. Según dicho término se utiliza en este Contrato, el término Casas de Mercados Secundarios significa cualquier entidad u organización que: (1) se encuentre sujeta a regulación cambiaria bajo las leyes aplicables, reglas o reglamentos del país o jurisdicción en la que dicha entidad tenga presencia física; o (2) un corredor-intermediario u otra entidad u organización que actúe con facultades similares de intercambio por derecho propio, como principal o representante, y actúe regularmente.

2. Restricciones de Uso.

a. La Licenciataria únicamente usará la Marca iShares en relación con los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no usará la Marca iShares en el nombre de un Producto de la Licenciataria o de cualquier otra forma que sugiera que los Fondos iShares o la Licenciante han patrocinado o avalado un Producto de la Licenciataria. La Licenciataria no usará la Marca iShares para cualquier otro propósito, y todos los derechos de uso de la Marca



iShares distintos al objeto que se describe en este Contrato continuarán siendo propiedad de la Licenciante.

b. La Licenciataria únicamente usará la Marca iShares en la forma descrita en el Anexo B de este Contrato, y las modificaciones que la Licenciante realice de tiempo en tiempo a dicho Anexo, a su sola discreción. Siempre que la Licenciataria utilice la Marca iShares, la Licenciataria deberá mostrar el símbolo de marca registrada ® inmediatamente después de la Marca iShares (por ejemplo, iShares®) y deberá incluir las leyendas legales que le requiera la Licenciante. La Licenciataria no usará la Marca iShares en forma distinta sin el consentimiento previo y por escrito de la Licenciante, y todos los derechos de uso sobre la Marca iShares distintos de aquellos señalados en este Contrato continuarán siendo propiedad de la Licenciante. La Licenciataria conviene en no usar cualesquier marcas idénticas con o en grado de confusión similar a la Marca iShares.

c. La Licenciataria reconoce que, entre la Licenciataria y la Licenciante, la Licenciante es la única dueña de la Marca iShares y que la Licenciataria no adquirirá derecho, título o interés alguno sobre la Marca iShares por virtud de este Contrato. El derecho de la Licenciataria para usar la Marca iShares deriva exclusivamente de este Contrato y se encuentra sujeto a los términos, condiciones y limitantes que en el mismo se contienen. La Licenciataria acepta que no provocará u ocasionará que se provoque que se cuestione u objete la validez de la Marca iShares en cualquier jurisdicción, o sobre cualesquier registros o solicitudes de la misma, o sobre los derechos exclusivos de propiedad de la Licenciante sobre cualesquier bases. La Licenciataria no presentará, solicitará el registro o registrará la Marca iShares, o cualquier otro nombre, marca, término, símbolo, documento u objeto de colores similares a ésta. Cualquier uso no autorizado de la Marca iShares por parte de la Licenciataria constituirá una violación a los derechos de la Licenciante respecto de y sobre la Marca iShares. La Licenciante no garantiza que el uso de la Marca iShares por parte de la Licenciataria no violará derechos de terceros.

d. La Licenciataria adicionalmente reconoce que la Licenciante es la única propietaria de la buena reputación asociada a la Marca iShares, y que el presente Contrato no confiere la buena reputación u otros intereses sobre la Marca iShares a favor de la Licenciataria, y que cualquier buena reputación asociada con el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares será y permanecerá en beneficio exclusivo de la Licenciante.

e. La Licenciante se reserva el derecho de contratar con cualquier otra persona respecto de la Marca iShares.

3. Políticas de Calidad; Violaciones.

a. Todos los Productos de la Licenciataria ofrecidos por la Licenciataria en relación con la Marca iShares en todo momento deberán cumplir materialmente con todos los aspectos y leyes federales, estatales y locales aplicables, reglas y reglamentos, con todas las normas y reglamentos de toda organización de auto regulación, tal y como la Asociación Nacional de Agentes de Valores ("National Association of Securities Dealers ("NASD")), y siempre que a la Licenciataria le hubiere sido conferido el derecho de uso sobre la Marca iShares en jurisdicción(es) fuera de los Estados Unidos de América, conforme a las leyes, normas y reglamentos de dicha(s) jurisdicción(es) fuera de los Estados Unidos de América.

b. La Licenciataria en todo momento deberá realizar sus mejores esfuerzos para asegurar que sus acciones preserven e incrementen el valor de la Marca iShares.

Previo al uso, la Licenciataria deberá someter para revisión y aprobación previa de la Licenciante, cualesquier Materiales Informativos (como en lo sucesivo se les denominará) relacionados con o que serán utilizados con la Marca iShares, incluyendo, sin limitación, cualesquier prospectos, registros, declaraciones, publicidad, folletos, contenido de páginas de Internet y promocionales y cualesquier otros materiales similares que se relacionen con o hagan referencia a la Licenciante o a la Marca iShares (los "Materiales Informativos"). La obligación de la Licenciante de revisar los Materiales Informativos estará limitado únicamente a



la revisión del uso de la Marca iShares, y la Licenciante no será responsable de revisar, ni será responsable por el contenido de los Materiales Informativos. La Licenciante notificará a la Licenciataria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) de la Cláusula 10 de este Contrato, su desaprobación respecto de cualesquier Materiales Informativos, por medio de transmisión por facsímil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los mismos enviados por la Licenciataria. La ausencia de respuesta por parte de la Licenciante dentro de los diez (10) días hábiles se entenderá que constituye una renuncia de la Licenciante a su derecho de revisar y aprobar tales Materiales Informativos. Una vez que los Materiales Informativos hayan sido aprobados por la Licenciante, los subsecuentes Materiales Informativos que no modifiquen el uso o descripción de la Marca iShares no necesitarán ser sometidos a la revisión y aprobación de la Licenciante, en el entendido de que la Licenciataria deberá enviar copias de la totalidad de los Materiales Informativos a la Licenciante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de primer uso.

c. La Licenciataria será la única responsable y deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del registro de los Materiales Informativos frente a la Comisión del Mercado de Valores ("Securities and Exchange Commission"), la NASD y demás autoridades regulatorias, según sea aplicable, y será la única responsable por el contenido de tales materiales.

d. Si en cualquier momento la Licenciante determina, a su sola discreción, que cualquier uso sobre la Marca iShares por la Licenciataria no cumple con las políticas de mercadotecnia o de control de calidad de la Licenciante, o de otra forma incumple con los términos de este Contrato, la Licenciataria, mediante notificación por escrito de parte de la Licenciante señalando sus objeciones, inmediatamente dejará de usar tales Materiales Informativos o modificará o causará que se modifique el uso en cuestión a satisfacción de la Licenciante.

e. Si la Licenciataria toma conocimiento de cualquier uso no autorizado de la Marca iShares, o sobre cualquier variación en grado de confusión similar a ésta, por una tercera parte, la Licenciataria acepta notificar oportunamente a la Licenciante de tal uso no autorizado. La Licenciante discutirá con la Licenciataria los pasos adecuados a seguir para prevenir cualquier uso no autorizado sobre la Marca iShares. Sin embargo, la Licenciante tendrá el derecho exclusivo (excluyendo a la Licenciataria) de decidir si inicia un juicio por violación u otro procedimiento apropiado que involucre a los derechos licenciados, así como para denunciar cualesquier violaciones u otros procedimientos acordes.

4. Limitantes de Responsabilidad. La Licenciataria acepta incluir los siguientes limitantes de responsabilidad en todos los Materiales Informativos relacionados con cada Producto de la Licenciataria, así como a entregar copia de los mismos a la Licenciante a solicitud de ésta última:

La Marca iShares es una marca registrada por Barclays Global Investors, N.A. ("BGI"). BGI ha licenciado ciertas marcas y nombres comerciales de BGI a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Las opciones de compra (Warrants) no son patrocinadas, avaladas, vendidas o promocionadas por BGI. BGI no expresa ninguna declaración o garantía a los titulares de las opciones de compra (Warrants) o frente a cualquier parte del público sobre la recomendación de invertir en las opciones de compra (Warrants). BGI no será responsable respecto de las operaciones, mercadotecnia, comercialización o venta de las opciones de compra (Warrants).

5. Indemnización. La Licenciataria deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la Licenciante, los Fondos iShares, SEI y cualesquiera de sus afiliadas de y frente a cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, daños, gastos y costas (incluyendo gastos razonables de abogados y otros gastos legales) que surjan por los Productos de la Licenciataria o por el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares o



como consecuencia de cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento de las declaraciones, garantías y cláusulas de la Licenciataria contenidas en este Contrato.

La Licenciante indemnizará y sacará en paz y a salvo a la Licenciataria de y frente a cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, daños, gastos y costas (incluyendo gastos razonables de abogados y otros gastos legales) que surjan o puedan surgir por cualquier reclamación de terceros argumentando que el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares bajo los términos de este Contrato, viola o infringe cualesquier marcas, licencias u otros derechos de propiedad de tal tercero.

En cualquier caso, la obligación de la parte que deba indemnizar de indemnizar a la parte a ser indemnizada estará condicionada a (1) la notificación oportuna y por escrito por parte de la parte que deba ser indemnizada a la parte que deba indemnizar sobre tal reclamación, acción o procedimiento; (ii) el otorgamiento por la parte que deba ser indemnizada a favor de la parte que deba indemnizar control sobre su defensa y/o arreglo; y (iii) la cooperación de la parte que deba ser indemnizada con la parte que deba indemnizar en la respectiva defensa.

Más aún, en cualquier caso, la parte que deba indemnizar, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la parte que deba ser indemnizada, no podrá consentir la celebración de un arreglo o convenio que (i) no incluya, como término incondicional, el otorgamiento del actor a la parte que deba ser indemnizada de la liberación de responsabilidad, o (ii) de otra forma afecte adversamente los derechos de la parte a ser indemnizada. Cualquier parte que deba ser indemnizada tendrá el derecho de participar en la defensa de la reclamación y/o de ser representada por los abogados de su elección bajo su propio costo.

6. Responsabilidad Limitada. Salvo por las disposiciones de indemnización previstas en la Cláusula 5 de este Contrato, ninguna de las partes será responsable por pérdidas o daños y perjuicios indirectos especiales que se originen por la celebración de este Contrato, aún y cuando hubieren sido notificadas de la posibilidad de dichos daños.

7. Vigencia. La vigencia de este Contrato (la "Vigencia") iniciará en la Fecha de Entrada en Vigor y terminará en la fecha de terminación de los Productos de la Licenciataria.

8. Terminación. Salvo que en el contexto se disponga lo contrario, este Contrato únicamente podrá darse por terminado mediante el consentimiento expreso de ambas partes firmado por sus directores o representantes.

a. La Licenciante tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato si:

(i) La Licenciataria viola cualesquier leyes, normas y reglamentos federales, estatales o locales, o cualesquier normas aplicables y reglamentos de cualquier organización auto regulatoria, incluyendo, sin limitación, la NASD, o en el supuesto en que la Licenciataria sea conferida con el derecho de usar la Marca iShares en una jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América, y la Licenciataria viola cualesquier leyes, normas y reglamentos de dicha jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América; o

(ii) La Licenciataria incumple con cualesquiera de las obligaciones bajo los términos de esta Licencia, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de controles de calidad señaladas en la Cláusula 3 anterior; o,

(iii) La Licenciataria omite realizar un uso comercial de las Marcas por un plazo de tres (3) meses o más.

b. Este Contrato terminará, sin necesidad de aviso, en los siguientes casos:



(i) la declaración de concurso, quiebra o liquidación judicial por o en contra de cualquiera de las partes, o cualesquiera otros procedimientos para el pago de las deudas de dicha parte;

(ii) cualquiera de las partes realiza cesión de sus bienes en beneficio de sus acreedores.

(iii) cualquiera de las partes es disuelta o cesa de realizar sus actividades.

1. Efectos de la Terminación. A la y aún después de la terminación de este Contrato, todos los derechos conferidos a la Licenciataria bajo el presente inmediatamente serán revertidos a la Licenciante, y a la terminación, todos los derechos se entenderán automáticamente cedidos a favor de la Licenciante. En caso de terminación de esta Licencia, la Licenciataria se abstendrá de continuar haciendo uso de o referirse a la Marca iShares, directa o indirectamente, o cualquier otra considerada similar por la Licenciante a la Marca iShares en relación con la operación, venta y publicidad de los bienes o servicios de la Licenciataria. A la terminación de este Contrato, la Licenciataria tendrá sesenta (60) días para disponer de cualesquier Materiales Informativos existentes que cumplan con lo dispuesto en la Cláusula 3 anterior; si la Licenciante termina la presente Licencia en términos de los incisos (a) (i) de la Cláusula 8 anterior, la Licenciataria inmediatamente recuperará todos los Materiales Informativos que la Licenciante considere que violan cualquier ley, norma y reglamento federal, estatal o local, cualesquier normas o reglamentos aplicables de cualquier entidad auto regulatoria, incluyendo, sin limitar, la NASD o cualesquier leyes, normas y reglamentos aplicables en una jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América.

2. Cláusulas Generales.

a. Notificaciones. Salvo por lo dispuesto en el inciso (e) de la Cláusula 3 de este Contrato, relacionada con los Materiales Informativos, todos los avisos, notificaciones y comunicaciones bajo el presente Contrato, serán (i) por escrito, (ii) entregadas personalmente por medio de correo certificado, con acuse de recibo, o por medio de facsímile a la dirección o número de facsímile que a continuación se señala, o a la dirección o número de facsímile que cada parte en su momento señale mediante notificación por escrito a la otra, y (iii) se considerará notificada a partir de su recepción.

Para la Licenciante, dirigir a:

Barclays Global Investors, N.A.
45 Fremont Street
San Francisco, CA 94105
At'n: U.S. Legal Group, Deepa Damre
Fax: (415) 597-2753
Con copia para:

Barclays Global Investors, N.A.
45 Fremont Street
San Francisco, CA 94105
At'n: Elaine Orr
Fax: (415) 618-1956
Con copia para

Para la Licenciataria, dirigir a:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat
Bosque de Ciruelos 120
Bosques de las Lomas, 11700
México D.F., México



A/n: Salvador Peredo Mendia
Fax: (52) 55 53 25 32 49

Las direcciones para notificaciones podrán modificarse por cualesquiera de las partes mediante aviso dado por escrito a la otra parte.

b. Acuerdo Total. Este Contrato constituye el total y único convenio existente y vinculante entre las partes en relación con su objeto, por lo que el mismo invalida cualquier entendimiento anterior, ya sea escrito o verbal. Salvo por las declaraciones expresamente contenidas en este Contrato, no existen garantías, promesas o declaraciones de cualquier naturaleza, expresas o implícitas, sobre las cuales cualquiera de las partes se hubiera basado para celebrar este Contrato, o para las relaciones o negocios futuras de las partes.

c. Modificaciones. Este Contrato podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por la parte en contra de la cual se requiera o imponga cualquier modificación.

d. Legislación Aplicable. El presente Contrato se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado de California, sin considerar reglas de conflictos de jurisdicción. Cualquier controversia que se origine en relación con este Contrato será dirimida exclusivamente por las cortes del Estado de California, con jurisdicción en el Condado de San Francisco, o en los Juzgados de Distrito de los Estados Unidos de América del Distrito Norte de California ("United States District Court for the Northern District of California").

e. Divisibilidad. La nulidad de una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato, o la aplicación de tal nulidad respecto de una persona por ley, sentencia u orden judicial no afectará de ninguna manera al resto de las disposiciones contenidas en el mismo o su respectiva aplicación respecto de cualquier persona, y las mismas continuarán vigentes y serán exigibles, a menos que el requerimiento de su modificación resulte irrazonable o inequitativo bajo cualquier circunstancia y constituya un incumplimiento de consideración o frustre el objeto de este Contrato.

f. No Renuncia. La renuncia por cualquier de las partes respecto a cualquier derecho, privilegio, cláusula o condición de este Contrato no surtirá efectos como, ni indicará una renuncia al resto de los mismos o sobre cualquier otro derecho, privilegio, cláusula o condición del mismo.

g. Facultades. Cada una de las personas que firman este Contrato en representación de una entidad declara y garantiza que él o ella cuenta con facultades de representación de tal entidad, con poderes y representación suficientes para obligarla bajo los términos y condiciones de este Contrato.

h. Honorarios de Abogados. En caso de que sea necesario ejercer alguna acción legal o arbitraje para ejecutar e interpretar cualesquiera de las disposiciones de este Contrato, la parte que resulte vencedora en tal acción tendrá derecho a ser reembolsada por los gastos y honorarios razonables de abogados.

i. Relación entre las Partes. Las partes de este Contrato por ningún motivo tienen la intención, bajo los términos de este Contrato, de crear una relación de representación, asociación, o coinversión. Ninguna de las partes asumirá obligación o responsabilidad alguna en nombre de la otra. Los términos de este Contrato se considerarán confidenciales y no podrán ser revelados a terceros más allá de entidades gubernamentales por virtud de requerimiento judiciales o a otras personas mediante orden judicial.

j. Confidencialidad. Los términos de este Contrato se considerarán confidenciales y no podrán ser revelados a terceros más allá de entidades gubernamentales por virtud de requerimiento judiciales o a otras personas mediante orden judicial.



k. Duplicados. Este Contrato podrá celebrarse por duplicados, cada uno de los cuales, una vez firmado y entregado, se considerará como original y en su conjunto constituirán un solo y mismo contrato.

l. Encabezados. Los encabezados y las palabras escritas con mayúscula al inicio de este Contrato se han puesto para fines de conveniencia y no determinarán por sí mismos la interpretación de este Contrato.

m. Cesión. La Licenciataria no podrá otorgar, ceder, sublicenciar o de cualquier otra forma convenir cualquiera de los derechos conferidos a la Licenciataria o cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Licenciataria a favor de la Licenciante bajo el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la Licenciante.

n. Causahabientes. Las partes convienen, para efectos de lo dispuesto en la Cláusula 5 de este Contrato, que la SEI será considerada como causahabiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes celebran el presente Contrato con efectos partir de la fecha señalada en el proemio por medio de sus representantes y funcionarios debidamente autorizados.

BARCLAYS GLOBAL INVESTORS, N.A.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A.
DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT**

Por: _____ (firma ilegible) _____
Nombre: (ilegible)
Cargo: _____
Fecha: _____

Por: _____ (firma ilegible) _____
Nombre: José Antonio Orvañanos Amaro
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Valores
Fecha: 10 de Abril de 2008

Por _____ (firma ilegible) _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Fecha: (a mano)



Anexo A

Solicitudes de Registro

| Marca | País | Fecha de Registro | Fecha de Aplicación |
|-----------------|-----------|-------------------|---------------------|
| iShares | Canadá | 1,283,068 | 12 / 14 / 2005 |
| iShares | Hong Kong | 300915741 | 07 / 19 / 2007 |
| ISHARES | Brasil | 827413254 | 5 / 16 / 2005 |
| ISHARES | México | 716309 | 5 / 6 / 2005 |
| ISHARES | Venezuela | 29555-2006 | 12 / 20 / 06 |
| ISHARES/iShares | Hong Kong | 300491751 | 9 / 8 / 2005 |

Registros de Marcas

| | | | |
|---|-------------------|------------|------------|
| ISHARES THE WAY YOU INVEST NOW, ONLY BETTER, y Diseño | Comunidad Europea | 02497477 | 07/08/2003 |
| ISHARES | Argentina | 2.113.757 | 09/04/2006 |
| ISHARES | Australia | 804,749 | 08/23/1999 |
| ISHARES | Comunidad Europea | 001287705 | 10/11/2000 |
| ISHARES | Japón | 4551688 | 03/15/2002 |
| ISHARES | Singapur | T99/09287Z | 08/26/1999 |
| ISHARES | Taiwán | 1197008 | 02/16/2006 |
| ISHARES | EEUUA | 2,422,249 | 01/16/2001 |
| ISHARES (Katakana 1) | Japón | 4551689 | 03/15/2002 |
| ISHARES (Katakana 1) | Japón | 4551690 | 03/15/2002 |
| ISHARES (Katakana 1) | Japón | 4551691 | 03/15/2002 |
| ISHARES (Katakana 1) | Japón | 4551692 | 03/15/2002 |
| iShares | Suiza | 488698 | 09/5/2001 |
| iShares | EEUUA | 3,111,466 | 07/04/2006 |



Anexo B
POLÍTICAS DE USO
PARA
LA MARCA iShares

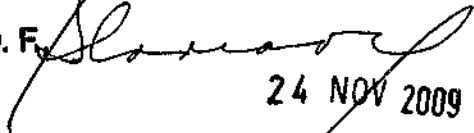
Por favor regístrese y refiérase a esta liga
<http://www.barclaysgroupbrands.com>





La suscrita, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA Av. Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica Entrada B-202 Unidad Integración Latinoamericana, Col. Romero de Terreros Tel: 658-82-14, México, D. F., Perito Traductor autorizada por el Tribunal Superior de Justicia para los idiomas Inglés-español, certifica que la anterior es una traducción fiel y correcta del documento adjunto.

México, D. F.



24 NOV 2009

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

Contrato Para Productos Derivados Relacionados con Nasdaq-100 Index®

Contrato ("Contrato") celebrado entre The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq"), una sociedad de Delaware (Nasdaq y sus filiales se denominan conjuntamente las "Sociedades"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en One Liberty Plaza, 165 Broadway, Nueva York, Nueva York 10006, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Licenciatarlo"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, Piso 11, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Nasdaq y el Licenciatarlo se denominan conjuntamente las "Partes" e individualmente una "Parte".

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq posee ciertos derechos a Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® como denominaciones comerciales, marcas comerciales o marcas de servicios (las "Marcas");

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq determina los componentes del Nasdaq-100 Index® y los datos patrimoniales contenidos en el mismo (el "Indice") y dichos esfuerzos implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq calcula, mantiene y difunde el Indice; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatarlo desea utilizar y Nasdaq desea otorgar bajo licencia el derecho a utilizar el Indice como una referencia, componente de un mecanismo de establecimiento de precios o liquidación para el fondo, instrumento financiero, derivado u otros productos mencionados en el Anexo II (los "Productos Derivados") a ser emitidos, inscritos y/u operados por el Licenciatarlo o sus filiales autorizadas y utilizar las Marcas únicamente en materiales relativos a los Productos Derivados; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatarlo está legalmente autorizado para emitir acciones del fondo o emitir, celebrar, suscribir, vender, amortizar, comprar y/o renovar ("Emitir" o "Emisión") dichos Productos Derivados, cada Producto Derivado será Emitido de la manera requerida legalmente conforme a la ley aplicable;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y pactos y condiciones mutuos contenidos en el presente, el Licenciatarlo y Nasdaq, pretendiendo estar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

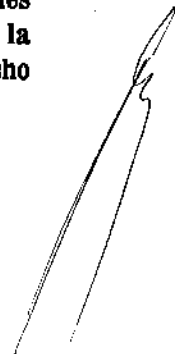
Sección 1. Vigencia y Vida del Contrato.

1.1 La vigencia (la "Vigencia") de este Contrato para un Producto Derivado en particular es aquella establecida para ese Producto Derivado en el Anexo II. A falta de una declaración contenida en el mismo, la Vigencia de ese Producto Derivado es el período transcurrido entre la Fecha de Efectividad establecida en el Anexo II (si no se establece dicho período, la fecha en que el Contrato sea firmado por Nasdaq), hasta que transcurra un año a partir de la misma; posteriormente, la Vigencia de este Contrato se renovará por períodos posteriores de un año, a menos que cualquiera de las Partes dé Aviso a la otra por lo menos noventa (90) días antes del final de la Vigencia en curso o termine de otro modo la Vigencia de este Contrato conforme a lo previsto en el presente.

1.2 La vida (la "Vida") de este Contrato para un Producto Derivado en particular es aquella establecida para dicho Producto Derivado en el Anexo II. A falta de una declaración contenida en el mismo, la Vida de dicho Producto Derivado es hasta un año después de la fecha de vencimiento o cancelación del último Producto Derivado Emitido conforme a este Contrato.

Sección 2. Alcance de la Licencia. Nasdaq otorga por el presente al Licenciatarlo una licencia no exclusiva, intransferible y que no puede ser otorgada en sublicencia (a menos que se estipule otra cosa en el presente) para utilizar el Índice como componente de un mecanismo de precios o liquidación para Productos Derivados Emitidos por el Licenciatarlo durante la Vigencia de este Contrato. Nasdaq, además, otorga al Licenciatarlo el derecho a utilizar las Marcas únicamente en materiales relativos a los Productos Derivados durante la Vida de este Contrato. No se otorga licencia alguna para utilizar el Índice o las Marcas para cualquier otro objeto, inclusive como parte de un servicio de noticias o productos colaterales, sin el Consentimiento de Nasdaq.

Sección 3. Comisiones. El Licenciatarlo pagará a Nasdaq las comisiones especificadas en el Anexo II (las "Comisiones") en fondos estadounidenses Inmediatamente disponibles. Cuando haya Comisiones Anuales, éstas llegan a su vencimiento a la fecha de efectividad de este Contrato o para la fecha de inicio de cualquier Vigencia posterior. Las Comisiones que se establezca que llegan a su vencimiento en una fecha en particular llegan a su vencimiento en dicha fecha. Todas las demás Comisiones llegan a su vencimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha establecida para la presentación del informe o la fecha de la factura en la cual se base la Comisión. Cualquier cantidad que no sea pagada dentro de los treinta (30) días posteriores a su fecha de vencimiento está sujeta a intereses a la tasa del uno y medio por ciento (1½%) mensual (o la tasa mayor permitida por la ley, lo que sea más bajo) hasta que sea pagada, más costos de cobranza, incluyendo honorarios razonables de abogados internos y externos. El Licenciatarlo también asumirá plena y completa responsabilidad por el pago de impuestos, cargos o tasaciones gravados al Licenciatarlo, cualquier sublicenciatarlo o las Sociedades por parte de cualquier organismo gubernamental extranjero o nacional, estatal, provincial, local o de otro tipo, o subdivisiones del mismo, y cualesquiera sanciones o intereses (exceptuando impuestos mobiliarios o sobre la renta gravados a Nasdaq) relativos a este Contrato. Además, si la ley aplicable requiere que el Licenciatarlo deduzca o retenga dicho impuesto, cargo o tasación de las cantidades adeudadas a Nasdaq, entonces dichas cantidades adeudadas aumentarán, de modo que la cantidad neta recibida efectivamente por Nasdaq después de la deducción o retención de dicho impuesto, cargo o tasación sea igual al cien por ciento (100%) de los cargos especificados.



Sección 4. Derechos de Auditoría. Durante la Vida de este Contrato, Nasdaq tendrá derecho, mediante Aviso con anticipación razonable al Licenciatario, durante horas hábiles normales, a auditar de manera Confidencial cualesquiera libros y registros relevantes del Licenciatario o sus sublicenciatarios para garantizar que el tipo y cantidad de Comisiones que se calcule o establezca son pagaderas a Nasdaq son completos y exactos. El Licenciatario sufragará los costos de dicha auditoría (incluyendo honorarios razonables de contadores y abogados internos y externos, si son asumidos), si Nasdaq determina que el Licenciatario (conjuntamente con sus sublicenciatarios) no ha pagado, calculado y/o reportado Comisiones por más del cinco por ciento (5%) de aquellas adeudadas a Nasdaq conforme a este Contrato.

Sección 5. Revisión de Materiales.

5.1 El Licenciatario entregará a Nasdaq, para revisión, una copia de cualquier material entregado a cualquier organismo regulador o dependencia gubernamental necesario para obtener la aprobación de la Emisión o reventa de cualquier Producto Derivado. En la medida en que sea posible, dichos materiales o una copia del mejor borrador en ese momento serán entregados a Nasdaq por lo menos tres (3) días hábiles antes de su entrega al organismo o dependencia (pero en cualquier caso, se enviará mediante Aviso a Nasdaq una copia del documento definitivo no más de tres (3) días hábiles después de su entrega a la dependencia u organismo).

5.2 El Licenciatario dará a Nasdaq una copia, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al recibo de cualquier aviso, correspondencia, emplazamiento u otro material recibido de cualquier organismo regulador, dependencia gubernamental o cualquier tribunal, durante o después del proceso de aprobación que indique que cualquier Producto Derivado se encuentra o podría encontrarse en violación de, o de otro modo no está sujeto a aprobación debido a cualquier ley o regla, reglamento u orden de cualquier organismo o dependencia aplicable.

5.3 Para ofertas de Productos Derivados que podrán ser vendidos al público, el Licenciatario proporcionará a Nasdaq una copia de cualquier material informativo o promocional relativo a dicha oferta, incluyendo cualquier prospecto, memorándum de oferta, declaración de registro, circular, anuncio o folleto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de su difusión inicial a terceros. No es necesario que el Licenciatario vuelva a proporcionar una copia de cualquier material que sea sustancialmente similar al material entregado previamente a Nasdaq y que sea idéntico en la medida en que describe a las Sociedades o sus operaciones, los mercados operados por las Sociedades, el Índice o las Marcas o la autorización, revisión o aprobación por parte de las Sociedades del Producto Derivado. En el caso de todos los demás Productos Derivados, el Licenciatario proporcionará una descripción de dicho producto a Nasdaq dentro de los 3 días hábiles posteriores a la Emisión inicial de dicho producto y a solicitud razonable proporcionará a Nasdaq, de manera Confidencial, copia de cualquier material o acuerdo relacionado con dicho producto.

5.4 Si Nasdaq presenta razonablemente una objeción mediante Aviso o transmisión por fax al Licenciatario con respecto a cualquier material que describa a las Sociedades o sus operaciones, los mercados operados por las Sociedades, el Índice o las Marcas o la autorización, revisión o aprobación por parte de las Sociedades del Producto Derivado, el Licenciatario alterará o retirará dicho material a satisfacción de Nasdaq dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo

de la objeción de Nasdaq. Si el Licenciatarlo se rehúsa a hacer dicha alteración o retiro, Nasdaq podrá terminar la Vigencia de esta Licencia con respecto a ese Producto Derivado, mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación al Licenciatarlo, con la oportunidad de remediar dentro de dicho período.

Sección 6. Protección de Marcas. Nasdaq hará esfuerzos razonables para mantener y proteger el valor de su Índice y Marcas. Sin embargo, nada obligará a Nasdaq a emprender una acción o liquidación o abstenerse de una acción o liquidación con respecto a cualquier infracción potencial, amenazada o real en particular de su Índice o Marcas. El Licenciatarlo cooperará con Nasdaq en el mantenimiento, registros y establecimiento de políticas de los derechos de Nasdaq sobre el Índice y las Marcas. Dicha cooperación no constituye una renuncia a, ni requerirá la violación de sus privilegios de abogado/cliente, productos de trabajo o de otro tipo.

Sección 7. Cálculo del Índice.

7.1 El Licenciatarlo acuerda que el Índice es un producto de la selección, coordinación, concertación y edición de Nasdaq y que dichos esfuerzos implican la inversión considerable por parte Nasdaq de tiempo, esfuerzo y juicio. Entre las Partes, el Licenciatarlo reconoce que Nasdaq es el otorgante legítimo de la licencia del Índice y las Marcas. No se otorga licencia al Licenciatarlo para calcular el Índice. Aunque Nasdaq hará esfuerzos razonables con base en las fuentes que se consideren confiables al calcular el Índice, NASDAQ NO GARANTIZA LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DEL ÍNDICE O DE LOS DATOS UTILIZADOS PARA CALCULAR EL ÍNDICE O DETERMINAR LOS COMPONENTES DEL ÍNDICE, O EL CALCULO ININTERRUMPIDO O SIN DEMGRAS O LA DIFUSION DEL ÍNDICE. NASDAQ NO GARANTIZA QUE EL ÍNDICE REFLEJA DE MANERA EXACTA EL DESEMPEÑO ANTERIOR, ACTUAL O FUTURO DEL MERCADO. NASDAQ NO ES RESPONSABLE DE CUALQUIER MANIPULACION O INTENTO DE MANIPULACION DEL ÍNDICE POR PARTE DE MIEMBROS DEL NASD. Nasdaq está en libertad de escoger y alterar los componentes y método de cálculo del Índice sin el Consentimiento del Licenciatarlo.

7.2 Nasdaq dará al Licenciatarlo Aviso con por lo menos noventa (90) días de anticipación sobre la terminación del cálculo o difusión pública del Índice. Sin embargo, Nasdaq continuará proporcionando al Licenciatarlo un cálculo del Índice durante la Vida de Contrato o, de manera Confidencial, proporcionará al Licenciatarlo el método de cálculo aplicable del Índice en ese momento. El Licenciatarlo podrá terminar la Vigencia de este Contrato en la fecha en que Nasdaq dé Aviso para la terminación o difusión del Índice, y Nasdaq reembolsará al Licenciatarlo una parte de las Comisiones pagadas por anticipado durante esa Vigencia, calculadas de acuerdo con la Sección 11.

Sección 8. Marcas del Uso del Licenciatarlo.

8.1 En cualquier prospecto, memorándum de oferta, contrato, o en cualquier otra forma escrita visible, para cada Producto Derivado a cada tercero involucrado en dicha Emisión, el Licenciatarlo se asegurará de que el siguiente texto aparezca sustancialmente (en un tipo de letra visible, como por ejemplo, por lo menos un tipo de once (11) puntos y el segundo párrafo en negritas) para que sea ejecutable conforme a la ley local aplicable:

El Producto no es patrocinado, aprobado, vendido o promocionado por The Nasdaq Stock Market, Inc. o sus filiales (Nasdaq, con sus filiales, se denominan las "Sociedades"). Las Sociedades no han emitido ninguna determinación sobre la legalidad o conveniencia, o la exactitud o suficiencia de las descripciones y revelaciones relativas al Producto. Las Sociedades no hacen declaraciones o manifestaciones, expresas o implícitas, a los propietarios de los Productos o a cualquier miembro del público en relación con qué tan recomendable es invertir en los valores en general o en los Productos en particular, o la capacidad de Nasdaq-100 Index® de dar seguimiento al desempeño de los mercados bursátiles en general. La única relación de las Sociedades con Scotia Inverlat Casa de Bolsa (el "Licenciatario") consiste en el otorgamiento bajo licencia de las marcas comerciales Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index®, y algunas denominaciones comerciales de las Sociedades y el uso del Nasdaq-100 Index®, que es determinado, compuesto y calculado por Nasdaq, independientemente del Licenciatario o los Productos. Nasdaq no tiene obligación alguna de tomar las necesidades del Licenciatario o los propietarios del Producto en cuenta al determinar, componer o calcular el Nasdaq-100 Index®. Las Sociedades no son responsables de y no han participado en la determinación del tiempo de, precios o cantidades de los Productos a ser emitidos o en la determinación o cálculo de la ecuación por la cual los Productos serán convertidos en efectivo. Las Sociedades no son responsables en relación con la administración, comercialización u operación de los Productos.

LAS SOCIEDADES NO GARANTIZAN LA EXACTITUD Y/O CALCULO ININTERRUMPIDO DEL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACION ALGUNA, EXPRESA O IMPLICITA, EN CUANTO A LOS RESULTADOS A SER OBTENIDOS POR EL LICENCIATARIO, LOS PROPIETARIOS DE LOS PRODUCTOS O CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL DEL USO DEL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. LAS SOCIEDADES NO OTORGAN GARANTIAS EXPRESAS O IMPLICITAS Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODAS LAS GARANTIAS DE COMERCIALIZACION O APTITUD PARA UN OBJETO O USO EN PARTICULAR CON RESPECTO AL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. SIN LIMITAR LO ANTERIOR, EN NINGUN CASO LAS SOCIEDADES SERAN RESPONSABLES DE CUALQUIER PERDIDA DE UTILIDADES O DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES, AUNQUE SE LE NOTIFIQUE SOBRE LA POSIBILIDAD DE DICHA DAÑOS.

8.2 En todos los demás aspectos importantes relativos a un Producto Derivado, el Licenciatario incluirá por lo menos esta parte del texto anterior, o una fórmula similar:

Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® son marcas registradas de The Nasdaq Stock Market, Inc. (que junto con sus filiales se denominan las "Sociedades") y son otorgadas bajo licencia para su uso por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa. Las Sociedades no han emitido determinaciones en cuanto a la legalidad o conveniencia de los Productos. Los Productos no han sido emitidos, aprobados, vendidos o promovidos por las Sociedades. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACIONES Y NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA CON RESPECTO A LOS PRODUCTOS.

Sección 9. Sublicenciatarios. El Licenciatario podrá sublicenciar el uso del Índice por parte de las subsidiarias o filiales enlistadas en el Anexo I. El Licenciatario podrá, mediante Aviso a Nasdaq, solicitar permiso para sublicenciar a otras subsidiarias o filiales bajo control del

Licenciatarario. Nasdaq no rechazará su Consentimiento sin causa justificada (según dicho término se define en mayor detalle en la Sección 26 del presente) a dicha solicitud. El Licenciatarario también debe solicitar el previo Consentimiento de Nasdaq para sublicenciar a una persona moral que sea un participante necesario en un Producto Derivado (por ejemplo, una sociedad que Emita un bono corporativo siendo el Licenciatarario el suscriptor y que utilice el Índice como componente de precio). Nasdaq, a su discreción exclusiva, podrá dar su Consentimiento a dicha sublicencia. La lista actual de entidades a las que se pueden otorgar sublicencias se encuentra contenida en el Anexo I. Sin embargo, el Licenciatarario asumirá toda la responsabilidad de y mantendrá en paz y a salvo e indemnizará a las Sociedades contra cualquier acción o falta de acción por parte de un sublicenciatarario, como si dicha acción o falta de acción fueran aquellas del Licenciatarario. Para sublicenciar a cualquier persona moral, el Licenciatarario debe haber obtenido un acuerdo con el sublicenciatarario que sea ejecutable conforme a la ley local aplicable y que contenga las disposiciones establecidas en el Anexo III, modificado únicamente para hacerlas ejecutables conforme a la ley local aplicable. El Licenciatarario no podrá renunciar a cualquier disposición de la sublicencia o de este Contrato sin el Consentimiento de Nasdaq.

Sección 10. Garantía Limitada. Nasdaq garantiza que calculará el Índice de acuerdo con su método aplicable en ese momento para el cálculo del Índice. EL UNICO RECURSO DEL LICENCIATARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTIA ES HACER QUE NASDAQ CALCULE NUEVAMENTE EL INDICE PARA LAS FECHAS AFECTADAS DE ACUERDO CON EL METODO APLICABLE DE NASDAQ PARA EL CALCULO DEL INDICE EN LAS FECHAS AFECTADAS. EN CASO DE QUE NASDAQ NO PUEDA O NO ESTE DISPUESTO A CALCULAR NUEVAMENTE EL INDICE POR UN PERIODO AFECTADO DE MAS DE SIETE DIAS HABILES CONSECUTIVOS, NASDAQ REEMBOLSARA AL LICENCIATARIO LA PARTE DE LAS COMISIONES CALCULADA EN LA SECCION 11. LAS SOCIEDADES NO DECLARAN O MANIFIESTAN QUE EL INDICE O EL MEDIO POR EL CUAL NASDAQ CALCULA EL INDICE SE ENCUENTRA LIBRE DE DEFECTOS. LAS SOCIEDADES NO DECLARAN O MANIFIESTAN LA OPORTUNIDAD, SECUENCIA, EXACTITUD O INTEGRIDAD DEL CALCULO DEL INDICE, O QUE EL INDICE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL LICENCIATARIO. LAS GARANTIAS ANTERIORES SON EN LUGAR DE TODAS LAS CONDICIONES O GARANTIAS EXPRESAS, IMPLICITAS O DE LEY, INCLUYENDO, MAS NO LIMITANDOSE A, CUALESQUIERA CONDICIONES O GARANTIAS IMPLICITAS DE COMERCIALIZACION O APTITUD PARA UN USO U OBJETO EN PARTICULAR, CUALQUIER GARANTIA IMPLICITA DERIVADA DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA INDUSTRIA, CURSO DE NEGOCIACION O CURSO DE DESEMPEÑO, O DE CUALQUIER OTRA GARANTIA U OBLIGACION POR PARTE DE LAS SOCIEDADES.

Sección 11. Reembolsos. Cuando se consulte esta Sección, la parte de las Comisiones reembolsada será calculada de la siguiente manera. Si se pagó una Comisión aplicable por el derecho a Emitir un Producto Derivado durante un periodo, entonces la cantidad de la Comisión a ser reembolsada será la cantidad de la Comisión multiplicada por el número de días restantes del periodo durante el cual no se permitió que los Productos Derivados afectados conforme a este Contrato fueran Emitidos, dividida entre el número total de días en el periodo. Si se pagó una Comisión que se relacionaba con una Emisión de un Producto Derivado entero, entonces la cantidad de la Comisión a ser reembolsada será la cantidad de la Comisión pagada efectivamente que se haya relacionado con aquella parte del Producto Derivado que haya sido afectada.

Sección 12. Indemnización.

12.1 Nasdaq ha registrado las Marcas en los Estados Unidos de América y algunos otros países. En los Estados Unidos de América, Nasdaq declara y manifiesta que tiene derecho a otorgar los derechos a utilizar el Índice y las Marcas especificados en este Contrato y que la

licencia no violará la titularidad o cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, derechos de marca comercial, marca de servicio u otros derechos patrimoniales (la "Propiedad Intelectual") de cualquier tercero. Nasdaq, como su responsabilidad y obligación única y completa frente al Licenciatarlo (y cualquier tercero o sublicenciatarlo): defenderá, indemnizará y mantendrá al Licenciatarlo (incluyendo a sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes y a los funcionarios, consejeros, empleados y agentes de sus sublicenciatarlos) en paz y a salvo ("Indemnizar") contra todas y cualesquiera reclamaciones, demandas, acciones, juicios o procedimientos ("Controversias") que afirmen que el Índice o cualquier Marca viola cualquier derecho de Propiedad Intelectual de cualquier tercero y Nasdaq pagará al tercero la cantidad total de cualquier laudo, sentencia o arreglo (incluyendo cualesquiera daños comoquiera que sean designados) otorgados a dicho tercero como resultado de la Controversia en la medida en que haya sido causada por la garantía de Nasdaq.

12.2 El Licenciatarlo acuerda Indemnizar a las Sociedades (incluyendo a sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes y a los funcionarios, consejeros, empleados y agentes de dichas Sociedades) de todas y cualesquiera Controversias como resultado del incumplimiento por parte del Licenciatarlo (incluyendo a cualquier sublicenciatarlo) con sus obligaciones conforme a este Contrato, cualquier uso por parte del Licenciatarlo (incluyendo a cualquier sublicenciatarlo) del Índice o cualquier Marca que no sea permitido expresamente por este Contrato, reclamaciones relativas a o derivadas de un Producto Derivado, o cualquier otro asunto que se relacione con o derivado de este Contrato, excepto en la medida en que sea causado directamente por acciones de las Sociedades y pagará al tercero la cantidad total de cualquier laudo, sentencia o arreglo (incluyendo todos los daños comoquiera que sean designados) otorgados a dicho tercero que sean resultado de dicha Controversia, excepto en la medida en que sean causados directamente por acciones de las Sociedades.

12.3 El derecho a ser Indemnizado se aplicará a una controversia únicamente si:

- (a) la Parte que busque la indemnización, oportunamente y no más de cinco (5) días naturales después de su recibo de aviso de dicha Controversia, da Aviso a la otra Parte de la Controversia;
- (b) la Parte que busque ser Indemnizada coopera plenamente con la otra en la defensa de la misma (dicha cooperación no requiere y es sin renuncia a cualquier privilegio de abogado/cliente, producto de trabajo u otro privilegio de cualquiera de las Partes);
- (c) la Parte Indemnizadora tiene control único de la defensa y todas las negociaciones de avenencia relacionadas.

12.4 En caso de una Controversia que involucre una infracción o si, en opinión de Nasdaq, es probable que tenga lugar dicha Controversia o si se prohíbe el uso del Índice o la Marca, Nasdaq podrá, a su opción y costo exclusivos, obtener para el Licenciatarlo el derecho a continuar utilizando el Índice o Marca, reemplazar o modificar el Índice o Marca para que deje de estar en incumplimiento o terminar la Vigencia del Contrato (con un reembolso de Comisiones por la Vigencia calculada en la Sección 11).

Sección 13. Limitación de Responsabilidad. EXCEPTUANDO LA RESPONSABILIDAD QUE SEA RESULTADO DE LA MALA CONDUCTA INTENCIONAL O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS SOCIEDADES Y EXCEPTO EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS SECCIONES 12 Ó 16, LA CANTIDAD TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES POR RECLAMACIONES O PERDIDAS BASADAS EN, DERIVADAS DE, QUE RESULTEN DE O RELACIONADAS DE CUALQUIER OTRO MODO CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, YA SEA BASADAS EN CONTRATO, ACTO ILÍCITO CIVIL, GARANTIA O DE OTRO MODO, NO EXCEDERAN EN NINGUN CASO LO QUE SEA MAYOR ENTRE LAS COMISIONES DE UN AÑO CONFORME A ESTE CONTRATO O LA CANTIDAD DE \$20,000. EL OBJETO ESENCIAL DE ESTA DISPOSICION ES LIMITAR LA RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES CONFORME A ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES ENTIENDEN Y ACUERDAN QUE LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO REFLEJAN UNA ASIGNACION NEGOCIADA Y RAZONABLE DE RIESGO Y LIMITACIONES, DADAS LAS REALIDADES COMERCIALES DE LA OPERACION.

Sección 14. Daños Consecuentes. SALVO POR AQUELLO ESTIPULADO EN LA SECCION 12 Y EXCEPTUANDO UNA VIOLACION DE LA SECCION 16, LAS SOCIEDADES NO SERAN RESPONSABLES FRENTE AL LICENCIATARIO, CUALQUIER SUBLICENCIATARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA POR PERDIDA DE UTILIDADES, UTILIDADES PREVISTAS, PERDIDA A CAUSA DE CIERRE DE OPERACIONES O AUMENTO EN LOS GASTOS DE OPERACION, PERDIDA DE CREDITO MERCANTIL, PERDIDA CAUSADA EN LA VENTA DE, COMPRA DE, O POR PARTE DEL PRODUCTO DERIVADO, DAÑOS CONSECUENTES, INCIDENTALES, INDIRECTOS, PUNITIVOS O ESPECIALES, INCLUSO SI SE HA NOTIFICADO A LAS SOCIEDADES LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

Sección 15. Fuerza Mayor. No obstante cualquier otro término o condición de este Contrato, ni Nasdaq ni el Licenciario estarán obligados a cumplir con u observar sus obligaciones conforme a este Contrato si cualesquiera circunstancias más allá de su control se lo impiden, incluyendo, sin limitación, caso fortuito, peligros de mar y alre, incendio, inundación, sequía, guerra, explosión, sabotaje, terrorismo, embargo, conmoción civil, actos de cualquier organismo gubernamental, demoras de proveedores, comunicaciones o falta de energía eléctrica, falla de equipo o software y controversias laborales.

Sección 16. Confidencialidad. Cada Parte protegerá la información que la otra Parte declare que es CONFIDENCIAL O PATRIMONIAL. Al cumplir con sus obligaciones de confidencialidad, cada Parte utilizará una norma de cuidado razonable, por lo menos la misma norma de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial o patrimonial similar. Toda la información confidencial o patrimonial debe ser marcada de manera visible como PATRIMONIAL o CONFIDENCIAL. La información revelada verbalmente está sujeta a protección cuando se relaciona con materiales escritos marcados o cuando sea designada como PATRIMONIAL o CONFIDENCIAL, a condición de que la designación sea confirmada por escrito dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la designación. Cualquiera de las Partes (incluyendo a las Sociedades) podrá revelar información en la medida en que lo solicite un tribunal, revelada a una dependencia gubernamental con jurisdicción reglamentaria sobre la Parte (incluyendo a las Sociedades) o en las responsabilidades reglamentarias de la Parte sobre sus socios, personas asociadas, emisores u otros conforme a la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 o ley similar aplicable. La obligación de no revelación no será aplicada a información que: (a) ya se encuentre en ese momento en posesión de la Parte (incluyendo a las Sociedades) mientras no tenga una obligación de no revelación; (2) sea del dominio público o revelada al público o dentro de la industria aplicable; (3) sea revelada a la Parte (incluyendo a las Sociedades) por un tercero, a menos que la Parte (incluyendo a las Sociedades) sepa que dicho tercero se encuentra bajo una obligación de no revelación, o (4) que la Parte (incluyendo a las Sociedades) desarrolle, independientemente de la revelación. Cada copia, incluyendo su medio de almacenamiento, será marcada con todos los avisos que aparezcan en el

original. La obligación de no revelación sobrevivirá por un período de tres (3) años a partir de la fecha de revelación.

Sección 17. No Habrá Uso de Denominaciones y Marcas de Nasdaq. Salvo por aquello estipulado en el presente, el Licenciatario no utilizará los nombres The Nasdaq Stock Market, Inc., "The Nasdaq Stock Market" o "Nasdaq", ni cualquier otra denominación comercial, marca comercial, marca de servicio, derecho de autor o patente de las Sociedades, registrado o no registrado, en cualquier medio publicitario o promocional del Licenciatario sin la previa revisión y consentimiento por escrito de Nasdaq.

Sección 18. Sobrevivencia de Disposiciones. Los términos de este Contrato se aplicarán a cualesquiera derechos que sobrevivan a lo largo de la Vida de este Contrato o la cancelación, terminación o rescisión de este Contrato, a saber, todas las garantías, obligaciones de indemnización y confidencialidad, y el No Uso de Denominaciones y Marcas de Nasdaq.

Sección 19. Cancelación.

19.1 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación con una oportunidad de remediar dentro del período establecido, si la otra Parte ha incumplido cualquier obligación importante conforme a este Contrato.

19.2 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato sin aviso, si la otra parte ha presentado una petición de quiebra o ésta es presentada contra dicha Parte, o la otra Parte ha hecho una cesión para beneficio de acreedores, o se ha nombrado a un síndico para la otra Parte o cualquier porción sustancial de la propiedad de la otra Parte, o los funcionarios o consejeros de la otra Parte o sus funcionarios o consejeros toman acciones que aprueben o hagan una solicitud de cualquiera de las cosas anteriores.

19.3 El Licenciatario declara y manifiesta que en cada ocasión que haya una Emisión de un Producto Derivado, que éste y cada uno de sus sublicenciatarios y personas morales involucrados tendrán toda la autoridad aplicable para Emitir dichos Productos Derivados y que cada uno de dichos Productos Derivados sea Emitido estrictamente de conformidad con todos los requisitos legales aplicables. Nasdaq podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante aviso con anticipación razonable con la oportunidad de remediar dentro de dicho período, si Nasdaq considera razonablemente que cualquier Producto Derivado es ilegal o ha sido Emitido ilegalmente, o si el Licenciatario o cualquier sublicenciatario o cualquier persona moral involucrada no tiene la facultad de Emitir cualquiera de los Productos Derivados que haya Emitido o esté intentando Emitir.

19.4 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación (o en caso de una emergencia, con la Anticipación que sea posible) si la capacidad de cualquiera de las Partes de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato se ve afectada

sustancialmente por cualquier nueva ley o nueva regla, reglamento, orden, opinión, sentencia o mandato de la Comisión del Mercado de Valores, un tribunal, un panel arbitral u organismo gubernamental u Organización Autorreguladora con jurisdicción sobre la Parte.

Sección 20. Partes Posteriores; Relación Limitada. El Contrato pasará a beneficio de y será vinculatorio para las Partes del presente y sus sucesores o cesionarios permitidos respectivos. El Licenciatarlo no cederá este Contrato (inclusive por ministerio de ley) sin el Consentimiento por escrito de Nasdaq. No se pretende que el contenido de este Contrato, ya sea expreso o implícito (a) otorgue a cualquier persona que no sean las Partes del presente (y cualquiera de las Sociedades), o sus sucesores o cesionarios permitidos, cualesquiera derechos a recursos conforme a o a causa de este Contrato; (b) constituya las Partes del presente como socios o participantes en una asociación en participación; o (c) nombre a una Parte agente de la otra, y ninguna de las cosas anteriores tendrá lugar.

Sección 21. Acuerdo Completo. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la materia del presente y reemplaza todas las negociaciones, comunicaciones, escritos y entendimientos previos.

Sección 22. Ley Aplicable. Se considerará que este Contrato ha sido elaborado en los Estados Unidos de América, en el Estado de Nueva York y será interpretado y ejecutado de conformidad con y las leyes del Estado de Nueva York regirán la validez y cumplimiento del presente, sin referencia a principios de conflictos de leyes de las mismas. El Licenciatarlo acepta por el presente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad y Estado de Nueva York en relación con cualquier acción o procedimiento entablado relacionado con este Contrato.

Sección 23. Autorización. Este Contrato no será vinculatorio para una Parte a menos que haya sido celebrado por un funcionario de esa Parte. El Licenciatarlo, Nasdaq y las personas que celebren este Contrato declaran que dichas personas están debidamente autorizadas por toda la acción social o de otro tipo necesaria y adecuada para celebrar el Contrato en representación de Nasdaq o el Licenciatarlo.

Sección 24. Encabezados. Los Encabezados de Sección se incluyen para conveniencia únicamente y no se utilizarán para interpretar este Anexo.

Sección 25. Avisos. Todos los avisos, facturas y otras comunicaciones que deban ser dados por escrito conforme a este Contrato, serán dirigidos a las personas identificadas en las subsecciones (a) y (b) más adelante y se considerará que han sido debidamente dados al recibo de las Partes, o a su recibo implícito, si son enviados por correo certificado, con acuse de recibo (a la fecha de firma o de prelación del acuse del recibo) o por cualquier otro método de entrega que obtenga un recibo de entrega firmado, dirigido a la persona que aparece nombrada a continuación a los siguientes domicilios o a otro domicilio que cualquier Parte del presente especifique posteriormente mediante aviso por escrito a la otra Parte o Partes del presente:

(a) Al Licenciatarlo:

Nombre: Joaquín Alducín Pérez Cuéllar
Cargo: Oficina de Derivados de Capital
Domicilio: Bosque de Ciruelos 120,
 Piso 11, Col. Bosques de las Lomas,
 C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo,
 Ciudad de México.
Teléfono #: 5553 25 35 18
Fax #: 55 53 25 32 49

(b) **A Nasdaq:**

Nombre: John L. Jacobs
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo
Domicilio: The Nasdaq Stock Market, Inc.
 9513 Key West Avenue
 Rockville, MD 20850
Telefono #: 301.978.8278

En caso de avisos de Controversia o incumplimiento, con copia requerida para:

The Nasdaq Stock Market, Inc.
Office of the General Counsel
9513 Key West Avenue
Rockville, MD 20850
Atención: Nasdaq Contracts Group

Sección 26. Reforma, Renuncia e Individualidad de Disposiciones. A menos que se estipule otra cosa en el presente, ninguna disposición de este Contrato podrá ser reformada, modificada o renunciada de no ser mediante un instrumento por escrito celebrado por un funcionario debidamente autorizado de la Parte contra la cual se busque la ejecución de dicha reforma, modificación o renuncia ("Consentimiento").

26.1 Ninguna omisión por parte de Nasdaq o del Licenciatario para ejercer, ni demora en el ejercicio y ningún curso de negociación con respecto a cualquier derecho, facultad o privilegio conforme a este Contrato, operará como renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de dicho derecho, facultad o privilegio impedirá cualquier otro ejercicio o ejercicio adicional del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio conforme a este Contrato.

26.2 Si se considera que cualquiera de las disposiciones de este Contrato o aplicación de las mismas a cualquier persona o circunstancia es inválida o inejecutable, el resto de este Contrato o la aplicación de dichos términos o disposiciones a personas o circunstancias que no sean aquellas en cuanto a las cuales se consideran inválidas o inejecutables, no se verá afectado por lo mismo y cada uno de dichos términos y disposiciones de este Contrato será válido y ejecutable en la medida más amplia permitida por la ley.

Sección 27. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original y dichos ejemplares en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.

Sección 28. Apéndice de Anexos. Los siguientes Anexos se mencionan en este Contrato y son incorporados como si se establecieran en su totalidad en el presente. En caso de conflicto entre los Anexos y este Contrato, los Anexos prevalecerán:

Anexo I - Sublicenciatarios
 Anexo II - Definición de Productos Derivados y Comisiones
 Anexo III - Contrato de Sublicencia

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente han hecho que este Contrato sea celebrado por sus funcionarios debidamente autorizados.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Licenciatario")

Por: _____ (Firmado)

Nombre: José Antonio Orvañanos Amaro

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Capitales
 FUNCIONARIO AUTORIZADO

Fecha: 30 de noviembre de 2004.

Celebrado este día 30 de noviembre de 2004, por y en representación de:

The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq")

Por: _____ (Firmado)

Nombre: John L. Jacobs

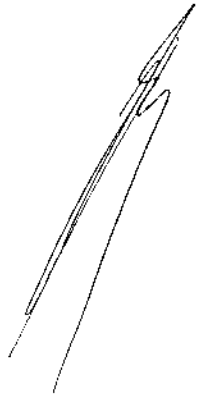
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

| |
|---|
| REVISION LEGAL DE OCC Abogado: (Firmado) Fecha: 30 Nov. 2004 |
|---|

ANEXO I

Sublicenciarios Permitidos de Scotia Inverlat Casa de Bolsa

N/A



ANEXO II

Definición de Productos Derivados y Precios

Ningún Producto otorgado bajo Licencia por el Índice podrá ser un Instrumento emitido por Option Clearing Corporation (OCC) o cualquier otra agencia de compensación registrada conforme a la Sección 17 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 o cualquier instrumento reglamentado exclusivamente por la Comisión de Operación de Futuros de Mercancías ("CFTC") u operado en instalaciones de operación electrónica mantenidas por CFTC, o una opción sobre dichos instrumentos. Un Producto otorgado bajo Licencia por el Índice únicamente podrá ser inscrito u operado en un Mercado No Americano. Un "Mercado No Americano" significa una bolsa de valores o mercado para cualquier Instrumento financiero (Incluyendo capitales, opciones, futuros, deuda, etc.) no ubicado en América y uno que no esté registrado, y cuyo patrocinador no esté registrado ante cualquier dependencia u organismo regulador de valores en América. En cualquier país o región geográfica donde The Nasdaq Stock Market pueda ser propietario de, operar o estar afiliado con un mercado operador organizado en el cual el Producto otorgado bajo Licencia por el Índice sería elegible para ser inscrito, dicho mercado de operación de Nasdaq debe obtener el derecho de prelación para inscribir el Producto otorgado bajo Licencia por el Índice antes de que el Producto pueda ser otorgado bajo Licencia para inscripción u operación en otra bolsa de valores o mercado.

Nasdaq reserva como la suya propia toda la participación patrimonial mundial en las Marcas de Nasdaq, que podrán ser utilizadas en relación con productos de tipo fondo operados en bolsa basados en el Nasdaq-100 Index®. Por lo tanto, no se otorga licencia alguna para un fondo operado en bolsa ("ETF"), ya sea o no que esté registrada como sociedad de inversión en forma de fondo mutuo abierto, un fideicomiso de inversión unitario o de otro modo a nivel mundial. Además, no se otorga licencia alguna para instrumentos financieros cuyos atributos de inversión, determinados por Nasdaq a su discreción exclusiva, lo hagan similar a un fondo operado en bolsa con base en Nasdaq-100 Index®. Al determinar la similitud a un ETF, entre los factores a ser tomados en cuenta se encuentran: 1) si es probable que el valor de mercado del instrumento ascienda o descienda en relación estrecha con el Nasdaq-100 Index® o un ETF de Nasdaq basado en el Índice; 2) si el instrumento está disponible para su compra o venta por parte del público inversionista promedio y detentado en una cuenta de corretaje de manera similar a una acción ordinaria; y 3) si el instrumento está inscrito o es operado en un mercado bien establecido que busque atraer el flujo de orden del público inversionista promedio. Al considerar los hechos y circunstancias correspondientes a cualquier producto particular a la luz de los criterios anteriores u otros criterios razonables, Nasdaq se reserva el derecho absoluto, a su discreción exclusiva, de abstenerse de otorgar una licencia con respecto a las Marcas de Nasdaq según considere necesario para proteger su participación patrimonial.

Descripción de Productos Derivados – los warrants suscritos denominados "títulos opcionales del Índice" en la hoja de términos a continuación:

(Papel membretado de Scotia Inverlat.)

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

OFERTA PUBLICA DE HASTA X,XXX TITULOS OPCIONALES DEL INDICE QUE OTORGAN LA OPCION DE COMPRAR EN EFECTIVO, CON EJERCICIO ESTILO EUROPEO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE REEMBOLSABLE DE PRIMA DE EMISION, DE COLOCACION POSTERIOR DENOMINADO "NASDAQ-100 INDEX®" ("NASDAQ"), CORRESPONDIENTE A LA SERIE X DE HASTA 20 SERIES EN LAS CUALES LA EMISION PUEDA DIVIDIRSE, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISION¹ CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO _____ FECHADA EL DIA _____ DE _____, DE 2004, EMITIDA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO _____, NOTARIO PUBLICO NUMERO _____ DE _____, MEXICO Y ESTE PROSPECTO.

CADA TITULO REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DE NASDAQ-100 INDEX® A UN INDICE DE USD\$1.00 (UN DOLAR 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) POR CADA PUNTO DEL INDICE.

LOS TITULOS OPCIONALES SON EMITIDOS EN LOTES DE UN TITULO CADA UNO.

CANTIDAD DE LA OFERTA:

\$XX,XXX,XXX.XX PESOS MEXICANOS.

| | |
|---|---|
| Fecha de la Oferta: | XX XX.XX .20XX |
| Fecha de Emisión: | XX XX.XX.20XX |
| Fecha de Operación: | XX.XX.XX.20XX |
| Fecha de Liquidación: | XX.XX.XX.20XX |
| Número de Títulos Opcionales autorizados en Circulación: | Hasta 20,000 |
| Vigencia de la Emisión: | De XX.XX.XX.20XX a XX.XX.XX.20XX |
| Fecha del Ejercicio: | En la fecha de vencimiento |
| Estilo de Ejercicio: | Europeo |
| Índice de Referencia con Respecto al cual se Emiten los Títulos Opcionales: | NASDAQ - 100 INDEX® |
| Cantidad Mínima a ser Ejercida de los Títulos Opcionales: | Lote de una vuelta |
| Símbolo de Operación del Índice de Referencia: | "NDX" |
| Posibles Compradores para cada una de las Series: | Personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, Aseguradoras y Afianzadoras, Fondos de Pensión o Retiro y Fondos de Primas de Antigüedad y Sociedades de Inversión autorizadas para adquirir títulos opcionales. |
| Agente Colocador: | Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. |
| Representante Común: ² | Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Value Grupo Financiero |
| Régimen Fiscal aplicable a todas y cada una de las Series: | Los posibles Compradores están sujetos a los Artículos 1C-A y 1G-C del Código Fiscal Federal, Artículos 22, 32 sección XVII, 109 sección XXVI, 187 sección XIV, 171 y 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las Reglas 2.1.7, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, de la Miscelánea Fiscal de 2003, así como a las disposiciones que reemplacen, reformen o completen las disposiciones anteriores. |
| Lugar de Liquidación: | S.B. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores ² |
| Hecho Extraordinario: | La suspensión de la operación de las acciones que comprenden el NASDAQ-100 Index®, que individualmente o en conjunto representen más del 30% del valor de mercado del |

NASDAQ-100 Index®, medido por la suma del porcentaje de representatividad conforme a la medición determinada por The Nasdaq Stock Market, Inc.

| Serie | Símbolo de Operación de esta Serie | Prima de Emisión | Cantidad Reembolsable de la Prima | Precio de Ejercicio | Porcentaje Límite del Valor Intrínseco Calculado Sobre el Precio de Ejercicio | Valor Intrínseco | Factor | Precio por Lote | Número de Títulos Opcionales del Índice de esta Serie | Término de la Serie |
|-------|------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------|---|------------------|--------|-----------------|---|--------------------------------------|
| XX | NOAUXAR DOXXX | USD\$ X.XXX.XX | XX.XX% USD\$ X.XXX.XX | USD\$ X.XXX.XX | XX% USD\$X.XXX.XX | USD\$ XX.XX | 1 | 3 XX.XXX.XX | X.XXX Títulos Opcionales | De XXXLXX, XXXX A XXXX XX.XXXX |

Los Títulos Opcionales del Índice son documentos que representan un derecho temporal adquirido por sus tenedores contra el pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho vence al final de la Vigencia, como consecuencia de lo cual la tenencia de Títulos Opcionales implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Valor en el mercado secundario podrán variar con base en el Precio de Mercado del Índice de Referencia.

Cada Título otorga a su tenedor, en la Fecha de Ejercicio, el derecho a recibir del Emisor, en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de haberlo, de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Reembolsable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significa la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia. El Valor Intrínseco no excederá el Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Si en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Mercado del Índice de Referencia es más alto que el Precio de Ejercicio, el Valor Intrínseco será nulo y, por lo tanto, el tenedor del Valor únicamente tendrá derecho a obtener en efectivo del Emisor la cantidad reembolsable de la prima pagada.

El Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se basará en el último valor del Índice de Referencia al cierre en The NASDAQ Stock Market (según se define en el Acta de Emisión y en este Prospecto) en la fecha en que los derechos otorgados por los Títulos Opcionales sean ejercidos, según sean publicados en el Boletín Bursátil⁴.

Los Títulos Opcionales del Índice para Comprar en Efectivo, el Estilo de Ejercicio Europeo con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Reembolsable de la Prima de Emisión materia de esta Emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas con conocimientos acerca de dichos valores, así como los factores que determinan su precio. El comprador está obligado a conocer los riesgos asumidos en un Caso Extraordinario y que se describan en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

AGENTE COLOCADOR: SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Scotia Inverlat

Los Títulos Opcionales del índice materia de esta oferta están registrados en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores⁵ bajo el número XXX y serán operados en la Bolsa

Mexicana de Valores, S.A. de C.V.⁶ La emisión de los Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores⁷ por medio del oficio número DCDAC-XXX.XXXXXX fechado el día XXXXX, de XXX, de XXXX.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica una certificación que recomiende el valor o la solvencia del emisor.

The Nasdaq-100®, Nasdaq-100 Index® y Nasdaq® son marcas comerciales o de servicio de The Nasdaq Stock Market, Inc. (junto con el cual sus filiales son las Sociedades) y han sido otorgados bajo licencia para su uso por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Las Sociedades no han emitido una resolución en cuanto a la legalidad o conveniencia de los Títulos Opcionales. Los Títulos Opcionales no son emitidos, aprobados, vendidos o promovidos por las Sociedades. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACIONES Y NO TIENEN RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS TITULOS OPCIONALES.

¹ Similar a un Acta de Emisión

² Similar a un Fiduciario de Acta de Emisión

³ Depositario

⁴ Boletín publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

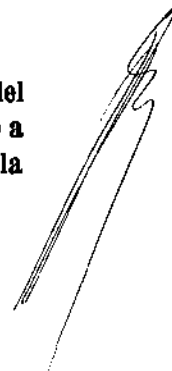
⁵ Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que es parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

⁶ Bolsa Mexicana de Valores

⁷ Comisión Bancaria y de Valores Mexicana

Comisiones

Las comisiones son lo que sea superior entre la cantidad de US\$10,000 ó .05 puntos base (.0005%) del valor notional. El valor notional=número de *warrants* X índice X valor de índice en el día previo a la emisión. Las comisiones llegan a su vencimiento dentro de los cinco días posteriores a la emisión.



ANEXO III

Contrato de Sublicencia

Contrato ("Contrato"), celebrado entre [Insertar Nombre del Licenciatarlo] (el "Licenciatarlo"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en _____ y que es Licenciatarlo de The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq"), una sociedad de Delaware, cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en One Liberty Plaza, 165 Broadway, Nueva York, Nueva York 10006, y _____ (el "Sublicenciatarlo"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en _____.

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq posee ciertos derechos a Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® como denominaciones comerciales, marcas comerciales o marcas de servicio (las "Marcas").

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq determina los componentes del Nasdaq-100 Index® y los datos patrimoniales contenidos en el mismo (el "Indice") y dichos esfuerzos involucran la inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq calcula, mantiene y difunde el Indice; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq y el Licenciatarlo han celebrado previamente un contrato separado relativo al uso del Indice y las Marcas en relación con ciertos Productos Derivados (el "Contrato de Licencia"); y

CONSIDERANDO QUE, el Sublicenciatarlo es ya sea: (1) una filial o subsidiaria bajo el control del Licenciatarlo que desea utilizar el Indice como componente de un mecanismo de establecimiento de precios o liquidación para los Productos Derivados; o (2) un participante necesario en un Producto Derivado (por ejemplo, una sociedad que Emita una fianza corporativa con el Licenciatarlo como suscriptor y utilizando el Indice como componente de precios) Emitido por el Licenciatarlo o una filial o subsidiaria autorizada del Sublicenciatarlo bajo el control del Licenciatarlo; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatarlo está legalmente autorizado para emitir acciones del fondo o emitir, celebrar, suscribir, vender, comprar y/o renovar ("Emitir" o "Emisión") dichos Productos Derivados y cada Producto Derivado será Emitido según se requiera legalmente conforme a la ley aplicable;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y pactos y condiciones mutuos contenidos en el presente, el Licenciatarlo y el Sublicenciatarlo, pretendiendo estar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

Sección 1. Alcance de la Sublicencia. El Sublicenciatarlo reconoce por el presente que ha recibido, revisado y entiende el Contrato de Licencia celebrado entre el Licenciatarlo y Nasdaq relativo al uso del Índice y las Marcas. Salvo por aquello establecido en el presente, el Sublicenciatarlo acuerda por el presente obligarse a todos los términos, condiciones y obligaciones de ese Contrato de Licencia como si el Sublicenciatarlo fuera el Licenciatarlo. El Sublicenciatarlo acuerda que Nasdaq podrá ejercer cualquier derecho contra el Sublicenciatarlo (incluyendo, por ejemplo, limitación de responsabilidad, indemnización o derechos de auditoría) que Nasdaq tenga contra el Licenciatarlo en la misma medida que si el Sublicenciatarlo estuviera contratando directamente con Nasdaq. El Sublicenciatarlo acuerda que no hará valer contra Nasdaq cualquier defensa, reclamación o derecho que el Sublicenciatarlo pueda tener contra el Licenciatarlo, incluyendo aquellos de compensación, rebaja, contrademanda, aportación o indemnización.

Sección 2. No Habrà Sublicencia Adicional. Todas las referencias contenidas en el Contrato de Licencia a sublicencias y sublicenciatarlos, incluyendo cualquier derecho del sublicenciatarlo a otorgar sublicencias adicionales o a permitir que existan sublicenciatarlos adicionales, no son aplicables a este Contrato de Sublicenciatarlo y se considerará que han sido eliminadas del Contrato de Licencia.

Sección 3. Vigencia. La Vigencia de este Contrato de Sublicencia termina automáticamente, sin Aviso, si la Vigencia del Contrato de Licencia termina por cualquier motivo.

Sección 4. Disposiciones Generales. Las Secciones desde la 21 hasta e incluyendo la Sección 27 del Contrato de Licencia rigen este Contrato de Sublicencia. Todos los términos y definiciones utilizados en este Contrato de Sublicencia, a menos que se indique otra cosa, tienen los mismos significados y definiciones que en el Contrato de Licencia. EL LICENCIATARIO NO TIENE AUTORIDAD PARA RENUNCIAR, RENEGOCIAR O CONDONAR CUALQUIER DISPOSICION DEL CONTRATO DE LICENCIA EN LA MEDIDA EN QUE SE APLIQUE AL SUBLICENCIATARIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente han hecho que este Contrato de Sublicencia sea celebrado por sus funcionarios debidamente autorizados.

[Insertar Nombre del Licenciatarlo] (el "Licenciatarlo")

Por:

Nombre:

Cargo:

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Fecha:

[Insertar Nombre del Sublicenciario] (el "Sublicenciario")

Por:

Nombre:

Cargo:

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Fecha:

Araceli Ruiz-Vivanco, Perito Traductor e Intérprete debidamente autorizada por el H. Poder Judicial de la Federación según lista publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 2004, con número de registro P.161-2002, y por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por Acuerdo 37/2001, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial del 07 de febrero de 1997, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma Inglés del documento original denominado "AGREEMENT FOR NASDAQ-100 INDEX® RELATED DERIVATIVE PRODUCTS" que consta de 20 páginas es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.



CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE DENOMINADA "LA BOLSA"), REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, Y POR LA OTRA PARTE, CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, (EN ADELANTE DENOMINADA "EL LICENCIATARIO"), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARTURO GARCIA RODRIGUEZ Y CESAR NORBERTO TELLO RANGEL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declaro "LA BOLSA":

- I.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- I.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- I.3. Que ha desarrollado los índices necesarios que permiten promover el mercado de valores mexicano en el interior de la República Mexicana. Dichos índices han sido desarrollados, estimados y difundidos de acuerdo con los estándares de calidad más altos de los mercados internacionales;
- I.4. Que es propietaria de las marcas denominadas INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES BOLSA MEXICANA DE VALORES, con No. de Registro 462821, e IPC, con No. de Registro 426515, (las que en lo sucesivo se denominarán colectivamente como los "INDICES"), otorgadas por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (hoy Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), lo cual permite a "LA BOLSA" otorgar la siguiente licencia de uso en favor de terceras personas; y
- I.5. Que es su deseo celebrar el presente contrato de licencia con "EL LICENCIATARIO" para el uso de los "INDICES".

II. Declaro "EL LICENCIATARIO":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;

II.2. Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y

II.3. Que es su deseo obtener la licencia del uso de los "INDICES", a fin de estar en posibilidad de realizar emisiones de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios y/o intervenir en su colocación, utilizando los "INDICES" como valor de referencia de los mismos.

Estando las partes de acuerdo con las declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente contrato de licencia de uso de los "INDICES", es su deseo otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA BOLSA" concede a "EL LICENCIATARIO" licencia de uso de los "INDICES", para ser utilizados en el territorio nacional.

"EL LICENCIATARIO" acepta expresamente que la presente licencia de uso de los "INDICES" le ha sido otorgada por parte de "LA BOLSA" en forma no exclusiva, por lo que ésta estará facultada en todo momento para otorgar diversas licencias de uso de los "INDICES" en favor de terceras personas.

SEGUNDA.- La licencia que se concede da derecho a "EL LICENCIATARIO" a usar los "INDICES" únicamente como valor de referencia en la emisión, colocación, negociación, cotización, cobertura, ejercicio, liquidación y cálculo de rendimiento de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios a través de ofertas públicas y privadas en el mercado mexicano.

"EL LICENCIATARIO" es responsable de la emisión, distribución y colocación de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios emitidos con referencia a los "INDICES" al amparo de este contrato.

Los montos y características de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios a emitirse por "EL LICENCIATARIO", así como su vigencia, valor de emisión (medido en términos de primas, en su caso) y período de colocación, deberán especificarse en anexos al presente contrato, los cuales deberán ser firmados por las partes a más tardar

el día de la colocación respectiva. Dichos anexos, una vez firmados por las partes, formarán parte integrante del presente contrato. En el supuesto de que "EL LICENCIATARIO" omita notificar a "LA BOLSA" de cualquier emisión de los títulos referidos, "EL LICENCIATARIO" quedará obligado al pago de las regalías onitidas y a un tanto igual de las mismas como pena convencional por el incumplimiento en la suscripción del anexo a que se refiere esta cláusula.

"LA BOLSA" se reserva el derecho de suscribir los anexos de este contrato en función de la valuación que la misma realice sobre los efectos que las emisiones causen respecto del adecuado desenvolvimiento de los precios en el mercado.

TERCERA.- "EL LICENCIATARIO" y "LA BOLSA" acuerdan que para los efectos del artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial autorizan para inscribir o, en su caso, cancelar la inscripción del presente contrato ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Dra. Alma Rosa Murillo Mudeci, al licenciado en Derecho Pablo Igarúa Méndez-Padilla, así como a los pasantes en Derecho Renée Castro Castellanos y Pablo Olhovich Pérez.

CUARTA.- Las partes, de común acuerdo, establecen como contraprestación por la licencia de uso de las marcas concedida en favor de "EL LICENCIATARIO", el pago de las cantidades que se especifican a continuación:

- a).- Una cuota anual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que da derecho a que durante dicho año "EL LICENCIATARIO" emita hasta \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en primas de emisión de títulos opcionales (warrants) o valor total de bonos bancarios; y
- b).- \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que excedan de los \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) antes citados, durante el periodo anual a que se refiere el párrafo anterior.

El pago de las cuotas deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "EL LICENCIATARIO" reciba de "LA BOLSA" la factura correspondiente.

Las cuotas a que hace referencia la presente cláusula podrán ser modificadas por "LA BOLSA" de conformidad con la autorización que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

QUINTA.- "EL LICENCIATARIO" conviene en que el uso de los "INDICES" se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a los términos de este contrato,

por lo que "EL LICENCIATARIO" se obliga para con "LA BOLSA" en usar los "INDICES" tal y como se definen en la Declaración I.4. de este instrumento, y a no comprometer el prestigio de "LA BOLSA" por ser ésta quien desarrolló, estimó y difundió dichos "INDICES" y a no realizar reclamación alguna en contra de "LA BOLSA" por los resultados o efectos que obtenga por el uso de los "INDICES".

Por su parte, "LA BOLSA" en ningún momento quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a "EL LICENCIATARIO" o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los "INDICES", así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los "INDICES", partiendo del supuesto de la buena fe con la que actúa.

En el caso de que "LA BOLSA" suspenda la estimación o difusión de los "INDICES" previamente al vencimiento de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios emitidos al amparo de este contrato, ya sea que dicha suspensión sea temporal o definitiva, o cuando altere el método utilizado en su cálculo, con excepción del cambio de los valores que integran los "INDICES", "LA BOLSA" determinará el método o índice sustituto, de conformidad con lo establecido por el acta de emisión correspondiente.

Lo anterior, bajo el acuerdo de que "LA BOLSA" será indemnizada por "EL LICENCIATARIO", si se interpusiere cualquier reclamación o cualquier proceso contra "LA BOLSA" por parte de los tenedores de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios, o por terceras personas o instituciones por causa de la suspensión de la estimación o difusión de los "INDICES", siempre y cuando "LA BOLSA" cumpla con las obligaciones que asume en el párrafo que antecede.

SEXTA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a incluir en el prospecto de colocación, en el aviso de oferta pública y en el acta de emisión de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios sobre los "INDICES", en su caso, lo siguiente:

- a).- Indicar de manera explícita que el "ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES BOLSA MEXICANA DE VALORES" y el "IPC", son marcas registradas propiedad de "LA BOLSA" y que están siendo utilizadas con la autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso;
- b).- Especificar que la licencia de uso no implica que "LA BOLSA" avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios. El prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y el acta de emisión no deberán incluir ninguna referencia que pudiera implicar lo contrario; y
- c).- Aclarar que "LA BOLSA" no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los títulos opcionales (warrants)

o bonos bancarios o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los "INDICES", así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los "INDICES".

SEPTIMA.- Para el caso de que "EL LICENCIATARIO" se fusione con otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras, se requerirá la previa autorización escrita de "LA BOLSA" para que exista una transmisión de los derechos de licencia de uso a que se refiere este contrato, por lo que si dicha autorización es otorgada, la sociedad fusionante asumirá todas y cada una de las obligaciones que a cargo de "EL LICENCIATARIO" se contienen en este contrato.

OCTAVA.- Los derechos concedidos a "EL LICENCIATARIO" en los términos de este contrato, no podrán ser cedidos, transmitidos, gravados, ni negociados en cualquier forma, excepto en el caso de fusión a que se refiere la cláusula anterior.

NOVENA.- "EL LICENCIATARIO" expresamente conviene en permitir que representantes de "LA BOLSA" realicen las inspecciones que consideren convenientes con objeto de verificar el correcto cumplimiento a las disposiciones contenidas en este contrato, así como para cerciorarse del uso que se da y la forma en que se promueven los "INDICES" de "LA BOLSA".

DECIMA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a proporcionar a "LA BOLSA" cada vez que ésta así se lo requiera, toda la información que ésta le solicite respecto del uso que esté dando a los "INDICES", así como de los resultados obtenidos y el impacto observado en la cotización de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios, independientemente de la facultad que tiene "LA BOLSA" de realizar las inspecciones que juzgue convenientes.

DECIMO PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente mediante aviso previo y por escrito que le dé a la otra con 30 días de antelación. Durante la vigencia del presente contrato "EL LICENCIATARIO" podrá realizar cualquier número de emisiones de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios vinculados a los "INDICES".

En caso de terminación anticipada, el presente contrato se entenderá prorrogado en sus efectos hasta la fecha de vencimiento del título opcional o bono bancario de mayor duración o, si ocurre antes de la fecha anterior, hasta la fecha en que se ejerza el último

título opcional en circulación, siempre que hayan sido emitidos durante la vigencia de este contrato.

DECIMO SEGUNDA.- "LA BOLSA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de razón legal o judicial y sin responsabilidad alguna para ella, cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando a causa de incumplimiento, "LA BOLSA" cancele la inscripción y, por ende, el registro del o los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios referidos a los "INDICES"; o
- b) Cuando "EL LICENCIATARIO" incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DECIMO TERCERA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a mantener informada a "LA BOLSA", tan pronto tenga conocimiento, de cualquier invasión o uso indebido de los "INDICES" por terceros, a efecto de que "LA BOLSA" adopte las medidas necesarias para proteger los derechos derivados de los "INDICES" a que se refiere este contrato, de acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial o de cualquier otra disposición aplicable.

DECIMO CUARTA.- En caso de que "LA BOLSA" sea notificada de alguna demanda, reclamación o procedimiento iniciado en su contra derivado del uso que "EL LICENCIATARIO" dé a los "INDICES", éste se compromete a coadyuvar en la defensa y a sacar en paz y a salvo y proteger los derechos de "LA BOLSA" e inclusive a indemnizarla en caso necesario, a fin de conservar a la misma libre de daños, perjuicios, sentencias, responsabilidades, pérdidas, costas y gastos judiciales y cualquier otra carga, que derive de las mencionadas demandas, reclamaciones o procedimientos, cuando éstas sean producto de la negligencia o mala fe de "EL LICENCIATARIO".

DECIMO QUINTA.- Todos los avisos, notificaciones, reportes u otras comunicaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que las partes deseen o deban darse con motivo de la celebración del presente contrato, serán por escrito y deberán ser enviados por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que acredite que la parte interesada recibió dicha comunicación.

DECIMO SEXTA.- Para efectos de la cláusula anterior, las partes señalan como sus domicilios y hasta en tanto no se notifique cambio sobre los mismos, los siguientes:

"LA BOLSA":

Paseo de la Reforma No. 255, Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.

"EL LICENCIATARIO":

Bosques de Ciruelos No. 120
Colonia Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

DECIMO SEPTIMA. Las partes convienen en que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Las partes suscriben el presente contrato en tres tantos, el 25 de abril de 1997.

"LA BOLSA"

C.P. Marco A. Hernández Jiménez
BOLSA MEXICANA DE VALORES,
S.A. DE C.V.

"EL LICENCIATARIO"

Sr. Arturo García Rodríguez
Sr. César Norberto Tello Rangel
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO
INVERLAT

TESTIGO

Lic. Miguel A. Zepeda Orozco

TESTIGO

Lic. Pablo Igarúa Méndez-Padilla

R E V I S A D O
JURIDICO

FECHA: ABRIL 25 '97
NOMBRE: JUAN PABLO
FIRMA: [Signature]

Nikkei Stock Average License Agreement

This Agreement is made and entered into as of August 27, 2015 by and between Nikkei Inc. (hereinafter referred to as "Licensor") and Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (hereinafter referred to as "Licensee") with respect to the licensing of "Nikkei Stock Average" (Nikkei Heikin Kabuka; hereinafter referred to as "NSA") to the Licensee which is compiled, calculated, maintained and announced by the Licensor based on such methodology as has been developed and created by the Licensor. Any and all intellectual property rights subsisting in NSA are owned by the Licensor.

Article 1

In connection with the issue of stock index derivative products developed by the Licensee and set forth in Attachment 1 hereto (hereinafter referred to as "Products"), the Licensor shall grant to the Licensee a license to use the NSA on a non-exclusive basis as the index covered by the Products only in the capacity set forth in Attachment 2 hereto, and to allow the parties involved in the issue set forth in Attachment 3 hereto (hereinafter referred to as "Issuing Parties") to use the NSA on a non-exclusive basis only in their respective capacities and to state such effect in the relevant agreements, sales-related documents, pamphlets, posters and advertisements (hereinafter referred to as the "Relevant Documents"). The Licensee may not grant a sub-license for the NSA to any third party other than the Issuing Parties.

Article 2

1. The copyright relating to the NSA and intellectual property rights as to the indications for "Nikkei" and the NSA set forth in Attachment 4 hereto and any other rights shall belong to the Licensor.
2. The Licensor shall be entitled to change the details of the NSA and to suspend the announcement thereof.
3. The Licensee shall clearly stipulate the provisions of the preceding two paragraphs and of Article 3 Paragraph 1 in the prospectus of the Products and the Relevant Documents as defined in Article 1. In addition, the Licensee must use the indications for the NSA set forth in Attachment 4 hereto.

Article 3

1. All the businesses and implementation relating to this Agreement shall be conducted exclusively at the risk of the Licensee and the Issuing Parties, and the Licensor shall assume no obligation or responsibility therefor.
2. In connection with the issue of the Products, the Licensee shall take or cause the Issuing Parties to take the utmost care so as not to damage the Licensor's reputation, credit or image.
3. Pursuant to Article 1, the Licensee shall present to the Licensor in writing information such as the credit rating of the issuer from a neutral body to obtain prior approval therefor from the Licensor. The Licensee shall also submit to the Licensor any and all standard forms and materials referring to NSA, including, but not limited to, Relevant Documents as defined in Article 1 to obtain prior approval therefor from the Licensor.
4. Sublicensing by the Licensee to the Issuing Parties shall not release the Licensee from any liability owed directly to the Licensor under this Agreement with respect to any act or omission relating to the Products by the Issuing Parties, and any act or omission of the Issuing Parties shall be the act or omission of the Licensee.

Article 4

The Licensee shall pay the Licensor the consideration for the license under this Agreement to be separately prescribed within thirty (30) days by personal delivery or remittance.

Article 5

1. The Licensor shall obtain information regarding the NSA from the source it considers reliable, but shall not guarantee the accuracy and completeness thereof. The Licensor shall make reasonable efforts to correct any error, omission or mistake in the NSA at its own expense through its ordinary course of circulation, but the Licensor's liabilities shall be limited to the expenses incurred for such correction. This warranty supercedes any and all oral or written warranties, express or implied (including warranty for merchantability or suitability for a particular purpose).
2. The Licensee shall be responsible for and indemnify the Licensor from any loss, expense or damage directly or indirectly incurred by using the NSA under this Agreement.

Article 6

In the event the Products are traded in the over-the-counter market, etc. after

the issue thereof, the Licensee shall, upon request from the Licensor, promptly notify the Licensor of the price and amount thereof in writing.

Article 7

This Agreement shall take effect as of the day first written above and continue until September 14, 2016, the last maturity date of the Products; provided, however, that if the Products are called in before the last maturity date, this Agreement shall be effective until such date.

Article 8

This Agreement shall automatically terminate in the event the Licensor publicly notifies perpetual discontinuation of the announcement of the NSA.

Article 9

In the event either party breaches any provision of this Agreement, the other party shall demand that the breaching party cure the breach within a 30-day period, and if the breaching party fails to cure within such period, the other party may terminate this Agreement.

Article 10

Upon termination of this Agreement, the Licensee must immediately discontinue to use the indications for the Licensor relating to the Products, indications for "Nikkei" and others set forth in Attachment 4 hereto as well as those for NSA, and delete all of the indications mentioned above from relevant documents as defined in Article 1; provided, however, that this Article 10 shall not apply to those relating to the redemption of the Products outstanding at the time of the termination of this Agreement.

Article 11

The Licensee may not assign its rights and obligations under this Agreement to any third party including affiliates and subsidiaries without prior consent of the Licensor in writing.

Article 12

Neither party shall be liable for any loss, damage or default of this Agreement resulting from act of God, governmental restrictions or other force majeure events beyond its control.

Article 13

This Agreement is governed by and construed in accordance with the laws of Japan.

Article 14

1. All disputes, controversies or differences between the parties out of or in relation to the interpretation of this Agreement or alleged breach hereof shall be resolved by mutual agreement in good faith.
2. In the event the parties hereto fail to reach an agreement, such dispute, controversy or difference shall be finally settled at the arbitration to be held at Tokyo, Japan pursuant to the Commercial Arbitration Rules of the Japan Commercial Arbitration Association upon application of each party. Any award given at the arbitration shall be final and binding both parties.
3. The parties hereto agree that such final award shall be enforceable against each party in its respective home country.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have executed this Agreement in duplicate and each party retains one (1) copy hereof.

Licensor: Nikkei Inc.
3-7, Otemachi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8066



Shigeki Hoshino
Executive Officer, Index Business

Licensee: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat
Blvd Manuel Avila Camacho 1, Piso 1, México DF Col.
Lomas de Chapultepec, C.P. 11009


Camilo Echeverri González
Yesika Anyanzi Navarro Terán

Attachment 1 Derivative Products

Name: Warrant NKY Quanto MXN
Issuer: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat
Issue size: MXN 25,700,000
Operation date: September 14, 2015
Strike date: September 15, 2015
Issue date: September 18, 2015
Expiry date: September 14, 2016

Terms and conditions of issue: See the supplement attached hereto

Attachment 2 Capacity of the Party Hereto

Issuer

Attachment 3 Issuing Parties

Issuer: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat
Calculation Agent: Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A.

Attachment 4 Indications

Nikkei Heikin Kabuka (in Kanji)
Nikkei Heikin (in Kanji)
Nikkei Stock Average
Nikkei Average
Nikkei 225

Consideration under the Nikkei Stock Average License Agreement

August 27, 2015

The consideration for the license set forth in Article 4 of the Nikkei Stock Average License Agreement entered into as of August 27, 2015 by and between Nikkei Inc. and Scotiabank shall be as follows. Provided, however, that in the event the actual amount issued significantly differs from the scheduled amount, the consideration shall be reviewed with JPY 400,000 per license as the floor, and in the event the calculation result is less than JPY 400,000, the consideration shall be JPY 400,000.

(A) Portion proportional to the principal

(Scheduled total principal: JPY 185,000,000)

(MXN 1 = JPY 7.22)

$$\text{JPY } 185,000,000 \times 0.07 / 1000 = \text{JPY } 12,950$$

(B) Portion proportional to the period

$$\text{JPY } 12,950 \times 0.05 \times 1.05 \text{ Years} = \text{JPY } 679$$

Total = JPY 13,629

In this case, the total amount is less than JPY 400,000, so the consideration for the license shall be JPY 400,000.





Warrant NKY Quanto MXN



Terminos y Condiciones

El contenido de esta hoja de terminos y condiciones es proporcionado exclusivamente con fines informativos y no debe ser utilizado o considerado como una oferta o propuesta de una oferta para comprar, vender, o emitir valores o cualquier otro instrumento financiero. Los terminos y condiciones finales estan sujetos a las condiciones de mercado prevalecientes. En ningun momento el grupo financiero proporciona información alguna acerca del tratamiento contable, legal o fiscal referente a esta o cualquier otro tipo de instrumento.

| | |
|---|--|
| Emisor y Agente Colocador | Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat |
| Tipo de Emisión | Títulos Opcionales de Compra Warrants |
| Tipo de Ejercicio | Europeo |
| Prima de Emisión | 10,000.00 M.N. |
| Porcentaje Retornable de Prima de Emisión | 30.00 % |
| Fecha de Referencia | 14 de septiembre de 2015 |
| Fecha de Emisión y Cruce de Bolsa | 18 de Septiembre de 2015 |
| Fecha de Liquidación | 23 de septiembre de 2015 |
| Fecha de Valuación Final | 14 de septiembre de 2016 |
| Fecha de Vencimiento | 14 de Septiembre de 2016 |
| Fecha de Liquidación final | 20 de septiembre de 2016 |
| Subyacente de Referencia y Ponderación | NKY * 100.00 % |
| Precio de Ejercicio | Pendiente |
| Precio de Referencia | Pendiente |
| Factor 1 | 0 |
| Factor 2 | 10,000 |
| Factor 3 | 0 |
| Factor 4 | 1 |
| Factor 5 | Pendiente |
| Coefficiente 1 | 0.30 |
| Coefficiente 2 | 0.50 |
| Coefficiente 3 | 1.00 |
| Factor Monetario 1 | 1 |
| Valor Nominal 1 | 0.00 |
| Valor Nominal 2 | 7,000 |
| Factor de Variabilidad | 1 |





Warrant NKY Quanto MXN

Términos y Condiciones

El contenido de esta hoja de términos y condiciones es proporcionado exclusivamente con fines informativos y no debe ser utilizado o considerado como una oferta o propuesta de una oferta para comprar, vender, o emitir valores o cualquier otro instrumento financiero. Los términos y condiciones finales están sujetos a las condiciones de mercado prevalentes. En ningún momento el grupo financiero proporciona información alguna acerca del tratamiento contable, legal o fiscal referencias a esta o cualquier otro tipo de instrumento.

| | |
|--|--|
| Límite Porcentual del Valor Intrínseco | 12.10% |
| Valor Intrínseco | Min [12.10% * Valor Final del Subyacente - Precio de Ejercicio] |
| Valuación Final | <p>1) Si Valor final del subyacente < Precio de Ejercicio * Coeficiente 1</p> $\text{Valor Intrínseco} / \text{Precio de Ejercicio} * \text{Factor 1} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Valor Nacional 1} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Prima de Emisión} * \text{Porcentaje Retornable de Prima Emisión} * [1 + (\text{Factor Monetario 1} - \text{Factor 4}) / \text{Factor Monetario 1}] * \text{Factor de Variabilidad}$ <p>2) Si Precio de Ejercicio * Coeficiente 2 > Valor final del subyacente >= Precio de Ejercicio * Coeficiente 1</p> $\text{Valor Intrínseco} / \text{Precio de Ejercicio} * \text{Factor 2} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Valor Nacional 2} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Prima de Emisión} * \text{Porcentaje Retornable de Prima Emisión} * [1 + (\text{Factor Monetario 1} - \text{Factor 4}) / \text{Factor Monetario 1}] * \text{Factor de Variabilidad}$ <p>3) Si Precio de Ejercicio * Coeficiente 3 > Valor final del subyacente >= Precio de Ejercicio * Coeficiente 2</p> $\text{Valor Intrínseco} / \text{Precio de Ejercicio} * \text{Factor 3} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Valor Nacional 3} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Prima de Emisión} * \text{Porcentaje Retornable de Prima Emisión} * [1 + (\text{Factor Monetario 1} - \text{Factor 4}) / \text{Factor Monetario 1}] * \text{Factor de Variabilidad}$ <p>4) Si Valor final del subyacente >= Precio de Ejercicio * Coeficiente 3</p> $\text{Valor Intrínseco} / \text{Precio de Ejercicio} * \text{Factor 5} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Valor Nacional 2} * \text{Factor Monetario 1} + \text{Prima de Emisión} * \text{Porcentaje Retornable de Prima Emisión} * [1 + (\text{Factor Monetario 1} - \text{Factor 4}) / \text{Factor Monetario 1}] * \text{Factor de Variabilidad}$ |
| Clave de Pizarra | Pendientes |
| Bolsa de Registro | Bolsa Mexicana de Valores |
| Lugar de Liquidación | S.D. Indiana 1, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. |
| Agente de Cálculo | Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat |

La información contenida en este documento es proporcionada exclusivamente con fines informativos y no debe ser utilizada o considerada como una oferta o propuesta de una oferta para comprar, vender o emitir valores o cualquier otro instrumento financiero. La información contenida en el documento proviene de fuentes que el Grupo considera confiables, pero en ningún caso garantiza que sea correcta o completa. El contenido es confidencial y prohibido de ser divulgado. Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por lo que no puede ser fotocopiado o reproducido por cualquier otro medio o medios gráficos y solamente con fines de distribución o divulgación en la autorización previa y por escrito de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

En caso de instrumentarse con este grado de riesgo, el usuario sin restricciones, tasa de cambio e intereses, o de otro riesgo por parte de los emisores de valores, etc. No se pueden ser instrumentos no idoneos para todo tipo de inversores. Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat queda libre de cualquier obligación con respecto a las ganancias o pérdidas de los riesgos financieros en la adquisición de valores como instrumentos de inversión.

El responsable del instrumento tiene una cuidadosa evaluación de los riesgos que contiene la adquisición de un instrumento de inversión del tipo de Warrant, sin considerar únicamente la información que en este documento se le proporciona y debe consultarse con sus asesores legales, contables, fiscal o cualquier otro asesor profesional con el fin de asegurarse que cualquier decisión que tome sea adecuada y se aline con sus intereses personales.

Grupo S.A. o cualquier de sus subsidiarias o filiales puede realizar un estudio por cuenta propia en los valores o valores en este reporte, y puede tener relaciones de negocios con el emisor de los valores mencionados en el reporte (agente emisor, agente distribuidor, representante comercial, asesor financiero, servicio financiero, etc.).

Anexo F Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx

